



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Julio de 2007

Núm. 30

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, del Ramo Administrativo 20 "DESARROLLO SOCIAL", que suscriben por una parte la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA SEDESOL"; representada en este acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelsón Fridman, asistida por el Delegado de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, Lic. Carlos Nicolás Villegas Flores; por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "EL ESTADO", a través del Lic. Ramón Ramírez Valtierra, Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI); y la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Titular de la Secretaría de Finanzas y los Municipios de Actopan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, en lo sucesivo "LOS MUNICIPIOS", representados por sus Presidentes Municipales, los CC. Lic. Leonardo Ramírez Álvarez, C. Marco Antonio Ramos Moguel, Profr. José Manuel Zúñiga Guerrero, Dr. Alejandro Islas Pérez, Lic. Omar Fayad Meneses, C. Gabriel García Rojas, Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo y L.C. Ricardo Bravo Delgadillo, respectivamente y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", en el Marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", al tenor de los siguientes antecedentes.

Págs. 2 - 14

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "DESARROLLO SOCIAL", que suscriben por una parte la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA SEDESOL", representada en este acto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelsón Fridman, asistida por el Delegado de la SEDESOL en el Estado de Hidalgo, Lic. Carlos Nicolás Villegas Flores; por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "EL ESTADO", a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), el Lic. Ramón Ramírez Valtierra, la Secretaría de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado y los Municipios de Atitalaquia, Cuautepéc de Hinojosa, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, en lo sucesivo "LOS MUNICIPIOS", representados por sus Presidentes Municipales, los CC. Profr. Severiano Claudio Espinoza Castañeda, Juan Carlos Sánchez Rivera, Dr. Alejandro Islas Pérez, Lic. Omar Fayad Meneses, Lic. Gabriel García Rojas, Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo y L.C. Ricardo Bravo Delgadillo, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Págs. 15 - 26

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Programa Alianza para el Campo 2005.

Págs. 27 - 62

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto de fecha doce de mayo de dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintidós de mayo del mismo año, en términos del Considerando Noveno de este instrumento.

Págs. 63 - 65

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo a la solicitud de acreditación de la agrupación ciudadana denominada "Proyecto de la Sociedad Hidalguense" como Asociación Política Estatal.

Págs. 66 - 76

Acuerdo de Incorporación: DEMS-2007-02.- Mediante el cual se otorga el Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, a la Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, ubicada en Guerrero No. 719 altos 2º y 3er piso Col. Centro C.P. 42000, Pachuca, Hgo.

Págs. 77 - 78

Acuerdo de Incorporación: DEMS-2007-03.- Mediante el cual se otorga el Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, a la Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, ubicada en 1ra. Privada de Benito Juárez No. 4, Col. Poblado, Progreso de Obregón, Hgo.

Págs. 79 - 80

"Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Calnali, Hidalgo".

Págs. 81 - 89

Reglamento de Ecología del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Págs. 90 - 106

Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala, Hidalgo.

Págs. 107 - 157

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 158 - 194



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI); Y LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TIZAYUCA, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ, C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL, PROFR. JOSÉ MANUEL ZUÑIGA GUERRERO, DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, LIC. OMAR FAYAD MENESES, C. GABRIEL GARCÍA ROJAS; PROFR. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO Y L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO MARCO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.
2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.
4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No.300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 56, 85, 176, 223 y 224 de su Reglamento; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73, y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; 52 fracción XLIII y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 15 fracción VI, 16 fracción VII, 17, 88, 89 y 90 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, "**LAS PARTES**" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS EN LOS POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las zonas metropolitanas en los Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado "**Ciudades y Zonas Metropolitanas en los Polígonos Hábitat Seleccionados**", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por "**LA SEDESOL**", en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia "Combate a la Pobreza Urbana", "**LA SEDESOL**" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan apoyar a "**LA SEDESOL**" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyan por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** denominado "**Aportaciones de Subsidios Federales por**

Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, así como **"LA SEDESOL"**, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de **"LA SEDESOL"** al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y a **"LOS MUNICIPIOS"** que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado **"Aportaciones de Recursos por Municipio"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. **"LA SEDESOL"** se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en **"EL ESTADO"** y en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO (Sistema Integral de Información de los Programas Sociales) sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de "LA SEDESOL", en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en "LA SEDESOL"; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SÉPTIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a "LAS PARTES", a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio de Coordinación, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio de Marco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ARG. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
GENERAL
DEL COPLADEHI.

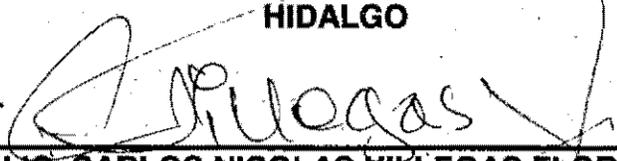
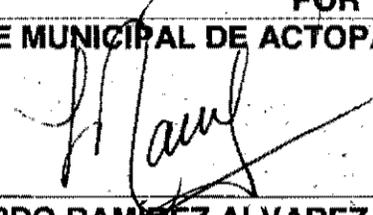
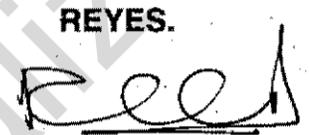
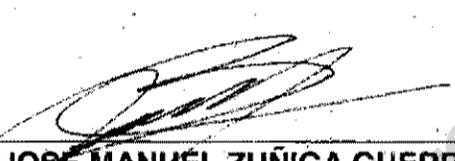
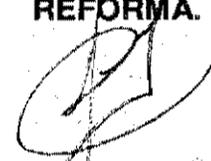
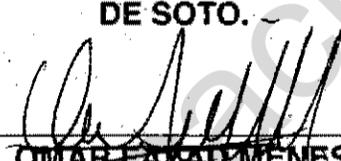
LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20, (DESARROLLO SOCIAL), DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2007.

<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p>LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES.</p>	<p>LA SECRETARIA DE FINANZAS</p>  <p>L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.</p>
<p>POR "LOS MUNICIPIOS"</p>	
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN.</p>  <p>LIC. LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ.</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES.</p>  <p>C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN.</p>  <p>PROFR. JOSÉ MANUEL ZUÑIGA GUERRERO.</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA.</p>  <p>DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ.</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO.</p>  <p>LIC. OMAR FARID MENESES.</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA.</p>  <p>C. GABRIEL GARCÍA ROJAS.</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.</p>  <p>PROFR. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO.</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO.</p>  <p>L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO.</p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Anexo I

"Ciudades y Zonas Metropolitanas en los Polígonos Hábitat Seleccionados"

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo y al Ejercicio Fiscal 2007

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas en los Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
Actopan	Actopan	13037, 13038, 13039
Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	13024, 13025, 13026, 13503
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	13028, 13029, 13030, 13031, 13032, 13033, 13034
Mineral de la Reforma	Mineral de la Reforma	13016
Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	13005, 13006, 13007, 13008, 13009, 13010, 13011, 13012, 13013, 13014, 13015
Tizayuca	Tizayuca	13001, 13002, 13003, 13004, 313001, 313002, 313003
Tula de Allende	Tula de Allende	13035, 13036, 13513
Tulancingo de Bravo	Tulancingo de Bravo	13017, 13018, 13019, 13020, 13021, 13022, 13023, 13514

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca a los 13 días del mes de Abril del año dos mil siete.

<p>POR "LA SEDESOL" EL DELEGADO FEDERAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES</p>	<p>POR "EL ESTADO" EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA</p>
<p>POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>	

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo I del "Ciudades y Zonas Metropolitanas en los Polígonos Hábitat Seleccionados" Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo y al Ejercicio Fiscal 2007

POR "LOS MUNICIPIOS"	
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>PROF. JOSÉ MANUEL ZUÑIGA GUÉRRERO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. OMAR FAYO MENESES</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. GABRIEL GARCÍA ROJAS</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>PROF. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO</p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Anexo II

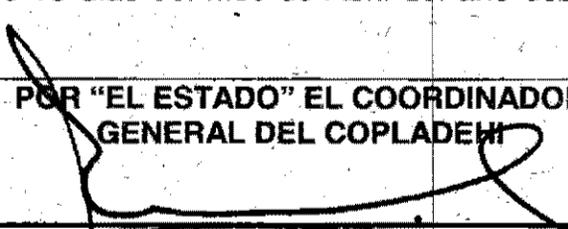
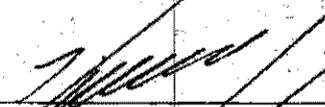
“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL” asignará a **“EL ESTADO”** y, en su caso, por conducto de éste a **“LOS MUNICIPIOS”**, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$34 769,940.00** (treinta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 mn)

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Total de recursos
Actopan	\$2 421,201.00	\$2 421,201.00
Huejutla de Reyes	\$5 012,006.00	\$5 012,006.00
Ixmiquilpan	\$2 269,673.00	\$2 269,673.00
Mineral de la Reforma	\$2 213,613.00	\$2 213,613.00
Pachuca de Soto	\$10 988,268.00	\$10 988,268.00
Tizayuca	\$2 485,115.00	\$2 485,115.00
Tula de Allende	\$1 920,000.00	\$1 920,000.00
Tulancingo de Bravo	\$7 460,064.00	\$7 460,064.00
TOTALES	\$34 769,940.00	\$34 769,940.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto a los 13 días del mes de Abril del año dos mil siete.

POR “LA SEDESOL” EL DELEGADO FEDERAL  LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES	POR “EL ESTADO” EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEH  LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO	

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo II "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio" del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo y al Ejercicio Fiscal 2007

POR "LOS MUNICIPIOS"

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>PROF. JOSÉ MANUEL ZUÑIGA GUERRERO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. GABRIEL GARCÍA ROJAS</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>PROF. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO</p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



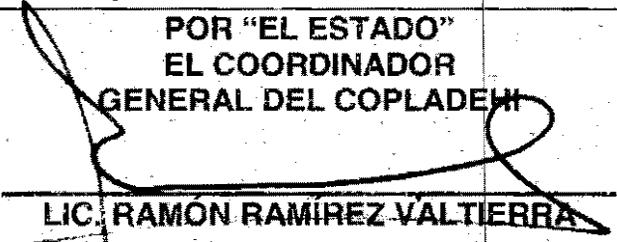
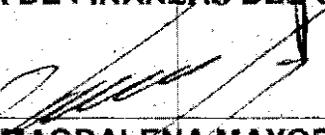
Anexo III "Aportaciones de Recursos por Municipio"

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo y al Ejercicio Fiscal 2007

"EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$ 34 769,940.00 (treinta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 mn)

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Actopan	\$1 210,600.50	\$1 210,600.50	\$ 2,421,201.00
Huejutla de Reyes	\$2 506,003.00	\$2 506,003.00	\$ 5,012,006.00
Ixmiquilpan	\$1 134,836.50	\$1 134,836.50	\$ 2,269,673.00
Mineral de la Reforma	\$1 106,806.50	\$1 106,806.50	\$ 2,213,613.00
Pachuca de Soto	\$5 494,134.00	\$5 494,134.00	\$10,988,268.00
Tizayuca	\$1 242,557.50	\$1 242,557.50	\$ 2,485,115.00
Tula de Allende	\$960,000.00	\$960,000.00	\$ 1,920,000.00
Tulancingo de Bravo	\$3 730,032.00	\$3 730,032.00	\$ 7,460,064.00
TOTALES	\$17 384,970.00	\$17 384,970.00	\$34,769,940.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca a los 13 días del mes de abril del año dos mil siete.

POR "LA SEDESOL" EL DELEGADO FEDERAL	POR "EL ESTADO" EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
 LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES	 LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	
 L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO	

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo III
 "Aportaciones de Recursos por Municipio" del Acuerdo de Coordinación para la
 Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General,
 correspondiente al Estado de Hidalgo y al Ejercicio Fiscal 2007

POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN PROF. JOSÉ MANUEL ZUÑIGA GUERRERO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO LIC. DAMARIS MENESES	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA C. GABRIEL GARCÍA ROJAS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE PROF. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI), EL LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO Y LOS MUNICIPIOS DE ATITALAQUIA, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TIZAYUCA, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. PROF. SEVERIANO CLAUDIO ESPINOZA CASTAÑEDA, JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA, DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ, LIC. OMAR FAYAD MENESES, LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS, PROF. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO Y L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero del 2007, tiene como objetivo general, recuperar espacios públicos, para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social y la generación e igualdad de oportunidades, así como contribuir a la disminución de la pobreza urbana y a la prevención de conductas antisociales.
2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.30.32/00248/07, de fecha 20 de febrero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 1°, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 85, 176, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 fracción VI, 8 fracciones I, III y VI, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; El Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 Bis, y 30 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; 2, 23, 49, 52 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 6, 9, 12, 15, 16, 30, 32, 36 y 37 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDESOL":

- 1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- 3.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 8, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma No. 116, piso 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO"

- 1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- 2.- Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con las entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos, 13, fracciones II, V, 25 y 26 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Titulares de las Secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional, la C.P. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado y el Lic. Ramón Ramírez Valtierra, tiene la capacidad jurídica para intervenir en los términos del presente Acuerdo.
- 4.- Para los efectos legales necesarios, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno 4º piso, C.P. 42000, Colonia centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "LOS MUNICIPIOS"

- 1.- Que son una Institución de Orden Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

2.- Que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 49 fracción XXXIV, 52 fracción LII y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

3.- El Municipio en términos de lo que establece el artículo 138 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por el Presidente Municipal, y de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario General Municipal, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

5.- Que tienen establecidos sus domicilios legales en; Palacio Municipal de Atitalaquia Hidalgo, Palacio Municipal de Cuauhtepic de Hinojosa Hidalgo, Palacio Municipal de Mineral de la Reforma Hidalgo, Palacio Municipal de Pachuca de Soto Hidalgo, Palacio Municipal de Tizayuca Hidalgo, Palacio Municipal de Tula de Allende Hidalgo y Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo respectivamente.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable y a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el **Anexo I: "Ciudades y Municipios Seleccionados"**, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyan por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales"**, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Recuperación de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Recuperación de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el punto 4.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo "EL COPLADEHI" y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales"**, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

A).- El compromiso de aportación de recursos de "EL ESTADO" deberá estar sujeta a la disponibilidad correspondiente.

B).- Deberá considerarse en la ministración de recursos, la estacionalidad del gasto y en su caso al calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA PRIMERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en el Estado y en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en el Estado.

- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control del gobierno del Estado; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPÍTULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. Los anexos y, en su caso, sus modificaciones, serán suscritos por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo "El COPLADEHI" "EL ESTADO" y por los presidentes municipales de "LOS MUNICIPIOS".

VIGÉSIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Recuperación de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, formalización y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación,

se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEXTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

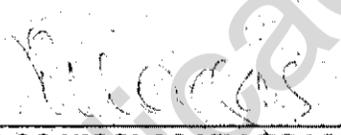
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 3 ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de abril del año dos mil siete.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

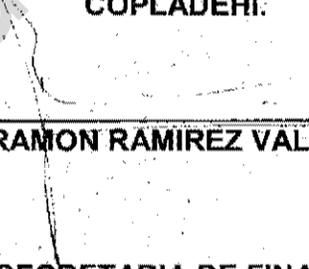

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.

EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI.


LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATTLAQUIA HIDALGO.



PROF. SEVERIANO CLAUDIO ESPINOZA CASTAÑEDA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO.

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.

C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

PROF. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.

DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.

L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

LIC. OMAR FAYAD MENESES.

LA - PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO. 2007.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Anexo I

Ciudades y Municipios Seleccionados

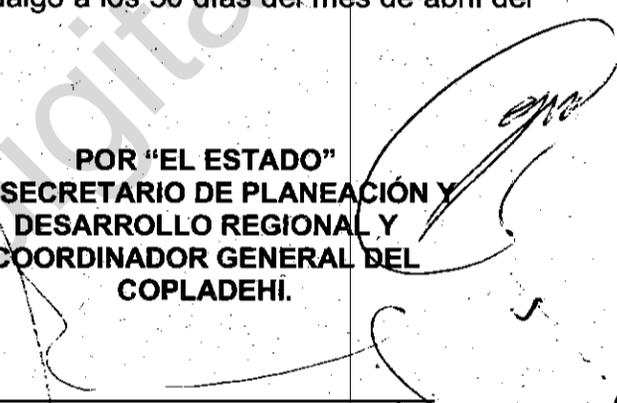
Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
TULANCINGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.
PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.
PACHUCA	PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
TULA	TULA DE ALLENDE HIDALGO.
TULANCINGO	TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.
VALLE DE MEXICO	TIZAYUCA
TULA	ATITALAQUIA.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a los 30 días del mes de abril del año dos mil siete.

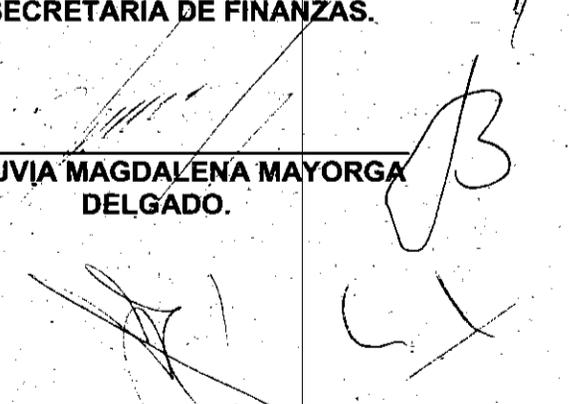
POR "LA SEDESOL"
EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES.

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE PLANEACION Y
DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEHI.


LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.

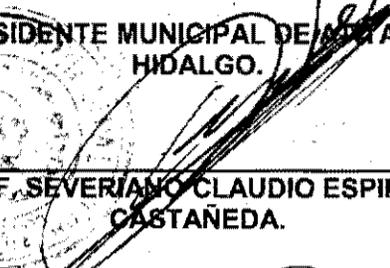

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

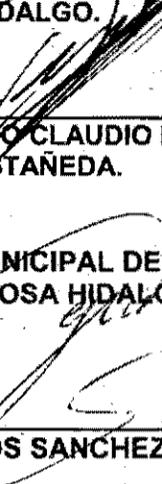


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO I, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 2007.

POR "LOS MUNICIPIOS"

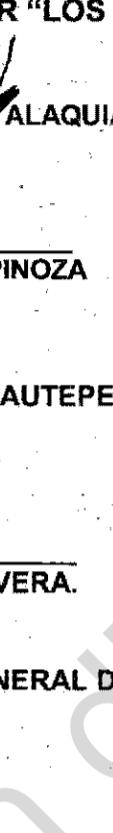
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATEQUILA HIDALGO.

 PROF. SEVERIANO CLAUDIO ESPINOZA CASTAÑEDA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO.
 4
 LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.

 C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

 PROF. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.

 DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.

 LIC. RICARDO BRAVO DELGADILLO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

 LIC. OMOR FAYAD MENESES

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

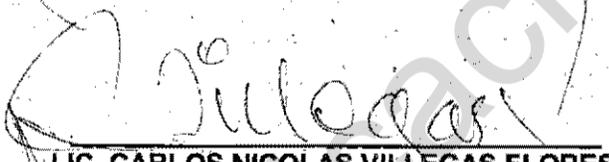
Anexo II

**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)**

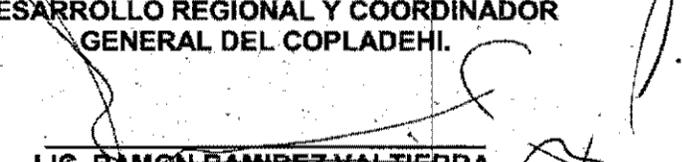
Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ATITALAQUIA	\$764,412.00	\$382,206.00	\$382,206.00	\$1,528,826.00
CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.	\$1,588,676.00	\$794,338.00	\$794,338.00	\$3,177,350.00
MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$3,225,928.00	\$1,612,964.00	\$1,612,964.00	\$6,451,856.00
PACHUCA DE SOTO HIDALGO.	\$4,408,088.00	\$2,204,044.00	\$2,204,044.00	\$8,816,176.00
TIZAYUCA	\$2,512,766.00	\$1,256,383.00	\$1,256,383.00	\$5,025,532.00
TULA DE ALLENDE HIDALGO.	\$2,533,539.00	\$1,266,769.50	\$1,266,769.50	\$5,067,078.00
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.	\$2,623,542.00	\$1,311,771.00	\$1,311,771.00	\$5,247,084.00
TOTALES	\$17,656,951.00	\$8,828,475.50	\$8,828,475.50	\$35,313,902.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de abril del año dos mil siete.

POR "LA SEDESOL"
EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES.

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEHI.


LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL ANEXO II, DEL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS
PARA EL ESTADO DE HIDALGO. 2007.

POR "LOS MUNICIPIOS"



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATITALAQUIA HIDALGO.

PROF. SEVERIANO CLAUDIO ESPINOZA
CASTAÑEDA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.

C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
DE LA REFORMA HIDALGO.

DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA
DE SOTO HIDALGO.

LIC. OMAR FAYAD MENESES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA
HIDALGO.

LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS.

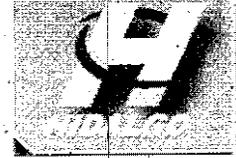
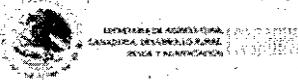
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE HIDALGO.

PROF. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.

L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Desarrollo Rural con una Visión más Amplia a la Actividad Agropecuaria

"... los hidalguenses hemos alcanzado logros importantes, a través del esfuerzo de todos; tenemos un estado unido y en paz social, que avanza y que está trabajando para que los beneficios lleguen a todos, primordialmente a quienes menos tienen.

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong
 Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo



ALIANZA EN HIDALGO 2005

La Alianza para el Campo 2005 buscó impulsar el desarrollo rural con una visión más amplia a la actividad agropecuaria y silvícola, fomentar la organización económica campesina como una prioridad para elevar la participación activa y corresponsable de los productores del campo, fortalecer la participación organizada de los productores rurales en el desarrollo de las cadenas productivas a nivel local, regional y nacional.

Los recursos federales y estatales ejercidos corresponden a más de 374.54 millones de pesos en el otorgamiento de apoyos para la capitalización de las unidades de producción; en el pago de servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría; en la consolidación organizativa y empresarial de los productores y grupos prioritarios; en mejorar la sanidad e inocuidad del sector agroalimentario, acuícola, pesquero y silvícola; en la formulación de proyectos de investigación y de apropiación tecnológica; en los proyectos del sistema de información del sector, que complementaron las inversiones de los productores rurales y grupos prioritarios, con mecanismos de programación, seguimiento, supervisión y evaluación.

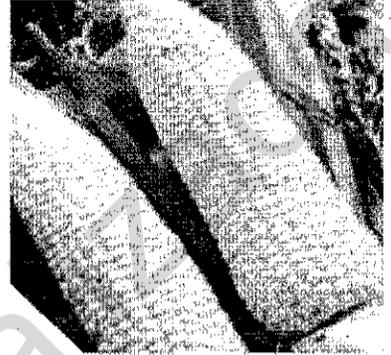


RESULTADOS

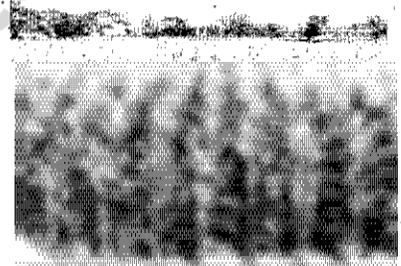
Se han hecho grandes esfuerzos por sentar las bases que posibiliten un desarrollo sostenido y equilibrado en todas las regiones de la entidad, de acuerdo a su vocación productiva, que redunde en mayores beneficios económicos y permita mejorar la calidad de vida de las familias campesinas. En esta ardua tarea, el trabajo coordinado de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, se ha enfocado en crear las condiciones apropiadas para que los productores realicen con mayor eficacia sus procesos productivos, garantizando el desarrollo sustentable de las presentes y futuras generaciones.

AGRICULTURA

Para impulsar la producción, productividad y competitividad agrícola, propiciar el desarrollo rural con enfoque territorial, la integración y competitividad de las cadenas productivas, fomentar la sustentabilidad de los recursos suelo y agua, fortalecer la investigación y transferencia de tecnología y promover la diversificación y reconversión productiva a fin de elevar el ingreso y alcanzar la seguridad alimentaria, se canalizó una inversión de más de 175.28 millones de pesos gubernamentales, en las siguientes acciones:



Con recursos estatales por 23 millones de pesos, en el ciclo Primavera-Verano 2005, se apoyó la entrega de semillas certificadas para la siembra de 58 mil 052 Has., de las cuales el 37% fueron para maíz y el 63% para cebada, beneficiándose a más de 12 mil productores de 34 municipios. Así también, 43 mil 618 hectáreas con el pago parcial de la prima de aseguramiento agrícola, beneficiándose a 9 mil productores de 275 comunidades.



Se construyeron y/o rehabilitaron 15 invernaderos, con una superficie total de 39 mil 212 m², para hacer un uso más intensivo del suelo y producir con mayor calidad, diversas hortalizas y flores de ornato, beneficiándose a 94 productores de 15 comunidades, en 10 municipios.

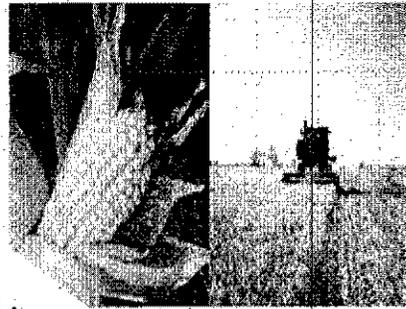


Se apoyo la siembra de 128.5 Has. de hortalizas (chile, jitomate, tomate y sandía), y el establecimiento y rehabilitación de 324.5 de especies frutícolas (papaya, durazno, litchi, mango y tuna), beneficiándose a 160 productores de 20 localidades en 8 municipios.

Mediante la realización de obras de infraestructura productiva y la compra de equipo para darle valor agregado a los productos primarios se invirtieron recursos por 7 millones 643 mil pesos, para la construcción de 14 nuevas bodegas y el equipamiento de otras 6. Con éstas obras, se incrementará en 18 mil Toneladas la capacidad actual de almacenamiento, en beneficio de 440 productores, agrupados en 20 Sociedades de Producción Rural.



Con el objetivo de promover la organización productiva y cumplir con sus funciones de planeación, comunicación y concertación entre los eslabones de la cadena productiva, se continuo apoyando la constitución y/o fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias de maíz, cebada, alfalfa, nopal verdura, tuna, cítricos, manzana, café y la cadena agroindustrial cebada, destinando recursos para ello por 3.25 millones de pesos para profesionalización de las cadenas, cursos de capacitación, talleres, mesas de negocios, eventos de promoción, asistencia de congresos y seminarios, pago de servicios de oficina y adquisición de computo y mobiliario.



Para satisfacer las necesidades de las cadenas productivas acordes con la sustentabilidad de los recursos naturales, a través de la Fundación Hidalgo Produce AC., se ejecutaron 32 Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria.

INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA

A través de los Programas de Manejo Integral de Suelo y Agua, Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, Modernización y Rehabilitación de Distritos de Riego y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagropecuaria, que se realizan en coordinación con la SAGARPA y la Comisión Nacional del Agua, se contó con un presupuesto Federal-Estatal de 118.046 millones de pesos para la realización de 177 obras de riego y dos nivelaciones; recursos que sumados a las aportaciones de los productores, dan una inversión de 177 millones de pesos, en beneficio de 15,925 productores con 22,301 hectáreas.



RESULTADOS

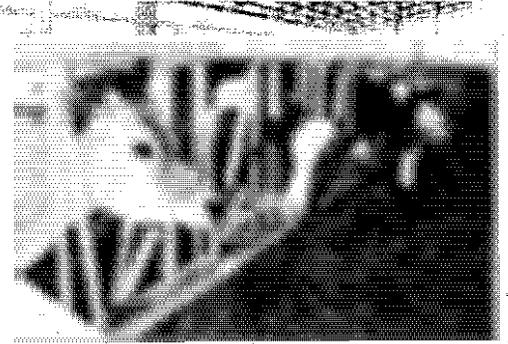
Con estos resultados, el Estado de Hidalgo se mantiene en el primer lugar a nivel nacional en la producción de alfalfa, segundo en cebada y carne de ovino, cuarto en la producción de tuna, sexto en café y calabacita, octavo en la producción de leche bovina, décimo lugar en producción agrícola, y décimo primero en la producción de maíz.

GANADERIA

Con la participación de 85 promotores y coordinadores, se otorgó capacitación y asistencia técnica especializada a 3,680 productores de 49 municipios, atendándose a través de ellos a un hato ganadero de 98,770 ovinos, bovinos lecheros y de carne, conejos y porcinos, y 210 colmenas.



Más de 3 mil productores de bovinos, ovinos, porcinos, aves y apicultores, se han visto beneficiados con infraestructura y equipos, que van desde la instalación y rehabilitación de Praderas, hasta la construcción y rehabilitación de sus unidades de producción. La inversión aplicada en estos conceptos aunado a la capacitación y asistencia técnica, asciende a la cantidad de 54 millones 940 mil pesos.



Para mejorar la genética de los hatos ganaderos, este año se introdujeron 17,601 vientres ovinos importados, 4,395 vientres ovinos nacionales, 100 sementales ovinos, 505 vientres bovinos nacionales, 100 abejas reinas, 10 núcleos, se apoyaron 101 proyectos para la construcción de infraestructura y equipamiento, así como el establecimiento y rehabilitación de 760 hectáreas para praderas y agostaderos.

DESARROLLO RURAL

Apoyo a Proyectos de Inversión Rural (PAPIR). Se canalizaron 87.60 millones de pesos, que benefician a 9 mil 848 productores para el equipamiento de 955 proyectos productivos agropecuarios y no agropecuarios que les ha permitido incrementar su productividad y rentabilidad en los diferentes tramos de la cadena productiva, con el otorgamiento de apoyos para la capitalización de sus unidades de producción.



Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA).

Se atendieron 243 solicitudes que benefician a 2 mil 699 productores con una inversión de 7.039 millones de pesos, dando prioridad a proyectos que ayuden a mejorar el nivel de vida de los productores en zonas rurales, además de brindar capacitación técnica especializada que permita mejorar los procesos en la cadena productiva, generar empleos y optimizar los recursos naturales.



Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR). Se fortalece la organización de las unidades de producción rural (UPR) para su incorporación a la apropiación de valor agregado, mediante la entrega de apoyos para su consolidación organizativa y empresarial, con un inversión de \$10.137 millones se beneficiaron a 386 productores que integran 39 organizaciones económicas.



ALIANZA PARA EL CAMPO 2005				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVERNAMENTAL \$
FOMENTO AGRICOLA				
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD				
ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE CEBADA MALTERA				
56.75 HAS.	VARIOS	ACATLAN	VARIAS	12,670.00
30.00 HAS.	VARIOS	ACAXOCHITLAN	VARIAS	6,804.00
10.00 HAS.	VARIOS	ACTOPAN	VARIAS	2,288.00
40.00 HAS.	VARIOS	AJACUBA	VARIAS	9,072.00
3,161.25 HAS.	VARIOS	ALMOLOYA	VARIAS	721,507.50
6,635.50 HAS.	VARIOS	APAN	VARIAS	1,504,931.40
1,390.00 HAS.	VARIOS	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	VARIAS	315,252.00
692.00 HAS.	VARIOS	EMILIANO ZAPATA	VARIAS	156,945.60
1,560.00 HAS.	VARIOS	EPAZOYUCAN	VARIAS	363,808.00
35.00 HAS.	VARIOS	NOPALA DE VILLAGRÁN	VARIAS	7,938.00
650.00 HAS.	VARIOS	PÁCHUCA DE SOTO	VARIAS	147,420.00
1,140.00 HAS.	VARIOS	REFORMA, MINERAL DE LA	VARIAS	258,552.00
150.00 HAS.	VARIOS	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	VARIAS	34,020.00
50.00 HAS.	VARIOS	SAN SALVADOR	VARIAS	11,340.00
5,900.00 HAS.	VARIOS	SINGUILUCAN	VARIAS	1,338,120.00
2,288.00 HAS.	VARIOS	TEPEAPULCO	VARIAS	518,918.40
1,520.00 HAS.	VARIOS	TEZONTEPEC, VILLA DE	VARIAS	344,736.00
728.00 HAS.	VARIOS	TIZAYUCA	VARIAS	164,656.80
420.00 HAS.	VARIOS	TUANALAPA	VARIAS	95,256.00
1,869.00 HAS.	VARIOS	TOLCAYUCA	VARIAS	423,889.20
5.00 HAS.	VARIOS	TULANCINGO DE BRAVO	VARIAS	1,134.00
2,479.00 HAS.	VARIOS	ZAPOTLAN DE JUÁREZ	VARIAS	562,237.20
5,150.00 HAS.	VARIOS	ZEMPOALA	VARIAS	1,170,288.00
35,987.50 HAS.		TOTAL ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE CEBADA MALTERA		8,161,965.00
ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE ALFALFA				
12.50 HAS.	VARIOS	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	37,000.00
ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE AVENA				
57.00 HAS.	VARIOS	FRANCISCO I. MADERO	SAN JUAN TEPA	16,530.00
ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ				
1,105.00 HAS.	VARIOS	ACATLAN	VARIAS	386,750.00
50.00 HAS.	VARIOS	ACAXOCHITLAN	VARIAS	17,500.00
510.00 HAS.	VARIOS	ACTOPAN	VARIAS	178,500.00
395.00 HAS.	VARIOS	AJACUBA	VARIAS	138,250.00
644.00 HAS.	VARIOS	ALFAJAYUCAN	VARIAS	224,825.00
39.00 HAS.	VARIOS	ALMOLOYA	VARIAS	13,650.00
98.00 HAS.	VARIOS	ARENAL, EL	VARIAS	33,925.00
963.50 HAS.	VARIOS	ATITALAQUIA	VARIAS	335,500.00
239.00 HAS.	VARIOS	ATOTONILCO DE TULA	VARIAS	83,175.00
160.00 HAS.	VARIOS	ATOTONILCO EL GRANDE	VARIAS	56,000.00
52.00 HAS.	VARIOS	CHILCUAUTLA	VARIAS	18,175.00
14.00 HAS.	VARIOS	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	VARIAS	4,900.00
18.00 HAS.	VARIOS	ELOXOCHITLAN	VARIAS	12,600.00
2,036.00 HAS.	VARIOS	FRANCISCO I. MADERO	VARIAS	712,125.00
35.00 HAS.	VARIOS	HUASCA DE OCAMPO	VARIAS	12,250.00
162.00 HAS.	VARIOS	IXMIGUILPAN	VARIAS	56,700.00
470.00 HAS.	VARIOS	METEPEC	VARIAS	184,500.00
1,668.50 HAS.	VARIOS	METZITILAN	VARIAS	1,087,755.00
2,562.00 HAS.	VARIOS	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	VARIAS	896,325.00
80.00 HAS.	VARIOS	NOPALA DE VILLAGRAN	VARIAS	28,000.00
1,574.00 HAS.	VARIOS	PROGRESO DE OBREGÓN	VARIAS	550,600.00
655.00 HAS.	VARIOS	REFORMA, MINERAL DE LA	VARIAS	229,250.00
796.00 HAS.	VARIOS	SAN SALVADOR	VARIAS	278,750.00
170.00 HAS.	VARIOS	SANTIAGO DE ANAYA	VARIAS	58,900.00
50.00 HAS.	VARIOS	SANTIAGO TULANTEPEC	VARIAS	17,500.00
29.00 HAS.	VARIOS	TASQUILLO	VARIAS	10,150.00
338.00 HAS.	VARIOS	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	VARIAS	116,375.00
419.00 HAS.	VARIOS	TEPETITLAN	VARIAS	145,675.00
198.00 HAS.	VARIOS	TEPEPANGO	VARIAS	69,175.00
1,875.00 HAS.	VARIOS	TEZONTEPEC DE ALDAMA	VARIAS	654,475.00
90.00 HAS.	VARIOS	TIZAYUCA	VARIAS	31,500.00
610.00 HAS.	VARIOS	TIHUELIPAN	VARIAS	213,350.00
1,804.50 HAS.	VARIOS	TLAXCOAPAN	VARIAS	630,975.00
1,486.00 HAS.	VARIOS	TULA DE ALLENDE	VARIAS	513,900.00
100.00 HAS.	VARIOS	TULANCINGO DE BRAVO	VARIAS	35,000.00
459.00 HAS.	VARIOS	ZEMPOALA	VARIAS	160,650.00
21,954.50 HAS.		TOTAL ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ		4,175,630.00
ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE FRIJOL				
50.00 HAS.		YAHUALICA	PEPEYOCATITLA	20,000.00
SEGURO AGRÍCOLA (MAÍZ)				
1,107.00 HAS.	VARIOS	ACATLAN	VARIAS	110,700.00
50.00 HAS.	VARIOS	ACAXOCHITLAN	VARIAS	5,000.00
510.00 HAS.	VARIOS	ACTOPAN	VARIAS	76,500.00
395.00 HAS.	VARIOS	AJACUBA	VARIAS	59,250.00
650.00 HAS.	VARIOS	ALFAJAYUCAN	VARIAS	89,800.00
4.00 HAS.	VARIOS	ALMOLOYA	VARIAS	400.00
98.00 HAS.	VARIOS	ARENAL, EL	VARIAS	14,700.00
963.50 HAS.	VARIOS	ATITALAQUIA	VARIAS	143,975.00
239.00 HAS.	VARIOS	ATOTONILCO DE TULA	VARIAS	33,550.00
170.00 HAS.	VARIOS	ATOTONILCO EL GRANDE	VARIAS	17,000.00
57.00 HAS.	VARIOS	CHILCUAUTLA	VARIAS	7,050.00
14.00 HAS.	VARIOS	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	VARIAS	1,400.00
2,036.00 HAS.	VARIOS	FRANCISCO I. MADERO	VARIAS	305,400.00
35.00 HAS.	VARIOS	HUASCA DE OCAMPO	VARIAS	3,500.00
162.00 HAS.	VARIOS	IXMIGUILPAN	VARIAS	17,200.00
470.00 HAS.	VARIOS	METEPEC	VARIAS	47,000.00
2,448.00 HAS.	VARIOS	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	VARIAS	351,000.00
80.00 HAS.	VARIOS	NOPALA DE VILLAGRAN	VARIAS	12,000.00
1,603.00 HAS.	VARIOS	PROGRESO DE OBREGÓN	VARIAS	208,650.00
670.00 HAS.	VARIOS	REFORMA, MINERAL DE LA	VARIAS	67,000.00
707.00 HAS.	VARIOS	SAN SALVADOR	VARIAS	78,450.00
170.00 HAS.	VARIOS	SANTIAGO DE ANAYA	VARIAS	24,250.00
50.00 HAS.	VARIOS	SANTIAGO TULANTEPEC	VARIAS	5,000.00
29.00 HAS.	VARIOS	TASQUILLO	VARIAS	3,400.00
96.00 HAS.	VARIOS	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	VARIAS	14,400.00
242.00 HAS.	VARIOS	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	VARIAS	36,300.00
419.00 HAS.	VARIOS	TEPETITLAN	VARIAS	62,850.00
198.00 HAS.	VARIOS	TEPEPANGO	VARIAS	29,700.00
1,899.00 HAS.	VARIOS	TEZONTEPEC DE ALDAMA	VARIAS	265,450.00
90.00 HAS.	VARIOS	TIZAYUCA	VARIAS	9,000.00
613.00 HAS.	VARIOS	TIHUELIPAN	VARIAS	91,950.00
1,804.50 HAS.	VARIOS	TLAXCOAPAN	VARIAS	270,525.00
1,486.00 HAS.	VARIOS	TULA DE ALLENDE	VARIAS	222,900.00
100.00 HAS.	VARIOS	TULANCINGO DE BRAVO	VARIAS	10,000.00
453.00 HAS.	VARIOS	ZEMPOALA	VARIAS	46,300.00
20,128.00 HAS.		TOTAL SEGURO AGRÍCOLA (MAÍZ)		2,751,550.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBERNAMENTAL \$
SEGURO AGRICOLA (CEBADA)				
30.00 HAS.	VARIOS	ACAXOCHITLAN	VARIAS	3,000.00
10.00 HAS.	VARIOS	ACTOPAN	VARIAS	1,000.00
40.00 HAS.	VARIOS	ALACUBA	VARIAS	4,000.00
2,834.50 HAS.	VARIOS	ALMOLOYA	VARIAS	399,175.00
5,790.50 HAS.	VARIOS	APAN	VARIAS	810,575.00
1,280.00 HAS.	VARIOS	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	VARIAS	192,000.00
692.00 HAS.	VARIOS	EMILIANO ZAPATA	VARIAS	103,800.00
457.00 HAS.	VARIOS	EPAZOYUCAN	VARIAS	46,200.00
350.00 HAS.	VARIOS	PACHUCA DE SOTO	VARIAS	35,000.00
1,095.00 HAS.	VARIOS	REFORMA, MINERAL DE LA	VARIAS	109,500.00
150.00 HAS.	VARIOS	SAN AGUSTIN TLAXIACA	VARIAS	15,000.00
5,706.50 HAS.	VARIOS	SINGUILUCAN	VARIAS	834,900.00
1,888.00 HAS.	VARIOS	TEPEAPULCO	VARIAS	270,200.00
330.00 HAS.	VARIOS	TLANALAPA	VARIAS	37,000.00
400.00 HAS.	VARIOS	ZAPOTLAN DE JUÁREZ	VARIAS	40,000.00
2,436.25 HAS.	VARIOS	ZEMPOALA	VARIAS	245,875.00
23,489.75 HAS.			SEGURO AGRICOLA (CEBADA)	3,147,225.00
GASTOS DE OPERACIÓN				
1.00 GASTO	VARIOS	VARIOS	VARIAS	690,100.00
FOMENTO A LA INVERSIÓN Y CAPITALIZACIÓN				
EQUIPAMIENTO APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN INTENSIVA				
CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO				
1 INVERNADERO	ADRIANA OLIVER ROSALES	ACAXOCHITLAN	SAN PEDRO TLACHICHILCO	242,017.50
1 INVERNADERO	ROMUALDO TAPIA CABALLERO	ACTOPAN	CHICAVASCO	394,555.00
1 INVERNADERO	FRANCISCO JAVIER BAÑOS MEJIA	ACTOPAN	NO REGISTRADO	539,347.50
1 INVERNADERO	ROBERTO RUIZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO J. MADERO	TEPATEPEC	476,909.50
1 INVERNADERO	TEOFILO GARCÍA MEDINA	HUAUTLA	TAMOYON PRIMERO	244,033.75
1 INVERNADERO	JOSÉ FLORENCIO SOTO JARDINES	METEPEC	ACOCUL, EL	439,893.75
1 INVERNADERO	CONSTANTINA ESPAÑA PÉREZ	METEPEC	FERRERIA DE APULCO	439,893.75
1 INVERNADERO	EUDOXIO LAZZANO CORDERO	METEPEC	METEPEC	275,228.00
1 INVERNADERO	GUILLERMO URIBE ORTEGA	NOPALA DE VILLAGRÁN	MARAVILLAS	596,136.25
1 INVERNADERO	LORENZO HERNÁNDEZ CAMARGO	SAN SALVADOR	SANTA MARIA AMAJAC	381,166.25
1 INVERNADERO	SOLEDAD NERI VARGAS	SANTIAGO TULANTEPEC	ROMEROS, LOS	281,257.83
1 INVERNADERO	GREGORIO MARTÍN CANO GARCÍA	TOLCAYUCA	NO REGISTRADO	625,000.00
1 INVERNADERO	YESENIA PALACIOS SÁNCHEZ	ZEMPOALA	ZEMPOALA	344,035.00
1 INVERNADERO	JOSÉ JUAN PEÑA ROLDAN	ZEMPOALA	ZEMPOALA	335,221.87
1 INVERNADERO	MACEDONIO GERARDO MIRANDA	ZEMPOALA	ZEMPOALA	426,476.25
15 INVERNADEROS			TOTAL CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO	6,001,172.00
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE POSTCOSECHA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS				
ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA				
1 EQUIPO	CRESENCIO FERNÁNDEZ QUINTOS	ALMOLOYA	ALMOLOYA	193,370.99
1 EQUIPO	BALTÁZAR MALDONADO QUINTOS	ALMOLOYA	VIGAS, LAS	234,465.21
1 BODEGA	JUAN PÉREZ HUERTA	APAN	ACOPINALCO (ACOPINALCO Y TEPATES)	666,666.66
1 EQUIPO	JUAN CARLOS MUÑOZ ROMERO	APAN	APAN	245,485.65
1 BODEGA	RICARDO REYES RAMÍREZ	APAN	LÁZARO CÁRDENAS	177,344.07
1 EQUIPO	ERASMO CID VÁZQUEZ	APAN	SAN JOSÉ JIQUILPAN	266,275.52
1 BODEGA	JUAN JOSÉ GARCÍA MÁRQUEZ	APAN	SAN JUAN IXTILMACO	500,000.00
1 BODEGA	JOSÉ LUIS ESQUIVEL VEDA	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	321,500.00
1 BODEGA	CANDIDO AMADOR SOLIS	METEPEC	VICTORIA, LA	198,123.43
1 BODEGA	ÁNGEL CERÓN MENDOZA	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MIXQUIAHUALA	440,339.96
1 BODEGA	ENEDINO MAYORGA MENDOZA	PROGRESO DE OBREGÓN	PROGRESO	453,375.95
1 BODEGA	BLAS OLVERA LAZZANO	SINGUILUCAN	COL. FCO I MADERO (COL. AGRICOLA)	513,129.50
1 BODEGA	HERMILO ALVARADO GUTIÉRREZ	SINGUILUCAN	POZA RICA	215,545.69
1 BODEGA	FELIPE VERA MONTER	SINGUILUCAN	SANTA ANA CHICHICUAUTLA	181,344.15
1 EQUIPO	LAURO RIGOBERTO AMADOR JUÁREZ	SINGUILUCAN	SOMORRIEL	210,056.32
1 EQUIPO	ANTONIO MUÑOZ LOZANO	TEPEAPULCO	CIDES, LOS	292,837.38
1 BODEGA	MARTÍN MENDOZA CARRASCO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	551,073.44
1 BODEGA	JOSÉ MANUEL ALVARADO TÉLLEZ	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	454,410.50
1 BODEGA	HÉCTOR ABEL GARCÍA PÉREZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	500,000.00
1 BODEGA	JOSÉ A. CERÓN MATURANO	TLAXCOAPAN	TELIPAN DE JUÁREZ	608,639.33
6 EQUIPOS Y 14 BODEGAS			TOTAL ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA	7,222,583.75
FOMENTO PRODUCTIVO Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA				
ESTABLECIMIENTO DE HORTALIZAS Y ORNAMENTALES				
72.00 HAS.	VICENTE CALVA PÉREZ	ARENAL, EL	RINCÓN, EL	172,800.00
5.00 HAS.	GUSTAVO NARANJA IBARRA	ATLAPEXCO	TECOLITITLA	28,250.00
5.00 HAS.	MANUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ	HUAUTLA	BANDERAS	37,800.00
6.00 HAS.	GABRIEL SAN JUAN RUBIO	HUAUTLA	CÉREZOS, LOS	31,500.00
6.00 HAS.	FILIBERTO HERNÁNDEZ FLORES	HUAUTLA	COATEMPA	37,800.00
6.00 HAS.	MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ	HUAUTLA	COATEMPA	37,800.00
13.00 HAS.	ANTONIO HERNÁNDEZ BAUTISTA	HUAUTLA	COATEMPA	81,900.00
6.00 HAS.	JUAN REYES VILLA	HUAUTLA	HUAUTLA	37,800.00
2.00 HAS.	EPIFANEO SANROMÁN HIDEROA	HUAUTLA	HUAUTLA	12,600.00
5.00 HAS.	EPIFANIO DE LA CRUZ BAUTISTA	HUAUTLA	IXTLE, EL	31,500.00
3.50 HAS.	ISMAEL VITE REYES	HUAUTLA	IXTLE, EL	22,050.00
2.00 HAS.	ANTONIO VIDAL HERNÁNDEZ	HUAUTLA	IXTLE, EL	12,600.00
3.50 HAS.	CARLOS VITE NICOLÁS	HUAUTLA	IXTLE, EL	22,050.00
1.00 HAS.	JESÚS VITE HERNÁNDEZ	HUAUTLA	LINDERO, EL	9,000.00
5.00 HAS.	JOSÉ LUIS VITE CRUZ	HUAUTLA	LINDERO, EL	31,500.00
3.00 HAS.	ANTONIO TORRES MARTÍNEZ	HUAUTLA	LOMA, LA	10,500.00
9.00 HAS.	GERARDO HERNÁNDEZ FLORES	HUAUTLA	MESA, LA	56,700.00
2.00 HAS.	MARGARITO DE LA CRUZ SALVADOR	HUAUTLA	TAMOYON PRIMERO	7,000.00
5.00 HAS.	FRANCISCO HERNÁNDEZ PADILLA	HUAUTLA	TEMPEXISCO	31,500.00
6.00 HAS.	PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA	HUAUTLA	TERRERO	37,800.00
6.00 HAS.	AGUSTÍN GARCÍA GÓMEZ	HUAUTLA	TERRERO	21,000.00
6.00 HAS.	FELIPE GARCÍA GÓMEZ	HUAUTLA	TERRERO	37,800.00
7.00 HAS.	TOMAS BAUTISTA ARTEAGA	HUAUTLA	TZACUALA	44,100.00
18.00 HAS.	SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	HUEJUTLA DE REYES	CONGRESO PERMANENTE AGRARIO	94,500.00
8.00 HAS.	ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	HUEJUTLA DE REYES	CONGRESO PERMANENTE AGRARIO	42,000.00
6.50 HAS.	MIGUEL ISIDRO ALONSO	HUEJUTLA DE REYES	OXALE	40,950.00
2.00 HAS.	BACILIO REYES MELÉNDEZ	HUEJUTLA DE REYES	OZULUAMA	10,500.00
3.00 HAS.	AUGURIO HERNÁNDEZ TIBURCIO	HUEJUTLA DE REYES	PARAJES BENITO JUÁREZ, LOS	15,750.00
2.00 HAS.	JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	NO REGISTRADO	7,000.00
2.00 HAS.	JULIO HERNÁNDEZ CATARINA	ORIZATLAN, SAN FELIPE	PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS)	7,000.00
6.00 HAS.	HORACIO ASUA GARCÍA	ORIZATLAN, SAN FELIPE	PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS)	21,000.00
34.00 HAS.	DOMINGO MORALES ÁVILA	PISAFLORES	RANCHO NUEVO	348,150.00
1.00 HAS.	JOSÉ BAUTISTA HERNÁNDEZ	YAHUALICA	ATLALCO	9,000.00
18.50 HAS.	RAÚL HERNÁNDEZ MALDONADO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	44,400.00
166.00 HAS.	GERARDO ISLAS PEÑA	ZEMPOALA	ZEMPOALA	398,400.00
453.00 HAS.			TOTAL ESTABLECIMIENTO DE HORTALIZAS Y ORNAMENTALES	1,890,000.00
MANEJO INTEGRAL DE SUELO Y AGUA				
NIVELACIÓN				
200.00 HAS.	MARCELO OLGUÍN GUILLERMO	ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	495,810.00
200.00 HAS.	GABINO LÓPEZ HERNÁNDEZ	METZITILAN	METZITILAN	495,810.00
120.00 HAS.	JOSÉ CERÓN CALVA	PROGRESO DE OBREGÓN	VARIAS	293,236.80
73.00 HAS.	MINERVA ROSALES GAYOSSO	TULANCINGO DE BRAVO	NO REGISTRADO	170,265.20
593.00 HAS.			TOTAL NIVELACIÓN	1,455,122.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2005				
TIPO DE APOYO	PRESENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GUBERNAMENTAL \$
ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO				
30.37 HAS.	FERNANDO ALVARADO ESCORCIA	ACATLAN	28 DE MAYO	345,325.79
52.00 HAS.	MIGUEL LECHUGA ESCORCIA	ACATLAN	BARRIO METEPEC	589,318.60
28.35 HAS.	TEOFILO VARGAS HERNÁNDEZ	ACATLAN	LA UNIÓN	277,104.70
45.44 HAS.	MATEO CERVANTES CRUZ	ACATLAN	LAS PALMAS	536,223.27
13.52 HAS.	EPIFANIO ZARAGOZA MENESES	ACATLAN	VICENTE GUERRERO	176,334.83
54.12 HAS.	NICANOR MANZUR GONZÁLEZ	ACATLAN	VICENTE GUERRERO	626,800.62
5.00 HAS.	UBALDO CRUZ ZAMORA	ACTOPAN	CAÑADA CHICA ANTIGUA	88,351.21
49.11 HAS.	MARCOS LÓPEZ CALDERÓN	APAN	LÁZARO CÁRDENAS	559,273.66
15.00 HAS.	RAMÓN PÉREZ ORDÓÑEZ	ARENAL, EL	SANTA MARÍA SAN JOSÉ TEPENENE	276,243.00
38.00 HAS.	OCTAVIO JAVIER LÓPEZ MÁRQUEZ	ATOTONILCO EL GRANDE	SAN PEDRO VAQUERÍAS	350,162.96
19.97 HAS.	OCTAVIO JAVIER LÓPEZ MÁRQUEZ	ATOTONILCO EL GRANDE	SAN PEDRO VAQUERÍAS	293,661.72
27.00 HAS.	CRECENCIO CANALES HERNÁNDEZ	CUAUTPEC DE HINOJOSA	ANIMAS, LAS	672,960.65
33.58 HAS.	J. PAZ TÉLLEZ ORTIZ	HUASCA DE OCAMPO	SAN JOSÉ CACALOAPAN	370,741.22
84.00 HAS.	FELIPE TÉLLEZ CALVA	HUASCA DE OCAMPO	SAN SEBASTIÁN	583,362.82
31.48 HAS.	GUMARO MARTÍNEZ AMADOR	HUASCA DE OCAMPO	TLAXOCUYUCAN	184,865.59
23.60 HAS.	EDUARDO MEJIA CHÁVEZ	HUICHAPAN	EL JAGÜEY	273,849.28
16.57 HAS.	GUSTAVO MEJIA MEJÍA	HUICHAPAN	EL ZAMORANO	305,145.38
21.00 HAS.	VÍCTOR EFRÁIN GALINDO DÍAZ	HUICHAPAN	MAMITHI	318,881.26
3.00 HAS.	IGNACIO FRANCISCO PAZ CHÁVEZ	HUICHAPAN	ZOTHE	40,630.85
15.31 HAS.	AMADO GUADALUPE SOTO PÉREZ	METEPEC	ACOCUL	173,509.00
14.80 HAS.	JESÚS ORTIZ SANTOS	METEPEC	ACOCUL, EL	220,144.52
43.00 HAS.	CLAUDIO SANTOS ISLAS	METEPEC	CLAUDIO SANTOS ISLAS	639,609.09
48.44 HAS.	JACINTO FRANCO VERA	METEPEC	EJIDO METEPEC	562,428.89
17.00 HAS.	JOSÉ FLORENCIO SOTO JARDINES	METEPEC	EL ACOCUL	252,868.71
47.36 HAS.	SALVADOR SOLÍS MONTALVO	METEPEC	EL TANQUE	554,441.15
24.00 HAS.	JACOBO ISLAS PÉREZ	METEPEC	JACOBO ISLAS PÉREZ	330,820.01
35.00 HAS.	LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ	METEPEC	MAJADILLAS	397,061.65
54.10 HAS.	BENJAMÍN ISLAS ARREOLA	METEPEC	PALO GORDO	634,367.49
6.35 HAS.	ESTEBAN DIONICIO PÉREZ GÓMEZ	METEPEC	TORTUGAS	72,067.47
41.00 HAS.	JOSÉ LÓPEZ REYES	METZITLAN	COMUNIDAD DE SAN JUAN	711,074.00
77.30 HAS.	FLORIBERTO ZUÑIGA ESCAMILLA	PROGRESO DE OBREGÓN	EL MORENO	533,414.30
36.18 HAS.	CORNELIO MONTIEL CAMARGO	SAN SALVADOR	LAGUNILLA	450,065.86
44.46 HAS.	GUILLERMO PÉREZ PÉREZ	SAN SALVADOR	LAGUNILLA	459,262.43
23.35 HAS.	EUSEBIO CRUZ PÉREZ	SANTIAGO DE ANAYA	PATRIA NUEVA	414,086.35
12.30 HAS.	HONORIO RAMÍREZ ENCARNACIÓN	TECOZAUTLA	BANZHA	200,151.98
50.17 HAS.	IGNACIO CHÁVEZ CHÁVEZ	TECOZAUTLA	BANZHA	684,950.97
50.78 HAS.	PEDRO RAMÍREZ TREJO	TECOZAUTLA	BANZHA	759,835.03
27.27 HAS.	ALFONSO OIDOR COYOTE	TECOZAUTLA	CERRO COLORADO	485,611.67
6.50 HAS.	FLAVIO CRUZ MARTÍNEZ	TECOZAUTLA	EL PASO	119,705.30
16.72 HAS.	PASCUAL TREJO CAMACHO	TECOZAUTLA	EL RIITO	266,478.03
56.00 HAS.	AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	TECOZAUTLA	GANDHO	615,498.67
41.35 HAS.	VALENTÍN ÁVILA HERNÁNDEZ	TECOZAUTLA	GANDHO	456,478.37
23.56 HAS.	ROBERTO SALAZAR OCAMPO	TECOZAUTLA	LA ESQUINA	415,164.11
15.50 HAS.	RUBÉN ALVARADO MORAN	TECOZAUTLA	LA ESQUINA	267,507.40
17.14 HAS.	PORFIRIO SALAZAR MORAN	TECOZAUTLA	LA ESQUINA	280,081.29
35.50 HAS.	FELIPE HERNÁNDEZ ALVARADO	TECOZAUTLA	LA PAILA	700,000.00
24.00 HAS.	ALFREDO HURTADO ACEVEDO	TECOZAUTLA	LA SALITRERA	441,988.80
19.65 HAS.	PORFIRIO ARISTEO TREJO MEJIA	TECOZAUTLA	PAÑHE	304,348.82
28.39 HAS.	JUAN TREJO OCAMPO	TECOZAUTLA	UXDEJHE	481,714.08
47.39 HAS.	JUAN LUÍS OIDOR RESÉNDEZ	TECOZAUTLA	YETHAY	700,000.00
52.00 HAS.	AGUSTÍN PÉREZ GÓMEZ	TIZAYUCA	EJIDO TIZAYUCA	504,560.21
38.46 HAS.	HORACIO VERA GUARNEROS	TULANCINGO DE BRAVO	ACOCUL LA PALMA	435,869.10
10.50 HAS.	UBALDO GARCÍA CALDERÓN	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	203,361.97
16.57 HAS.	BENITO CASTRO TIENDA	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	187,216.41
42.93 HAS.	ANTONIO-MONROY CANALES	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	485,019.31
1,749.62 HAS.			TOTAL ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO	22,280,159.89
GASTOS DE OPERACIÓN				
1 GASTO	VARIOS	VARIOS	VARIAS	1,656,489.45
GASTOS DE EVALUACIÓN				
1 GASTO	VARIOS	VARIOS	VARIAS	621,183.52
TOTAL FOMENTO A LA INVERSIÓN Y CAPITALIZACIÓN				41,126,710.61
FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTO				
INTEGRACIÓN DE CADENAS				
1 EVENTO (NOPAL)	ING. VICENTE CALVA PÉREZ	ESTATAL	VARIAS	251,500.00
1 EVENTO (MAÍZ)	ING. NOE PEÑA MORENO	ESTATAL	VARIAS	904,800.00
1 EVENTO (CÍTRICOS C.	SANTOS ANTONIO HERNÁNDEZ	ESTATAL	VARIAS	192,000.00
1 EVENTO (CEBADA)	C. PEDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ESTATAL	VARIAS	632,026.50
1 EVENTO (CAFÉ)	C. JULIÁN SANTIAGO LAZCANO	ESTATAL	VARIAS	331,123.50
1 EVENTO (ALFALFA)	C. FIDEL LÓPEZ SÉPTIMO	ESTATAL	VARIAS	300,600.00
1 EVENTO (MANZANA)	C. DOMITILLO SANTOS VILLEGAS	ESTATAL	VARIAS	91,000.00
1 EVENTO (FRUJOL)	C. ARTURO MARTÍNEZ CHÁVEZ	ESTATAL	VARIAS	245,000.00
1 EVENTO (NUEZ)	VARIOS	ESTATAL	VARIAS	123,200.00
1 GASTO	GASTOS DE EVALUACIÓN	ESTATAL	VARIAS	48,750.00
1 GASTO	GASTOS DE OPERACIÓN	ESTATAL	VARIAS	130,000.00
9 EVENTOS			TOTAL INTEGRACIÓN DE CADENAS	3,250,000.00
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA				
1 PROYECTO	ÁREA DEMOSTRATIVA DE SISTEMAS AGRO-SILVO-PASTORILES	VARIOS	VARIAS	585,000.00
1 PROYECTO	CENTRO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y DE REPRODUCCIÓN DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS	VARIOS	VARIAS	250,000.00
1 PROYECTO	CONSERVACIÓN DE FORRAJES MEDIANTE UN BIOPROCESO ANAEROBIO UTILIZANDO UN SUBPRODUCTO LÁCTEO	VARIOS	VARIAS	240,000.00
1 PROYECTO	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE MODELOS DE MANEJO PARA LAS PRINCIPALES PLAGAS DEL MANZANO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.	VARIOS	VARIAS	200,000.00
1 PROYECTO	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SELECCIÓN DE OVINOS EN BASE A VALORES DE CRÍA, MEDIANTE UN FRO (FMA DE SEMENTALES DE REFERENCIA (FRR) DESARROLLO DE VARIETADES MEJORADAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ AZUL Y AMARILLO EN EL VALLE DE MEZQUITAL HIDALGO.	VARIOS	VARIAS	80,000.00
1 PROYECTO	DIAGNÓSTICO DEL ESTADO MINERAL EN EXPLOTACIONES OVINAS DE LA REGIÓN CEBADERA DEL ESTADO DE HIDALGO	VARIOS	VARIAS	300,000.00
1 PROYECTO	DIAGNÓSTICO Y PROSPECCIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACA.	VARIOS	VARIAS	300,000.00
1 PROYECTO	DIVULGACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL SECTOR AGROPECUARIO.	VARIOS	VARIAS	379,820.00
1 PROYECTO	EFICIENCIA PRODUCTIVA DEL NOPAL TUNA, VERDURA, XOCOXTLE Y FORRAJE CON MANEJO ORGÁNICO.	VARIOS	VARIAS	275,000.00
1 PROYECTO	ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE LOCALIDADES PARA LA EVALUACIÓN DE MATERIALES ÉLITE DE MAÍZ.	VARIOS	VARIAS	200,000.00

1 PROYECTO	DE RIEGO EN EL VALLE DEL MEZQUITAL HGO.	VARIOS	VARIAS	463,200.00
1 PROYECTO	GENERACIÓN DE TABLAS DE VOLÚMENES Y GUÍAS DE DENSIDAD PARA ESPECIES FORESTALES DE INTERÉS COMERCIAL.	VARIOS	VARIAS	220,000.00
1 PROYECTO	GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y MANEJO POSCOSECHA DE DURAZNO	VARIOS	VARIAS	150,000.00
1 PROYECTO	HACIA UNA INOCULACIÓN CONTROLADA DE HONGOS ECTOMICORRIZÓGENOS COMESTIBLES DE HIDALGO Y VARIOS SU APLICACIÓN EN VIVEROS FORESTALES.	VARIOS	VARIAS	150,000.00
1 PROYECTO	IDENTIFICACIÓN Y AISLAMIENTO DE BIOPRODUCTOS MATERIAS PRIMAS, PRINCIPIOS ACTIVOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS) CON ALTO VALOR AGREGADO A PARTIR DE OPUNTIA I	VARIOS	VARIAS	250,000.00
1 PROYECTO	IMPACTO DEL MAÍZ QPM EN LA PRODUCCIÓN, RENTABILIDAD, CALIDAD Y EN LA NUTRICIÓN HUMANA Y ANIMAL EN EL TRÓPICO, SUBTRÓPICO Y ZONA DE TRANSICIÓN DEL ESTA	VARIOS	VARIAS	300,000.00
1 PROYECTO	MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA CALIDAD DE PROTEÍNA DEL MAÍZ PARA LOS VALLES ALTOS DEL ESTADO DE HIDALGO	VARIOS	VARIAS	210,000.00
1 PROYECTO	MODULO DE MONITOREO Y DEMOSTRACIÓN DEL CONTENIDO DE METALES PESADOS EN ESPECIES HORTICOLA IRRIGADAS CON AGUAS RESIDUALES EN EL VALLE DEL MEZQUITAL, HG	VARIOS	VARIAS	30,000.00
1 PROYECTO	MODULO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PARA UN CULTIVO DE FRUTO DEL LULO, NUEZ DE MACADAMIA Y CEDRO ROSADO. ESTABILIDAD FÍSICO-QUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA	VARIOS	VARIAS	201,000.00
1 PROYECTO	MÓDULO DEMOSTRATIVO DE VARIEDADES DE ALFALFA EN EL VALLE DEL MEZQUITAL, HGO.	VARIOS	VARIAS	120,335.00
1 PROYECTO	PRODUCCIÓN COMERCIAL DE HELICONIAS, ORQUÍDEAS Y HELECHOS EN LA HUASTECA HIDALGUENSE.	VARIOS	VARIAS	150,000.00
1 PROYECTO	PRODUCCIÓN TECNIFICADA DEL MANZANO EN CONDICIONES DE TEMPORAL	VARIOS	VARIAS	106,400.00
1 PROYECTO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROCLIMÁTICA AUTOMATIZADA EN EL ESTADO DE HIDALGO	VARIOS	VARIAS	1,900,000.00
1 PROYECTO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROCLIMÁTICA AUTOMATIZADA EN EL ESTADO DE HIDALGO	VARIOS	VARIAS	2,387,789.00
1 PROYECTO	TECNOLOGÍA PARA LA CLONACIÓN DE CONIFERAS ORNAMENTALES	VARIOS	VARIAS	80,000.00
1 PROYECTO	UTILIZACIÓN DE UN PROGRAMA REPRODUCTIVO PARA GANADO LECHERO BASADO EN IMPLANTES DE PROGESTERONA	VARIOS	VARIAS	350,000.00
1 PROYECTO	VALIDACIÓN DE ALTERNATIVAS RENTABLES DE PRODUCCIÓN PARA EL ÁREA MAICERA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, HIDALGO	VARIOS	VARIAS	200,000.00
1 PROYECTO	VALIDACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE CULTIVOS PARA GRAND Y FORRAJE EN RIEGO Y TEMPORAL EN EL ALTIPLANO HIDALGUENSE	VARIOS	VARIAS	250,000.00
1 PROYECTO	VALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ÓPTIMA EN LA PRODUCCIÓN DE DIFERENTES VARIEDADES DE CEBADA MALTERA	VARIOS	VARIAS	186,151.00
1 PROYECTO	VALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA PRODUCTORES DE MAÍZ CRIOLLO EN ZONAS DE MEDIANO POTENCIAL PRODUCTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.	VARIOS	VARIAS	355,000.00
1 PROYECTO	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REGIONAL	VARIOS	VARIAS	2,248,331.00
1 GASTO	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VARIOS	VARIAS	449,665.00
1 GASTO	GASTOS DE EVALUACIÓN	VARIOS	VARIAS	149,890.00
1 GASTO	GASTOS DE OPERACIÓN	VARIOS	VARIAS	599,554.00
1 GASTO	APORTACIÓN COFUPRO	VARIOS	VARIAS	449,665.00
32 PROYECTOS			TOTAL TOTAL INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	14,988,880.00
SANIDAD VEGETAL				
8,412 HAS.	BROCA DEL CAFÉ	VARIOS	VARIAS	3,583,375.00
3,500 HAS.	CARACTERIZACIÓN FITOSANITARIO DE CEBADA	VARIOS	VARIAS	670,000.00
380 HAS.	CARACTERIZACIÓN FITOSANITARIO DE FRUTAS	VARIOS	VARIAS	400,000.00
2,410 HAS.	CARACTERIZACIÓN FITOSANITARIO DE HORTALIZAS	VARIOS	VARIAS	856,000.00
820 HAS.	CARACTERIZACIÓN FITOSANITARIO DE NOPAL	VARIOS	VARIAS	599,000.00
3,330 HAS.	LANGOSTA	VARIOS	VARIAS	850,000.00
2,455 HAS.	MANEJO FITOSANITARIO DE LOS CÍTRICOS	VARIOS	VARIAS	1,000,000.00
2,000 HAS.	MANEJO FITOSANITARIO DE CULTIVOS	VARIOS	VARIAS	1,145,000.00
1,050 HAS.	MANEJO FITOS. DE CULTIVOS BÁSICOS	VARIOS	VARIAS	696,000.00
4,464 TRAMPAS	MOSCAS EXÓTICAS DE LA FRUTA	VARIOS	VARIAS	400,000.00
6,652 TRAMPAS	MOSCA NATIVAS DE LA FRUTA	VARIOS	VARIAS	1,000,000.00
1 GASTO	GASTOS	VARIOS	VARIAS	1,175,625.00
24,357 HAS.			SANIDAD VEGETAL	12,375,000.00
11,116.00 TRAMPAS				
SALUD ANIMAL				
55,000 DOSIS	BRUCELOSIS ANIMAL	VARIOS	VARIAS	1,747,184.00
4,582 PRUEBAS	ALJESKY	VARIOS	VARIAS	153,206.00
10,560 PRUEBAS	NEWCASTLE, SALMONÉLOSIS E INFLUENZA AVIAR	VARIOS	VARIAS	97,090.00
1,893 PRUEBAS	FIEBRE PORCINA CLÁSICA	VARIOS	VARIAS	1,201,295.00
8,333 TRATAMIENTOS	GARRAPATA BOPHILUS	VARIOS	VARIAS	42,390.00
1 GASTO	GASTOS	VARIOS	VARIAS	1,472,500.00
10,560 PRUEBAS	INFLUENZA AVIAR	VARIOS	VARIAS	14,000.00
1 PROYECTO	LABORATORIOS	VARIOS	VARIAS	373,986.00
9 CASETA	MOVILIZACIÓN	VARIOS	VARIAS	3,701,064.00
210,000 DOSIS	RABIA PARALÍTICA BOVINA	VARIOS	VARIAS	3,877,482.00
10,560 PRUEBAS	SALMONÉLOSIS AVIAR	VARIOS	VARIAS	772,973.00
60,000 PRUEBAS	TUBERCULOSIS BOVINA	VARIOS	VARIAS	1,352,949.00
18,102 TRATAMIENTOS	VARROASIS	VARIOS	VARIAS	192,220.00
150 MUESTREOS	VIGILANCIA E.E.B.	VARIOS	VARIAS	501,671.00
			TOTAL SALUD ANIMAL	15,500,080.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVERNAMENTAL \$
SANIDAD ACUÍCOLA				
214 MUESTREOS	MANEJO INTEGRAL DE PATOLOGÍAS DE CARPA	VARIOS	VARIAS	651,600.00
154 MUESTREOS	MANEJO INT. DE PATOLOGÍAS DE TILAPIA Y BAGRE	VARIOS	VARIAS	543,000.00
188 MUESTREOS	MANEJO INTEGRAL DE PATOLOGÍAS DE TRUCHA	VARIOS	VARIAS	543,000.00
1 GASTO	GASTOS	VARIOS	VARIAS	216,600.00
148 MUESTREOS	PLAN DE TRABAJO SANITARIO CENTRO ACUÍCOLA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	325,800.00
705 MUESTREOS			TOTAL SANIDAD ACUÍCOLA	2,280,000.00
INOCUIDAD ALIMENTARIA				
160 ASESORIAS	INOCUIDAD ACUÍCOLA	VARIOS	VARIAS	199,500.00
556 ASESORIAS	INOCUIDAD AGRÍCOLA	VARIOS	VARIAS	633,500.00
36 ASESORIAS	INOCUIDAD PECUARIA	VARIOS	VARIAS	814,500.00
1 GASTO	GASTOS	VARIOS	VARIAS	452,500.00
752 ASESORIAS			TOTAL INOCUIDAD ALIMENTARIA	2,100,000.00
SISTEMA DE INFORMACIÓN P/EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE				
5 CURSO	CAPACITACIÓN	VARIOS	VARIAS	20,000.00
2 DOCUMENTO	DIFUSIÓN	VARIOS	VARIAS	8,458.24
3 DOCUMENTO	DIFUSIÓN	VARIOS	VARIAS	3,577.77
1 CURSO	DIFUSIÓN	VARIOS	VARIAS	30,000.00
1 EQUIPO	EQUIPAMIENTO	VARIOS	VARIAS	4,592,488.86
1 ESTUDIO	ESTUDIOS	VARIOS	VARIAS	459,289.64
3 ESTUDIO	ESTUDIOS	VARIOS	VARIAS	678,989.99
1 GASTO	GASTOS DE EVALUACIÓN	VARIOS	VARIAS	84,675.50
1 GASTO	GASTOS DE OPERACIÓN	VARIOS	VARIAS	225,800.00
			TOTAL SISTEMA DE INFORMACIÓN P/EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	6,104,290.00
CAMPAÑA JUNTOS POR LA RECUPERACIÓN DE NUESTROS BOSQUES				
3,740 PLANTAS	VARIOS	ACATLÁN	ACATLÁN	5,193.76
1,403 PLANTAS	VARIOS	ACAXOCHITLÁN	ACAXOCHITLÁN	1,947.66
22,824 PLANTAS	VARIOS	ACTOPÁN	ACTOPÁN	31,694.90
14,587 PLANTAS	VARIOS	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	AGUA BLANCA	20,255.65
2,057 PLANTAS	VARIOS	AJACUBA	AJACUBA	2,856.57
1,262 PLANTAS	VARIOS	ALFAJAYUCÁN	ALFAJAYUCÁN	1,752.89
2,478 PLANTAS	VARIOS	ALMOLOYA	ALMOLOYA	3,440.86
50,632 PLANTAS	VARIOS	APAN	APAN	70,310.48
3,834 PLANTAS	VARIOS	ARENAL, EL	ARENAL, EL	5,323.60
2,805 PLANTAS	VARIOS	ÁTITALAQUÍA	ÁTITALAQUÍA	3,895.32
468 PLANTAS	VARIOS	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	649.22
748 PLANTAS	VARIOS	ATOTONILCO DE TULA	ATOTONILCO DE TULA	1,038.75
17,710 PLANTAS	VARIOS	ATOTONILCO EL GRANDE	ATOTONILCO EL GRANDE	24,592.44
4,885 PLANTAS	VARIOS	CALNALI	CALNALI	6,783.05
17,987 PLANTAS	VARIOS	CARDONAL	CARDONAL	24,978.07
7,761 PLANTAS	VARIOS	CHAPANTONGO	CHAPANTONGO	10,777.04
8,041 PLANTAS	VARIOS	CHAPULHUACÁN	CHAPULHUACÁN	11,166.58
6,031 PLANTAS	VARIOS	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	8,374.93
4,862 PLANTAS	VARIOS	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC	6,751.88
2,525 PLANTAS	VARIOS	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	3,505.79
7,789 PLANTAS	VARIOS	EPAZOYUCÁN	EPAZOYUCÁN	10,816.00
5,330 PLANTAS	VARIOS	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO	7,401.10
4,086 PLANTAS	VARIOS	HUASCA DE OCAMPO	HUASCA DE OCAMPO	5,674.18
29,454 PLANTAS	VARIOS	HUAZALINGO	HUAZALINGO	40,900.83
20,856 PLANTAS	VARIOS	HUEHUETLA	HUEHUETLA	28,961.69
31,193 PLANTAS	VARIOS	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA	43,315.93
9,584 PLANTAS	VARIOS	HUICHAPAN	HUICHAPAN	13,309.00
17,887 PLANTAS	VARIOS	IXMQUILPAN	IXMQUILPAN	24,839.14
47 PLANTAS	VARIOS	JACALA DE LEDEZMA	JACALA	64.92
10,285 PLANTAS	VARIOS	JALTOCÁN	JALTOCÁN	14,282.83
327 PLANTAS	VARIOS	METZITLÁN	METZITLÁN	454.45
4,488 PLANTAS	VARIOS	REFORMA, MINERAL DE LA	MINERAL DE LA REFORMA	6,232.51
7,667 PLANTAS	VARIOS	MINERAL DEL CHICO	MINERAL DEL CHICO	10,647.20
8,462 PLANTAS	VARIOS	MINERAL DEL MONTE	MINERAL DEL MONTE	11,750.87
4,722 PLANTAS	VARIOS	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MIXQUIAHUALA	6,557.12
374 PLANTAS	VARIOS	MOLANGO DE ESCAMILLA	MOLANGO	519.38
14,820 PLANTAS	VARIOS	NICOLÁS FLORES	NICOLÁS FLORES	20,580.26
12,062 PLANTAS	VARIOS	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	16,749.86
9,079 PLANTAS	VARIOS	OMITLÁN DE JUÁREZ	OMITLÁN DE JUÁREZ	12,607.84
326,902 PLANTAS	VARIOS	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA	453,951.20
15,279 PLANTAS	VARIOS	PACULA	PACULA	21,216.50
15,886 PLANTAS	VARIOS	PISAFLORES	PISAFLORES	22,073.47
1,061 PLANTAS	VARIOS	PROGRESO DE OBREGÓN	PROGRESO DE OBREGÓN	1,473.73
2,721 PLANTAS	VARIOS	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	3,778.46
6,265 PLANTAS	VARIOS	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	8,699.54
1,486 PLANTAS	VARIOS	ORIZATLÁN, SAN FELIPE	SAN FELIPE ORIZATLÁN	2,077.50
1,488 PLANTAS	VARIOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2,038.55
2,730 PLANTAS	VARIOS	SANTIAGO DE ANAYA	SANTIAGO DE ANAYA	3,791.44
2,478 PLANTAS	VARIOS	SANTIAGO TULANTEPEC	SANTIAGO TULANTEPEC	3,440.86
6,545 PLANTAS	VARIOS	SINGUILUCÁN	SINGUILUCÁN	9,089.07
7,396 PLANTAS	VARIOS	TASQUILLO	TASQUILLO	10,270.65
1,211 PLANTAS	VARIOS	TECOZAUHTLA	TECOZAUHTLA	1,681.48
187 PLANTAS	VARIOS	TENANGO DE DORIA	TENANGO DE DORIA	259.69
7,578 PLANTAS	VARIOS	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	10,523.85
12,156 PLANTAS	VARIOS	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	16,879.71
148 PLANTAS	VARIOS	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	TEPEJI DEL RÍO	205.15
2,057 PLANTAS	VARIOS	TEPETITLÁN	TEPETITLÁN	2,856.57
7,794 PLANTAS	VARIOS	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	10,822.49
936 PLANTAS	VARIOS	TIANGUISTENGO	TIANGUISTENGO	1,298.44
4,311 PLANTAS	VARIOS	TIZAYUCA	TIZAYUCA	5,985.80
939 PLANTAS	VARIOS	TLAHUELILPAN	TLAHUELILPAN	1,303.63
1,739 PLANTAS	VARIOS	TLANALAPA	TLANALAPA	2,415.10
1,870 PLANTAS	VARIOS	TLANCHINOL	TLANCHINOL	2,596.88
4,956 PLANTAS	VARIOS	TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	6,881.73
140 PLANTAS	VARIOS	TOLCAYUCA	TOLCAYUCA	194.77
1,683 PLANTAS	VARIOS	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	2,337.19
12,659 PLANTAS	VARIOS	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	17,856.14
4,021 PLANTAS	VARIOS	XOCHICOTLÁN	XOCHICOTLÁN	5,583.29
150 PLANTAS	VARIOS	YAHUALICA	YAHUALICA	207.75
2,010 PLANTAS	VARIOS	ZACUALTIPÁN DE ANGELES	ZACUALTIPÁN	2,791.64
4,180 PLANTAS	VARIOS	ZAPOTLÁN DE JUAREZ	ZAPOTLÁN	5,804.02
9,425 PLANTAS	VARIOS	ZEMPOALA	ZEMPOALA	13,088.27
4,284 PLANTAS	VARIOS	ZIMAPAN	ZIMAPAN	5,920.89
850,003 PLANTAS			TOTAL CAMPAÑA JUNTOS POR LA RECUPERACIÓN DE NUESTROS BOSQUES	1,180,350.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2005				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APORTO GUBERNAMENTAL \$
FOMENTO GANADERO				
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES				
62,413 ASESORIAS	ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	ESTATAL	VARIAS	11,400,000.00
1 GASTO	GASTOS DE EVALUACION	ESTATAL	VARIAS	120,000.00
1 GASTO	GASTOS DE OPERACION	ESTATAL	VARIAS	480,000.00
TOTAL DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES				12,000,000.00
DESARROLLO GANADERO				
CONSTRUCCION, REHABILITACION INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCION APICOLA				
60 ABEJA REINA	DANIEL HERNANDEZ MUÑOZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN TLICUAUTLA	2,940.00
40 ABEJA REINA	MIGUEL ANGEL FLORES GUTIERREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	1,980.00
10 NUCLEOS	DANIEL HERNANDEZ MUÑOZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN TLICUAUTLA	2,400.00
1,350 CUADRO PARA ALZA	MIGUEL ANGEL FLORES GUTIERREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	10,950.00
35 COLUMNAS 2 ALZAR	DANIEL HERNANDEZ MUÑOZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN TLICUAUTLA	12,550.00
1 EQUIPO	RUTH MENDOZA LOPEZ	ACAXOCHITLAN	TLAMIMOLPA	1,500.00
TOTAL CONSTR., REHAB. INFR. EQUIP. DE UNIDADES DE PRODUCCION APICOLA				32,300.00
CONSTR. Y REHAB. DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE PRODUCCION BOVINOS LECHE Y DOBLE PROPÓSITO				
2 EQUIPO	JUAN ROMAN PEÑALOZA GONZALEZ	ACATLAN	CHAUTENGO	46,000.00
1 BODEGA	ANDRES ORTIZ PEREZ	ACATLAN	COL. 20 DE MAYO	94,208.53
1 OBRA	GUSTAVO ESCOBEDO AGUIRRE	ACATLAN	COL. 28 DE MAYO	95,000.00
1 EQUIPO	NICARAO ALVARADO PEREZ	ACATLAN	COL. 28 DE MAYO	19,000.00
1 EQUIPO	MARIA ISABEL GUZMAN MONROY	ACATLAN	LA PEÑUELA	20,000.00
1 EQUIPO	NORMA OLVERA GUTIERREZ	ACATLAN	LAS PALMAS	19,000.00
1 EQUIPO	ISRAEL SOTO FERNANDEZ	ACATLAN	LOMA LARGA	23,000.00
1 EQUIPO	OMAR AVILES MORALES	ACATLAN	METEPEC PRIMERO	25,000.00
1 OBRA	VICENTE FLOR ANAYA	ACATLAN	METEPEC PRIMERO	44,550.00
1 EQUIPO	JORGE ESCOBEDO GARCIA	ACATLAN	SAN BARTOLO	23,000.00
1 EQUIPO	NICOLAS GONZALEZ DURAN	ACATLAN	VICENTE GUERRERO	23,000.00
1 EQUIPO	JUAN LEONARDO MONROY GOMEZ	ACAXOCHITLAN	SAN MARTIN	23,000.00
1 EQUIPO	JACOB TAPIA HERNANDEZ	ACTOPAN	CHICAVASCO	340,000.00
1 EQUIPO	ARTURO LOPEZ RIOS	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	LA ESPERANZA	12,250.00
2 EQUIPO	JOAQUIN BUSTAMANTE CASTELAN	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN LORENZO SAYULA	40,000.00
1 OBRA	ALBERTO CRUZ RAMIREZ	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	65,500.00
1 OBRA	VIDAL CRUZ RAMIREZ	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	29,436.74
1 OBRA	JOSEFINA ISLAS OLVERA	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	94,100.00
1 OBRA	ELIGIO GONZALEZ GUTIERREZ	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	47,436.13
1 OBRA	LEONOR CRUZ RAMIREZ	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	33,325.36
1 OBRA	MARIA EUGENIA PEREZ LOPEZ	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	23,762.62
1 OBRA	GONZALO CARMONA GOMEZ	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	29,554.25
1 OBRA	MARGARITA DIAZ RAMIREZ	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL MAZATEPEC	20,400.43
1 EQUIPO	SANDRA PEREZ MARTINEZ	FRANCISCO J. MADERO	SAN JUAN TEPE	23,747.20
2 EQUIPO	CÉCILIO OROPEZA SERRANO	IXMIGUILPAN	BANGANDHO	14,800.00
2 EQUIPO	SATURINO OREANO URBE	IXMIGUILPAN	BOTENQUEDHO	42,500.00
1 EQUIPO	CÉCILIA ORTIZ BAUTISTA	IXMIGUILPAN	CAÑADA CHICA	7,800.00
3 EQUIPO	SILVESTRE MENDOZA TOMAS	IXMIGUILPAN	EL DEXTHO	66,000.00
1 EQUIPO	MATIAS ORO RODRIGUEZ	IXMIGUILPAN	GAHUEY CAPULA	16,000.00
2 EQUIPO	FEDERICO CRUZ CRUZ	IXMIGUILPAN	LA LOMA	42,500.00
1 EQUIPO	FELIX HUERTA CAMILO	IXMIGUILPAN	LA LOMA DE JULIAN VILLAGRAN	15,600.00
1 EQUIPO	ESTEBAN CORONA NABOR	IXMIGUILPAN	LA LOMA DE JULIAN VILLAGRAN	22,500.00
1 EQUIPO	ESTEBAN DAMIAN CAMPANILLA	IXMIGUILPAN	PUEBLO NUEVO	22,500.00
1 EQUIPO	JOSÉ CAMPANILLA BIÑUELO	IXMIGUILPAN	PUEBLO NUEVO	15,000.00
1 EQUIPO	CESAREO CAZUELA BIÑUELO	IXMIGUILPAN	PUEBLO NUEVO	27,600.00
1 EQUIPO	SILVERIO CAZUELA BIÑUELO	IXMIGUILPAN	PUEBLO NUEVO	22,800.00
1 EQUIPO	ANASTASIA JAHUEY GARCIA	IXMIGUILPAN	PUEBLO NUEVO	22,800.00
1 EQUIPO	ANASTASIA BIÑUELO CAZUELA	IXMIGUILPAN	PUEBLO NUEVO	15,000.00
3 EQUIPO	ALEJANDRO VAZQUEZ CAPULA	IXMIGUILPAN	SAN PEDRO CAPULA	94,900.00
1 EQUIPO	DARIO VARGAS CANALES	METEPEC	EL ACOCUL	31,500.00
1 EQUIPO	RAYMUNDO VARGAS CANALES	METEPEC	EL ACOCUL	34,750.00
1 EQUIPO	REMIGIO VARGAS ORTIZ	METEPEC	EL ACOCUL	20,000.00
1 EQUIPO	MARIANO AMADOR CARBAJAL	METEPEC	IGNACIO ZARAGOZA	24,000.00
1 EQUIPO	RAYMUNDO SANTOS AMADOR	METEPEC	LA VICTORIA	23,000.00
1 EQUIPO	PORFIRIO FRANCO ORTEGA	METEPEC	METEPEC	26,250.00
1 EQUIPO	JUAN JOSE CORDOVA ISLAS	METEPEC	TORTUGAS	19,000.00
1 EQUIPO	PABLO SOTO LEON	METEPEC	TORTUGAS	23,000.00
1 EQUIPO	FILIBERTO ZAMORA CANDIDO	SAN SALVADOR	BOXAXNI	23,000.00
1 EQUIPO	JUAN GABRIEL MEJIA PEREZ	SAN SALVADOR	CAXUJI	25,000.00
1 EQUIPO	ARTURO PACHECO PONCE	SAN SALVADOR	EL OLVERA	71,500.00
1 EQUIPO	JOEL ANGELES ALDANA	SAN SALVADOR	TEOFANI	36,500.00
1 EQUIPO	POLICARPO DELGADILLO CARRIEL	SINGULUCAN	LA VIRGEN	10,800.00
3 EQUIPO	PEDRO ESPINO CERON	TEPETITLAN	LA LOMA	50,000.00
1 EQUIPO	APOLINAR ESPINO CERON	TEPETITLAN	LA LOMA	15,500.00
1 OBRA	ROMAN PEREZ BAUTISTA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PRESAS	70,718.94
1 OBRA	PRIMITIVO CORNEJO GOMEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	66,434.00
1 OBRA	RENE CORNEJO GOMEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	69,187.00
1 OBRA	RENE CORNEJO QUILANO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	69,187.00
1 OBRA	JUAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	69,187.00
1 OBRA	PEDRO QUILANO CORNEJO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	83,024.40
1 EQUIPO	AGUSTIN MARTINEZ MONTIEL	TULA DE ALLENDE	COL. TURBIDE	221,323.00
1 EQUIPO	CELASIO ROMERO PERALTA	TULANCINGO DE BRAVO	ACOCUL LA PALMA	23,000.00
1 EQUIPO	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CRUZ	TULANCINGO DE BRAVO	AHUJUEHUITLA	55,927.00
1 EQUIPO	ADOLMECIO ESPINOZA MURCIA	TULANCINGO DE BRAVO	AXATEMPA	13,500.00
1 EQUIPO	CRESCENCIO REYES GUTIERREZ	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	30,000.00
1 EQUIPO	SALOMON FLORES GARCIA	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	19,000.00
1 EQUIPO	PEDRO CRUZ HERNANDEZ	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	20,000.00
1 EQUIPO	ROBERTO ROMO RAMIREZ	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	17,500.00
1 EQUIPO	RODRIGO GRANADOS PEREZ	TULANCINGO DE BRAVO	SAN ANTONIO FARIAS	22,850.00
1 OBRA	JAVIER GARCIA DE LA CRUZ	TULANCINGO DE BRAVO	SAN NICOLAS CEBOLLETAS	65,231.50
2 EQUIPO	MARIA CANDELARIA CASTRO NAVARRO	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	33,200.00
1 EQUIPO	JOSE ISABEL AVELAR RAMIREZ	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA MARIA EL CHICO	20,000.00
CONSTR. Y REHAB. DE INFRAESTR. Y EQUIP. DE U. DE PROD. BOVINOS LECHE Y DOBLE PROPÓSITO				2,935,297.02
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE PRODUCCION OVINA				
1 EQUIPO	PEDRO SEGOVIA PAREDES	ACTOPAN	ACTOPAN	6,250.00
1 EQUIPO	LIZBETH CAMARGO ANGELES	ACTOPAN	BOTHIBAJI	36,675.00
1 OBRA	JOSE JUAN VERA FRANCO	APAN	CHIMALPA	46,032.50
1 OBRA	JOEL FRANCO HERRERA	APAN	CHIMALPA	56,793.00
1 OBRA	ISIDRO VERA HERRERA	APAN	CHIMALPA	166,413.00
1 OBRA	JUAN DORANTES RAMIREZ	APAN	LAZARO CARDENAS	85,812.00
1 EQUIPO	BENITO SANCHEZ MORALES	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	TECOCOMULCO	18,785.50
1 OBRA	JOSE IBARRA JAEN	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	52,917.46
1 OBRA	MIGUEL SUAREZ MALDONADO	HUICHAPAN	MAMITHI	132,545.39
1 OBRA	ANGEL GUTIERREZ MELO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN SOLIS	55,411.74
1 OBRA	IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	TEPETITLAN	GRAL. PEDRO MARIA ANAYA	59,170.00
1 EQUIPO	OCTAVIO DE LA TORRE SANCHEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	20,000.00
1 EQUIPO	JOSE EUGENIO GRANILLO OLVERA	TULANCINGO DE BRAVO	ACOCUL LA PALMA	61,785.50
2 EQUIPO	BERTIN RUIZ CAMPOS	ZEMPCALA	TEPEYAHUALCO	21,500.00
15 EQUIPO				
TOTAL CONSTR. Y REHAB. DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE PRODUCCION OVINA				850,000.00
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE PRODUCCION PORCINA				
8 EQUIPO	REYNA RAMIREZ JARILLO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	13,000.00
7 EQUIPO	MARIA FLORA GUZMAN LOPEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	LOS CUBES	25,427.22
6 EQUIPO	MARIA IGNACIA CALVA ROJAS	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	MILPA VIEJA	84,850.18
39 EQUIPO	MARCO ANTONIO SOSA MEJIA	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	MILPA VIEJA	62,696.75
2 EQUIPO	JOSE FELIX RIOS BARRERA	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	MILPA VIEJA	22,150.00
16 EQUIPO	HILDA GOMEZ GUTIERREZ	METEPEC	EL CASCO	74,350.34
1 EQUIPO	MARIO ALEJANDRO CHAVARRIA CARRANZA	METEPEC	ESTACION DE APULCO	29,445.74
11 EQUIPO	RAMIRO EULOGIO RAMIREZ ISLAS	METEPEC	FERRERIA DE APULCO	50,000.00
7 EQUIPO	JESUS OMAR SOSA MEJIA	METEPEC	VARIAS	104,841.08
1 EQUIPO	JOSE ANTONIO GODINEZ RAHME	SINGULUCAN	SINGULUCAN	100,051.00
56 EQUIPO				
TOTAL CONSTR. Y REHAB. DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE PRODUCCION PORCINA				667,112.60

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006

TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GOBIERNAMENTAL
ESTABLECIMIENTO, REHABILITACIÓN PARA PRADERAS Y AGOSTADEROS				
8.00 HAS	SALVADOR VELAZQUEZ HERNANDEZ	ATLAPEXCO	ATENCUAPA	18,880.00
3.00 HAS	JOSE ZAVALA BAUTISTA	ATLAPEXCO	ATLALTIPA TECOLOTTILA	7,080.00
5.00 HAS	SANTIAGO ZAVALA ZAVALA	ATLAPEXCO	ATLALTIPA TECOLOTTILA	11,800.00
3.00 HAS	MARIA JUANA VENTURA BAUTISTA	ATLAPEXCO	ATLALTIPA TECOLOTTILA	7,080.00
5.00 HAS	JOSE HERNANDEZ BAUTISTA	ATLAPEXCO	ATLALTIPA TECOLOTTILA	11,800.00
4.00 HAS	FRANCISCO ZAVALA BAUTISTA	ATLAPEXCO	ATLALTIPA TECOLOTTILA	9,440.00
2.00 HAS	GUILHERMO TORRES HERNANDEZ	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	4,720.00
2.00 HAS	TEOFILO SOLARES BALTAZAR	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	4,720.00
2.00 HAS	SILVANO RODRIGUEZ MEJIA	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	4,720.00
2.00 HAS	JUAN BAUTISTA	ATLAPEXCO	COCHOTLA	4,720.00
1.00 HAS	JOSE DOMINGO BAUTISTA	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
1.00 HAS	FORTUNATO GUILLEN HERNANDEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
1.00 HAS	MARTIN ADELAIADO BAUTISTA HERNANDEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
2.00 HAS	SANTIAGO MARTINEZ MARTIN	ATLAPEXCO	COCHOTLA	4,720.00
1.00 HAS	JOSE LUIS HERNANDEZ MAGDALENA	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
1.50 HAS	FRANCISCO VICENTE MARTINEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	3,540.00
1.00 HAS	TOMAS SANTIAGO CRUZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
1.00 HAS	CIPRIANO BAUTISTA MARTINEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
1.00 HAS	JUAN MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
2.00 HAS	DIEGO MIGUEL HERNANDEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	4,720.00
1.00 HAS	JESUS BAUTISTA SAN JUAN	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
1.00 HAS	FRANCISCO HERNANDEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	2,360.00
2.00 HAS	JUAN CASTRO AQUINO	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
2.00 HAS	JOSE HILARIO CASTRO ITURBIDE	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
2.00 HAS	ALEJANDRO MARTINEZ ZAMORA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
2.00 HAS	JESUS ALVAREZ BAUTISTA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
2.00 HAS	JUAN ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
2.00 HAS	FRANCISCO ROSAS VITE	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.50 HAS	JUAN SAN JUAN AMADOR	ATLAPEXCO	ITZOCAL	3,540.00
2.00 HAS	ANDRES SALAS ARINAS	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
2.00 HAS	ROBERTO ZAMORA REYES	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	JUAN BALTAZAR ZUNIGA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
1.00 HAS	ARMANDO BAUTISTA MORALES	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
2.00 HAS	VICTOR HILARIO GUTIERREZ	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	MANUEL AMADOR ALVAREZ	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
1.00 HAS	JUVENCIO MORALES GESPEDOS	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
2.00 HAS	MARCELINA GUZMAN TREJO	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	MARCIANO ZAVALA CERVANTES	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
1.00 HAS	JOSE BALTAZAR AQUINO	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
2.00 HAS	ISIDRO MOJICA SUAREZ	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	JOEL BUTRON BAUTISTA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
1.00 HAS	DIEGO PALACIOS ROSAS	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
2.00 HAS	JUAN BALTAZAR SAAVEDRA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	JUAN SALAS BAUTISTA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
2.00 HAS	EUGENIO GOMEZ GARCIA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	JUAN ZAMORA MARTINEZ	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
1.00 HAS	DIEGO BAUTISTA CESPEDES	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
2.00 HAS	COINTO TORRES HERNANDEZ	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
2.00 HAS	JUAN ANTONIO ZAVALA FLORES	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	DOMINGO ALVAREZ BAUTISTA	ATLAPEXCO	ITZOCAL	2,360.00
2.00 HAS	ADRIAN HERNANDEZ BUSTOS	ATLAPEXCO	ITZOCAL	4,720.00
1.00 HAS	FLORIBERTO PASCUAL BAUTISTA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
2.00 HAS	FRANCISCO RODRIGUEZ SAN JUAN	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
1.00 HAS	ANTONIO HERNANDEZ BAUTISTA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
3.00 HAS	PEDRO SAN JUAN HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	7,080.00
3.00 HAS	JOSE MANUEL RAMIREZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	7,080.00
1.00 HAS	MIGUEL HERNANDEZ BAUTISTA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
1.00 HAS	ANTONIO BALAZAR HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
2.00 HAS	ANTONIO RAMIREZ PASQUALA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
1.00 HAS	ANTONIO RAMIREZ GUZMAN	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
3.00 HAS	JOSE MARTINEZ FLORES	ATLAPEXCO	PAHACTLA	7,080.00
1.00 HAS	ISAURO FLORES CONCEPCION	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
3.00 HAS	FRANCISCO SALAZAR CATERINA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	7,080.00
1.00 HAS	JULIO SALAZAR HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
2.00 HAS	BERNARDINO BAUTISTA ISABEL	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
2.00 HAS	FRANCISCO SAN JUAN HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
2.00 HAS	IGNACIO SANDOVAL LOPEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
1.00 HAS	MANUEL SAN JUAN CATERINA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
1.00 HAS	JAIMÉ BALTAZAR HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
2.00 HAS	ABELINO RAMIREZ MARTINEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
2.00 HAS	ERASTO BENIGNO HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
3.00 HAS	JUAN CRISTOBAL HERNANDEZ HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	7,080.00
8.00 HAS	ANASTACIO SANCHEZ CARMEN	ATLAPEXCO	PAHACTLA	18,880.00
1.00 HAS	FRANCISCO MARTINEZ CRUZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
1.00 HAS	EDUARDO LARA BAUTISTA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
1.00 HAS	TEOFILO NOCHEBUENA MARCELINO	ATLAPEXCO	PAHACTLA	2,360.00
2.00 HAS	MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
5.00 HAS	FRANCISCO MARTINEZ FLORES	ATLAPEXCO	PAHACTLA	11,800.00
3.00 HAS	DIEGO SAN JUAN RAMIREZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	7,080.00
2.00 HAS	JOSE ANTONIO SANCHEZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	4,720.00
4.00 HAS	ANDRES TOLENTINO JUANA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	9,440.00
3.00 HAS	FREDY GUZMAN CRUZ	ATLAPEXCO	PAHACTLA	7,080.00
8.00 HAS	JULIO SANCHEZ CARMEN	ATLAPEXCO	PAHACTLA	18,880.00
8.00 HAS	FRANCISCO GUZMAN RITA	ATLAPEXCO	PAHACTLA	18,880.00
2.00 HAS	REFUGIO DEL ANGEL HERNANDEZ	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	4,720.00
2.00 HAS	ANTONIO HERNANDEZ VELAZQUEZ	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	4,720.00
1.50 HAS	JOSE TOMAS HERNANDEZ LARA	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	3,540.00
2.00 HAS	MARCOS DEL ANGEL CRUZ	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	4,720.00
1.00 HAS	JUAN ANDRES PASCUAL LARA	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	2,360.00
2.00 HAS	MARCIAL JULIAN	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	4,720.00
1.00 HAS	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	2,360.00
2.00 HAS	JUAN PABLO BAUTISTA	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	4,720.00
1.50 HAS	JUAN MARTINEZ GONZALEZ	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	3,540.00
2.00 HAS	JOSE PABLO BAUTISTA	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	4,720.00
2.00 HAS	CLAUDIO CANALES MENDEZ	ATLAPEXCO	SANTO TOMAS	4,720.00
2.00 HAS	PEDRO ZAVALA TETITLA	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	EDUARDO HERNANDEZ PARDIRAS	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	ALBERTO OVIEDO SAN JUAN	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	FERNANDO SANTOS ZAVALA	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	PASCACIO NARANJO PALACIOS	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	MACARIO PASCUAL TUXPEÑO	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	EUSEBIO BAUTISTA MORALES	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	CRISTINO AQUINO HERNANDEZ	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	FACUNDO ZAVALA NARANJO	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	WILFRIDO HERNANDEZ TOVAR	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	PEDRO AQUINO OVIEDO	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	PEDRO AQUINO HERNANDEZ	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	RAUL AQUINO HERNANDEZ	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
2.00 HAS	NICOLAS ANTONIO LARA	ATLAPEXCO	TECOLOTTILA	4,720.00
1.00 HAS	TOMAS NARANJO LOPEZ	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	MARIA RAYMONDA RAMIREZ	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	MIGUEL FLORES HERNANDEZ	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	JOSE BACILIO SILVA	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	MANUEL ANTONIO ESTEBAN LOPEZ	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	EVELIO NARANJO LOPEZ	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	JUAN BAUTISTA JULIAN	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00
1.00 HAS	FELIPE NARANJO HERNANDEZ	ATLAPEXCO	TENEXCO I	2,360.00

2.00 HAS	JULIO HERNANDEZ SUAREZ	ATLAPEXCO	TENEXCO	2,360.00
2.00 HAS	DOMINGO HILARIO FLORES	ATLAPEXCO	TENEXCO	4,720.00
2.00 HAS	GAUDENCIO HERNANDEZ MARTINEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	GONZALO MEZA HERNANDEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	CONCEPCION DE LA CRUZ SERNA	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	TORIBIO FERNANDEZ GOMEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	ALFONSO VERA MARTINEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	BLAS MEZA HERNANDEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	SANTOS CERNA RODRIGUEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	ANDRES SERNA HERNANDEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	DANIEL RIVERA HERNANDEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	CESAREO MEZA CORTES	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	PEDRO CORTES HERNANDEZ	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	LINO HERNANDEZ VERA	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	GUILHERMO MARTINEZ SANTOS	HUAUTLA	CHALINGO	4,720.00
2.00 HAS	ANTONIO HERNANDEZ BAUTISTA	HUAUTLA	COATEMPA	4,720.00
3.00 HAS	AGAPITO DE LA CRUZ HERNANDEZ	HUAUTLA	COATEMPA	7,080.00
2.00 HAS	ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ	HUAUTLA	COATEMPA	4,720.00
2.00 HAS	SANTOS DE LA CRUZ BAUTISTA	HUAUTLA	COATEMPA	4,720.00
2.00 HAS	MIGUEL DE LA CRUZ MENDOZA	HUAUTLA	COATEMPA	4,720.00
2.00 HAS	NABOR DE LA CRUZ HERNANDEZ	HUAUTLA	COATEMPA	4,720.00
2.00 HAS	MARCELINO PEREZ HERNANDEZ	HUAUTLA	COATEMPA	4,720.00
2.00 HAS	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	HUAUTLA	COATEMPA	4,720.00
5.00 HAS	NICOLAS MONTIEL SANCHEZ	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
4.00 HAS	BENITO HERNANDEZ VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	9,440.00
2.00 HAS	PEDRO ORTEGA VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
2.00 HAS	GENARO ORTEGA HIDALGO	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
4.00 HAS	EUGENIO VITE MONTIEL	HUAUTLA	EL COJOLITE	9,440.00
2.00 HAS	SILVESTRE HIDALGO MONTIEL	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
2.00 HAS	JUAN MARTIN BAUTISTA	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
4.00 HAS	RAUL DE LA CRUZ VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	9,440.00
3.00 HAS	JACINTO VITE ROSALES	HUAUTLA	EL COJOLITE	7,080.00
2.00 HAS	LAURO DE LA CRUZ VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
5.00 HAS	GREGORIO CORTES VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
2.00 HAS	GUSTAVO HIDALGO VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
5.00 HAS	NARCISO HIDALGO DEL ANGEL	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
4.00 HAS	ERASMO HIDALGO MONTIEL	HUAUTLA	EL COJOLITE	9,440.00
2.00 HAS	CRISEDA LOPEZ MENDOZA	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
3.00 HAS	SANTOS HIDALGO MONTIEL	HUAUTLA	EL COJOLITE	7,080.00
5.00 HAS	GUILIBALDO HIDALGO MENDOZA	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
2.00 HAS	ANA DE LA CRUZ VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
3.00 HAS	ANGEL HIDALGO MONTIEL	HUAUTLA	EL COJOLITE	7,080.00
4.00 HAS	DELFINO CARIAGA HIDALGO	HUAUTLA	EL COJOLITE	9,440.00
4.00 HAS	NESTOR BAUTISTA VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	9,440.00
3.00 HAS	IRGINO GOMEZ MARTINEZ	HUAUTLA	EL COJOLITE	7,080.00
2.00 HAS	MARGARITA MONTIEL ORTEGA	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
5.00 HAS	GUILHERMO HIDALGO DE LA CRUZ	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
4.00 HAS	MARIA DAVID HIDALGO PARDO	HUAUTLA	EL COJOLITE	9,440.00
5.00 HAS	EFRAIN HIDALGO SANCHEZ	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
2.00 HAS	DONATO GOMEZ CARIAGA	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
5.00 HAS	CATALINO HERNANDEZ HIDALGO	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
5.00 HAS	MARIBEL PEREZ VITE	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
2.00 HAS	ELIAS VITE ORTEGA	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
3.00 HAS	AURELIANO HIDALGO MENDOZA	HUAUTLA	EL COJOLITE	7,080.00
2.00 HAS	EUSEBIO HIDALGO CHAGGYA	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
5.00 HAS	HIPOLITO ORTEGA HIDALGO	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
2.00 HAS	ISACO HIDALGO BADILO	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
2.00 HAS	SOFIA HERNANDEZ HIDALGO	HUAUTLA	EL COJOLITE	4,720.00
5.00 HAS	ANCITO DEL ANGEL ALBINO	HUAUTLA	EL COJOLITE	11,600.00
2.00 HAS	ALEJANDRO ALVARADO MARTINEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	MARGARITO VITE REYES	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	JULIAN VITE CORTES	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
3.00 HAS	VICENTE FLORES HERNANDEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	7,080.00
2.00 HAS	MACEDONIA VELASCO OLIVARES	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	SIXTO DE LA CRUZ VITE	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	ANACLETO SOLIS HERNANDEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	AUSENCIO VITE REYES	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	MARCOS DE LA CRUZ VITE	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	HERMINIO PEREZ VELAZCO	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	MARTIN CORTES ALVARADO	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	FELICIANA DE LA CRUZ VITE	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	MELQUIADES VITE HERNANDEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	FIDENCIO REYES BELTRAN	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	TEOFILO CORTES RAMIREZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	PABLO BRAVO DE LA CRUZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	J. FELIX VITE ARENAS	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	JOSE REYES HERNANDEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	VICENTE DE LA CRUZ VELASCO	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	J. FELIX BRAVO REYES	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
2.00 HAS	EMILIANO VITE HERNANDEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	4,720.00
3.00 HAS	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
3.00 HAS	ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
4.00 HAS	ANTONIO ESCOBAR ROMERO	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	16,800.00
1.00 HAS	ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
5.00 HAS	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
3.00 HAS	JORGE ROMERO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
3.00 HAS	JOSE ESCOBAR MONTERRUBIO	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
2.00 HAS	JOSE ANTONIO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
3.00 HAS	ALBERTO LARA HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
5.00 HAS	PONCIANO RIVERA HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	11,600.00
3.00 HAS	PALEMON HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
2.00 HAS	HERIBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
1.00 HAS	TIBURCIO GONZALEZ SANCHEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
2.00 HAS	JOSE CATARINO GONZALEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
1.00 HAS	ESTEBAN GONZALEZ SANCHEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
1.00 HAS	MIGUEL MENDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
7.00 HAS	PEDRO GENERO ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	19,520.00
10.00 HAS	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	29,600.00
1.00 HAS	FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
1.00 HAS	OCTAVIO GONZALEZ ESCOBAR	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
5.00 HAS	VICTORIANO GONZALEZ ESCOBAR	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	11,600.00
5.00 HAS	TERESA MENDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	11,600.00
4.00 HAS	PASCUAL HERNANDEZ ESPINOSA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	9,440.00
3.00 HAS	ABUNDIO ROMERO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
1.00 HAS	TIRSO MATEO RIVERA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
1.00 HAS	JOSE HERNANDEZ ESCOBAR	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
2.00 HAS	JUANA CRUZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
3.00 HAS	SANTOS GRACIANO ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
5.00 HAS	FELIPE ESCOBAR ROMERO	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
2.00 HAS	OLIVERIO MONTERRUBIO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
1.00 HAS	MARIA NICOLASA ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
1.00 HAS	AURELIANO SANCHEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
1.00 HAS	FRANCISCO ESCOBAR RIVERA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
1.00 HAS	CELSO ESCOBAR RIVERA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
1.00 HAS	FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
3.00 HAS	MIGUEL ANGEL ROMERO FLORES	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
1.00 HAS	MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
4.00 HAS	GREGORIO ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	9,440.00
5.00 HAS	MACARIO CONTRERAS GONZALEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
5.00 HAS	FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	11,600.00

AJANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESENTE DEL GRUPO O COMITÉ BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GUBERNAMENTAL \$
1.00 HAS	HERMELINDO HERNANDEZ MATEO	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
6.00 HAS	FRANCISCO ESCOBAR ROMERO	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
8.00 HAS	DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	18,880.00
1.00 HAS	AURELIA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
3.00 HAS	LORENZO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
3.00 HAS	PORFIRIO GONZALEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
5.00 HAS	MIGUEL ALBINO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	11,800.00
1.00 HAS	TOMAS DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
2.00 HAS	SATURNINO GONZALEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
3.00 HAS	FELICIANO ANTONIO LARA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
3.00 HAS	JOSE FELICIANO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
2.00 HAS	ORLANDO ESCOBAR RUIZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
2.00 HAS	AMADO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
3.00 HAS	FORTUNATO ROMERO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
6.00 HAS	CELSO ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
6.00 HAS	ANTONIO CRUZ MEDINA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
3.00 HAS	ABEL LARA OCHOA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
1.00 HAS	FRANCISCO MONTEERRUBIO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
6.00 HAS	CESARIO MONTEERRUBIO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
10.00 HAS	SANTOS LARA ESPINOZA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	23,600.00
2.00 HAS	ANSELMO HERNANDEZ CRUZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
1.00 HAS	JOSE DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
4.00 HAS	DOMITILLO RIVERA HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	9,440.00
5.00 HAS	HORACIO ANTONIO GONZALEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	11,800.00
7.00 HAS	ANGEL ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	16,520.00
6.00 HAS	CLAUDIO LARA HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
2.00 HAS	FRANCISCO ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
4.00 HAS	SANTOS HERNANDEZ LARA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	9,440.00
6.00 HAS	JOSE LUIS ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	14,160.00
1.00 HAS	JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	2,360.00
8.00 HAS	MAURICIO HERNANDEZ RIVERA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	18,880.00
3.00 HAS	LEONARDO LARA HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
3.00 HAS	PEDRO HERNANDEZ ESPINOZA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
5.00 HAS	TEOFILO FELIX ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	11,800.00
3.00 HAS	FRANCISCO MATEO ANAYA	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
4.00 HAS	GABINO ESCOBAR HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	9,440.00
3.00 HAS	CELIANO ROMERO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	7,080.00
2.00 HAS	JOSE GONZALEZ SANCHEZ	HUEJUTLA DE REYES	SANTA CRUZ	4,720.00
18.00 HAS	DAVID MARTINEZ MEYER	HUEJUTLA DE REYES	TEPEYACAPA	42,480.00
10.00 HAS	NICASIO RIVERA SANCHEZ	JALTOCAN	HUICHAPA	23,600.00
5.00 HAS	SAMUEL RIVERA SALAZAR	JALTOCAN	HUICHAPA	11,800.00
10.00 HAS	ANTONIO TREJO MARTINEZ	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SAN JUAN AHUEHUECO	23,600.00
760.80 HAS				
TOTAL ESTABLECIMIENTO, REHABILITACION PARA PRADERAS Y AGOSTADEROS				1,793,600.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA PRADERAS Y AGOSTADEROS				
1 CERCO	ALFREDO MARTINEZ FERNANDEZ	HIJASCA DE OCAMPO	PALMA ANTIGUA	5,120.00
1 CERCO	FABIOLA HERNANDEZ CAMARGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	CUACHULA	56,250.00
1 CERCO	CRESCENCIANO CRUZ CHAVEZ	PROGRESO DE OREGON	EL XANU	3,750.00
1 CERCO	APOLONIA CHAVEZ GONZALEZ	PROGRESO DE OREGON	LA CRUZ	15,000.00
1 CERCO	J. CONCEPCION LOPEZ GARCIA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN FRANCISCO TECAJIQUE	13,500.00
2 CERCO	ANTONIO TREJO MARTINEZ	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SAN JUAN AHUEHUECO	34,540.00
1 CERCO	ANA MARIA MELO CORONADO	TULANCINGO DE BRAVO	SAN NICOLAS CEBOLLETAS	39,810.00
1 CERCO	EUSTAQUIA CISNEROS VILLEGAS	XOCHICOATLAN	CULHUACAN	6,000.00
1 CERCO	GABRIEL HERNANDEZ CORTES	XOCHICOATLAN	CULHUACAN	6,000.00
10 CERCOS				
TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA PRADERAS Y AGOSTADEROS				179,970.80
ADQUISICION DE GERMOPLASMA(SEMEN Y EMBRION)				
100 DOSIS	EDUARDO SOTO HERNANDEZ	ACATLAN	LA PEÑUELA	13,000.00
60 DOSIS	MARIA LUISA OLVERA CORTES	ACTOPAN	EL BOXTHA	7,800.00
100 DOSIS	ELISEO NAVA MEJIA	ACTOPAN	EL DAXTHA	13,000.00
100 DOSIS	ODILON GARCIA OLIVARES	CUAJUTEPEC DE HINOJOSA	SAN RAFAEL DE MAZATEPEC	13,000.00
100 DOSIS	VICTORIA EUGENIA RODRIGUEZ MORENO	CUAJUTEPEC DE HINOJOSA	TECOCOMULCO	10,000.00
50 DOSIS	SAUL MARCELINO HERNANDEZ RAMIREZ	ELOXOCHITLAN	ELOXOCHITLAN	6,500.00
80 DOSIS	CASMIRO MARTINEZ JIMENEZ	FRANCISCO I. MADERO	EL ROSARIO	10,400.00
60 DOSIS	NELLY NURITT ZAMORA MAGNO	FRANCISCO I. MADERO	EL ROSARIO	7,800.00
50 DOSIS	ALBERTA ESTRADA HERNANDEZ	IXMIQUILPAN	EL BARRIDO	6,500.00
50 DOSIS	ARTURO SALCEDO ESPINOZA	IXMIQUILPAN	FITZHI	6,500.00
74 DOSIS	ALMA DULCE RAMIREZ MEDINA	IXMIQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	9,620.00
80 DOSIS	CESAREO HERNANDEZ SERRANO	IXMIQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	10,400.00
84 DOSIS	NICOLAS CAMPOY MONTEIL	LOLOTLA	CHALMA	8,400.00
96 DOSIS	FORTUNATO ROMERO SILVA	LOLOTLA	CHICONCOAC	9,600.00
94 DOSIS	JUAN HERNANDEZ SALVADOR	LOLOTLA	HUITZNOPALA	9,400.00
96 DOSIS	HILARINO MELO CASTILLO	LOLOTLA	ITLAHUACO	9,600.00
100 DOSIS	RAUL ARTURO DE ANDA HOYOS	SAN SALVADOR	BOCAJA	10,000.00
100 DOSIS	RAUL DE ANDA ORNELAS	SAN SALVADOR	BOCAJA	10,000.00
30 DOSIS	MAURO AGUILAR PACHECO	SAN SALVADOR	SAN MIGUEL ACAMBAY	3,900.00
40 DOSIS	FELIPE FALCON OMAÑA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	ATENGO	5,200.00
100 DOSIS	CERARDO GALLO GUTIERREZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	ALBERTO TAPIA CASTILLO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	ARTURO HUERTA GUTIERREZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	PATRICIA GUTIERREZ JIMENEZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	KALEB GARCIA GARDUÑO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	ESTELA MARTINEZ AMPARAN	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	GALO GOMEZ ROMERO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	JORGE DE JESUS FEMAT DE LA FUENTE	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	RAUL ALDRETE JIMENEZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	ALEJANDRO JUAREZ DIAZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	ARACELI FERNANDEZ Y GUTIERREZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
100 DOSIS	BLANCA ANGÉLICA JIMENEZ GALLO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	10,000.00
76 DOSIS	MARTHA ELOISA OLMEDO CUBOS	TIZAYUCA	TIZAYUCA	7,600.00
86 DOSIS	OSCAR MALDONADO VARGAS	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	9,600.00
2,916 DOSIS				
TOTAL ADQUISICION DE GERMOPLASMA(SEMEN Y EMBRION)				317,820.00
ADQUISICION DE EQUIPO PARA INSEMINACION ARTIFICIAL (TERMOS CRIOGENICOS)				
1 TERMOS	LÁZARO ORDOÑEZ HERNANDEZ	ACTOPAN	COL. CUAHUTEMOC	5,000.00
1 TERMOS	SAUL MARCELINO HERNANDEZ RAMIREZ	ELOXOCHITLAN	ELOXOCHITLAN	5,000.00
1 TERMOS	ALFREDO ZAMORA VAZQUEZ	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	5,000.00
1 TERMOS	FERNANDO GARCIA DAMIAN	IXMIQUILPAN	BANGANDHO	5,000.00
1 TERMOS	SILVIA MORENO HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEXTHO DE VICTORIA	5,000.00
5 TERMOS				
TOTAL ADQUISICION DE EQUIPO PARA INSEMINACION ARTIFICIAL (TERMOS CRIOGENICOS)				25,000.00
SEMENTALES BOVINO NACIONAL CON REGISTRO GENEALOGICO Y DATOS PRODUCTIVOS O PRUEBA DE COMPORTAMIENTO.				
1 CABEZA	JESUS ALMARAZ BECERRA	AJACUBA	AJACUBA	8,500.00
1 CABEZA	IRENE MORA PATRICIO	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	8,500.00
1 CABEZA	BLANCA ESTELA PEREZ ALTAMIRANO	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	8,500.00
1 CABEZA	CELINA PACHEGO MERA	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	8,500.00
1 CABEZA	EVA MARIA MARIN CRUZ	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	8,500.00
1 CABEZA	DIONOCIO GARCIA SALVADOR	ALFAJAYUCAN	BAXTHE	8,500.00
1 CABEZA	EUSEBIO ABREU SOMILLEDA	ALFAJAYUCAN	BAXTHE	8,500.00
1 CABEZA	ARTURO FUENTES RESENDIZ	ALFAJAYUCAN	DONGUINYO	8,500.00
1 CABEZA	ROSENDO ZAMUDIO ACOSTA	ALFAJAYUCAN	EL ZAPOTE	8,500.00
1 CABEZA	BERNARDO ABREO BADILLO	ALFAJAYUCAN	SAN PEDRO LA PAZ	8,500.00
1 CABEZA	PABLO TREJO VALENCIA	ALFAJAYUCAN	SAN PEDRO LA PAZ	8,500.00
1 CABEZA	EFRAIN FLORES BACA	ATOTONILCO EL GRANDE	ATOTONILCO EL GRANDE	8,500.00
1 CABEZA	PRIMO HERNANDEZ HERNANDEZ	ELOXOCHITLAN	ELOXOCHITLAN	8,500.00
1 CABEZA	RAMON RAMIREZ ANAYA	HUICHAPAN	COLONIA GUADALUPE	8,500.00
1 CABEZA	JUAN ILDEFONSO RAMIREZ URIBE	HUICHAPAN	DANTZBOJAY	8,500.00
1 CABEZA	OSVALDO CHAVEZ RAMIREZ	HUICHAPAN	JONACAPA	8,500.00
1 CABEZA	MAURILIO RAMIREZ HERNANDEZ	HUICHAPAN	MANEY	8,500.00
1 CABEZA	TEOFILO HERNANDEZ BARCENA	HUICHAPAN	VITEIJE	8,500.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO FIBERNAMENTAL \$
1 CABEZA	EVARISTO CALLEJAS RAMIREZ	HUICHAPAN	ZOTHE	8,500.00
1 CABEZA	AMADO MAGOS MENDOZA	HUICHAPAN	ZOTHE	8,500.00
1 CABEZA	CESAR AUGUSTO CESPEDAS BADILLO	JUAREZ HIDALGO	SAN LORENZO ITZTACOCYOTLA	8,500.00
1 CABEZA	GREGORIO ROJAS PEREZ	LOLOTLA	BTLAHUAGO	8,500.00
1 CABEZA	ELUTERIO NICOLAS HERNANDEZ	METZQUITLAN, SAN AGUSTIN	YERBABUENA	8,500.00
1 CABEZA	JESUS GONZALEZ GODOY	NOPALA DE VELAGRAN	LA SIEMPREVIVA	8,500.00
1 CABEZA	ESTEBAN HERNANDEZ PATRICIO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	EL FRESNO	8,500.00
1 CABEZA	MARIA DE LA PIEDAD GONZALEZ HERNANDEZ	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	PARAISO TIERRA	8,500.00
1 CABEZA	SERGIO ELIEL LOPEZ CABRERA	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SAN MATEO	8,500.00
1 CABEZA	SAUL HERNANDEZ BADILLO	TEZOZAUTLA	LA PAULA	8,500.00
1 CABEZA	BERNABE MENDOZA ROSALES	TENANGO DE DORIA	TENANGO DE DORIA	8,500.00
1 CABEZA	PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA	TEPEHUACAN DE GUERRERO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	8,500.00
1 CABEZA	FERRAN GRANADOS BARRERA	TEZONTTEPEC DE ALDAMA	COL. LAS PRESAS	8,500.00
1 CABEZA	ANDRES RAMIREZ TORRES	TIANGUISTENGO	XOCHIMILCO	8,500.00
1 CABEZA	AMBROCIO OLIVARES JUAREZ	TIANGUISTENGO	XOCHOCOTLA	8,500.00
1 CABEZA	NICOLAS CUEVAS COVARRUBIAS	XOCHOCOTLAN	BARRIO CENTRO	8,500.00
1 CABEZA	LEOPOLDO CUEVAS CISNEROS	XOCHOCOTLAN	BARRIO CENTRO	8,500.00
1 CABEZA	ROSARIO ROCIO VILLEGAS ESCUDERO	XOCHOCOTLAN	BARRIO TEPECO	8,500.00
1 CABEZA	HERMELINDO GULLERMO VITE	XOCHOCOTLAN	COATLAMAYAN	8,500.00
1 CABEZA	JUVENTINO VILLEGAS BAUTISTA	XOCHOCOTLAN	JALAMELCO	8,500.00
1 CABEZA	TOMAS ALARCON HERNANDEZ	XOCHOCOTLAN	HXTLA	8,500.00
1 CABEZA	JUSTINO JUAREZ SOSA	XOCHOCOTLAN	NONDALCO	8,500.00
1 CABEZA	JOSE RAMIREZ CALVA	XOCHOCOTLAN	TLAXCOYA	8,500.00
1 CABEZA	ROSALBA HUERTA ROBLES	ZACUALTIPAN DE ANGELES	CUMBRE DE CHUESCO	8,500.00
1 CABEZA	DIEGO ALBERTIN ARTAGA BAUTISTA	ZACUALTIPAN DE ANGELES	JALAPA	8,500.00
1 CABEZA	BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA	ZACUALTIPAN DE ANGELES	JALAPA	8,500.00
1 CABEZA	DONATO JIMENEZ LEYVA	ZACUALTIPAN DE ANGELES	ZACUALTIPAN	8,500.00
45 CABEZA			SEMENTAL BOVINO NACIONAL CON REGISTRO GEN.	382,500.00
SEMENTAL OVINO NACIONAL CON REGISTRO GENEALÓGICO				
5 CABEZA	JUAN MANUEL MELLADO SOSA	ALMOLOYA	LA ORDEÑA	12,500.00
1 CABEZA	DORA AVILA GONZALEZ	ZEMPCALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	2,500.00
8 CABEZA	LORENA RODRIGUEZ LOPEZ	ALMOLOYA	COATLACO	15,000.00
5 CABEZA	JUAN JOSE OLVERA VARGAS	ALMOLOYA	RANCHO SOLEDAD	12,500.00
1 CABEZA	TERESA FLORES JIMENEZ	ZEMPCALA	SANTA CRUZ	2,500.00
16 CABEZA			TOTAL OVINO NACIONAL CON REGISTRO GENEALÓGICO	45,000.00
BOVINO CARNICO O DOBLE PROPÓSITO GESTANTE IMPORTADO O NACIONAL CON CERTIFICACIÓN FENOTÍPICA.				
10 CABEZA	LIBERIO PACHECO MERA	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	50,000.00
BOVINO LECHERO GESTANTE NACIONAL O IMPOR. PURO SIN REGISTRO (grade) CON CERTIF. FENOTÍPICA				
10 CABEZA	SILVINA ORTIZ GONZALEZ	METEPEC	METEPEC	90,000.00
16 CABEZA	REGINO OLVERA ALVARADO	ACATLAN	28 DE MAYO	171,000.00
20 CABEZA	RAMON ESCOBEDO CASTRO	TULANGINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	180,000.00
21 CABEZA	SEBASTIAN CAMPANILLA BIRUELO	IXMIGUILPAN	PUEBLO NUEVO	189,000.00
76 CABEZA			BOVINO LECHERO GESTANTE NACIONAL O IMPOR. PURO SIN REGISTRO CON CERTIF. FENOTÍPICA	630,000.00
OVINO GESTANTES IMPORTADOS Y NACIONALES SIN REGISTRO GENEALÓGICO.				
25 CABEZA	MARIO ALBERTO GONZALEZ MANZUR	ACATLAN	28 DE MAYO	36,250.00
10 CABEZA	SAMUEL RAMON MORALES GUERRERO	ACATLAN	ACATLAN	14,500.00
12 CABEZA	GUSTAVO ESCORCIA AGUIRRE	ACATLAN	ALMOLOYA	17,400.00
10 CABEZA	PAULA VAZQUEZ MARQUEZ	ACATLAN	BENITO JUAREZ	14,500.00
10 CABEZA	FRANCISCO GONZALEZ MORALES	ACATLAN	METEPEC PRIMERO	14,500.00
10 CABEZA	REYNA CORDERO CERON	ACATLAN	ZUPITLAN	14,500.00
10 CABEZA	JAVIER SANCHEZ CANALES	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	14,500.00
10 CABEZA	JUAN FRANCISCO SANCHEZ CANALES	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	14,500.00
10 CABEZA	SALVADOR HUAUTLA SUAREZ	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	14,500.00
10 CABEZA	PEDRO ORTEGA ROSALES	ACAXOCHITLAN	SAN MATEO	14,500.00
30 CABEZA	EFREN ORTEGA VARGAS	ACAXOCHITLAN	SAN MATEO	43,500.00
10 CABEZA	MARIA JOAQUINA TEMPLOS CARO	ACAXOCHITLAN	ZACACAUATLA	14,500.00
10 CABEZA	REGULO MEJIA CARO	ACAXOCHITLAN	ZACACAUATLA	14,500.00
30 CABEZA	NEVES TEMPLOS CARO	ACAXOCHITLAN	ZACACAUATLA	43,500.00
10 CABEZA	JOSE LUIS TREJO HERNANDEZ	ACTOPAN	ACTOPAN	18,850.00
5 CABEZA	ISRAEL CRUZ PEREZ	ACTOPAN	ACTOPAN	7,250.00
16 CABEZA	ALVARO VIZZUETT ZAVORA	ACTOPAN	ACTOPAN	23,200.00
10 CABEZA	BENITO VAZQUEZ PORTILLO	ACTOPAN	BOYAXNI	14,500.00
10 CABEZA	MARTHA SANCHEZ LEON	ACTOPAN	BOYAXNI	14,500.00
10 CABEZA	CALIXTO RAMIREZ ASPERTIA	ACTOPAN	EL HUAXTIO	26,100.00
15 CABEZA	GLORIA CALLEJAS HERNANDEZ	ACTOPAN	EL HUAXTIO	21,750.00
5 CABEZA	PEDRO SEGGOYA PAREDES	ACTOPAN	EL PALOMO	7,250.00
20 CABEZA	MARIA DEL ROSARIO MEZA MENDOZA	ACTOPAN	LA ESTANCIA	29,000.00
30 CABEZA	MIGUEL ALAMILLA MEJIA	ACTOPAN	LA PEÑA	43,500.00
30 CABEZA	GREGORIO TREJO OCAÑO	ACTOPAN	LA PEÑA	43,500.00
30 CABEZA	JUAN FRANCISCO CALVA BARRERA	ACTOPAN	LA PEÑA	43,500.00
15 CABEZA	CEDILIO WENCESLAO ACOSTA ROMERO	ACTOPAN	SANTA MARIA MAGDALENA	21,750.00
10 CABEZA	MAURO HERNANDEZ BAUTISTA	ACTOPAN	SANTA MARIA MAGDALENA	14,500.00
29 CABEZA	PAULA PEREZ PORTILLO	ACTOPAN	SAUCILLO	42,000.00
10 CABEZA	PABLO GOMEZ GUTIERREZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	EJIDO AGUA BLANCA	14,500.00
10 CABEZA	MARIA IGNACIA CALVA ROJAS	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	MELPA VIEJA	14,500.00
15 CABEZA	RICARDO RODRIGUEZ MORALES	AJACUBA	AJACUBA	21,750.00
10 CABEZA	LUIS FERNANDO MONROY SERRANO	AJACUBA	AJACUBA	14,500.00
10 CABEZA	CECILIO HERNANDEZ MONROY	AJACUBA	AJACUBA	14,500.00
10 CABEZA	GREGORIO JORGE URIBE MORALES	AJACUBA	AJACUBA	14,500.00
10 CABEZA	PEDRO EFREN BAUTISTA GRANADOS	AJACUBA	EMILIANO ZAPATA	14,500.00
20 CABEZA	LUCIO HERNANDEZ OROPEZA	AJACUBA	EMILIANO ZAPATA	29,000.00
5 CABEZA	ARMANDO MORALES URIBE	AJACUBA	PRESA NUEVA	7,250.00
10 CABEZA	LORENZO GUTIERREZ PEREZ	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	14,500.00
10 CABEZA	JOCIELYN FATIMA MERA HERNANDEZ	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	14,500.00
10 CABEZA	ABEL CERON CAMPA	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	14,500.00
10 CABEZA	MIRIAM DOMINGUEZ GARCIA	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	14,500.00
20 CABEZA	ROSA MARIA GARCIA HERNANDEZ	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	29,000.00
20 CABEZA	AMADA MERA ANGELES	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	29,000.00
10 CABEZA	ERASMO MENDOZA MERA	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	14,500.00
23 CABEZA	REYNA PACHECO PEREZ	AJACUBA	TECOMATLAN	29,000.00
10 CABEZA	FRANCISCO ANGELES BARRERA	ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	14,500.00
5 CABEZA	FIDENCIO TREJO VENTURA	ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	7,250.00
2 CABEZA	FELIPE LOPEZ HERNANDEZ	ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	2,900.00
5 CABEZA	HERBERTO ULISES ACOSTA OLGUIN	ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	7,250.00
6 CABEZA	JOSE CRUZ CHAVEZ	ALFAJAYUCAN	BAXTHE	8,700.00
5 CABEZA	MAURA GONZALEZ FUENTES	ALFAJAYUCAN	BOYTHO	7,250.00
20 CABEZA	SABINO FUENTES SANCHEZ	ALFAJAYUCAN	DECA	29,000.00
5 CABEZA	ANGEL SILVA GONZALEZ	ALFAJAYUCAN	DECA	7,250.00
5 CABEZA	ENRIQUE ACOSTA HERNANDEZ	ALFAJAYUCAN	EL ZAPOTE	7,250.00
5 CABEZA	FRANCISCA TREJO ACEVEDO	ALFAJAYUCAN	LA VEGA	7,250.00
5 CABEZA	TOMAS HERNANDEZ TREJO	ALFAJAYUCAN	MADHO CORRALES	7,250.00
15 CABEZA	CANDIDA MIÑOZ GONZALEZ	ALFAJAYUCAN	MADHO CORRALES	21,750.00
5 CABEZA	JUANA DONATO GONZALEZ	ALFAJAYUCAN	PUITHE SAN ANTONIO TEZOQU	7,250.00
7 CABEZA	RAUL GARCIA PEREZ	ALFAJAYUCAN	SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA	10,150.00
5 CABEZA	MAGDALENA HERNANDEZ GONZALEZ	ALFAJAYUCAN	SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA	7,250.00
10 CABEZA	ADRIAN GONZALEZ RAMIREZ	ALFAJAYUCAN	SAN LUCAS	14,500.00
10 CABEZA	SILVIA TREJO HERNANDEZ	ALFAJAYUCAN	SAN PEDRO LA PAZ	14,500.00
5 CABEZA	FLAVIA OLVERA ZAMUDIO	ALFAJAYUCAN	SANTA MARIA LA PAL	7,250.00
5 CABEZA	JUANA GUZMAN GONZALEZ	ALFAJAYUCAN	SANTA MARIA LA PALMA	7,250.00
5 CABEZA	MA. JESUS VENTURA CRUZ	ALFAJAYUCAN	SANTA MARIA LA PALMA	7,250.00
2 CABEZA	VICTOR SEBASTIAN SAN JUAN	ALFAJAYUCAN	SANTA MARIA XIGUI	2,900.00
7 CABEZA	FLOR ANAYELY ACOSTA OLGUIN	ALFAJAYUCAN	TERCERA MANZANA	10,150.00
5 CABEZA	JUANA SAN JUAN TREJO	ALFAJAYUCAN	XOTHE	7,250.00
5 CABEZA	IRMA DIONICIO LUGO	ALFAJAYUCAN	YONTHE CHICO	7,250.00
10 CABEZA	ESTEBAN MACEDONIO CRUZ	ALFAJAYUCAN	YONTHE CHICO	14,500.00
5 CABEZA	PAULA NESTOR HERNANDEZ	ALFAJAYUCAN	YONTHE CHICO	7,250.00

ALIANZA PARA EL CAMBIO 2005				
TIPO DE APOYO	RESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBERNAMENTAL \$
200 CABEZA	JOSE FERNANDO LAZCANO DOMINGUEZ	ALMOLOYA	ALMOLOYA	290,000.00
10 CABEZA	CARLOS RODDA ORTEGA	ALMOLOYA	ALMOLOYA	14,500.00
15 CABEZA	JOSE EPIFANIO GUIROZ CRUZ	ALMOLOYA	ALMOLOYA	21,750.00
20 CABEZA	GELACIO RAMIREZ BONZALEZ	ALMOLOYA	ALMOLOYA	28,000.00
30 CABEZA	MARIA LETICIA LOZADA JUAREZ	ALMOLOYA	ALMOLOYA	43,500.00
250 CABEZA	JOSE MANUEL AGIS VAZQUEZ	ALMOLOYA	ALMOLOYA	287,500.00
200 CABEZA	LORENA RODRIGUEZ LOPEZ	ALMOLOYA	COATLACO	290,000.00
21 CABEZA	JOSE FLORENCIO CALDERON GAMBOA	ALMOLOYA	COATLACO	30,450.00
30 CABEZA	GUILHERMO VEGA CRUZ	ALMOLOYA	EL TEPOZAN	43,500.00
15 CABEZA	JOSE FELIPE FUENTES ALDERETE	ALMOLOYA	EL TEPOZAN	21,750.00
10 CABEZA	JOSE ISABEL FERNANDEZ ARROYO	ALMOLOYA	EL TEPOZAN	14,500.00
30 CABEZA	ELVIA RAMIREZ VEGA	ALMOLOYA	EL TEPOZAN	43,500.00
30 CABEZA	CATALINA VEGA FLORES	ALMOLOYA	EL TEPOZAN	43,500.00
30 CABEZA	MARGARITA VARGAS HERNANDEZ	ALMOLOYA	EL TEPOZAN	43,500.00
20 CABEZA	BENIGNO HERNANDEZ ORTIZ	ALMOLOYA	HUACALILLOS	29,000.00
20 CABEZA	BRIGIDO DIAZ VARGAS	ALMOLOYA	HUACALILLOS	29,000.00
40 CABEZA	JUAN MANUEL MELLADO SOSA	ALMOLOYA	LA ORDENA	58,000.00
30 CABEZA	EDGAR BASTIDA FERNANDEZ	ALMOLOYA	LA VIOLETA	43,500.00
30 CABEZA	JOSE BERNABE HERNANDEZ FERNANDEZ	ALMOLOYA	LA VIOLETA	43,500.00
30 CABEZA	FERNANDO BASTIDA FERNANDEZ	ALMOLOYA	LA VIOLETA	43,500.00
24 CABEZA	FELIPE MALDONADO MELLADO	ALMOLOYA	LAS VIGAS	34,800.00
26 CABEZA	ELIZABETH MALDONADO MELLADO	ALMOLOYA	LAS VIGAS	29,000.00
11 CABEZA	MARIA ISABEL CEDENO CORTES	ALMOLOYA	LAS VIGAS	15,500.00
30 CABEZA	REYNALDO MELLADO CORTES	ALMOLOYA	LAS VIGAS	43,500.00
30 CABEZA	PAULINA FLORES GARCIA	ALMOLOYA	LAS VIGAS	43,500.00
30 CABEZA	EFRAIN MELLADO GONZALEZ	ALMOLOYA	LAS VIGAS	43,500.00
30 CABEZA	CARLOS MELLADO GONZALEZ	ALMOLOYA	LAS VIGAS	43,500.00
30 CABEZA	BENIGNO QUINTOS MELLADO	ALMOLOYA	LAS VIGAS	43,500.00
30 CABEZA	PABLO MALDONADO GARCIA	ALMOLOYA	LAS VIGAS	43,500.00
23 CABEZA	CATALINA MELLADO ORTEGA	ALMOLOYA	LAS VIGAS	33,350.00
30 CABEZA	BALTAZAR MALDONADO MELLADO	ALMOLOYA	LAS VIGAS	43,500.00
16 CABEZA	FEDERICO GARCIA OLVERA	ALMOLOYA	RANCHO NUEVO	14,500.00
20 CABEZA	ANDRES CORTES OLVERA	ALMOLOYA	RANCHO NUEVO	29,000.00
30 CABEZA	GERARDO OLVERA AMADOR	ALMOLOYA	RANCHO NUEVO	43,500.00
15 CABEZA	MARIA MIRIAM OLVERA QUINTOS	ALMOLOYA	RANCHO NUEVO	21,750.00
10 CABEZA	ELIZABETH OLVERA PORTILLO	ALMOLOYA	RANCHO NUEVO	14,500.00
200 CABEZA	JUAN JOSE OLVERA VARGAS	ALMOLOYA	RANCHO SOLEDAD	230,000.00
30 CABEZA	JUDITH LOPEZ MARTINEZ	ALMOLOYA	SAN JOSE COL	43,500.00
10 CABEZA	CARLOS EDUARDO NIETO OSORIO	APAN	APAN	14,500.00
110 CABEZA	JOSE LUIS PEREZ GARCIA	APAN	APAN	158,500.00
30 CABEZA	FELPA GONZALEZ RAMIREZ	APAN	APAN	43,500.00
60 CABEZA	GREGORIO RAMIREZ ORTEGA	APAN	APAN	87,000.00
250 CABEZA	LEOBARDO CERECEDO ORTEGA	APAN	APAN	352,500.00
30 CABEZA	VICTOR MONROY GONZALEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ROBERTO CASTRO YIGUERAS	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	JORGE ALBERTO HERRERA BAÑOS	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	EDITH RODRIGUEZ HERRERA	APAN	APAN	43,500.00
24 CABEZA	TEODORICO GONZALEZ PEREZ	APAN	APAN	33,350.00
30 CABEZA	JOSE MARTIN PEDRO LIMA CASTILLO	APAN	APAN	43,500.00
26 CABEZA	REFUGIO CANUTO TORRES	APAN	APAN	29,000.00
180 CABEZA	VICTOR MANUEL SANCHEZ OSUNA	APAN	APAN	267,000.00
50 CABEZA	CLAUDIA MARIA HERNANDEZ AVILA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	JUANA LAURA LUGO PINEDA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ENRIQUE PAREDES OLVERA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	LEOPOLDO HERNANDEZ RUIZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ESTEBAN VERA OLVERA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	MARIA DE LA LUZ NAVA ESCOBAR	APAN	APAN	43,500.00
26 CABEZA	FLEMON FRANCO ORTEGA	APAN	APAN	29,000.00
10 CABEZA	DARIO DE JESUS PEREZ	APAN	APAN	14,500.00
36 CABEZA	JOSE LEONARDO OROZCO OLVERA	APAN	APAN	43,500.00
15 CABEZA	JUAN JIMENEZ LOPEZ	APAN	APAN	21,750.00
30 CABEZA	ALICIA OLIVARES JIMENEZ	APAN	APAN	43,500.00
36 CABEZA	GERONIMO GONZALEZ BECERRA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	MANUEL GONZALEZ PALE	APAN	APAN	43,500.00
250 CABEZA	MARCOS LOPEZ CALDERON	APAN	APAN	362,500.00
120 CABEZA	RICARDO REYES RAMIREZ	APAN	APAN	174,000.00
30 CABEZA	EDUARDO LEON HERNANDEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	JUVENTINO GUERRERO CRUZ	APAN	APAN	43,500.00
10 CABEZA	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	APAN	APAN	14,500.00
30 CABEZA	JOSE MANUEL MARTINEZ LOPEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ALEJANDRO MARTINEZ MORALES	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	JUAN DAVID ROMERO JIMENEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ALEJANDRO REYES HERNANDEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	CIRO LOPEZ LEON	APAN	APAN	43,500.00
26 CABEZA	IGNACIO ZARATE GOMEZ	APAN	APAN	25,000.00
30 CABEZA	ERASMO CID VAZQUEZ	APAN	APAN	72,500.00
30 CABEZA	REYES HUERTA MONTIEL	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	GISELA ALVARADO CRUZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	JOSE ALVARADO TELLEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ELFEGO ALVARADO GARCIA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ASIANO LOZANO RAMIREZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	CARLOS CANUTO Y GARCIA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	ROMAN ALVARADO TELLEZ	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	MARIA EUFEMIA CANUTO Y GARCIA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	JULIA TORRES ZAVORA	APAN	APAN	43,500.00
30 CABEZA	JOSE GUADALUPE LOZANO HERNANDEZ	APAN	APAN	43,500.00
20 CABEZA	JOSE ANTONIO GUTIERREZ PEREZ	APAN	APAN	29,000.00
30 CABEZA	VICTOR GUTIERREZ PEREZ	APAN	APAN	43,500.00
21 CABEZA	BENJAMIN ANAYA GARCIA	APAN	APAN	30,450.00
10 CABEZA	DAMIAN ZUÑIGA SOSCRANES	ARENAL, EL	ARENAL, EL	14,500.00
5 CABEZA	AGUSTINA ORDOÑEZ MEMOZA	ARENAL, EL	ARENAL, EL	7,250.00
12 CABEZA	ERIK MANILLA OROPEZA	ARENAL, EL	ARENAL, EL	17,400.00
30 CABEZA	EFRAIN MURILLO MONROY	ARENAL, EL	ARENAL, EL	43,500.00
5 CABEZA	ESTEBAN CALVA RODRIGUEZ	ARENAL, EL	ARENAL, EL	7,250.00
10 CABEZA	JUAN CARLOS GUTIERREZ NAZARIN	ARENAL, EL	ARENAL, EL	14,500.00
10 CABEZA	NATIVIDAD PEREZ VELAZQUEZ	ARENAL, EL	ARENAL, EL	14,500.00
5 CABEZA	JUAN CAMPOS MARTINEZ	ARENAL, EL	ARENAL, EL	14,500.00
5 CABEZA	ANTONIO CERON HERNANDEZ	ARENAL, EL	ARENAL, EL	7,250.00
5 CABEZA	ELPEJO HERNANDEZ CRUZ	ARENAL, EL	ARENAL, EL	7,250.00
10 CABEZA	MARTINA ESPARZA PEÑA	ARENAL, EL	ARENAL, EL	14,500.00
10 CABEZA	VALENTINA VAZQUEZ TREJO	ARENAL, EL	ARENAL, EL	14,500.00
2 CABEZA	JUANA LOPEZ RAMIREZ	ARENAL, EL	ARENAL, EL	2,900.00
10 CABEZA	GRACIELA ANGELES ESPARZA	ARENAL, EL	ARENAL, EL	14,800.00
20 CABEZA	MIGUEL ANGEL VILA VELAZQUEZ	ATTITALAQUIA	ATTITALAQUIA	29,000.00
20 CABEZA	ANTONIO ALBERTO GARCIA CHOPERENA	ATTITALAQUIA	ATTITALAQUIA	29,000.00
20 CABEZA	LAZARA ARVIZO MATA	ATTITALAQUIA	ATTITALAQUIA	29,000.00
7 CABEZA	GUILLO COSME LOPEZ EGURROLA	ATTITALAQUIA	ATTITALAQUIA	10,150.00
5 CABEZA	ROBERTA HERNANDEZ PEDRAZA	ATTITALAQUIA	ATTITALAQUIA	7,250.00
15 CABEZA	ARMANDO GONZALEZ CORONA	ATTITALAQUIA	ATTITALAQUIA	21,750.00
10 CABEZA	CLARA GONZALEZ HERNANDEZ	ATTITALAQUIA	ATTITALAQUIA	14,500.00
10 CABEZA	FLORENTINO FLORENTINO VALENCIA NOPAL	ATOTONILCO EL GRANDE	ATOTONILCO EL GRANDE	14,500.00
10 CABEZA	JOSE CECILIO OLGUIN AMBROSIO	CARDONAL	CARDONAL	14,500.00
20 CABEZA	ROMUALDO GARCIA GONZALEZ	CARDONAL	CARDONAL	14,300.00
20 CABEZA	LEONCIO AVALOS CORTEZ	CARDONAL	CARDONAL	29,000.00
20 CABEZA	VIRGINIA CALLEJAS MORGADO	CARDONAL	CARDONAL	29,000.00
5 CABEZA	PABLO HERNANDEZ RAMIREZ	CARDONAL	CARDONAL	7,250.00
5 CABEZA	LEONARDA ENCINO HILARIO	CARDONAL	CARDONAL	7,250.00
30 CABEZA	AGRIPINO HERNANDEZ PEREZ	CARDONAL	CARDONAL	43,500.00
10 CABEZA	FRANCISCO CRUZ CHAVEZ	CARDONAL	CARDONAL	14,500.00

5 CABEZA	APOLINAR RIVERA MARTINEZ	CHAPANTONGO	AMEALCO	7,250.00
30 CABEZA	MAGDALENA SANTIAGO MERA	CHAPANTONGO	BARRIO GUADALUPE A.	43,500.00
6 CABEZA	GRACIELA FLORES LICONA	CHAPANTONGO	BARRIO GUADALUPE A.	43,500.00
30 CABEZA	OLIMPIA MONTALVO FALCON	CHAPANTONGO	BARRIO GUADALUPE A.	8,700.00
5 CABEZA	ARELY FLORES SANTIAGO	CHAPANTONGO	BARRIO GUADALUPE A.	43,500.00
30 CABEZA	DELFINO MARTINEZ VARGAS	CHAPANTONGO	CHAPANTONGO	7,250.00
23 CABEZA	CARMEN LUGO ESTRELLA	CHAPANTONGO	DEXTHA	43,500.00
30 CABEZA	ANTONIO CORTEZ GARCIA	CHAPANTONGO	EX HACIENDA EL MARQUEZ	33,350.00
30 CABEZA	ERICK MENDOZA JUAREZ	CHAPANTONGO	SAN BARTOLO	43,500.00
30 CABEZA	ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ	CHAPANTONGO	SAN BARTOLO OZOCAL	43,500.00
8 CABEZA	EMA VARGAS MIRANDA	CHAPANTONGO	SANTA MARIA AMEALCO	8,700.00
5 CABEZA	ERASMO LOPEZ RESENDIZ	CHAPANTONGO	SANTA MARIA AMEALCO	7,250.00
12 CABEZA	GABRIEL CALLEJA FALCON	CHAPANTONGO	TOXTHE	17,400.00
5 CABEZA	EPIFANIO AMBROSIO GUERRERO PEREZ	CHAPANTONGO	TOXTHE	7,250.00
5 CABEZA	EVERARDO MARTINEZ CRUZ	CHAPANTONGO	ZIMAPANTONGO	7,250.00
17 CABEZA	ELPIDIO MARTINEZ MARTINEZ	CHAPANTONGO	ZIMAPANTONGO	24,650.00
29 CABEZA	ALEJANDRO SANCHEZ SALAS	CHAPANTONGO	ZIMAPANTONGO	42,050.00
16 CABEZA	DAVID ESCAMELLA PEREZ	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	14,500.00
10 CABEZA	FELIX MARTIN MAQUEDA	CHILCUAUTLA	EL BETHI	14,500.00
10 CABEZA	NATALIA MARTIN MARTIN	CHILCUAUTLA	EL BETHI	14,500.00
20 CABEZA	BENITO GONZALEZ ORTIZ	CHILCUAUTLA	EL MELIAY	29,000.00
5 CABEZA	MARCELA GARCIA MARTIN	CHILCUAUTLA	EL MELIAY	7,250.00
18 CABEZA	MOISES JIMENEZ DOMINGUEZ	CHILCUAUTLA	EL MELIAY	14,500.00
5 CABEZA	EFRAIN SALINAS RAMOS	CHILCUAUTLA	EL MELIAY	7,250.00
10 CABEZA	JOEL SALINAS RAMOS	CHILCUAUTLA	EL MELIAY	14,500.00
10 CABEZA	MARIA FELIX VIVEROS LOPEZ	CHILCUAUTLA	EL TANDHE	14,500.00
10 CABEZA	ALMA ROSA MARTINEZ BENITEZ	CHILCUAUTLA	EL ZAPOTE	14,500.00
26 CABEZA	JUANA BELTRAN REYNA	CHILCUAUTLA	HUTEXCALCO	29,000.00
10 CABEZA	MARTINA MARTIN GARCIA	CHILCUAUTLA	MTA. LA ESCUELA	14,500.00
10 CABEZA	EMILIANO MARTIN MARTIN	CHILCUAUTLA	SANTA ANA BATHA	14,500.00
10 CABEZA	JUANA VAZQUEZ PEREZ	CHILCUAUTLA	SANTA ANA BATHA	14,500.00
20 CABEZA	MARIA DOLORES MARTIN PEREZ	CHILCUAUTLA	SANTA ANA BATHA	29,000.00
10 CABEZA	TOMAS MARTIN MARTIN	CHILCUAUTLA	SANTA ANA BATHA	14,500.00
5 CABEZA	FRANCISCA GARCIA MARTINEZ	CHILCUAUTLA	TATHI	7,250.00
30 CABEZA	GERARDO LOPEZ CARRAZCO	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	ALHUAJOYUCAN	43,500.00
10 CABEZA	JOSE MARCIAL HERNANDEZ DOMINGUEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	ALHUAJOYUCAN	14,500.00
10 CABEZA	GUILLERMO DOMINGUEZ GARRIDO	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	ALHUAJOYUCAN	14,500.00
10 CABEZA	JOSE VALENTINO JARDINEZ FERNANDEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	ALHUAJOYUCAN	14,500.00
5 CABEZA	ALEJANDRA ROMERO RAMIREZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	ALMOI OYA	7,250.00
30 CABEZA	PRIMO PALACIOS MARTINEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CEBADITAS	43,500.00
30 CABEZA	FILEMON PALACIOS GUTIERREZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CEBADITAS	43,500.00
10 CABEZA	GLORIA MARTINEZ RESENDIZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CEBADITAS	14,500.00
8 CABEZA	FELIPE GRANILLO CRUZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CERRO VERDE	8,700.00
30 CABEZA	JESUS ALADINO MALDONADO LOPEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	COATZACOCHUCA	43,500.00
10 CABEZA	EDUARDO GONZALEZ RUIZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	COATZACOCHUCA	14,500.00
20 CABEZA	DIONICIO MORENO CASARES	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	29,000.00
10 CABEZA	ISMAEL CASTRO GARCIA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	14,500.00
10 CABEZA	IGNACIO MORALES CASTELAN	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	14,500.00
30 CABEZA	FRANCISCO DE JESUS MALDONADO ORDAZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	43,500.00
30 CABEZA	GLORIA ORDAZ VALADEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	43,500.00
30 CABEZA	ERNESTO JESUS MALDONADO ORDAZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	43,500.00
10 CABEZA	MARIA GUADALUPE OLIVERA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	14,500.00
28 CABEZA	MARGARITO RIOS MIRANBA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	49,600.00
30 CABEZA	JOSE VALENTINO GONZALEZ RUIZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	43,500.00
10 CABEZA	ELIAS MALDONADO AGUILAR	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	14,500.00
12 CABEZA	ROSENGO CASTELAN ARROYO	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	17,400.00
30 CABEZA	CONCEPCION ESCOBAR SALAS ARZATE	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	43,500.00
30 CABEZA	CUTBERTO ESPINOZA ROBLES	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	EL CAPULIN	43,500.00
30 CABEZA	GREGORIO MALDONADO MACIAS	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	EL CAPULIN	43,500.00
30 CABEZA	LEOPOLDO BUSTAMANTE LUCERO	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	EL CAPULIN	43,500.00
30 CABEZA	VALENTINO GONZALEZ RAMIREZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	HUEYAPAN	43,500.00
30 CABEZA	ROBERTO ARISTA AGUILAR	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	LA ESPERANZA	43,500.00
10 CABEZA	JULIO JORGE MEJIA NARANJO	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	LA ESPERANZA	14,500.00
20 CABEZA	ESTELA CERON VILLAR	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	LA PUERTA DEL YOLO	29,000.00
25 CABEZA	MARIO DIAZ ORTEGA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	LA PUERTA DEL YOLO	36,250.00
20 CABEZA	JUAN ARGUELLES ZAMORA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	LOMAS DE CUJILA	29,000.00
10 CABEZA	CRESCENCIO CANALES HERNANDEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SAN LORENZO SAYULA	14,500.00
10 CABEZA	BEATRIZ RUZ ORTIZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SAN LORENZO SAYULA	14,500.00
20 CABEZA	JAVIER GALINDO ISLAS	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SAN LORENZO SAYULA	29,000.00
16 CABEZA	VICTOR CASTELAN MONROY	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SAN LORENZO SAYULA	14,500.00
20 CABEZA	FRANCISCO TREJO ESQUIVEL	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	29,000.00
30 CABEZA	DOMACIANO AGUILAR HERNANDEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	43,500.00
20 CABEZA	JOSE MANUEL HERNANDEZ AGUILAR	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	29,000.00
10 CABEZA	SALVADOR TREJO ESQUIVEL	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	14,500.00
30 CABEZA	JUAN DONATO GERMAN MUÑOZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	43,500.00
30 CABEZA	SABINO MARTINEZ FOSADO	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	43,500.00
30 CABEZA	VICENTE MALDONADO RAMIREZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	43,500.00
30 CABEZA	CARLO MARTINEZ PEREZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	43,500.00
16 CABEZA	DOMINGO OLIVERA LOPEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	TECOCOMULCO	14,500.00
10 CABEZA	JOSE ANTONIO MARTINEZ CARMONA	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	XAYAHUALILCO	14,500.00
20 CABEZA	JERONIMA LOPEZ RODRIGUEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	XAYAHUALILCO	29,000.00
10 CABEZA	VALENTE MARTINEZ LOPEZ	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	XAYAHUALILCO	14,500.00
10 CABEZA	BAUDELIO JOAQUIN DOMINGUEZ MALDONADO	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	XAYAHUALILCO	14,500.00
30 CABEZA	LORENZO AMADOR ESCOBEDO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	43,500.00
20 CABEZA	SEBASTIAN HERNANDEZ BAUTISTA	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	29,000.00
30 CABEZA	PATRICIA BLANCAS HERNANDEZ	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	43,500.00
30 CABEZA	MARIA CRISTINA CARDENAS TORRES	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	43,500.00
30 CABEZA	RIGOBERTO LUPIAN CHAVEZ	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	43,500.00
30 CABEZA	MARIA DE LOURDES ARENAS OSORIO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	43,500.00
30 CABEZA	EVANGELINA SOLIS	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	43,500.00
30 CABEZA	EDITH PEREZ MELLADO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	43,500.00
16 CABEZA	REYNALDO GERMAN VAZQUEZ	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	14,500.00
30 CABEZA	VICTOR ZAMORA CERVANTES	EMILIANO ZAPATA	JOSE MA. MORELOS	43,500.00
30 CABEZA	ELADIO OLIVERA SAYAGO	EMILIANO ZAPATA	SANTA BARBARA	43,500.00
13 CABEZA	RODRIGO JUAN GARCIA ESPINOZA	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
13 CABEZA	J. ENCARNACION SANCHEZ CORONEL	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
13 CABEZA	ARMANDO GUILON OLMEDO AGUILAR	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
13 CABEZA	CORNELIO PEREYRA CORONEL	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
13 CABEZA	FERMIN GONZALEZ HERNANDEZ	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
13 CABEZA	NORBERTO GARCIA MADRID	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
13 CABEZA	J. CARMEN ZAVALA ESPINOZA	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
13 CABEZA	VERONICA GARCIA SOSA	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
16 CABEZA	JUAN CABALLERO SANCHEZ	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	14,500.00
30 CABEZA	PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	43,500.00
30 CABEZA	VICTORIA MENESES MENDEZ	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	43,500.00
13 CABEZA	DOMINGO ASUNCION PEREYRA ESPINOZA	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
30 CABEZA	MARIA GUADALUPE DURAN MEJIA	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
30 CABEZA	FRANCISCO MONTELEON	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	18,850.00
5 CABEZA	LUIS LOPEZ SANTILLAN	EPAZOYUCAN	BARRIO CHAPULTEPEC	43,500.00
20 CABEZA	PALOMA SAMPONIO TELLEZ	EPAZOYUCAN	EL NOPALILLO	43,500.00
30 CABEZA	LOURDES JUANA LEON VALENCIA	EPAZOYUCAN	EL NOPALILLO	7,250.00
30 CABEZA	FRANCISCO JAVIER VALENCIA OTAMENDE	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	29,000.00
30 CABEZA	ALFREDO VALENCIA OTAMENDE	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	43,500.00
10 CABEZA	ERNESTINA ISLAS ISLAS	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	43,500.00
30 CABEZA	SANDRA DURAN MEJIA	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	14,500.00
15 CABEZA	CLARA SANCHEZ HERNANDEZ	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MONICA	43,500.00
10 CABEZA	LUCINA SERRANO CRUZ	FRANCISCO I. MADERO	4° DE MARCACION	21,750.00
30 CABEZA	ADELA HERNANDEZ HERNANDEZ	FRANCISCO I. MADERO	EL ROSARIO	14,500.00
19 CABEZA	ALEJANDRO IBARRA ANAYA	FRANCISCO I. MADERO	EL ROSARIO	43,500.00
30 CABEZA	VICTOR ISLAR VIOLANTE	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	12,134.18
			TEPATEPEC	43,500.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GUBERNAMENTAL
20 CABEZA	DOMITIL GUZMAN JIMENEZ	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	29,000.00
30 CABEZA	BASILIO GUZMAN JIMENEZ	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	43,500.00
12 CABEZA	ISIDRO AGUILAR SEGOVIA	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	17,400.00
5 CABEZA	TERESA VAZQUEZ CRUZ	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	7,250.00
10 CABEZA	LINA SOTO FLORES	HUASCA DE OCAMPO	AGUA ZARCA	14,500.00
200 CABEZA	MARIA GUADALUPE DIMAS LOPEZ	HUASCA DE OCAMPO	LA CAÑADA	290,000.00
20 CABEZA	ALBERTO OLIVO ROSALES	HUASCA DE OCAMPO	LA PALMA	29,000.00
17 CABEZA	NESTOR AGUILAR MORENO	HUASCA DE OCAMPO	SANTO DOMINGO AGUA	24,650.00
30 CABEZA	JUAN MANUEL HERNANDEZ ESCORZA	HUASCA DE OCAMPO	SANTO TOMAS ALLENDE	43,500.00
24 CABEZA	ANTONIO VIGUERAS SEVILLA	HUEHUETLA	HUEHUETLA	34,800.00
5 CABEZA	OFELIA GARCIA VALERIO	HUICHAPAN	BONDQUITO	7,250.00
10 CABEZA	AMELIA CHAVEZ CHAVEZ	HUICHAPAN	DANTZIBOJAY	14,500.00
10 CABEZA	MARIN RAMIREZ HERNANDEZ	HUICHAPAN	IONACAPA	14,500.00
30 CABEZA	JUANA ALAMO VERTIZ	HUICHAPAN	MAMITHI	43,500.00
30 CABEZA	ERNESTO ESTRADA SANCHEZ	HUICHAPAN	MAMITHI	43,500.00
30 CABEZA	ISMAEL HERNANDEZ MORENO	HUICHAPAN	MAMITHI	43,500.00
20 CABEZA	LUCIANO JIMENEZ TREJO	HUICHAPAN	MAMITHI	29,000.00
10 CABEZA	INES ANGELES JIMENEZ	HUICHAPAN	MANEY	14,500.00
10 CABEZA	FIDENCIO GUERRERO CALLEJAS	HUICHAPAN	MANEY	14,500.00
15 CABEZA	SANDRA VIRGILIO LEON	HUICHAPAN	SAN JOSE ATLAN	21,750.00
10 CABEZA	MARIO CRUZ ORTEGA	HUICHAPAN	SAN JOSE ATLAN	14,500.00
20 CABEZA	ISMAEL TORRES CHAVERO	HUICHAPAN	SAN JOSE ATLAN	29,000.00
2 CABEZA	MARIA ALBERTINA RUZ ALEGRIA	HUICHAPAN	SAN JOSE ATLAN	2,900.00
20 CABEZA	ERNESTO DE LA ROSA SANCHEZ	HUICHAPAN	VITEJHE	29,000.00
20 CABEZA	OFELIA RAMIREZ YANEZ	HUICHAPAN	XINDHO DANTZIBOJAY	29,000.00
21 CABEZA	BRIGIDA MARTINEZ HERNANDEZ	XMIXQUILPAN	ARENALITO	30,450.00
30 CABEZA	AURELIA GARCIA VAQUERO	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	ELVIRA HERNANDEZ CERVANTES	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	MARIA FRANCISCA ROMERO CANJAY	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	FLORENCIA CAZUELA PAZ	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	NATALIA GARCIA ROMERO	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	ISABEL JAHUEY DAMIAN	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	ELEUTERIA HERNANDEZ PAZ	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	MARIA HERNANDEZ PAZ	XMIXQUILPAN	BANGANDHO	43,500.00
30 CABEZA	SIXTA SAMPEDRO PEDRO	XMIXQUILPAN	EL ALBERTO	43,500.00
10 CABEZA	EUELIA DOÑU HERNANDEZ	XMIXQUILPAN	EL DEXTI SAN JUAN	14,500.00
18 CABEZA	ANGELA GERARDO JAHUEY	XMIXQUILPAN	XMIXQUILPAN	26,100.00
10 CABEZA	AUSENCIA LUGO LUGO	XMIXQUILPAN	XMIXQUILPAN	14,500.00
5 CABEZA	MARIA GUADALUPE ZAPOTE SIMON	XMIXQUILPAN	XMIXQUILPAN	7,250.00
250 CABEZA	JOAQUIN JAHUEY ALDAMA	XMIXQUILPAN	JAHUEY CAPULA	362,500.00
5 CABEZA	OFELIA CATHI BOLTEADA	XMIXQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	7,250.00
5 CABEZA	JUANA PEREZ PEREZ	XMIXQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	7,250.00
30 CABEZA	FRANCISCO BENITO MONTER CANO	XMIXQUILPAN	LA REFORMA	43,500.00
250 CABEZA	MARTHA OLMA REYES CRUZ	XMIXQUILPAN	PANALES	362,500.00
5 CABEZA	AQUILINO LOPEZ GUERRERO	XMIXQUILPAN	PANALES	7,250.00
26 CABEZA	TERESA CAZUELA PAZ	XMIXQUILPAN	PUEBLO NUEVO LA LOMA	37,700.00
10 CABEZA	RAYMUNDO PEREZ PEREZ	XMIXQUILPAN	SAN JUANICO	14,500.00
30 CABEZA	VICENTE MEZQUITE ORTIZ	XMIXQUILPAN	TAXADHO	43,500.00
10 CABEZA	MANUEL MEZQUITE ORTIZ	XMIXQUILPAN	TAXADHO	14,500.00
10 CABEZA	FORTUNATO ROMERO SILVA	LOLOTLA	CHICONCOAC	14,500.00
15 CABEZA	TOMAS ROMERO HUERTA	METEPEC	ACOCUL	21,750.00
10 CABEZA	ELPIDIO ARTEAGA GARCIA	METEPEC	ACOCUL	14,500.00
20 CABEZA	INES ARTEAGA GONZALEZ	METEPEC	ACOCUL CEBOLLETAS	29,000.00
10 CABEZA	ANASTACIO HERNANDEZ ESPINOZA	METEPEC	EL ACOCUL	14,500.00
10 CABEZA	TEODORA ESPINOZA HERNANDEZ	METEPEC	EL ACOCUL	14,500.00
10 CABEZA	INOCENCIO ALVARADO ARTEAGA	METEPEC	EL ACOCUL	14,500.00
10 CABEZA	RAMIRO PERALTA ORTIZ	METEPEC	EL ACOCUL	14,500.00
20 CABEZA	JAIMÉ FLORES MORENO	METEPEC	EL CHAMZAL	29,000.00
20 CABEZA	ANGEL TENORIO LEMUS	METEPEC	METEPEC	29,000.00
2 CABEZA	JOSE ALFREDO GARCIA ORTEGA	METEPEC	METEPEC	2,900.00
10 CABEZA	JOSE FRANCISCO PEREZ SORIANO	METEPEC	METEPEC	14,500.00
10 CABEZA	MELQUIADES BADILLO BARRON	METEPEC	PEÑA COLORADA	14,500.00
20 CABEZA	JUAN SOLIS JUAREZ	METEPEC	TEMAXCALULLOS	29,000.00
15 CABEZA	GUILLERMO TEMPLOS HERNANDEZ	METEPEC	TORTUGAS	21,750.00
30 CABEZA	SANTIAGO ACOSTA SIERRA	METZITILAN	ALUMBRES	43,500.00
30 CABEZA	SIMON LOPEZ BADILLO	METZITILAN	ATZINGO	34,500.00
30 CABEZA	VICENTE LUGO SIERRA	METZITILAN	ATZINGO	34,500.00
30 CABEZA	JUAN ANGELES PEREZ	METZITILAN	ATZOLCINTLA	34,500.00
30 CABEZA	ANDRES ARELLANOS BAUTISTA	METZITILAN	CERRITO DE TLACOTEPEC	34,500.00
10 CABEZA	JOSE GUADALUPE MERCADO ACOSTA	METZITILAN	COYOMETECO	14,500.00
10 CABEZA	CECILIA RICARDO SAAVEDRA	METZITILAN	METZITILAN	14,500.00
30 CABEZA	GAUDENCIO RODRIGUEZ MORALES	METZITILAN	METZITILAN	43,500.00
25 CABEZA	SONIA BADILLO HERNANDEZ	METZITILAN	METZITILAN	36,250.00
30 CABEZA	SALVADOR HERNANDEZ CHAVEZ	METZITILAN	METZITILAN	34,500.00
30 CABEZA	ELFEGO TREJO RAMIREZ	METZITILAN	PEDREGAL DE ZARAGOZA	43,500.00
30 CABEZA	PROCOPIO HERNANDEZ LUGO	METZITILAN	PEDREGAL DE ZARAGOZA	34,500.00
30 CABEZA	FRANCISCO ALVAREZ MONTOYA	METZITILAN	SAN CRISTOBAL	43,500.00
30 CABEZA	ORLANDO CALVA BADILLO	METZITILAN	SAN CRISTOBAL	34,500.00
30 CABEZA	HILARIO CRUZ CHAVEZ	METZITILAN	TECRUZ COZAPA	43,500.00
30 CABEZA	BENIGNO PEREZ SANCHEZ	METZITILAN	TECRUZ DE COZAPA	34,500.00
30 CABEZA	MIGUEL GRANADOS SAL SEDO	METZITILAN	TLACOTEPEC CERRITO	34,500.00
21 CABEZA	LIBORIO GONZALEZ ANGELES	METZITILAN	TLAXCO	30,450.00
30 CABEZA	GERVACIO GONZALEZ ANGELES	METZITILAN	TLAXCO	34,500.00
20 CABEZA	RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ	MINERAL DEL CHICO	BENITO JUAREZ	29,000.00
30 CABEZA	ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ	MINERAL DEL CHICO	BENITO JUAREZ	43,500.00
10 CABEZA	ROGELIO CABRERA PALAFOX	MINERAL DEL CHICO	CARBONERAS	14,500.00
17 CABEZA	ANTONIO ORTA JIMENEZ	MINERAL DEL CHICO	EL PUENTE	24,650.00
10 CABEZA	CONCEPCION UBALDO VARGAS	MINERAL DEL CHICO	LA ESTANZUELA	24,650.00
30 CABEZA	ARMANDO ESCUDERO CADENA	MINERAL DEL CHICO	LA ESTANZUELA	43,500.00
10 CABEZA	ENRIQUE ZAVALA MONZALVO	MINERAL DEL CHICO	MINERAL DEL CHICO	14,500.00
10 CABEZA	JOEL CARPIO ORTIZ	MINERAL DEL CHICO	MINERAL DEL CHICO	14,500.00
30 CABEZA	MARICELA MARTINEZ CRUZ	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	CAÑADA	43,500.00
30 CABEZA	OTILIO PEREZ OLGUIN	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	CAÑADA	43,500.00
30 CABEZA	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ MENDOZA	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	COL PALMILLAS	43,500.00
13 CABEZA	CRUZ MARIA ROSAS RODRIGUEZ	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	COL MORELOS	21,750.00
10 CABEZA	CLAUDIA DIAZ CALVA	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	COL PALMILLA	18,850.00
10 CABEZA	REYNA BAUTISTA MARTINEZ	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	COL PALMILLA	14,500.00
29 CABEZA	PERFECTA MENDOZA BAUTISTA	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	COL PALMILLA	42,050.00
25 CABEZA	ENEDINA MENDOZA BAUTISTA	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	COL PALMILLAS	36,250.00
10 CABEZA	FRANCISCO LEONEL OLGUIN CRUZ	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	EL TEÑE	14,500.00
154 CABEZA	GUILLERMO MONROY HERNANDEZ	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	MIXQUIAHUALA	223,300.00
10 CABEZA	MACARIO BARRERA CALVA	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	MIXQUIAHUALA	14,500.00
10 CABEZA	MAXIMILIANO CONTRERAS PERCASTEGUI	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	MIXQUIAHUALA	14,500.00
30 CABEZA	HILARIO MENDOZA BAUTISTA	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	PALMILLAS	43,500.00
30 CABEZA	ISABEL ARELLANO CAMACHO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	PALMILLAS	43,500.00
10 CABEZA	FRANCISCO JAVIER GARCIA SOTO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	TAXHUADA	14,500.00
30 CABEZA	ENRIQUE CALVA ALVAREZ	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	TAXHUADA	43,500.00
15 CABEZA	PATRICIO GRESS HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	TEÑE	21,750.00
10 CABEZA	GILBERTO OLGUIN CRUZ	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	TEÑE	14,500.00
5 CABEZA	MARIA ESTELA GONZALEZ GARCIA	NOPALA DE VILLAGRAN	BATHA DEL RINCON	7,250.00
10 CABEZA	MARIA DEL CARMEN FUENTES OLGUIN	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	14,500.00
2 CABEZA	VERONICA ARTEAGA CABRERA	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	2,900.00
6 CABEZA	DELIA ROMERO BASURTO	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	8,700.00
10 CABEZA	SALOMON BASURTO IZQUIERDO	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	14,500.00
15 CABEZA	MIGUEL MANZANO ALVARADO	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	21,750.00
10 CABEZA	LUIS BASURTO UGALDE	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	14,500.00
30 CABEZA	EZEQUIEL BASURTO NARVAEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	43,500.00
4 CABEZA	CLAUDIA HERNANDEZ QUINTANAR	NOPALA DE VILLAGRAN	EL JAGUEY	5,800.00
4 CABEZA	CRISTINA QUINTANAR ZAMUDIO	NOPALA DE VILLAGRAN	EL JAGUEY	5,800.00
25 CABEZA	FELICITAS VELAZQUEZ CHAVEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	EL JAGUEY	36,250.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO V/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBSIDIARIA \$
30 CABEZA	FRANCISCO MANZANO FUENTES(PADRE)	NOPALA DE VILLAGRAN	EL MANANTIAL	43,500.00
10 CABEZA	LUCINA TREJO MARTINEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	LA PALMA	14,500.00
10 CABEZA	ANTONIO BASURTO URIBE	NOPALA DE VILLAGRAN	LA PALMA	14,500.00
30 CABEZA	FRANCISCO MANZANO FUENTES(HIJO)	NOPALA DE VILLAGRAN	LA PRESA DANU	43,500.00
10 CABEZA	RICARDO BRAVO CALLEJAS	NOPALA DE VILLAGRAN	LOMA COLORADA	14,500.00
10 CABEZA	MARINO MARMOLEJO HERNANDEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	LOMA DEL PROGRESO	14,500.00
20 CABEZA	ALFONSO AGUSTIN MORALES QUINTANAR	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	28,000.00
25 CABEZA	OSCAR EDMUNDO DELGADO ROMERO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	38,250.00
25 CABEZA	HECTOR EDMUNDO DELGADO GARCIA	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	38,250.00
10 CABEZA	J PONCIANO MORALES QUINTANAR	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	14,500.00
30 CABEZA	SERGIO DANIEL CALDERAS PEREZ MEGRON	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	43,500.00
3 CABEZA	SERGIO CALDERAS CALLEJAS	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	4,350.00
30 CABEZA	SIXTO QUINTANAR GARCIA	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	43,500.00
30 CABEZA	MANUEL QUINTANAR OLGUIN	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	43,500.00
5 CABEZA	YIDA CHAVEZ RIVERA	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	7,250.00
3 CABEZA	GREGORIA QUINTANAR JARAMILLO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	4,350.00
15 CABEZA	GLORIA MARTHA URIBE HERNANDEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	21,750.00
30 CABEZA	ESTEBAN LORENZO QUINTANAR ROMERO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	43,500.00
30 CABEZA	MAYRA KARINA FIÑA QUINTANAR	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	43,500.00
10 CABEZA	BARBARA VELAZQUEZ CHAVEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	14,500.00
5 CABEZA	LUIS GARCIA CALLEJAS	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	7,250.00
30 CABEZA	RAQUEL QUINTANAR OLGUIN	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	43,500.00
30 CABEZA	GUSTAVO GARCIA SANCHEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	GUO DE AGUA	43,500.00
30 CABEZA	ALBINA OLGUIN MARTINEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	PENAFIEL	43,500.00
4 CABEZA	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ CABRERA	NOPALA DE VILLAGRAN	SAN LORENZO	5,890.00
3 CABEZA	TEOFILA CALLEJAS CALLEJAS	NOPALA DE VILLAGRAN	SAN SEBASTIAN TEN	4,350.00
2 CABEZA	ALBERTA TREJO ANAYA	NOPALA DE VILLAGRAN	SIEMPRE VIVA	2,900.00
6 CABEZA	ESPIRIDION TELLEZ VERGARA	OMITLAN DE JUAREZ	BARRIO DEL AVADERO	8,700.00
5 CABEZA	MARIA DE JESUS LOPEZ LOPEZ	OMITLAN DE JUAREZ	BARRIO EL SAUZ	7,250.00
30 CABEZA	ISRAEL NERI CALDERON	OMITLAN DE JUAREZ	CRUZ DE MUJER	43,500.00
23 CABEZA	BEATRIZ VALENCIA LOVELI	OMITLAN DE JUAREZ	CRUZ DE MUJER	33,350.00
13 CABEZA	ARACELI VARGAS VAZQUEZ	OMITLAN DE JUAREZ	CRUZ DE MUJER	18,850.00
2 CABEZA	MELQUIADES AMADOR MORENO	OMITLAN DE JUAREZ	CRUZ DE MUJER	2,900.00
4 CABEZA	DOMITILA MATILDE NERI OLIVERA	OMITLAN DE JUAREZ	CRUZ DE MUJER	5,800.00
15 CABEZA	AMBROSIO VAZQUEZ RENDON	OMITLAN DE JUAREZ	CRUZ DE OMITLAN	21,750.00
30 CABEZA	TERESO GOMEZ BALDERAS	OMITLAN DE JUAREZ	CRUZ DE OMITLAN	43,500.00
30 CABEZA	FRANCISCO FRAGOSO CASTAÑEDA	OMITLAN DE JUAREZ	EL TEJOCOTE	43,500.00
3 CABEZA	JUAN MANUEL MELO SANCHEZ	OMITLAN DE JUAREZ	LA LAGUNILLA	4,350.00
6 CABEZA	CARLOS MELO SANCHEZ	OMITLAN DE JUAREZ	LA LAGUNILLA	7,250.00
14 CABEZA	IRMA AMADOR RODRIGUEZ	OMITLAN DE JUAREZ	MIXQUIAPAN	20,300.00
30 CABEZA	GUDELIA GARCIA GUZMAN	OMITLAN DE JUAREZ	MIXQUIAPAN	43,500.00
10 CABEZA	JUAN GARCIA VERA	OMITLAN DE JUAREZ	MIXQUIAPAN	14,500.00
20 CABEZA	ESTEBAN GARCIA RUIZ	OMITLAN DE JUAREZ	MIXQUIAPAN	25,000.00
10 CABEZA	ANTONIO RIOS GUZMAN	OMITLAN DE JUAREZ	RINCON CHICO	14,500.00
4 CABEZA	AURELIA DI VERA ESCORZA	OMITLAN DE JUAREZ	SAN ANTONIO EL PASO	5,800.00
30 CABEZA	MARGARITA MONTEL BALDERAS	OMITLAN DE JUAREZ	SAN ANTONIO EL PASO	43,500.00
5 CABEZA	J. FELIX ZARCO OLIVERA	OMITLAN DE JUAREZ	SAN ANTONIO EL PASO	7,250.00
3 CABEZA	MARIO FRAGOSO RENDON	OMITLAN DE JUAREZ	SAN ANTONIO EL PASO	4,350.00
20 CABEZA	MARIA GUADALUPE AMADOR MONTEL	OMITLAN DE JUAREZ	SAN ANTONIO EL PASO	29,000.00
30 CABEZA	MARIA MENDOZA AMADOR	OMITLAN DE JUAREZ	SAN ANTONIO EL PASO	43,500.00
5 CABEZA	CARITINA FRAGOSO AGUILAR	OMITLAN DE JUAREZ	TRES CAÑADAS	7,250.00
6 CABEZA	SABINA GOMEZ ROSARIO	OMITLAN DE JUAREZ	TRES CAÑADAS	11,600.00
30 CABEZA	RODOLFO GARCIA GARCIA	OMITLAN DE JUAREZ	VELASCO	43,500.00
30 CABEZA	RODOLFO ISLAS GUERRERO	OMITLAN DE JUAREZ	VELASCO	43,500.00
10 CABEZA	SILVANO ORDAZ FLORES	OMITLAN DE JUAREZ	VENTA DE GUADALUPE	14,500.00
15 CABEZA	JAVIER FRAGOSO NAVARRO	PACHUCA DE SOTO	EL JUDIO	21,750.00
20 CABEZA	JAVIER FRAGOSO MARTINEZ	PACHUCA DE SOTO	EL JUDIO	29,000.00
30 CABEZA	SAUL RAMIREZ HERNANDEZ	PACHUCA DE SOTO	MATILDE	43,500.00
30 CABEZA	ADRIAN ISRAEL CHAVEZ ORDAZ	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA	43,500.00
30 CABEZA	GUILLERMO JONGUITUD MEDINA	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA	43,500.00
30 CABEZA	CRUZ JAVIER ARELLANOS JIMENEZ	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA	43,500.00
30 CABEZA	JULIAN CHAVEZ SANCHEZ	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA	43,500.00
30 CABEZA	ELIAS TELLEZ COPCA	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	FRANCISCO BOLAÑOS PALMA	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	MIRIAM ORTEGA PALMA	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	NICOLAS BOLAÑOS PALMA	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	BALTAZAR PEREZ GURAN	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	ERNESTO ORTEGA PALMA	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	ESPIRIDION BOLAÑOS JUAREZ	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	MANUEL TELLEZ BAUTISTA	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	RENE ORTEGA CACHO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
14 CABEZA	JONATHAN ARTURO GOMEZ LOPEZ	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	20,300.00
30 CABEZA	ELENA CECILIA ROMERO ROVERO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	HECTOR VICENTE RAMOS PRADO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	43,500.00
30 CABEZA	GREGORIA MIROSLAVA NERA BARRERA	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO	43,500.00
30 CABEZA	ROBERTO GRANDE MONROY	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO	43,500.00
5 CABEZA	ELLIOT ORTIZ HERNANDEZ	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO	7,250.00
15 CABEZA	SARA LIANA CALVA ALAMILLA	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO	21,750.00
10 CABEZA	SERGIO HIGINIO MARTINEZ ESTRADA	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	14,500.00
15 CABEZA	PEDRO ANTONIO ESTRADA SEGOVIA	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	21,750.00
30 CABEZA	ESPERANZA HERNANDEZ CORTES	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	43,500.00
30 CABEZA	FERNANDO GARCIA GRANDE	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	43,500.00
30 CABEZA	MIGUEL ANGEL GRANDE MONROY	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	43,500.00
30 CABEZA	JOSE MANUEL GARCIA GRANDE	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	43,500.00
30 CABEZA	GRACIELA GRANDE MONROY	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	43,500.00
30 CABEZA	ANA MARIA BARRERA MENDOZA	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	43,500.00
20 CABEZA	ADELAIDA VAQUERO GARCIA	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	29,000.00
30 CABEZA	GREGORIA MONROY CORTES	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO DE OBREGON	43,500.00
30 CABEZA	GLORIA OMAÑA PEREZ	PROGRESO DE OBREGON	XOCHITLAN	43,500.00
100 CABEZA	GERARDO JULIANO MOTA	PROGRESO DE OBREGON	XOCHITLAN	145,000.00
26 CABEZA	JOSE FRANCISCO ARTEAGA CONTRERAS	REFORMA, MINERAL DE LA	CARBONERAS	37,700.00
30 CABEZA	JUAN CARLOS ARTEAGA CONTRERAS	REFORMA, MINERAL DE LA	CARBONERAS	43,500.00
10 CABEZA	FELIPE GUERRERO FLORES	REFORMA, MINERAL DE LA	EL VENADO	14,500.00
10 CABEZA	EPIGEMIO GABRIEL GUERRERO SOTO	REFORMA, MINERAL DE LA	EL VENADO	14,500.00
25 CABEZA	ALFREDO LOZADA VARGAS	REFORMA, MINERAL DE LA	LA HIGA	38,250.00
10 CABEZA	LUCILA MUÑOZ MONZALVO	REFORMA, MINERAL DE LA	LA NORIA	14,500.00
20 CABEZA	VICTOR BAÑOS PEREZ	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	29,000.00
10 CABEZA	BACILIO BAÑOS ARTEAGA	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	14,500.00
20 CABEZA	ALEJANDRO BAÑOS BAÑOS	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	29,000.00
10 CABEZA	RENE ESCAMILLA BORJAS	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	14,500.00
10 CABEZA	VIRGINIA SANCHEZ PEREZ	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	14,500.00
4 CABEZA	MOISES ESCAMILLA TALON	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	5,800.00
10 CABEZA	DELFINO SAMPERIO BAÑOS	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	14,500.00
20 CABEZA	EMILIO ESCAMILLA ALADRO	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	29,000.00
10 CABEZA	JUAN ISLAS PEREZ	REFORMA, MINERAL DE LA	PACHUQUILLA	14,500.00
30 CABEZA	ALEJANDRA VILCHIS ROJAS	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SANTA MARIA LA CALERA	43,500.00
19 CABEZA	HECTOR CERVANTES VILLAMIL	SAN AGUSTIN TLAXIACA	CHAPULTEPEC DE POZOS	27,590.00
10 CABEZA	ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	PUERTO MEXICO	14,500.00
5 CABEZA	LIDIA HERNANDEZ MATIAS	SAN AGUSTIN TLAXIACA	PUERTO MEXICO	7,250.00
30 CABEZA	JOSE DE JESUS NARVAEZ CHAVEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	43,500.00
30 CABEZA	FLOR DE MARIA ORDAZ MONZALVO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	43,500.00
5 CABEZA	NICOLAS HINOJOSA GERONIMO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	7,250.00
10 CABEZA	RAYMUNDO CANO GRANADOS	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	14,500.00
15 CABEZA	ANTONIO TACTEO BAUTISTA SANCHEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN FRANCISCO TECAJIQUE	21,750.00
8 CABEZA	RENE GARCIA FLORES	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN FRANCISCO TECAJIQUE	8,700.00
10 CABEZA	CANDELARIO SAMPERIO LATORRE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN SOLIS	14,500.00
4 CABEZA	BALDOMERO CERON CORTEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN SOLIS	5,390.00
25 CABEZA	TOMAS TAPIA CORTES	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN SOLIS	38,250.00
15 CABEZA	MARTIN OMAÑA GUTIERREZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN SOLIS	21,750.00
10 CABEZA	BACILIA HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN JUAN TILQUAUTLA	14,500.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2008				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GOBIERNAMENTAL
10 CABEZA	ERASTO CARRERA SOTO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN MIGUEL TORNACUXTLA	14,500.00
10 CABEZA	CANDELARIA LEON MENDOZA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN MIGUEL TORNACUXTLA	14,500.00
10 CABEZA	ESPERANZA GRANADOS ARELLANO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	TORNACUXTLA	14,500.00
5 CABEZA	JUAN MOCINO BARRERA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	TORNACUXTLA	7,250.00
30 CABEZA	VICTOR MANUEL RAMIREZ DANIEL	SAN SALVADOR	BANDHO	43,500.00
10 CABEZA	ANGELA HERNANDEZ BENITEZ	SAN SALVADOR	CHICHIMECAS	14,500.00
30 CABEZA	MAGDALENO HERNANDEZ GUTIERREZ	SAN SALVADOR	DAMACU	43,500.00
10 CABEZA	ALVARO LOZANO GOMEZ	SAN SALVADOR	DAMACU	14,500.00
10 CABEZA	DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DAMACU	14,500.00
20 CABEZA	JUANA ALTAGRACIA MARTINEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DAMACU	29,000.00
15 CABEZA	ABRAHAM MARTINEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
20 CABEZA	ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	JUAN CARLOS ESCAMILLA JIMENEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	ANGEL RENE AVILA BAUTISTA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
20 CABEZA	FELIPA DE JESUS LOPEZ CRUZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	LILIA VARGAS HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	IGNACIO GOMEZ SOTO	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	VICTOR SANCHEZ CORTIZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
20 CABEZA	HERMENEGILDO MADRID GARCIA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	JOSE FELIX RODRIGUEZ LOPEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	CLAUDIA BAUTISTA ESPINOSA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
10 CABEZA	MARIA ZAMORA RODRIGUEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
16 CABEZA	ROSIA ARELY CRUZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	INOCENCIA MONTES CALLEJAS	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	CIRIACO GARCIA REYES	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
21 CABEZA	LIDIA MONTOYA CRUZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
15 CABEZA	MARIANA CRUZ DIAZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	GLORIA MARTINEZ MONTOYA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	IRENE CAMARGO MARTINEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	MARIA DEL SOCORRO CAMARGO MARTINEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
20 CABEZA	TERESA HERNANDEZ MARTINEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	ROSALIO FLORES BAÑOS	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	CHESTINO HERNANDEZ HIDALGO	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
8 CABEZA	ELIEL OLIVA SERRANO	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	ALPONSO CANO ALDANA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
10 CABEZA	ALBERTA MARTIN SANCHEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	FELIPA PEÑA MARTIN	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
11 CABEZA	SEÑORINA MARCELIANA ALMAZO GALINDO	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
24 CABEZA	MARGARITO RODRIGUEZ CALLEJAS	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
8 CABEZA	RAYMUNDO PASCUAL RODRIGUEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	ALVARO PEREZ MORENO	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	ANTONIA LOPEZ RAMIREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	MARIA CRISTINA VILLASENOR RUIZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	REGINA SANCHEZ MENDOZA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	NGEMI GOMEZ RAMIREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	CABINA SANCHEZ MONROY	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	ENRIQUETA MEJIA SANCHEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	ENRIQUE MEJIA BAUTISTA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	HERACLEO SANCHEZ EVARISTO	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	GUDELIA MEJIA BAUTISTA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	OTILIA ESCAMILLA PEREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
20 CABEZA	GABRIELA VARGAS AGUILAR	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	ALEJANDRA MEJIA ESCAMILLA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
10 CABEZA	MARIA GUADALUPE ISARRA MEJIA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	VITALIANO PEREZ PEREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
25 CABEZA	IRENE PEREZ CALLEJAS	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
5 CABEZA	MARCIAL CRUZ PEREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
12 CABEZA	NOE CRUZ ANGELES	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
14 CABEZA	LAURO PEREZ ANGELES	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
6 CABEZA	ERASMO PEREZ PEÑA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
25 CABEZA	JOSE ALFREDO PEREZ CALLEJAS	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
5 CABEZA	MARIBEL PEREZ ESTEBAN	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	MARIA GUADALUPE PEREZ BAUTISTA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
2 CABEZA	ELIZABETH RAMIREZ JIMENEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	CARLOS HERNANDEZ CAMARGO	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
7 CABEZA	MACARIA ROMULO PEREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	ELENA ALONSO ALDANA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
28 CABEZA	FRANCISCA GOMEZ PEREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	ELIA ROMERO MORAN	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
16 CABEZA	OGILBIE HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
8 CABEZA	ARCENIO HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	OSCAR MEJIA HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	TOMASA HERNANDEZ ALDANA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
15 CABEZA	LEON MEJIA MARTINEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	GERARDO ESCAMILLA SANCHEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
5 CABEZA	JUANA GOMEZ LOPEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
5 CABEZA	MARTIN MONTER GOMEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
5 CABEZA	JUAN MONTER BARRERA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
24 CABEZA	ELEUTERIA VILLA BLAS	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
10 CABEZA	JOSE MANUEL AMADOR AMARO	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
7 CABEZA	MARIANO AGUILAR ESPINOSA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	JORGE MARTINEZ RIVERA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	ANTONIO HERNANDEZ CASTELAN	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
14 CABEZA	BLAS VERA DELGADILLO	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
5 CABEZA	FORTINO GARCIA GARCIA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
10 CABEZA	EDMUNDO ROMERO LIRA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
5 CABEZA	ADRIANA OCADIZ RODRIGUEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	MARIA HERNANDEZ LOPEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
21 CABEZA	ERICK MARES GARCIA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	CRISTOPAL LOZANO SANCHEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	RAFAEL AGUILAR MARTINEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
20 CABEZA	ALVARO GOMEZ LICONA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	J. BERNARDO ESQUIVEL BARRIOS	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
5 CABEZA	ISAC LEON TELLEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
8 CABEZA	IRENE ARCE LEON	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	MARIA EUGENIA GARCIA CARDENAS	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	GREGORIA ISLAS AGUILAR	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
5 CABEZA	MARIA GUADALUPE LORENZO MARTIN	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
5 CABEZA	LUCINA PEREZ VILLEDA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
5 CABEZA	ALBERTO TORRES OLGUIN	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
5 CABEZA	ANTONIO TORRES LOPEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
5 CABEZA	JULIA GUZMAN MARTINEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
5 CABEZA	CAROLINA ARTEAGA OSORIO	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
299 CABEZA	ESTELA ELVA GUZMAN PEREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
20 CABEZA	EVANGELINA ROMERO TRIGUEROS	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
290 CABEZA	MARIA DEL SOCORRO AMALIA LOPEZ CASTILLO	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
6 CABEZA	REYNA HERRERA FERRER	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
30 CABEZA	ARMANDO HERMELINDO ALVARADO GUTIERREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
30 CABEZA	JOVITA RODRIGUEZ ORTEGA	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
13 CABEZA	GERARDO RODRIGUEZ RIOS	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	JUAN VARGAS RAMIREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
15 CABEZA	JOSE JORGE LOZANO FRANCO	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
28 CABEZA	ABEL SANCHEZ LOPEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
10 CABEZA	PEDRO ISIDRO ROBLES MENDOZA	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	ARMANDO LOZANO FRANCO	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
15 CABEZA	JOSE RAMIRO ALVARADO GUTIERREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
10 CABEZA	RAFAEL LOZANO ORTIZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00
10 CABEZA	EDUARDO MONROY MONROY	SAN SALVADOR	DEMACU	21,750.00
11 CABEZA	JOSE LEON HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMACU	29,000.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GOBIERNAMENTAL \$
10 CABEZA	ROGELIO RIVAS CARDENAS	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	EDEN	14,500.00
30 CABEZA	CARLOS LEAL COLORADO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	EL EDEN	43,500.00
30 CABEZA	ARTURO TORRES MIRANDA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	EL PARAISO	43,500.00
30 CABEZA	ELIAS RODRIGUEZ LUGO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	43,500.00
5 CABEZA	BENITO UGALDE MONROY	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	7,250.00
30 CABEZA	LAURA PEREZ CHAVEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	OJO DE AGUA	43,500.00
5 CABEZA	RAFAEL VAZQUEZ MENDOZA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	SAN BUENAVENTURA	7,250.00
15 CABEZA	GUILLERMO MOLINA BALLESTEROS	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	SAN MATEO	21,750.00
30 CABEZA	SIMON MIGUEL CERVANTES	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	STA ANA AZCAPOTZALONGO	43,500.00
30 CABEZA	JUAN CARLOS FLORES VILDEA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	STA MARIA MAGDALENA	43,500.00
20 CABEZA	ALEJANDRO MALDONADO RAMIREZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TAXHO	29,000.00
30 CABEZA	MARIO GONZALEZ CHAVEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	MARIA DE LA LUZ MIREYA MENDOZA HERNANDEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	JOSE LUIS RUIZ REYES	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	MARIA DE LA LUZ REYES HERNANDEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	PAOLA EDITH PAEZ JUAREZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	ESTEBAN MOLINA MIRANDA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	GUADALUPE CRISTELDA CASILLAS SANCHEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
20 CABEZA	MIGUEL ANGEL VILDEA MARTINEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	29,000.00
30 CABEZA	ALEJANDRO SANCHEZ OLGUIN	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	VICTORIA SANCHEZ PEREZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	JAIRO ALTAMIRANO ORTIZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	RAUL MENDOZA MARTINEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	LUIS GUILLERMO MENDOZA CANO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	MARIA DE LOURDES SANCHEZ MORALES	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	WENCESLAD GONZALEZ FLORES	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	MARIA ISABEL RAMIREZ GALLEGOS	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	SILVERIO PEREZ REYES	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	BEATRIZ PARRA GUERRERO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	LETICIA REYES URIBE	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	GUADALUPE CRUZ HUERTA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
10 CABEZA	RAUL BENITEZ MEDINA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	14,500.00
10 CABEZA	ARTURO CANAS CHAVARRIA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	14,500.00
30 CABEZA	GABRIELA LOPEZ SEBASTIAN	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	ANA MOLINA MOLINA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	HERMENEGILDO REY CAMACHO GARCIA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	EFREN HERNANDEZ ACEVEDO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	AVELINO CABRERA ROSAS	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	ADRIANA GUADARRAMA CRUZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	MARTIN SANCHEZ OLGUIN	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	SANTIAGO CANO CALDERON	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	NOEL MARCELO BAUTISTA MARTINEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	BULMARO ISLAS SANCHEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
30 CABEZA	VICTORIA CALVA APOLOONIO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DE OCAMPO	43,500.00
5 CABEZA	LUISA MIRANDA ZARCO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DEL RIO	7,250.00
5 CABEZA	ANGEL CRUZ REYES	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DEL RIO	7,250.00
5 CABEZA	EFRAIN VAZQUEZ MIRANDA	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DEL RIO	7,250.00
5 CABEZA	RAMONA MORENO SANCHEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DEL RIO	7,250.00
5 CABEZA	DULCE MARIA TIOL MUNOZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DEL RIO	7,250.00
5 CABEZA	PEDRO GARCIA VAZQUEZ	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DEL RIO	7,250.00
10 CABEZA	FERNANDO DIAZ BRISEÑO	TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJ DEL RIO	14,500.00
6 CABEZA	ELPIDIA MOTA CORONA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	EL TNAICO	8,700.00
10 CABEZA	MIGUEL ORTIZ GOMEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	LA LOMA	14,500.00
8 CABEZA	GRACIELA HERNANDEZ BERNAL	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	11,600.00
20 CABEZA	JUAN SALVADOR RODRIGUEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	29,000.00
30 CABEZA	BARBARA PEREZ ORTIZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	29,000.00
30 CABEZA	YASMIN CORNEJO ORTIZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	43,500.00
15 CABEZA	HUMBERTO CORNEJO LOPEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	21,750.00
15 CABEZA	PRIMITIVO FACUNDO CORNEJO LOPEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	21,750.00
15 CABEZA	NAYELI JUDITH SERRANO MARTINEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PANUYA	21,750.00
15 CABEZA	ANDRES RAMIREZ MARTINEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PANUYA	21,750.00
25 CABEZA	GABINO BARRERA RIOS	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PANUYA	36,250.00
30 CABEZA	J. ISABEL CRUZ ESTRADA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PRESAS	43,500.00
20 CABEZA	MANUEL GOMEZ CORNEJO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PRESAS	29,000.00
2 CABEZA	JUANA HERNANDEZ MEDIDA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PRESAS	2,900.00
30 CABEZA	ANDRES SANCHEZ COBARUBIAS	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SAN GABRIEL	43,500.00
5 CABEZA	PEDRO BERNAL RIOS	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TENANGO	7,250.00
25 CABEZA	MARIA MARINA CRUZ RICAZO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	36,250.00
25 CABEZA	ALEJANDRINA PORRAS TORAL	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	36,250.00
30 CABEZA	DANIEL MOTA LUGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	43,500.00
15 CABEZA	TERESA BARRERA RIOS	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	21,750.00
7 CABEZA	ARTURO GARCIA MENDOZA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	10,150.00
30 CABEZA	ADRIANA GARCIA RODRIGUEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	CHAMBERLUCCO	43,500.00
10 CABEZA	EUGENIO EVERARDO ESQUIVEL CASTILLO	TEZONTEPEC, VILLA DE	TELEPA	14,500.00
30 CABEZA	GEMA LUCIA CASTILLO CASTILLO	TEZONTEPEC, VILLA DE	TELEPA	43,500.00
15 CABEZA	MARIA DEL SOCORRO BAUTISTA MARQUEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	21,750.00
23 CABEZA	NAYELI JASSO HERNANDEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	33,350.00
23 CABEZA	YURIDIA BAUTISTA GONZALEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	33,350.00
24 CABEZA	MARIA DE LA PAZ CORTEZ CRUZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	34,800.00
30 CABEZA	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ JUAREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	LOURDES AVILA ALVAREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	MONSERRAT RODRIGUEZ GARCIA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	BRICEIDA AGUIRRE ROMERO	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	VERONICA GOMEZ SANTILLAN	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	MARTINIANO ISABEL CARPIO CHAVEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	CLAUDIA MIREYA MENDOZA MAYORGA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
250 CABEZA	DAMIAN HERNANDEZ VERA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
13 CABEZA	MARIA DEL ROSARIO ESCALONA MARTINEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
10 CABEZA	CARLOS ALEMAN SOTO	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
5 CABEZA	J. GUADALUPE QUESADA RIVERO	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
10 CABEZA	JOSE RUFO HERNANDEZ CONTRERAS	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
20 CABEZA	J. REFUGIO ESCALANTE PEREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
10 CABEZA	MIGUEL MONTER GUTIERREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	JOSE RODRIGUEZ QUEZADA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	GILVARDO HURCINO FOSADO VELAZQUEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
20 CABEZA	FLORENTINO QUEZADA BUENDIA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
28 CABEZA	JUAN LUIS RENDON JAVIER	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
10 CABEZA	LULIA ROMERO JIMENEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
12 CABEZA	NICOLAS CONTRERAS PEREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
5 CABEZA	HECTOR SERGIO DOMINGUEZ VARA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	ANDALIA SERRANO RIVAS	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	CONRADO SERRANO OLIVARES	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	MARIA DE LA LUZ PADILLA CORTES	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	EMANUEL MAYA PEREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	ELEAQUIN HERNANDEZ MARTINEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
20 CABEZA	TERESA BARRERA JUAREZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
20 CABEZA	SILVIA VELASCO HIDALGO	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
5 CABEZA	FRANCISCO CRUZ DE LA CRUZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	FRANCISCO JAVIER CRUZ GARCIA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
50 CABEZA	VICTOR LOPEZ MOTA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	MARTIN CABALLERO DELGADILLO	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	CARLOS ALBERTO CABALLERO HERNANDEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	BLANCA LILIA HERNANDEZ HERNANDEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	WENDY CABALLERO HERNANDEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	ADRIAN OSIRIS CABALLERO HERNANDEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	CESAR MARTIN CABALLERO HERNANDEZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
30 CABEZA	RAUL NAVA CHAPA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
23 CABEZA	DAVID ESCALANTE CERON	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
10 CABEZA	MARTHA GONZALEZ CRUZ	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00
19 CABEZA	MARIA CRUZ MENDOZA	TEZONTEPEC, VILLA DE	VILLA DE TEZONTEPEC	43,500.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2008					
TIPO DE APOYO	MEMBRANTE DEL GRUPO Y DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVERNAMENTAL \$	
10 CABEZA	SANTOS ROJO BRITO	TULA DE ALLENDE	EL CARMEN	14,500.00	
10 CABEZA	ROBERTO MONTIEL SARABIA	TULA DE ALLENDE	EL LLANO	14,500.00	
20 CABEZA	BLANCA PAREDES DE LA VEGA	TULA DE ALLENDE	EL LLANO	29,000.00	
10 CABEZA	GUILERMO MANUEL MARTINEZ GARCIA	TULA DE ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	14,500.00	
5 CABEZA	DAVID SEGOVIA JASSO	TULA DE ALLENDE	PUEBLO NUEVO	7,250.00	
5 CABEZA	CAYETANO GERRANO ALONSO	TULA DE ALLENDE	SAN FRANCISCO BOJA	7,250.00	
13 CABEZA	VIRGINIA SOCORRO CEJA RIVERA	TULA DE ALLENDE	SAN LORENZO	18,850.00	
26 CABEZA	REGINO MEMORIO OLGUIN MARTINEZ	TULA DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS	29,000.00	
22 CABEZA	MARIA DE JESUS SANCHEZ OLGUIN	TULA DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS	31,900.00	
30 CABEZA	ELEUTERIO PEREZ VIDAL	TULA DE ALLENDE	SAN MIGUEL VINDHO	43,500.00	
10 CABEZA	JOSE CARLOS DE LA MORA HERNANDEZ	TULA DE ALLENDE	SAN PEDRO ALPUYECA	14,500.00	
30 CABEZA	LIDIA GONZALEZ CRUZ	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHUEHUEPAN	43,500.00	
10 CABEZA	CLAUDIA RODRIGUEZ SANCHEZ	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHUEHUEPAN	14,500.00	
6 CABEZA	IRENE LOPEZ SANCHEZ	TULA DE ALLENDE	SESENTA Y DOS	8,700.00	
30 CABEZA	NICOLAS FALCON CRUZ	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	43,500.00	
10 CABEZA	JULIA CAZADOS DEL ANGEL	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	14,500.00	
10 CABEZA	JUAN MEJIA MARTINEZ	TULA DE ALLENDE	TULTENGO	14,500.00	
10 CABEZA	EUGENIO MATIAS GARCIA MELO	TULANCINGO DE BRAVO	ACOCUL	14,500.00	
30 CABEZA	ZENON SANCHEZ GUERRERO	TULANCINGO DE BRAVO	HUAJOMULCO	43,500.00	
30 CABEZA	JOSE LUIS RAMIREZ PEREZ	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	43,500.00	
30 CABEZA	MARIA LETICIA ISLAS HERNANDEZ	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	43,500.00	
10 CABEZA	ALVARO GOMEZ ORTUÑO	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	14,500.00	
30 CABEZA	GREGORIO GARCIA ESCORCIA	TULANCINGO DE BRAVO	HUAPALCALCO	43,500.00	
23 CABEZA	MARIA ISABEL FLORES MORALES	TULANCINGO DE BRAVO	JALTEPEC	33,350.00	
10 CABEZA	JOSE LUIS SANCHEZ SOTO	TULANCINGO DE BRAVO	JALTEPEC	14,500.00	
30 CABEZA	MIGUEL ANGEL JIMENEZ FRANCO	TULANCINGO DE BRAVO	JALTEPEC	43,500.00	
10 CABEZA	ESTEBAN GARCIA SUAREZ	TULANCINGO DE BRAVO	JALTEPEC	14,500.00	
10 CABEZA	BERNARDINO CADENA RODRIGUEZ	TULANCINGO DE BRAVO	JAVIER ROJO GOMEZ	14,500.00	
5 CABEZA	CARLOS IVAN BENITEZ CONTRERAS	TULANCINGO DE BRAVO	MILA	7,250.00	
30 CABEZA	JOSE MANUEL REYES DOMINGUEZ	TULANCINGO DE BRAVO	PAKTEPEC	43,500.00	
10 CABEZA	JOSE CONCEPCION HERNANDEZ SOTO	TULANCINGO DE BRAVO	SAN NICOLAS CEBOLLETAS	14,500.00	
20 CABEZA	EMILIO TIENDA CRUZ	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	29,000.00	
220 CABEZA	JANINE DE LA HUERTA CARRILLO	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA MARIA ASUNCION	165,000.00	
20 CABEZA	MIGUEL SILVA VARGAS	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA MARIA ASUNCION	29,000.00	
10 CABEZA	RICARDO ESCORCIA SANTOS	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA MARIA EL CHICO	14,500.00	
3 CABEZA	SOFIA FARIAS BARRERA	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	4,350.00	
30 CABEZA	HERIBERTO ROSA LICONA	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	43,500.00	
10 CABEZA	JULIO CORDERO GARCIA	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	14,500.00	
30 CABEZA	HECTOR EDUARDO GONZALEZ YAÑEZ	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	43,500.00	
30 CABEZA	ARTURO GONZALEZ TENORIO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	43,500.00	
30 CABEZA	OSCAR GONZALEZ TENORIO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	43,500.00	
10 CABEZA	FLORENCIO ISIDRO ROSAS MANREZA	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	14,500.00	
30 CABEZA	HORACIO MARTINEZ LEAL	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	43,500.00	
30 CABEZA	JESUS RAUL MARTINEZ LEAL	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	43,500.00	
20 CABEZA	MARTHA DOLores YAÑEZ MORALES	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	43,500.00	
10 CABEZA	MARIA DE JESUS HERNANDEZ TREJO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	14,500.00	
10 CABEZA	JULIAN SANTANDER SOTO	TULANCINGO DE BRAVO	ZULTEPEC	14,500.00	
20 CABEZA	MANUEL CHAVEZ ANGELES	XOCHICOATLAN	CHINAMECA	29,000.00	
10 CABEZA	DANIEL MERCADO CHAVEZ	XOCHICOATLAN	CHINAMECA	14,500.00	
30 CABEZA	NEMORIO HERIBERTO VERA ZENTENO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	TIZAPAN	43,500.00	
30 CABEZA	ROSA MARIA ZERON IGARRA	ZACUALTIPAN DE ANGELES	ZACUALTIPAN	34,500.00	
15 CABEZA	GABINO GOMEZ AVILA	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ACAYUCA	21,750.00	
10 CABEZA	HECTOR VILLASENOR FRANCO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ACAYUCA	14,500.00	
10 CABEZA	JUAN RENIE ESCORCIA ISLAS	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ACAYUCA	14,500.00	
30 CABEZA	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ACAYUCAN	43,500.00	
10 CABEZA	JUAN DIONICIO ESQUIVEL SANCHEZ	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ZAPOTLAN DE JUAREZ	14,500.00	
10 CABEZA	MAGDALENO DIAZ CORONA	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ZAPOTLAN DE JUAREZ	14,500.00	
30 CABEZA	ISACC MATEOS HERNANDEZ	ZEMPOALA	SAN GABRIEL AZTECA	43,500.00	
30 CABEZA	JAVIER DIAZ RAMIREZ	ZEMPOALA	SAN MATEO TLAJOMULCO	43,500.00	
20 CABEZA	HORTENCIA GONZALEZ GONZALEZ	ZEMPOALA	SANTA CRUZ	29,000.00	
20 CABEZA	PEDRO SUAREZ HERNANDEZ	ZEMPOALA	ZEMPOALA	29,000.00	
30 CABEZA	FRANCISCO ORDAZ HERRERA	ZEMPOALA	ZEMPOALA	43,500.00	
40 CABEZA	EDWIN NAIM SUAREZ GUTIERREZ	ZEMPOALA	ZEMPOALA	43,500.00	
7 CABEZA	RAMON RAMOS ALAMILLA	ZINAPAN	BENITO JUAREZ	10,750.00	
9 CABEZA	RAUL ZENIL RAVERA	ZINAPAN	TLALPAN	13,050.00	
19,801 CABEZA			TOTAL OVINO GESTANTES IMPORTADOS Y NACIONALES SIN REGISTRO GENEALOGICO	27,662,034.18	
PORCINO NACIONAL CON CERTIFICACION FENOTIPICA					
10 CABEZA	MARIA DEL ROSARIO GOMEZ MALDONADO	TZAYUCA	TZAYUCA	17,500.00	
VAQUILLAS LECHERAS GESTANTES DE REEMPLAZO					
25 CABEZA	JOSE ALBERTO TAPIA PEREZ	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	ESTHER MANON MERCADO	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	ARMANDO BARBA MANON	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	SERGIO GUTIERREZ MARTIN	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	ALBERTO TAPIA CASTILLO	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	LILIA GONZALEZ LOPEZ	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	ESTEBAN ROMERO DE LA PARRA	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	ARTURO ROMERO DE LA PARRA	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	BLANCA ANGELICA JIMENEZ GALLO	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	LEOPOLDO JIMENEZ CASTRO	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	MARIA DEL ROCIO HANO BASANTE	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	GERARDO GALLO GUTIERREZ	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ MACIAS	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	ALEJANDRO JUAREZ DIAZ	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	CLAUDIA RAMIREZ MATUZ	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	ARACELI FERNANDEZ GUTIERREZ	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
25 CABEZA	RAMON FERNANDEZ RINCON	TZAYUCA	TZAYUCA	125,000.00	
425 CABEZA			TOTAL VAQUILLAS LECHERAS GESTANTES DE REEMPLAZO	2,125,000.00	
GASTOS DE OPERACION Y EVALUACION					
1 GASTO	VARIOS	VARIOS	VARIAS	2,191,767.00	
				TOTAL FOMENTO GANADERO	51,794,900.20
DESARROLLO RURAL					
APOYO A PROYECTOS DE INVERSION RURAL (PAPIR)					
MODALIDAD I					
ARTESANIAS (TALLER DE VELAS)					
1 PROYECTO	FRANCISCO TIBURDIO HERNANDEZ	JALTOCAN	TOUTITLA	100,000.00	
EQUIPAMIENTO DE UNA BANDA DE MUSICA DE VIENTO					
1 PROYECTO	TOMAS HERNANDEZ BAUTISTA	CALNALI	SAN ANDRES	47,500.00	
1 PROYECTO	JUAN CORTES MENEZ	HUAUTLA	TZAGUALA	105,000.00	
1 PROYECTO	ELISAO GUILLERMO SANCHEZ	JUAREZ HIDALGO	SAN NICOLAS COATZONTLA	61,298.81	
TALLER DE COSTURA					
1 PROYECTO	INOCENCIA HERNANDEZ HOEZ	HUAZALINGO	BARRIO ROSELL	40,500.00	
1 LANCHAS Y 1 MOTOR					
1 PROYECTO	JUAN TREJO TREJO	TECOZAUTLA	EL PASO	23,000.00	
1500 MAGUEYES 1000 DURAZNOS					
1 PROYECTO	ATENOGENES RODRIGUEZ ROJO	TECOZAUTLA	TZIDEJHE	27,000.00	
2 MOTORES DE LANCHAS					
1 PROYECTO	CARMEN GARCIA CANALES	TECOZAUTLA	EL PASO	39,000.00	
300 PLANTAS DE AGUACATE					
1 PROYECTO	MAGDALENA TREJO ROJO	TECOZAUTLA	LA SABINA	7,500.00	
6 MOTORES DE LANCHAS					
1 PROYECTO	EULOGIO VALERIO MENDOZA	TECOZAUTLA	MANGUANI	70,800.00	

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GUBERNAMENTAL
800 PLANTAS DE AGUACATE				
1 PROYECTO	ADRIAN TREJO CHAVEZ	TECOZAUHTLA	BANZHA	20,000.00
ADQUISICION DE 10 CABEZAS DE BOVINO PROD. LECHERA				
1 PROYECTO	RITA LOPEZ DEL GADILLO	SINGUILUCAN	ALFAJAYUCAN	80,000.00
1 PROYECTO	ESTEBAN MONTER ALCIBAR	SINGUILUCAN	LA CONCHITA	80,000.00
ADQUISICION DE ACEMILLAS				
1 PROYECTO	LAURO CASTILLO SOLIS	HUEHUETLA	CERRO DE LA LUNA	275,900.00
ADQUISICION DE BOLEADORA (SEMBRADORA)				
1 PROYECTO	ESEQUIEL CAZARES MENDOZA	SINGUILUCAN	TLAZALA	3,500.00
ADQUISICION DE DESGRANADORAS				
1 PROYECTO	CIRENIO LEAL MALDONADO	PACULA	CANQAS	6,860.00
ADQUISICION DE EMPACADORA				
1 PROYECTO	DANIEL HERRANDEZ AMADOR	PACULA	VICENTE GUERRERO	154,477.89
1 PROYECTO	FELIPE VERA MONTER	SINGUILUCAN	SANTA ANA CHICHICAUHTLA	85,000.00
1 PROYECTO	J. NESTOR AMADOR JUAREZ	SINGUILUCAN	PLUTARCO ELIAS CALLES	85,000.00
ADQUISICION DE GANADO BOVINO PIE DE CRIA				
1 PROYECTO	MARIA DEL PILAR GALVAN HERNANDEZ	PISA FLORES	LA ARENA	160,425.00
ADQUISICION DE MAQUINA PARA MOLINO DE MARMOL				
1 PROYECTO	FILIBERTA RANGEL VEGA	ZIMAPAN	DETZANI	233,750.00
ADQUISICION DE MAQUINARIA FABRICACION DE MUEBLES				
1 PROYECTO	RUBEN RODRIGUEZ OLVERA	SINGUILUCAN	CUATRO PALOS	115,530.00
ADQUISICION DE MESCLADORA				
1 PROYECTO	MIGUEL GARCIA HERNANDEZ	XIMQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	6,333.92
ADQUISICION DE MOLINO DE NIXTAMAL				
1 PROYECTO	CRESCENCIO AGUILAR ESPINOZA	SINGUILUCAN	FRANCISCO I. MADERO	5,250.00
ADQUISICION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS				
1 PROYECTO	JUAN FRANCO RAMIREZ	ZIMAPAN	DURANGO COBREQUITO	25,555.00
ADQUISICION DE SEMBRADORA Y SEGADORA				
1 PROYECTO	LAURENCIO PEREZ MENDOZA	CARDONAL	SAN ANDRES DABOXTHA	30,906.00
ADQUISICION DE UN TRACTOR MOD. TT 75 BAS.				
1 PROYECTO	JORGE CONTRERAS PEREZ	NICOLAS FLORES	SANTO DOMINGO	120,000.00
ADQUISICION DE VIENTRES BOVINOS PARA CRIA Y ENGORDA				
1 PROYECTO	LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ	JACALA	CUESTA COLORADA	165,000.00
ADQUISICION MODULO DE LABRANZA				
1 PROYECTO	ALBERTO FRAGOZO DUARTE	SINGUILUCAN	LA PAILA	120,000.00
ASPERSONAS MANUALES				
1 PROYECTO	CATARINO OLGUIN MARTINEZ	CHILCUALTLA	HUITECALCO	6,000.00
ASPERSONA DE TRACTOR				
1 PROYECTO	EDWIN RAMIREZ DANIEL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	12,000.00
BENEFICIO SECO TOSTADO Y MOLIDO				
1 PROYECTO	PABLO ROMERO LAZCANO	HUEHUETLA	SAN ANTONIO EL GRANDE	73,874.50
BOVINOS DE DOBLE PROPOSITO				
1 PROYECTO	GALDINO HERNANDEZ SOTO	HUEHUETLA	SAN CLEMENTE	280,800.00
1 PROYECTO	ISMAEL LUCAS GARCIA	TENANGO DE DORIA	EL XAJA	212,726.82
1 PROYECTO	DANIEL ESTRADA MONTES	TENANGO DE DORIA	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	210,000.00
1 PROYECTO	EVERARDO CABRERA FERNANDEZ	TENANGO DE DORIA	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	200,000.00
1 PROYECTO	JUAN MENDOZA HUERTA	TENANGO DE DORIA	EL TEMAPA	235,503.14
1 PROYECTO	EVARISTO ANDRADE MENDOZA	TENANGO DE DORIA	EL DESPI	139,878.10
1 PROYECTO	ARMANDO CARO LUVAS	TENANGO DE DORIA	EL XINDHO	161,755.95
CERCOS PERIMETRALES				
1 PROYECTO	MAXIMINO GONZALEZ NIEVES	PACULA	VICENTE GUERRERO	431,250.00
COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION DE CAFE				
1 PROYECTO	YOLANDA HERNANDEZ MELO	HUEHUETLA DE REYES	IXCATLAN	85,599.20
COMERCIALIZADORA DE TAMALES				
1 PROYECTO	ANITA PORTUGAL GUTIERREZ	HUEHUETLA	HUEHUETLA	22,484.00
CONST. DE INVERNADERO PARA JITOMATE				
1 PROYECTO	ALINNE RAMOS FUENTES	ZIMAPAN	EL CALVARIO	89,756.50
1 PROYECTO	JAVIER GOMEZ FUENTES	ZIMAPAN	LAZARO CARDENAS	99,962.91
CRIA Y ENGORDA DE GANADO CAPRINO				
1 PROYECTO	ESTHER GARCIA CHAVEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	SIEMPRE VIVA	45,710.12
CRIA Y ENGORDA DE PORCINOS				
1 PROYECTO	OGDULIO VITE RAMOS	HUAUTLA	VICENTE GUERRERO	92,793.50
CULTIVO DE LICHI				
1 PROYECTO	NOEMI HERVERT HERNANDEZ	JALTOCAN	JALTOCAN	77,975.35
CULTIVO DE VAINILLA				
1 PROYECTO	MARCELINO CERECEDO HERNANDEZ	JALTOCAN	TUAMPANTLA	100,000.00
CULTIVO DE VAINILLA EN AREAS AGROFORESTALES				
1 PROYECTO	LEONARDO CRUZ ANTONIO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ZACUALTIPANTO	252,000.00
DESARROLLO DE UNIDAD ECONOMICA				
1 PROYECTO	ANTONIO LEIVA PRIOR	HUEHUETLA	CHICCHTLA	85,693.82
DESGRANADORA DE MAIZ				
1 PROYECTO	GUADALUPE ARTEMIO LOPEZ LOPEZ	SAN SALVADOR	CAXUJI	6,320.00
ECOTURISTICO				
1 PROYECTO	RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ	CHAPANTONGO	BATHI	108,850.50
EMBARCADERO PARA LANCHAS				
1 PROYECTO	RUBEN RODRIGUEZ ESPINOZA	TECOZAUHTLA	TZIDEJE	40,191.20
EMPACADORA				
1 PROYECTO	TOBIAS CAMARGO HERNANDEZ	SAN SALVADOR	LAGUNILLA	114,889.20
1 PROYECTO	TEODULO JESUS CRUZ MEJIA	SAN SALVADOR	CAXUJI	117,152.66
1 PROYECTO	LORENZO QUEZADA MEJIA	XIMQUILPAN	BARRIO EL CARRIZAL	27,633.00
1 PROYECTO	LAURA TREJO TREJO	XIMQUILPAN	B. SAN ANTONIO	27,633.00
1 PROYECTO	MARIA CONCEPCION MARTIN DOMINGUEZ	CHILCUALTLA	SANTA ANA BATHA	70,000.00
1 PROYECTO	CLEMENTE SALCEDO MONROY	CHILCUALTLA	CHILCUALTLA	50,000.00
1 PROYECTO	MAURO LORA VELAZQUEZ	XIMQUILPAN	BARRIO DE SAN ANTONIO	27,633.00
ENCILADORA				
1 PROYECTO	JUAN JAHUEY MONTOYA	XIMQUILPAN	BANGANDHO	31,192.67
1 PROYECTO	GONZALO PEREZ RAMIREZ	XIMQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	31,192.67
ENFRIADO 1 BASCULA PARA YOGURTH				
1 PROYECTO	LUIS ALBERTO VAZQUEZ RAMIREZ	XIMQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	4,372.95
EQUIPAMIENTO APICOLA				
1 PROYECTO	JOSE QUINTERO GAYOSSO	HUEHUETLA	LINDA VISTA I	129,970.00
EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO APICOLA				
1 PROYECTO	JULIO DAMIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUICHINTLA	175,261.50
1 PROYECTO	DANIEL DE LA CRUZ HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	PETLACATL COMUNAL	61,407.00
EQUIPAMIENTO DE UNA CARNICERIA				
1 PROYECTO	ESTEBAN ESPINO ANDABLO	PACULA	MILPAS VIEJAS	60,800.00
1 PROYECTO	ELEUTERIO CHAVEZ CASAS	PACULA	POTRERILLOS	60,800.00
1 PROYECTO	JOSE CLEOTILDE RODRIGUEZ ORTIZ	PISA FLORES	LA ARENA	58,250.00
1 PROYECTO	JULIA HERNANDEZ SANCHEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUEHUETLA	62,000.00
1 PROYECTO	ARMANDO LOPEZ VELAZQUEZ	MOLANGO DE ESCAMILLA	SAN BERNARDO	38,356.20
EQUIPAMIENTO DE UN FOTOESTUDIO				
1 PROYECTO	MIGUEL BAUTISTA BAUTISTA	XOCHITAPAN	BARRIO MRADOR	55,000.00
1 PROYECTO	JERONIMO ESTEBAN SAN JUAN	YAHUALICA	TLALCHIHUALICA	80,475.85
EQUIPO DE COCINA Y JUEGOS INFANTILES				
1 PROYECTO	FELIPE DE JESUS LOZADA GAMERO	HUASCA DE OCAJAP	GUO DE AGUA	87,100.00
EQUIPO DE HERRERIA				
1 PROYECTO	JUAN GONZALEZ Alvarado	XIMQUILPAN	XIMQUILPAN	37,528.62
1 PROYECTO	CATARINO VIZUETH ESPINO	NICOLAS FLORES	TAXHAY	63,013.91
EQUIPO FOTOVOLTAICO				
1 PROYECTO	MARCO PEREZ OLGUIN	XIMQUILPAN	CANTINELA	54,366.63
ESTAB. DE UNA PROCESADORA DE CAFE INTEGRAL				
1 PROYECTO	ALEJANDRA GLEZ. AMADOR	HUEHUETLA DE REYES	COACUILCO	133,920.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2008				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GUBERNAMENTAL \$
ESTABLECIMIENTO DE UNA PANADERIA				
1 PROYECTO	GUDELA GARCIA PELCASTRE	CALNALI	AHUMOL	23,369.50
ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FRUTALES				
1 PROYECTO	BENITO MARTINEZ MARTINEZ	HUAZALINGO	COPALTITLA	38,500.00
1 PROYECTO	MARTIN PARDIÑAS CORTES	HUAZALINGO	COAMONTAX	38,500.00
ESTABLECIMIENTO DE CIBER CAFÉ INTERNET				
1 PROYECTO	LORENA VELÁSQUEZ MENINDEZ	JACALA	EL CERRITO	192,153.50
ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE FRUTALES				
1 PROYECTO	MARIA JOAQUINA DURAZNO GARCIA	TEPEHUACAN DE GUERRERO	CUATOLOL	120,960.00
ESTABLECIMIENTO DE GANADO BOVINO DOBLE PROPOSITO				
1 PROYECTO	ISIDRO CRUZ HERNANDEZ	HUAUTLA	AHUATITLA	174,405.00
ESTABLECIMIENTO DE TALLER DE COSTURA				
1 PROYECTO	OCTAVIA CUEVA SAN JUAN	YAHUALICA	YAHUALICA	80,000.00
ESTABLECIMIENTO DE TORTILLERIA				
1 PROYECTO	JOSE DIEGO ANGELES CARAZ	HUEJUTLA DE REYES	CHALAHUIYAPA	90,650.00
ESTABLECIMIENTO DE UN CIBER CAFÉ INTERNET				
1 PROYECTO	JONATHAN ZAVALA NARANJO	ATLAPÉXCO	TECOLITITLA	74,863.00
1 PROYECTO	NOE ESCUDERO FLORES	CALNALI	CALNALI	45,050.00
1 PROYECTO	LUIS CRUZ CORTES	HUAUTLA	TECOLUCO CALPAN	92,859.18
1 PROYECTO	HORTENCIA HERNADEZ HDEZ	HUAZALINGO	BARRIO CENTRO	45,000.00
1 PROYECTO	DOMINGA HERNANDEZ NAVA	HUEJUTLA DE REYES	TECORRAL	186,654.60
1 PROYECTO	MIGEL ANGEL MEYER MTEZ	HUEJUTLA DE REYES	TEHUETLAN	155,662.32
1 PROYECTO	REYNA HERNANDEZ HDEZ	HUEJUTLA DE REYES	ICCATLAN	220,266.40
1 PROYECTO	MA. MERCEDES AVILA VALENZUELA	JUAREZ HIDALGO	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	61,298.61
1 PROYECTO	ELIDETH ANGELES HERNANDEZ	SAN SALVADOR	EL COLORADO	113,183.00
1 PROYECTO	JACINTO HERNANDEZ HDEZ	HUEJUTLA DE REYES	COACUILCO	88,306.70
1 PROYECTO	MARIANA REDONDO CARRILLO	HUEJUTLA DE REYES	TEHUETLAN	98,389.10
1 PROYECTO	MA. DE LOURDES CRUZ CRUZ	HUEJUTLA DE REYES	LOS OTATES	84,000.00
ESTABLECIMIENTO DE UN INVERNADERO				
1 PROYECTO	ROSALINO HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	TENEXHUEYAC	36,778.00
ESTABLECIMIENTO DE UN MODULO DE HONGOS SETAS				
1 PROYECTO	ELIGIO TOLENTINO VELASCO	HUEHUETLA	SAN AMBROSIO	103,380.00
1 PROYECTO	JULIA ESPINOZA REYES	TECOZAUTLA	RANCHO VIEJO	18,000.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA CAFETERIA Y PANADERIA				
1 PROYECTO	IRENE SAN JUAN BAUTISTA	YAHUALICA	YAHUALICA	49,381.19
ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTETICA UNISEX				
1 PROYECTO	ARIADNE FABIOLA REYES DE LA CRUZ	HUAUTLA	BARRIO HONDO	93,621.50
ESTABLECIMIENTO DE UNA FARMACIA				
1 PROYECTO	JACINTO DURAN CARRIZAL	ELOXOCHITLAN	HUALULA	93,347.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA GRANJA AVICOLA				
1 PROYECTO	ANITA GERONIMO RAFAEL	HUAZALINGO	PILCHIATIPA	36,000.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA GRANJA PORCINA				
1 PROYECTO	ROCIO PIÉDAD BAUTISTA-REYES	CALNALI	TLALA	46,100.00
1 PROYECTO	ELENA VITE VITE	CALNALI	SAN JUAN	44,756.60
1 PROYECTO	CIRILO JUAN CORTES BAUTISTA	ATLAPÉXCO	EJIDO ATLAPÉXCO	123,723.14
1 PROYECTO	MARIA ELENA MARTINEZ ORTA	CALNALI	TLALA	20,558.91
1 PROYECTO	PAULINA HERNANDEZ HERNANDEZ	CALNALI	PAPATLATLA	40,500.00
1 PROYECTO	JUAN OLIVARES JUAREZ	CALNALI	PEZMATLAN	42,000.00
1 PROYECTO	TEODULO ISLAS PARDO	CALNALI	TOSTLAMANTLA	33,600.00
1 PROYECTO	ALEJANDRO HERNANDEZ DE LA CRUZ	CALNALI	ATEMPA	37,800.00
1 PROYECTO	MAGDALENA ROSAS PAULA	HUAZALINGO	AHUATITLA	36,000.00
1 PROYECTO	GAUDENCIA GUERRERO DE LA CRUZ	HUAZALINGO	IXTLAHUAC	43,069.65
1 PROYECTO	MARIA CATARINA MARTINEZ	HUAZALINGO	CHIATIPAN	43,069.65
1 PROYECTO	MARIA REYNA SAN VICENTE PEREZ	HUEHUETLA	SAN ANTONIO EL GRANDE	119,000.00
1 PROYECTO	GUIZET PATRICIO HERNANDEZ	HUEHUETLA	LA ESPERANZA 1	133,000.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA PALETERIA				
1 PROYECTO	PILAR ANIBAL BAUTISTA	HUEJUTLA DE REYES	CHALAHUIYAPA	138,209.76
1 PROYECTO	GRACIELA DELGADO SILVA	LA MISION	LA MISION	62,253.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA PANADERIA				
1 PROYECTO	MARCELINA PABLO CORTEZ	CALNALI	SAN ANDRES	29,108.97
1 PROYECTO	JAQUELIN BOLTEADA TORRES	CARDONAL	EL BOTO	73,631.00
1 PROYECTO	SEVERA HERNANDEZ VITE	HUAUTLA	BARRIO HONDO	84,000.00
1 PROYECTO	ORION ESTRADA HERNANDEZ	HUAUTLA	BARRIO ALTO	52,851.40
1 PROYECTO	ELENA FLORES LARA	HUAZALINGO	SANTA MARIA	45,000.00
1 PROYECTO	INOCENCIA BAUTISTA HDEZ	HUEJUTLA DE REYES	HUEHUETLA	70,008.80
1 PROYECTO	SERGIO SALAS MENDOZA	JACALA	OCTUPILLA	51,892.20
1 PROYECTO	ELVIRA HERNANDEZ VILLENA	NICOLAS FLORES	PUERTO DE PIEDRA	90,000.00
1 PROYECTO	ANGELA RAMOS MARTINEZ	PISA FLORES	PISAFLORES	56,256.60
1 PROYECTO	ALEJANDRINA GUTIERREZ TEPETATE	TASQUILLO	SAN MIGUEL	104,560.00
1 PROYECTO	ALBERTO GONZALEZ RAMOS	TECOZAUTLA	TECOZAUTLA	30,000.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA PANADERIA Y PASTELERIA				
1 PROYECTO	MA. CARMEN JIMENES ANDRADE	HUEJUTLA DE REYES	MACUXTEPETLA	96,172.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA PAPELERIA				
1 PROYECTO	TERESA DEL ANGEL SALAZAR	HUAUTLA	XOCHITL	53,606.00
1 PROYECTO	MICHAELA ZARAGOZA GONZALES	HUAUTLA	CHIATITLA	53,606.00
1 PROYECTO	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	YAHUALICA	ZOQUITIPAN	35,369.60
1 PROYECTO	ITZCOAT ZAVALA PEREZ	YAHUALICA	YAHUALICA	35,369.60
ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA				
1 PROYECTO	MARTIN ORLANDO RAMOS LORA	LA MISION	LA MISION	78,330.00
ESTABLECIMIENTO DE UNA PURIFICADORA DE AGUA				
1 PROYECTO	DAVID MARTINEZ MEYER	HUEJUTLA DE REYES	TEPEYACAPA	140,836.95
ESTABLECIMIENTO DE UNA TORTILLERIA				
1 PROYECTO	JUANA ISLAS SANCHEZ	ATLAPÉXCO	ATENCUAPA	92,665.00
1 PROYECTO	DELFINA NEMESIO SECUNDINO	IXMIGUILPAN	EL OLIVO	33,590.80
1 PROYECTO	MARIA DE JESUS VELAZQUEZ PEREZ	MOLANGO DE ESCAMILLA	SAN BERNARDO	41,890.00
1 PROYECTO	ELIEL OLIVA SERRANO	SAN SALVADOR	TOTHE DE ROJO GOMEZ	111,965.00
1 PROYECTO	HONORIO NAVARRO MORALES	XOCHICOATLAN	NONALCO	80,000.00
ESTABLECIMIENTO DE VAINILLA Y ARBOLES FRUTALES				
1 PROYECTO	JUAN ANDRES HDEZ. HDEZ.	HUEJUTLA DE REYES	COCHISCOATITLAN IXC.	102,200.00
ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE LA VAINILLA				
1 PROYECTO	PEDRO CASTILLO HERNANDEZ	YAHUALICA	TEPETITLA	67,200.00
1 PROYECTO	HERMINIO BAUTISTA BAUTISTA	YAHUALICA	ZOQUITIPAN	42,000.00
EXPL., TRANS. Y COMERC. DE BOVINOS				
1 PROYECTO	CESAREO CHAVEZ GENIL	PISA FLORES	ESC. DE LO VERDE	97,500.00
1 PROYECTO	TOMAS RAMIREZ MENDEZ	PISA FLORES	OJO DE AGUA	165,350.00
1 PROYECTO	GUILLEMO GARCIA ESPINOZA	PISA FLORES	PLAN DE AYALA	87,750.00
1 PROYECTO	PABLO MARQUEZ GARAY	PISA FLORES	PISAFLORES	140,054.53
EXPLOTACION APICOLA				
1 PROYECTO	BONIFACIO HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	PESMAYO	59,849.00
EXPLOTACION DE LAS AVES DE POSTURA PARA LA TRANSFORMACION Y Comercialización DE SUS PRODUCTOS (HUEVOS)				
1 PROYECTO	EMILIA CRUZ ANTONIO	ALFAJAYUCA	PRIMERA MANZANA	26,530.00
EXPLOTACION DE GANADO BOVINO				
1 PROYECTO	FRANCISCO SIERRA GONZALEZ	HUAZALINGO	BARRIO SAN JOSE	56,000.00
1 PROYECTO	ANTIDE VARGAS GONZALEZ	HUAZALINGO	HUAZALINGO	45,500.00
1 PROYECTO	SEVERO SALAZAR SAN ROMAN	HUAZALINGO	TLALZONCO	80,500.00
1 PROYECTO	ESTANISLAO SOLIS HERNANDEZ	HUAZALINGO	IXTLAHUAC	45,435.60
1 PROYECTO	OMAR CARRRILLO TORRES	HUAZALINGO	CHIATIPAN	56,000.00

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL PROYECTO	PROYECTANTE	MUNICIPIO	ESTADO	MONTAÑO
1	PROYECTO	VICENTE NAVA VIAL, LERONIMO SAN ROMAN (TRINIDAD)	HUAUTLA	EL BITLE	88,000.00
1	PROYECTO	JOSE LUIS VITE CRUZ	HUAUTLA	LINDERO	87,500.00
1	PROYECTO	GUILMO VELASCO ALVARADO (NICOLAS)	HUAUTLA	EL BARBECHO	82,019.00
1	PROYECTO	ADELINA REYES CALDERON	HUAUTLA	COATEMPA	58,168.00
1	PROYECTO	MAURICIO CORONEL HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	LOS SABINOS	120,825.82
1	PROYECTO	ANGEL VAZQUEZ CRUZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	SANTO DOMINGO	155,864.31
1	PROYECTO	RAUL RIVERA GARCIA	SAN FELIPE ORIZATLAN	LA CUCHILLA	166,000.00
1	PROYECTO	MARCELINO RIVERA HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	NEXPA	95,800.00
1	PROYECTO	GABRIELA ESPINOZA LARA	SAN FELIPE ORIZATLAN	EJIDO LA CONEJA	153,500.00
1	PROYECTO	MANUEL BENTO GARCIA	SAN FELIPE ORIZATLAN	LA LAGUNA	180,000.00
1	PROYECTO	JOSE ANTONIO BAUTISTA	YAHUALICA	CHIATITLA	58,000.00
EXPLOTACION, TRANSFORMACION Y COMER. DE BOV					
1	PROYECTO	AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ	YAHUALICA	TAMALCUATITLA	83,000.00
1	PROYECTO	CECILIA DE LA CRUZ CRUZ	HUEJUTLA DE REYES	XCATLAN	274,091.68
1	PROYECTO	MA. GPE. SALGUERO HDEZ	HUEJUTLA DE REYES	TEPEXITLA	133,939.00
1	PROYECTO	JOSEFINA CRUZ FLORES	HUEJUTLA DE REYES	CACATECO	168,540.00
1	PROYECTO	SARA CASTRO MARTINEZ	HUEJUTLA DE REYES	TLANEPANCO	188,521.40
1	PROYECTO	FRANCISCO GLEZ OLIVERA	HUEJUTLA DE REYES	ACAYAHUAL	168,521.40
1	PROYECTO	MA. ROSALIA GONZALEZ HDEZ	HUEJUTLA DE REYES	CON. PER. AGRARIO	188,521.40
1	PROYECTO	GUMERSINDO GARCIA HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	SANTA CLARA	81,000.00
FABRICA DE BLOCK					
1	PROYECTO	GELACIO HERNANDEZ HERNANDEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	71,795.54
GANADO BOVINO					
1	PROYECTO	OBED OLIVERA ALVARADO	YAHUALICA	MESA LARGA	58,000.00
GANADO BOVINO DOBLE PROPOSITO					
1	PROYECTO	ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ	ATLAPEXCO	ATLALTPA TECOLOTTITLA	132,050.00
1	PROYECTO	NATALIO HERNANDEZ BAUTISTA	ATLAPEXCO	TECACAHUACO	129,860.00
1	PROYECTO	EUSEBIO BAUTISTA MORALES	ATLAPEXCO	TECOLOTTITLA	80,339.50
1	PROYECTO	EFRAIN BAUTISTA MARTINEZ	ATLAPEXCO	TECOLOTTITLA	129,965.00
1	PROYECTO	JESUS VITE ZAPATA	CALNALI	BARRIO NUEVO	82,200.00
1	PROYECTO	ADALBERTO MARTINEZ GUERRERO	CHAPANETONGO	SAN BARTOLO OZCOCAPAN	86,000.00
1	PROYECTO	NATALIA FLORENCIA REYES VAZQUEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	113,326.00
1	PROYECTO	JUAN GABRIEL BAUTISTA HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	NUEVO ACATEPEC	110,000.00
1	PROYECTO	FRANCISCO MARTINEZ MAGDALENA	XOCHIATIPAN	CHUATIPA	140,000.00
1	PROYECTO	FRANCISCO LARA TOLENTINO	YAHUALICA	TLALCHYAHUALICA	51,354.16
GRANJA PORCICOLA PIE DE CRIA					
1	PROYECTO	LUCINO CORTES MARQUEZ	HUAUTLA	TEPETZINTLA	31,800.00
GRANJA PORCICOLA PIE DE CRIA					
1	PROYECTO	MES JAIMES FLORES	HUEJUTLA DE REYES	LOS OTATES	55,800.00
GRANJA PORCINA					
1	PROYECTO	ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	CRUZHICA	55,800.00
1	PROYECTO	JULIANA HERNANDEZ XX	XOCHIATIPAN	XOCCOTITLA	55,800.00
1	PROYECTO	ZENAIDO HERNANDEZ VILLEDA	ZIMAPAN	ALVARO OREGON	60,000.00
HORNO SECAR CANASTA					
1	PROYECTO	TOMASA RINCON SANCHEZ	TECOZAUTLA	PANHE	48,000.00
IMPLEMENTACION DE UNA GRANJA PORCICOLA					
1	PROYECTO	REYNA HERNANDEZ AZUARA	HUEJUTLA DE REYES	MACUXTEPETLA	87,025.00
INCREMENTO A LA PRODUCCION DE BOVINOS					
1	PROYECTO	EDIBERTO CORONADO HERNANDEZ	ELOXOCHITLAN	ELOXOCHITLAN	48,300.00
INTRODUCCION DE PORCINOS LANDRECE PARA PIE DE CRIA					
1	PROYECTO	BALBINA GOMEZ TEODORO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	VARIAS	300,000.00
INVERNADERO PARA NOPAL VERDURA					
1	PROYECTO	CRISTINA MARQUEZ ROJO	ZIMAPAN	XINDHO GUADALUPE	44,600.00
INVERNADERO PARA PROPAGACION DE PLANTAS					
1	PROYECTO	MARICELA HERNANDEZ VEGA	ZIMAPAN	SANTAGO	51,356.15
INVERNADERO DE CHILE MORRON 500 M2.					
1	PROYECTO	MARTHA CANO MARTIN	CHILCUAUTLA	CERRO DEL CORAZON	80,000.00
INVERNADERO DE Jitomate.					
1	PROYECTO	SOTERO PEREZ RIOS	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	80,000.00
1	PROYECTO	MARIANO MARTIN GARCIA	CHILCUAUTLA	CERRITO	80,000.00
1	PROYECTO	AURELIANO MARTINEZ MARTIN	CHILCUAUTLA	LA ESTANCIA	25,000.00
1	PROYECTO	JUAN FELIPE MARTINEZ OLIVERA	CHILCUAUTLA	LA ESTANCIA	25,000.00
1	PROYECTO	JUAN MARTIN PEREZ	CHILCUAUTLA	EL BETSI	24,000.00
1	PROYECTO	CARITINA MARTINEZ PEREZ	ACAXOCHITLAN	LOS REYES	32,250.00
1	PROYECTO	SEBASTIANA CORTES MORELOS	ACAXOCHITLAN	LOS REYES	46,884.00
1	PROYECTO	JAVIER GARCIA MARTINEZ	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	105,768.00
1	PROYECTO	CAMILO VALENCIA RAMIREZ	HUASCA DE OCAMPO	SANTA MARIA REGLA	260,537.00
1	PROYECTO	PATRICIO BRAVO DORANTES	CHILCUAUTLA	EL DONIZHI	80,000.00
1	PROYECTO	JOSE HERNANDEZ HDEZ	HUAZALINGO	COAXOCCOTITLA	42,000.00
INVERNADERO HORTICOLA 200 M2.					
1	PROYECTO	CUAUHTEMOC ESCALANTE PEREZ	XOCHICOATLAN	JALAMELCO	34,560.00
INVERNADERO PARA FLOR DE CORTE					
1	PROYECTO	ROGELJO ESCAMILLA JIMENEZ	SAN SALVADOR	DEXTHO DE VICTORIA	140,828.00
LAMINADORA					
1	PROYECTO	LAURENCIO CHAVEZ TREJO	ZIMAPAN	AGUAS BLANCAS	107,775.00
MAQUINARIA PARA BLOCK					
1	PROYECTO	LIZBETH RAMIREZ GONZALEZ	TECOZAUTLA	S. MIGUEL	40,000.00
MODULO DE LABRANZA DE CONSERVACION					
1	PROYECTO	ESTEBAN CRUZ CHAVEZ	HUEJUTLA DE REYES	LOS PARAJES	261,100.00
1	PROYECTO	JOSE NAZARIO HDEZ LARA	HUEJUTLA DE REYES	CON. PER. AGRARIO	261,100.00
1	PROYECTO	GUILLELMO GARCIA ROJAS	NOPALA DE VILLAGRAN	SIEMPRE VIVA	109,315.60
1	PROYECTO	TRINIDAD HERNANDEZ ALVAREZ	CARDONAL	POZUELOS	162,583.00
1	PROYECTO	ENRIQUE ARMANDO HERNANDEZ BAKCAJAY NONTHE	CARDONAL	EL BOTHO	135,000.00
1	PROYECTO	J. GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	CHAPANETONGO	RINCON DE LAS VIBORAS	71,448.50
1	PROYECTO	CATALINA ALVAREZ GARCIA	HUASCA DE OCAMPO	SANTO TOMAS	224,450.00
1	PROYECTO	LIBORIO FLORES SILVA	HUASCA DE OCAMPO	SAN JOSE CACALAPAN	195,848.00
MOLINO DE MARTILLOS					
1	PROYECTO	LUIS RODRIGUEZ OÑU	DMQUILPAN	CAPULA	32,770.16
1	PROYECTO	ANGELA GERARDO JAHUEY	DMQUILPAN	EL NITH	5,357.52
1	PROYECTO	FLORENCIO HERNANDEZ PEREZ	SAN SALVADOR	DENACU	18,000.00
1	PROYECTO	MAGDALENO HERNANDEZ GUTIERREZ	SAN SALVADOR	DENACU	39,480.00
MOLINOS DE NIXTAMAL					
1	PROYECTO	FEBRONIA CHAVEZ ZEA	PACULA	JILIAPAN	20,020.00
PARQUE CINEGETICO					
1	PROYECTO	MAURO CRUZ GACHUZ	SANTIAGO DE ANAYA	HERMOSILLO	347,772.56
PLANTACION DE NOGAL					
1	PROYECTO	SOFIA SAMUDIO CHAVEZ	IXMQUILPAN	EL OLIVO	17,858.48
PLANTAS DE DURAZNO INJERTADO					
1	PROYECTO	GABRIELA LOPEZ GONZALEZ	NICOLAS FLORES	BOCUA	100,000.00
1	PROYECTO	ISLAURA ATENO GUZMAN	NICOLAS FLORES	LAS PILAS	100,000.00
PECUARIO					
1	PROYECTO	MARISOL HERNANDEZ CORDERO	AGUA BLANCA	R. CUBES	43,251.55
1	PROYECTO	FRANCISCO JAVIER MEZA GONZALEZ	AGUA BLANCA	R. CHICHICAXTLA	43,251.55
1	PROYECTO	NIEVES MALDONADO HERNANDEZ	AGUA BLANCA	R. POTRERO DE MONROY	43,251.55
1	PROYECTO	SIMON ORTIZ GALLEGOS	AGUA BLANCA	EXHACIENDA DE APULCO	43,251.55
1	PROYECTO	JOSEFINA PEREZ ESCOBAR	AGUA BLANCA	E. MILPA VIEJA	43,251.55
1	PROYECTO	MARGARITA CORDERO ESCAMILLA	AGUA BLANCA	R. PLAN GRANDE	33,258.51
PORCINOS					
1	PROYECTO	ISIDORO DOMINGUEZ JUAREZ	YAHUALICA	PEPEYOCATITLA	96,012.00
PROCESADO DE CAFE					
1	PROYECTO	DALLO HERNANDEZ VEGA	LA MISION	LOMA DE PERICON	105,000.00
PRODUCCION INDUSTRIAL DE JARABE PARA LA TOS					
1	PROYECTO	VALENTIN MITEZ VARGAS	HUEJUTLA DE REYES	TEHUETLAN	160,020.00

ALIANZA PARA EL CAMBIO 2008				
TIPO DE APOYO	PRESENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVENCIONARIA
PRODUCCION DE ARTESANIAS				
1 PROYECTO	LAURA ANGELES PRIMITIVO	SANTIAGO DE ANAYA	SANTIAGO DE ANAYA	12,000.00
PRODUCCION DE AVES DE ENGORDA				
1 PROYECTO	PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHATIPAN	HUEYACTETL	48,050.00
PRODUCCION DE HORTALIZAS				
1 PROYECTO	ROCIO BRAVO BASURTO	NOPALA DE VILLAGRAN	LOMA COLORADA	172,954.53
1 PROYECTO	DIONICIA ACOSTA VEGA	ZIMAPAN	EL ORGANAL	41,397.20
1 PROYECTO	GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	ZIMAPAN	EL TULE	60,321.78
1 PROYECTO	GABRIELA CUEVAS GASCON	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SAN JUAN A.	286,416.00
1 PROYECTO	MARIA LUISA RANGEL S.	ZIMAPAN	PLUTARCO ELIAS CALLES	105,600.00
PRODUCCION DE LECHONES LANDRACE				
1 PROYECTO	HILARIA ROMERO HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	SANTA ROSA TETLAMA	94,680.20
PRODUCCION DE PLANTAS DE HORNATO				
1 PROYECTO	HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA	XOCHATIPAN	TEXOLOC	36,620.00
PRODUCCION DE VAINILLA				
1 PROYECTO	FELICIANO MARTINEZ CERVANTES	ATLAPEXCO	ITZOCATL	130,000.00
1 PROYECTO	JOSE BAUTISTA HERNANDEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	97,500.00
1 PROYECTO	OCTAVIO DEL ROSAL MARTINEZ	ATLAPEXCO	ATENCUAPA	72,650.00
1 PROYECTO	MARCOS GREGORIO MATMIDAD	HUAZALINGO	SANTO TOMAS	38,500.00
1 PROYECTO	SAMUEL HERNANDEZ GARCIA	HUEHUETLA	SAN LORENZO	121,739.00
1 PROYECTO	RICARDO FOSADO LUNA	HUEHUETLA	LA FMENTA	127,736.00
1 PROYECTO	JULIAN HERNANDEZ GOMEZ	HUEHUETLA DE REYES	OCATLAN	161,000.00
1 PROYECTO	AGUSTINA HERNANDEZ HDEZ	HUEHUETLA DE REYES	AXCACO	252,912.00
1 PROYECTO	JUAN DANIEL TOLENTINO HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	AHUATITLA	129,900.00
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GANADO BOVINO				
1 PROYECTO	ANTONIO MERCADO REYES	MOLANGO DE ESCAMILLA	BARRIO SANTA CRUZ	182,370.20
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MIEL				
1 PROYECTO	MACARIO SAAVEDRA SAAVEDRA	ACAXOCHITLAN	TLAZINTLA	22,652.47
1 PROYECTO	JOSE ALVARADO HDEZ	HUEHUETLA DE REYES	IXQUILA	109,550.00
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MIEL DE ABEJA				
1 PROYECTO	JOSE TOLENTINO TORRES	YAHUALICA	TLALCHIHUALICA	56,585.00
PRODUCCION Y DERIVADOS DE LA MIEL				
1 PROYECTO	ALEJANDRO BAUTISTA HERNANDEZ	XOCHATIPAN	CRUZHICA	110,000.00
1 PROYECTO	NICOLAS MARTINEZ NOGUERA	XOCHATIPAN	TEXOLOC	94,500.00
PRODUCCION EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE OVINOS				
1 PROYECTO	CLAUDIA CHAVEZ BADILLO	ALFALAYUCA	DONQUINYO	337,620.96
1 PROYECTO	ANDRES OLGIN SANTOS	ALFALAYUCA	TERCERA MANZANA	307,671.00
1 PROYECTO	MAGDALENA DOMINGO BAUTISTA	ATLAPEXCO	HUITZILACO	46,727.00
1 PROYECTO	CATALINA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CALMILI	AHUACATLAN	45,900.00
1 PROYECTO	ANGEL DURAN CARRIZAL	CARDONAL	DURANGO DABOXTHA	132,000.00
1 PROYECTO	ALBERTO RAMIREZ MENDIETA	CARDONAL	LA FLORIDA	132,000.00
1 PROYECTO	CARLOS PEREZ SOLEDAD	CARDONAL	POZUELOS	108,980.00
1 PROYECTO	ROBERTO TREJO MARTINEZ	CHAPULHUACAN	LA LOMA	300,000.00
1 PROYECTO	MIRIAM ISLAS PEREZ	CHILCUALTLA	CERRO COLORADO TLACC	9,500.00
1 PROYECTO	ANTONIA LORENZO GONZALEZ	CHILCUALTLA	TEXCATEPEC	19,000.00
1 PROYECTO	MARTIN LOPEZ JAMPAN	HUATITLA	LA PUERTA	30,800.00
1 PROYECTO	MARIO ZAVALA HERNANDEZ (HERVERT)	HUATITLA	EL IXTLE	39,200.00
1 PROYECTO	JORGE FLORES SANCHEZ	HUEHUETLA	PLAN DE RECREO	102,400.00
1 PROYECTO	PROYLAN HERNANDEZ MTEZ	HUEHUETLA DE REYES	COACUILCO	148,090.70
1 PROYECTO	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ VAQUERO	IXMQUILPAN	VAZQUEZ REMEDIOS	20,834.80
1 PROYECTO	GABRIELA MARTIN NAPOLES	IXMQUILPAN	BARRIO DE JESUS	20,834.80
1 PROYECTO	PONCIANO RAMIREZ ORTIZ	IXMQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	20,834.80
1 PROYECTO	ROSA MARIA PEREZ PEREZ	IXMQUILPAN	OCOTZA	20,834.80
1 PROYECTO	PATRICIA HERNANDEZ DEDHO	IXMQUILPAN	CERRITOS CAPULA	20,834.80
1 PROYECTO	JOSE BOCAJAY TACTON	IXMQUILPAN	CAPULA	20,834.80
1 PROYECTO	HILARIA MELCHOR MARTINEZ	IXMQUILPAN	LA ESTACION	20,834.80
1 PROYECTO	BERNARDO MEZQUITE FLORES	IXMQUILPAN	CERRITOS REMEDIOS	20,834.80
1 PROYECTO	MIREYA GARCIA HERNANDEZ	IXMQUILPAN	SAN JUANICO	20,834.80
1 PROYECTO	CATALINA CARLOS HERNANDEZ	IXMQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	20,834.80
1 PROYECTO	DELFINA GODINEZ GUTIERREZ	IXMQUILPAN	EL DEXTHO	20,834.80
1 PROYECTO	ISIDRO PALMA PEREZ	IXMQUILPAN	UXDEJHE	20,834.80
1 PROYECTO	ABEL JAHUEY RAMIREZ	IXMQUILPAN	BANGANDHO	20,834.80
1 PROYECTO	OCTAVIO SALCEDO ESPINOZA	IXMQUILPAN	PUEBLO NUEVO	20,834.80
1 PROYECTO	MARIA ESCOBILLA BUENA	IXMQUILPAN	EL DEZMA	20,834.80
1 PROYECTO	MICHAELA RODRIGUEZ TEPETATE	IXMQUILPAN	JAHUEY CAPULA	20,834.80
1 PROYECTO	LEOCADIO COVARRUBIAS COVARRUBIAS	JACALA	LAGUNA SECA	51,450.00
1 PROYECTO	LUIS BONILLA HERNANDEZ	LOLOTLA	LOLOTLA	156,049.13
1 PROYECTO	MAYRA FLORICEL SOSA YANEZ	METEPEC	ESTACION DE APULCO	20,600.00
1 PROYECTO	MARIA TRINIDAD HERNANDEZ SANCHEZ	METEPEC	YEMAXCALILLOS	16,750.00
1 PROYECTO	CIRILA HERNANDEZ JAHUEY	NICOLAS FLORES	LA LAGUNA	80,000.00
1 PROYECTO	VERONICA MARTINEZ MEJIA	NOPALA DE VILLAGRAN	MARAVILLAS	44,500.00
1 PROYECTO	ERICA GONZALEZ PLASCENCIA	PACULA	VICENTE GUERRERO	64,260.00
1 PROYECTO	VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	TALAPIZI	70,000.00
1 PROYECTO	INES HERNANDEZ CRUZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	LA LAGUNA	47,950.00
1 PROYECTO	MARIA NATALIE MARTINEZ HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUITZILUNGO	47,000.00
1 PROYECTO	J. ISABEL MENDOZA ANGELES	SINGULUCAN	FRANCISCO J. MADERO	52,500.00
1 PROYECTO	EUSTACIO VERA ISLAS	SINGULUCAN	SANTA ANA CHICHICUALTLA	49,000.00
1 PROYECTO	PORFIRIO SAYAGO MONTEFRUBIO	SINGULUCAN	LA GLORIA	49,000.00
1 PROYECTO	MARCOS LEON TELLEZ	SINGULUCAN	LA COMUNIDAD	54,000.00
1 PROYECTO	JULIA OMAÑA ROCHA	SINGULUCAN	MATIAS RODRIGUEZ	80,000.00
1 PROYECTO	SIMON LAZCANO GARCIA	SINGULUCAN	SINGULUCAN	64,500.00
1 PROYECTO	ANA OLVERA LORENZO	TASQUILLO	MOTHO	117,180.00
1 PROYECTO	ALICIA HERNANDEZ RAMIREZ	TASQUILLO	MOTHO CENTRO	117,180.00
1 PROYECTO	OPELIA LEON LARA	TASQUILLO	SAN MIGUEL	185,240.87
1 PROYECTO	ADOLFO ALVARADO MARTINEZ	TECOZAUTLA	EL DEDO	16,600.00
1 PROYECTO	GERMAN CHAVEZ OTERO	TECOZAUTLA	S. MIGUEL	16,600.00
1 PROYECTO	GREGORIO ALARCON SAN AGUSTIN	TENANGO DE DORIA	EL DEQUEÑA	81,405.87
1 PROYECTO	JOSE MARTINEZ MEYER	TLANCHINOL	TEQUIZITZAL	70,228.01
1 PROYECTO	TOMAS VITE HERNANDEZ	TLANCHINOL	QUETZALZONGO	180,000.00
1 PROYECTO	ALEJO BAUTISTA BUSTOS	TLANCHINOL	OLOTLA	210,000.00
1 PROYECTO	MAURA HERNANDEZ SANCHEZ	XOCHATIPAN	TECOPIA	74,200.00
1 PROYECTO	PABLO DOLORES PEREZ	YAHUALICA	TLALCHIHUALICA	72,930.00
1 PROYECTO	ESTELA GUERRERO HERNANDEZ	ZIMAPAN	TINTHE	117,461.60
PRODUCCION Y EMPAQUE DE HORTALIZAS				
1 PROYECTO	JULIA GUADALUPE OIDOR OIDOR	TECOZAUTLA	B. LA CRUZ	54,000.00
1 PROYECTO	D. NOEMI RAMIREZ MARTINEZ	TECOZAUTLA	B. LOS ARCOS	68,000.00
PRODUCTOS CARNICOS DERIVADOS DE CERDO				
1 PROYECTO	SALUSTIA HERNANDEZ HDEZ	HUEHUETLA DE REYES	MACHETLA II	344,812.30
PROYECTO AGRO PASTORIL (OVINOS)				
1 PROYECTO	BENIGNO NARANJO NERI	HUEHUETLA	SAN ANTONIO EL GRANDE	192,481.00
PROYECTO AVICOLA				
1 PROYECTO	FELICIANO GARCIA GARCIA	HUEHUETLA	SAN CLEMENTE	75,600.00
REHABILITACION DE PURIFICADORAS				
1 PROYECTO	LUCINA MUÑOZ GONZALEZ	ZIMAPAN	EL AGUACATAL	180,400.00
REMOLQUE				
1 PROYECTO	ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ	SAN SALVADOR	EL BONDHO	16,800.00
REMOLQUE Y RASTRILLO				
1 PROYECTO	DOMINGO MARTINEZ CRUZ	SAN SALVADOR	DEMAGU	34,200.00
SEGADORA DE TAMBORES				
1 PROYECTO	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ	SAN SALVADOR	XUCHITLAN	43,800.00
SEGADORA Y RASTRILLO				
1 PROYECTO	ELADIO JIMENEZ MENDOZA	SAN SALVADOR	TOTHE DE ROJO GOMEZ	55,800.00
SEGADORA Y REMOLQUE				
1 PROYECTO	ELEUTERIO JIMENEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	CASA GRANDE	72,000.00
SEGADORA, RASTRILLO Y MOLINO				
1 PROYECTO	PRISCILIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	DEMAGU	62,280.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2005				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVERNAMENTAL \$
SEBRADORA				
1 PROYECTO	CARLOS SALAS RODRIGUEZ	CHAPANTONGO	TLAUNILPAN	9,600.00
SEBRADORA ZETA DE 4 BOTES				
1 PROYECTO	JUAN HERNANDEZ VAZQUEZ	SAN SALVADOR	SAN ANTONIO Z.	24,000.00
SIEMBRA DE ARBOLES FRUTALES Y MADERABLES				
1 PROYECTO	ALFONSO CORTES JUAREZ	CALNALI	COYULA	11,040.00
SISTEMA DE RIEGO POR GOTE				
1 PROYECTO	RICARDO PEREZ SALAS	SANTIAGO DE ANAYA	GUERRERO	260,938.50
1 PROYECTO	ANTONIO NOLAZQUEZ VILLEDA	ZIMAPAN	EL CUARTO	63,145.60
1 PROYECTO	ABEL MARTIN MARTINEZ	CHILCUAUTLA	EL BETHI	22,000.00
TALABARERIA				
1 PROYECTO	MISAEEL TREJO RAMIREZ	ZIMAPAN	PLUTARCO ELIAS CALLES	177,117.73
1 PROYECTO	TEODORO TAPIA ESPINDOLA	HUEHUETLA	SANTA URSULA	41,600.00
TALLER DE CARPINTERIA				
1 PROYECTO	NICOMEDES PORFIRIO JUAREZ HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUITZITZILINGO	112,048.79
1 PROYECTO	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUITZITZILINGO	155,061.00
TALLER DE COSTURA				
1 PROYECTO	ESTHER NARANJO NARANJO	ATLAPEXCO	TECOLOTITLA	93,002.00
1 PROYECTO	JUANA NERIA PEREZ	CARDONAL	EL SAUZ	234,089.77
1 PROYECTO	GERARDO L. GOMEZ CERVANTES	CARDONAL	SAN MIGUEL TLAZINTLA	208,080.00
1 PROYECTO	JORGE DURAN CARRIZAL	CARDONAL	DURANGO DABOXTHA	16,000.00
1 PROYECTO	MARIA RITA HERNANDEZ HDEZ.	HUEJUTLA DE REYES	ZOHUALA	74,400.00
1 PROYECTO	CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SITLAN	128,040.00
1 PROYECTO	FLORA HERNANDEZ HERNANDEZ	JALTOCAN	TOLTITLA	90,000.00
1 PROYECTO	LAURA SAGAHON HERNANDEZ	JALTOCAN	MIRADOR	100,000.00
1 PROYECTO	ROSA MARIA SOLIS YAÑEZ	METEPEC	TEMAXCALILLOS	36,000.00
1 PROYECTO	GABRIELA ZARABIA PEREZ	METEPEC	ESTACION DE APULCO	43,712.00
1 PROYECTO	MARIA EULALIA HERNANDEZ GUZMAN	METEPEC	ESTACION DE APULCO	25,437.60
1 PROYECTO	SOCORRO VAQUERO MONTUFAR	NICOLAS FLORES	PAJADHI	60,364.43
1 PROYECTO	YOLANDA ELIZALDE ROJO	NICOLAS FLORES	PUERTO DE PIEDRA	80,000.00
1 PROYECTO	MARIA ESTHER LOPEZ SANCHEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	LA CUCHILLA	64,413.50
1 PROYECTO	MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN FELIPE ORIZATLAN	EL CARRIZAL	51,183.00
1 PROYECTO	LUCIA LOPEZ HERNANDEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	93,310.00
1 PROYECTO	INOCENCIA CERVANTES VITE	TECOZAUTLA	TECOZAUTLA	30,000.00
1 PROYECTO	CARITINA TOVAR RESENDIZ	TECOZAUTLA	SAN ANTONIO	100,000.00
1 PROYECTO	FLORIANA RAMIREZ CATARINA	XOCHITAPAN	ACANOA	65,998.65
1 PROYECTO	SILVERIO HERNANDEZ JUAREZ	XOCHICOATLAN	NONOALCO	125,000.00
1 PROYECTO	LAZARO RAMIREZ HERNANDEZ	YAHUALICA	SANTA TERESA	102,970.00
1 PROYECTO	ALFREDA HERNANDEZ CASTELAN	YAHUALICA	MECATLAN	38,935.40
TALLER DE TALABARERIA				
1 PROYECTO	LORENZO JARRILLO IZARZA	METEPEC	FERRERIA DE APULCO	64,660.00
TECNIFICACION DE LA PRODUCCION AGRICOLA				
1 PROYECTO	JACINTO PAZ ROMERO	IXMQUILPAN	BANGANDHO	4,252.00
1 PROYECTO	SALVADOR BOXTHA TEPETATE	IXMQUILPAN	SAN PEDRO CAPULA	9,992.20
1 PROYECTO	BRIGIDA MARTINEZ HAERNADEZ	IXMQUILPAN	EL ARENALITO	25,512.00
1 PROYECTO	SATURNINO ORIANO URIBE	IXMQUILPAN	BOTENGUEDHO	25,512.00
1 PROYECTO	PORFIRIO CHARREZ CRUZ	IXMQUILPAN	CERRITOS CAPULA	25,512.00
1 PROYECTO	PABLO RUBEN URIBE BARRERA	NOPALA DE VILLAGRAN	MANGUI	10,080.00
1 PROYECTO	MARCIAL ALONSO PEREZ	SANTIAGO DE ANAYA	PATRIA NUEVA	129,600.00
1 PROYECTO	ABUNDIO MARTINEZ PEÑA	SANTIAGO DE ANAYA	CERRITOS	54,638.70
1 PROYECTO	LAURO RIGOBERTO AMADOR JUAREZ	SINGULUCAN	SINGULUCAN	154,592.57
1 PROYECTO	JERONIMO PACHECO ORTIZ	TECOZAUTLA	BANZHA	187,000.00
1 PROYECTO	ANTONIO HERNANDEZ REYES	XOCHITAPAN	ACATIPA	65,000.00
1 PROYECTO	LAUREANO PACHECO ESTEFES	AGUA BLANCA	R. TETETLA	48,057.26
1 PROYECTO	MA. GUADALUPE GARCIA BADILLO	ALFAJAYUCA	SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA	156,291.20
1 PROYECTO	ORQUIDEA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ	ALFAJAYUCA	SAN PABLO OXTOTIPAN	23,712.00
1 PROYECTO	CANDELARIO FERNANDEZ HILARIO	CARDONAL	CARDONAL	30,150.00
1 PROYECTO	MARCIAL ISAIAS BAXCAJAY REYES	CARDONAL	EL BOTO	10,400.00
1 PROYECTO	JOSE EVARISTO SANTAMARIS CEPEDAS	ELOXOCHITLAN	HUALULA	48,322.50
TECNIFICACION DE LA PRODUCCION DE FORRAJES				
1 PROYECTO	PASCUAL HERNANDEZ HERNANDEZ	CARDONAL	POZUELOS	18,000.00
1 PROYECTO	PASCUAL CIRO PEREZ VALENCIA	CARDONAL	SAN CLEMENTE	18,000.00
1 PROYECTO	FLORENTINO M. HERNANDEZ TEPETATE	CARDONAL	POZUELOS	12,000.00
1 PROYECTO	JUANA DEMILLON HERNANDEZ	CARDONAL	SAN MIGUEL JIGUI	18,000.00
1 PROYECTO	FELIPA CERON BAXCAJAY	CARDONAL	SAN ANDRES DABOXTHA	92,000.00
1 PROYECTO	JOSE JUAN MEXICANO MAQUEDA	CHILCUAUTLA	ZAPOTE	7,000.00
1 PROYECTO	ERNESTO LOPEZ TREJO	CHILCUAUTLA	MEJAY	36,784.90
1 PROYECTO	RAYMUNDO MARTINEZ TREJO	CHILCUAUTLA	LA ESTANCIA	35,000.00
1 PROYECTO	ISRAEL BARERA ORTIZ	CHILCUAUTLA	EL DECA	35,000.00
1 PROYECTO	PANFILO CASTAÑO CRUZ	IXMQUILPAN	NEQUETEJE	27,638.00
1 PROYECTO	GERMAN CORONA PEREZ	IXMQUILPAN	JULIAN VILLAGRAN	18,751.32
1 PROYECTO	RAUL OLGUIN CHARREZ	IXMQUILPAN	EL BARRIDO	27,638.00
1 PROYECTO	MARIO MARTINEZ MONROY	IXMQUILPAN	ARENALITO	20,622.20
1 PROYECTO	RODRIGO CALLEJAS CRUZ	IXMQUILPAN	PANALES	15,945.00
1 PROYECTO	PABLO JAHUEY ANGELES	IXMQUILPAN	JAHUEY CAPULA	15,919.80
1 PROYECTO	M. CARMEN VAQUERO CORTES	IXMQUILPAN	CAPULA	15,945.00
1 PROYECTO	NATALIA RODRIGUEZ DOÑU	IXMQUILPAN	CAPULA	25,512.00
1 PROYECTO	PASCUAL CATALAN QUEZADA	IXMQUILPAN	LOMA DE LA CRUZ	25,512.00
1 PROYECTO	LUIS GARCIA MONTOYA	IXMQUILPAN	BANGANDHO	25,512.00
1 PROYECTO	ARISTEO VASQUEZ DE LA CRUZ	IXMQUILPAN	CERRITO REMEDIOS	25,512.00
1 PROYECTO	HILARIO HERNANDEZ PEÑA	IXMQUILPAN	CAPULA	25,512.00
1 PROYECTO	JOSE MARMOLEJO HERNANDEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	LOMA DEL PROGRESO	52,440.00
1 PROYECTO	ROMAN MARTIN HERNANDEZ	TASQUILLO	PORTEZUELO	71,401.00
1 PROYECTO	OFELIA BASILIO GONZALEZ	TASQUILLO	BONDI	115,920.00
1 PROYECTO	JORGE GONZALEZ MARTIN	TASQUILLO	SANTIAGO IXTLAHUACA	31,500.00
1 PROYECTO	APOLONIA HERNANDEZ OLGUIN	TASQUILLO	TETZHU	101,640.00
1 PROYECTO	CELESTINA GUZMAN HERNANDEZ	TASQUILLO	TETZHU	10,800.00
TECNIFICACION DE LA PRODUCCION LECHERA				
1 PROYECTO	MARIA DEL ROSARIO JUL. CABALLERO	IXMQUILPAN	BOTENGUEDHO	44,199.54
1 PROYECTO	HERIBERTO MARTINEZ MEJIA	IXMQUILPAN	EL FITZI	25,512.00
1 PROYECTO	ARMIDA CANJAY DOÑU	IXMQUILPAN	CAPULA	25,512.00
1 PROYECTO	ANASTACIO RAMIREZ HERON	IXMQUILPAN	OCOTZA	25,512.00
1 PROYECTO	GONZALO RODRIGUEZ DOÑU	IXMQUILPAN	CAPULA	25,512.00
1 PROYECTO	FILEMON LABRA REYES	IXMQUILPAN	BOTENGUEDHO	25,512.00
1 PROYECTO	JULIANA NOPAL HUERTA	IXMQUILPAN	CAPULA	25,512.00
1 PROYECTO	TERESA PADILLA GONZALEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	EL CAPULIN	92,500.00
1 PROYECTO	CLAUDIA PIMENTEL VAZQUEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	DAÑU	60,000.00
UNIDAD DE PRODUCCION DE GANADO BOVINO				
	BENITO MEDINA RAMIREZ	TLANCHINOL	TLANCHINOL	180,615.00
XOCONOSTLE				
1 PROYECTO	VIRGINIA DURAN MARTINEZ	CHAPANTONGO	BATHI	4,663.00
	GUADALUPE BARRIENTOS SANCHEZ	CHAPANTONGO	ZIMAPANTONGO	71,750.00
422 PROYECTO			TOTAL MODALIDAD I	34,490,476.17
MODALIDAD II				
ASPERSORA				
1 PROYECTO	GREGORIO HERNANDEZ MENDOZA	ATOTONILCO EL G.	SAN MIGUEL	14,400.00
1 PROYECTO	CIPRINA LOPEZ FERNANDEZ	CUAUATEPEC DE H.	TECOCOMULCO DE JUAREZ	9,000.00
1 PROYECTO	ADOLFO ROMERO CAMPA	TOLCAUYUCA	CONOCIDO	10,000.00
1 PROYECTO	JOSE PAZ MONROY OROZCO	ZAPOTLAN DE J.	SANTA MARIA	6,825.00
1 PROYECTO	PEDRO GRESS PEREZ	MIXQUIAHUALA DE J.	CONOCIDO	21,613.39
1 PROYECTO	JOSE GALLARDO MARTINEZ	MIXQUIAHUALA DE J.	TENHE	21,397.00
1 PROYECTO	EULOGIO JUAN DEL RAZO HERNANDEZ	SANTIAGO TULANTEPEC	SAN PEDRO HATENGO	74,343.99
1 PROYECTO	GREGORIO DIAZ OROPEZA	TETEPANGO	JUANDHO	4,125.00
BASCULA GANADERA				
1 PROYECTO	VICTORIA RODRIGUEZ MORENO	CUAUATEPEC DE H.	TECOCOMULCO DE JUAREZ	29,539.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBGUBERNAMENTAL \$
CAFÉ INTERNET				
1 PROYECTO	Laura Tellez Barraza	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	80,000.00
1 PROYECTO	Jorge Lozada Mendoza	MINERAL DEL M.	BARTOLOME DE MEDINA	55,190.51
CENTRO DE COMPUTO				
1 PROYECTO	Eulalio Reyes Tierra Fria	TULANCINGO DE B.	HUAPALCALCO	60,845.00
COCINA ECONOMICA				
1 PROYECTO	Abdeluna Elizalde Tellez	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	31,460.00
COSECHADOR CARGADOR				
1 PROYECTO	Ricoberto Navarrete Santana	TIZAYUCA	HUITZILA	10,400.00
CRIA ENGORDA OVINOS				
1 PROYECTO	Maria Antonieta Olivares Hernandez	OMITLAN DE J.	EL PETRICO	142,746.16
CUCHILLA NIVELADORA				
1 PROYECTO	Gregorio Cruz Lopez	ACTOPAN	LA ESTANCIA	5,400.00
1 PROYECTO	Catalina Hernandez Vazquez	TOLCAYUCA	TLAJOMULCO	5,400.00
DESGRANADORA				
1 PROYECTO	Blas Aldana Casio	ATOTONILCO EL G.	ATOTONILCO EL GRANDE	9,900.00
ELABORACION DE CHOCOLATES				
1 PROYECTO	David Grande Hernandez	TULANCINGO DE B.	SANTIAGO CALTENGO	41,175.00
EMPACADORA				
1 PROYECTO	Narciso Muñoz Palacios	TEPEAPULCO	LOS CIDES	80,810.00
1 PROYECTO	Jesús Martínez López	ACTOPAN	EL BOXTHA	133,928.40
1 PROYECTO	Aurelio López Cerón	AJACUBA	SANRÍO DE TEZONTLALÉ	64,184.49
1 PROYECTO	Pablo Espitia Aldana	ATOTONILCO EL G.	EL ZOQUITAL	78,000.00
1 PROYECTO	Salvador Acosta Cruz	CUAUATEPEC DE H.	EL ABERRADERO	60,000.00
1 PROYECTO	Evaristo León Esquivel	EPAZOYUCAN	SAN JUAN TIZAHUAPAN	78,000.00
1 PROYECTO	Roberto Tellez Avila	EPAZOYUCAN	SAN JUAN TIZAHUAPAN	100,880.36
1 PROYECTO	Martín Santillán Vázquez	EPAZOYUCAN	LAS PALOMAS	100,880.36
1 PROYECTO	Reyes Olvera Hernandez	HUICHAPAN	HUICHAPAN	80,000.00
1 PROYECTO	Mariano Mendoza Ramirez	PROGRESO DE O.	CONOCIDO	86,728.06
1 PROYECTO	Luzmila Ahumada Morales	TLANALAPA	TLANALAPA	60,800.00
1 PROYECTO	Carlos Vázquez Alvarez	MIXQUAHUALA DE J.	COLOMIA MORELOS	102,500.00
1 PROYECTO	Jose Guadalupe Garcia Lopez	TIZAYUCA	TIZAYUCA	102,500.00
1 PROYECTO	Albino Martínez Bautista	TULA DE A.	TULTENGO	157,795.50
1 PROYECTO	Federico Garcia Apizar	TULA DE A.	XOCHITLAN DE LAS FLORES	104,880.00
1 PROYECTO	Alejandrina Juárez Escamilla	MIXQUAHUALA DE J.	TENHE	55,260.00
ENSILADORA				
1 PROYECTO	Juan Jesús Martínez Leal	TEPETITLAN	LA LOMA	142,162.00
EQUIP PANADERIA				
1 PROYECTO	Maribel Chacon Gomez	HUICHAPAN	SAN JOSE ATLAN	27,720.00
EQUIP PRODC ESTROPAJO				
1 PROYECTO	Claudia Rocío Pimentel Cisneros	CUAUATEPEC DE H.	EL PEDREGAL DE CUAUATEPEC	212,600.00
EQUIP. COCINA ECON. RURAL				
1 PROYECTO	Ma Petra Maldonado Lopez	TEPEJI DEL R.D.O.	SANTIAGO TLALTEPEC	35,308.46
EQUIPOS AGRICOLAS				
1 PROYECTO	Antonio Muñoz Lozano	TEPEAPULCO	LOS CIDES	22,000.00
ESTABLEC TIENDA				
1 PROYECTO	Crispina Enciso Meneses	VILLA DE TEZONTEPEC	GUADALUPE	17,930.00
ESTETICA DE BELLEZA				
1 PROYECTO	Miriam Mosiños Granados	SAN AGUSTIN TLX.	SAN MIGUEL TORNAQUXTLA	40,766.00
EXPLOTACION COMERCIAL OVINOS				
1 PROYECTO	Cristina Delgadillo Castelan	SANTIAGO TULANTEPEC	ALTEPEMILA	43,800.00
1 PROYECTO	Jose Clemente Vera y Sanchez	SANTIAGO TULANTEPEC	SAN MIGUEL HUATENGO	45,000.00
1 PROYECTO	Victor Campesino Agular	EL ARENAL	EL ARENAL	62,700.00
1 PROYECTO	Giriaco Zacarias Hernandez	TLAHUELLIPAN	SAN FRANCISCO	16,000.00
1 PROYECTO	Octaviano Aurelio Perez Hernandez	TLAHUELLIPAN	MUNITEPEC	17,500.00
1 PROYECTO	Fidel Vega Cruz	TLAHUELLIPAN	TLAHUELLIPAN	30,000.00
1 PROYECTO	Celestino Morales Monzalvo	PACHUCA DE S.	SAN BARTOLO	68,771.05
1 PROYECTO	Jenifer Araceli Villegas Hernandez	PACHUCA DE S.	SANTA MARILDE	68,000.00
1 PROYECTO	Magdalena Mendoza Mendoza	PACHUCA DE S.	AMP. SAN ANTONIO	50,980.00
1 PROYECTO	Rodolfo Escalante Casasola	TIZAYUCA	TIZAYUCA	17,500.00
1 PROYECTO	Maria Guadalupe Marin Barrientos	TIZAYUCA	TIZAYUCA	17,500.00
1 PROYECTO	Rosalba Lopez Paz	HUICHAPAN	BONDOJITO	24,500.00
1 PROYECTO	Juana Zamora Callejas	MIXQUAHUALA DE J.	TEPETIC	44,750.00
1 PROYECTO	Alejandro Sevilla Chagoaya	TIANGUSTENGO	ZACUALTIPAN	227,300.00
1 PROYECTO	Celia Mendez Soto	TULANCINGO DE B.	EJIDO MIMILIA	85,000.00
1 PROYECTO	Juana Marquez Hernandez	TULANCINGO DE B.	HUAJOMULCO	58,000.00
1 PROYECTO	Jorge Hernandez Ortiz	TULANCINGO DE B.	TULANCINGO DE B.	172,000.00
1 PROYECTO	Jorge Martínez Castelan	CUAUATEPEC DE H.	CUAUATEPEC DE H.	107,495.39
1 PROYECTO	Angel Joaquín Maldonado Salas	CUAUATEPEC DE H.	COYUCCO	150,000.00
1 PROYECTO	Aurelio Cortez Hernandez	CUAUATEPEC DE H.	EL COYUCCO	33,000.00
1 PROYECTO	Ramon Licio Rodriguez Peña	TIZAYUCA	TIZAYUCA	17,500.00
1 PROYECTO	Silvia Molina Hernandez	EMILIANO ZAPATA	JOSE MARIA MORELOS	40,180.00
1 PROYECTO	Rafael Jimenez Marquez	FRANCISCO I.M.	SAN JUAN TEPA	61,350.00
1 PROYECTO	Juana Camargo Sicro	FRANCISCO I.M.	SAN JUAN TEPA	49,980.00
1 PROYECTO	Paula Juarez Lugo	FRANCISCO I.M.	SAN JUAN TEPA	61,350.00
1 PROYECTO	Angel Yerudi Granados Hernandez	FRANCISCO I.M.	LA PUERTA	61,350.00
1 PROYECTO	Refugio Olvera Gutierrez	TULA DE A.	SAN ANDRES TULTEPEC	81,000.00
1 PROYECTO	Fernando Garcia Reyes	TEPETITLAN	TEPETITLAN	11,000.00
1 PROYECTO	Francisco Ouliano Cornejo	TEZONTEPEC DE A.	MANGAS	28,739.35
1 PROYECTO	Maria Iris Camargo Lugo	ACTOPAN	EL BOXTHA	35,000.00
1 PROYECTO	Juliana Mejía Campos	ACTOPAN	LA PEÑA	100,500.00
EXPLOTACION PORCINA				
1 PROYECTO	Fabian Barradas Cruz	AJACUBA	TEZONTLALÉ	28,175.00
FABRICACION DE BALONES				
1 PROYECTO	Modesto Juarez Castillo	ZAPOTLAN DE J.	SANTA ANA	25,058.70
FERTILIZADORA				
1 PROYECTO	Juan Vazquez Praxedis	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	6,000.00
1 PROYECTO	Agustin Olguin Gomez	TOLCAYUCA	CONOCIDO	8,900.00
INDRUST DULCES REJ				
1 PROYECTO	Azucena Montiel Gonzalez	ATOTONILCO EL G.	CERRO COLORADO	8,385.50
INVERNADERO DE JITOMATE				
1 PROYECTO	Apolonio Gamero Melo	OMITLAN DE J.	RINCON CHICO	84,901.40
LABRANZA DE CONSERVACION				
1 PROYECTO	Jeronimo Reyes Franco	TULANCINGO DE B.	BARRIO ATLALPAN	120,000.00
MEZCLADORA				
1 PROYECTO	Señorina Vargas Soto	ATOTONILCO EL G.	LA PUEBLA	115,000.00
MICROTUNEL				
1 PROYECTO	Antonio Perez Esquivel	SAN AGUSTIN TLX.	IXCUINTAPILCO	104,250.00
MODULO DE LABRANZA				
1 PROYECTO	Pedro Vera Herrera	AFAN	CHIMALPA	120,000.00
MODULO FORRAJERO				
1 PROYECTO	Concepcion Muñoz Hernandez	MIXQUAHUALA DE J.	EL TENHE	56,750.00
MODULO LABRANZA CONSERV				
1 PROYECTO	Teofilo Cruz Trejo	HUICHAPAN	HUICHAPAN	120,000.00
1 PROYECTO	Paulino Hernandez Lopez	CUAUATEPEC DE H.	CUAUATEPEC DE H.	120,000.00
1 PROYECTO	Hector Montoya Cruz	TEZONTEPEC DE A.	SANTA MARIA BHATA	96,319.00
MOLINO AZTECA				
1 PROYECTO	Isauro Chavez Chavez	HUICHAPAN	DANTEZOCAN	9,480.00
MOLINO DE MARTILLOS				
1 PROYECTO	Martin Franco Tapia	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	7,600.00
1 PROYECTO	Roman Angeles Hernandez	ACTOPAN	BAJIEDH	9,500.00
1 PROYECTO	Octavio Rojas	HUICHAPAN	MAMITHI	11,250.00
1 PROYECTO	Palomón Sanchez Castillo	ZAPOTLAN DE J.	ACAYUCA	3,000.00
1 PROYECTO	Pedro Velazquez Martinez	FRANCISCO I.M.	TEPEATEPEC	18,500.00
1 PROYECTO	Domingo Omana Cruz	TOLCAYUCA	CONOCIDO	9,400.00
1 PROYECTO	Maria del Carmen Cuencia Rodriguez	PROGRESO DE O.	PROGRESO DE OREGON	26,575.00

1 PROYECTO	ISLINO CEDON HERNANDEZ	TIZAYUCA	MOCOTES	10,500.00
1 PROYECTO	GREGORIO MONROY MONROY	TIZAYUCA	EL TEJOCOTE	9,250.00
1 PROYECTO	ESTEBAN RIVERO RIVERO	TIZAYUCA	EL CARMEN	8,250.00
1 PROYECTO	ROGELIO CHAVEZ ORDAZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	49,872.50
1 PROYECTO	ISRAEL CASTRO QUEZADA	TIZAYUCA	EL TEJOCOTE	11,069.80
MOLINO DE NIXTAMAL				
1 PROYECTO	GUILLERMINA TORRES VAZQUEZ	APAN	EXHACIENDA ESPEJEL	11,700.00
1 PROYECTO	MARIA TERESA TOVAR CRUZ	ATOTONILCO DE T.	1a. SECCION CONEJOS	5,000.00
1 PROYECTO	ALICIA MORAN CABALLERO	HUICHAPAN	BONDOLITO	14,130.00
1 PROYECTO	MARIA ELENA ESCOBEDO MARTINEZ	MIXQUIAHUALA DE J.	TENHE	13,500.00
MOLINO PICADOR				
1 PROYECTO	SOFIA ANGELES HERNANDEZ	ACTOPAN	SANTA MARIA MAGDALENA	10,100.00
1 PROYECTO	SALVADOR DELGADILLO ISLAS	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	8,250.00
MOLINO Y ASPERSORA				
1 PROYECTO	LUCIA MOLINA REYES	EMILIANO ZAPATA	SANTA BARBARA	65,270.00
1 PROYECTO	FRANCISCO HERNANDEZ SOLIS	TIANGUSTENGO	GHOLLULA	133,980.00
MOLINO Y CORTADORA				
1 PROYECTO	ADELAIDO LOPEZ MORALES	FRANCISCO I.M.	EL VEINTE	45,849.42
MOLINO Y ENCLADORA				
1 PROYECTO	MIGUEL SUAREZ MALDONADO	HUICHAPAN	MAMITHI	70,000.00
MOTOSEGADORA				
1 PROYECTO	CAYETANO MARTINEZ LEAL	TEPETITLAN	LA LOMA	37,000.00
1 PROYECTO	EVARISTO CALLEJAS RAMIREZ	HUICHAPAN	ZOTHE	49,000.00
PAPELERIA				
1 PROYECTO	YOLANDA ROSAS GARCIA	TULANCINGO DE B.	SANTA MARIA ASUNCION	36,932.00
PRODUCCION EMP Y COMER. HORTALIZAS				
1 PROYECTO	ALBERTO HERRERA CABAÑAS	ACTOPAN	EL OAXTHA	112,282.80
1 PROYECTO	MARTHA ZUÑIGA PACULA	EL ARENAL	EL BOGIA	86,524.76
1 PROYECTO	ALVARO VALENCIA ESPARZA	EL ARENAL	CUO DE AGUA SAN JOSE TEPENENE	62,633.09
1 PROYECTO	DELFINO TORRES HERNANDEZ	ATOTONILCO EL G.	ATOTONILCO EL GRANDE	29,156.25
1 PROYECTO	LEONOR PEREZ CALVA	ATOTONILCO EL G.	STAMA, AMAJACIA PIANA	86,689.69
1 PROYECTO	ALBINO RAMIREZ ISLAS	SANTIAGO TULANTEPEC	EMILIANO ZAPATA	36,000.00
1 PROYECTO	TERISITA DE JESUS MONTALVO RAMIREZ	APAN	ACOPINALCO	160,788.01
1 PROYECTO	VIOLETA RAMOS HERNANDEZ	MINERAL DE LA R.	LA HIGA	131,322.73
1 PROYECTO	GUILLERMO MILLAN MENESES	ZEMPOALA	JAGUEY DE TELLEZ	124,044.26
1 PROYECTO	ALICIA MORALES ALCANTARA	TEPEJI DEL R.D.O.	VEGA DE MADERO	97,418.07
1 PROYECTO	NEMECIO MONTES JIMENEZ	TIANGUSTENGO	TILACOLUCA	105,000.00
1 PROYECTO	FOELA ANGELES GARCIA	HUICHAPAN	MAMITHI	48,000.00
1 PROYECTO	MARIA PIEDRA RODRIGUEZ	HUICHAPAN	LLANO LARGO	12,800.00
1 PROYECTO	MARIA DOLORES MENDOZA CHAVEZ	HUICHAPAN	ZOTHE	51,773.40
1 PROYECTO	MARIA ELENA MAGALLANES MATA	PACHUCA DE S.	TEZONTLE	70,749.19
1 PROYECTO	NATIVIDAD SUSANA BUSTAMANTE CRUZ	PACHUCA DE S.	SANTIAGO TLAPACOYA	70,749.19
1 PROYECTO	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ PADILLA	PACHUCA DE S.	HAD. PITHAYAS	71,015.23
1 PROYECTO	FRANCISCO RODRIGUEZ BAUTISTA	PACHUCA DE S.	VENTA PRIETA	54,530.46
1 PROYECTO	ANA LORENA GUTIERREZ ALONSO	TLANALAPA	TLANALAPA	51,264.62
1 PROYECTO	GRACIELA VERONICA HERNANDEZ LIMON	TULANCINGO DE B.	EL PARAISO	52,925.40
PRODUCCION EXPLOTACION BOVINOS				
1 PROYECTO	MARIA DEL CARMEN ADELAIDA	HUICHAPAN	TAXQUI	70,000.00
PRODUCCION EXPLOTACION OVINOS				
1 PROYECTO	EDMUNDO GARCIA JIMENEZ	APAN	COL. CENTRO	84,242.28
1 PROYECTO	LUIS VELAZQUEZ REYES	APAN	COL. CENTRO	211,200.00
1 PROYECTO	MARIA DE LOURDES PORTILLO GARCIA	ALMOLLOYA	TEPEPATLAXCO	33,600.00
1 PROYECTO	JORGE QUIROZ BACILIO	ALMOLLOYA	CCOTEPEC DE MORELOS	23,688.93
1 PROYECTO	FRANCISCO LOPEZ AVILES	ALMOLLOYA	COATLACO	126,720.00
1 PROYECTO	SANDRA TAPIA HERNANDEZ	ALMOLLOYA	CCOTEPEC DE MORELOS	18,187.72
1 PROYECTO	JOSE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	ALMOLLOYA	SN. LORENZO XICOTENCATL	104,000.00
1 PROYECTO	MARCELA CARMONA OLVERA	ALMOLLOYA	SN. LORENZO XICOTENCATL	76,000.00
1 PROYECTO	JOSE CARLOS SANCHEZ ROBLES	ALMOLLOYA	ALMOLLOYA	65,000.00
1 PROYECTO	FERRN OSTRIA HERNANDEZ	ZEMPOALA	SAN GABRIEL AZTECA	105,600.00
PRODUC INTEGRAL CORDEROS				
1 PROYECTO	J.GUADALUPE VILLEGAS HERNANDEZ	PACHUCA DE S.	SANTA MATILDE	58,240.00
PRODUC. CHAMPINONES				
1 PROYECTO	ARACELI TAPIA HERNANDEZ	TEPEJI DEL R.D.O.	MELCHOR OCAMPO EL SALTO	43,750.00
PRODUC. COMER. HORT.				
1 PROYECTO	FEDERICO CERON HERNANDEZ	SAN AGUSTIN TLX.	BARRIO EL BINDHO	47,607.92
PRODUC. COMER. OVINOS				
1 PROYECTO	JUAN FRANCISCO SANDOVAL LOPEZ	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	183,780.00
PRODUC. EMPAQUE HORTALIZAS				
1 PROYECTO	LUZ DEL CARMEN MIER Y TERAN	TEPETITLAN	XITHI DE ABASOLO	19,866.24
RASTRA Y ARADO				
1 PROYECTO	MARIO TELLEZ PEREZ	ATOTONILCO EL G.	BARRIO DEL TINACAL	26,956.00
REMOLQUE FORRAJERO				
1 PROYECTO	MARCIAL PEREZ VARGAS	TETEPANGO	TETEPANGO	54,500.00
REMOLQUE GANADERO				
1 PROYECTO	PABLO SOBERANES PEREDA	ATOTONILCO EL GRANDE	ATOTONILCO EL GRANDE	30,973.50
REMOLQUE SUBSUELO SEM				
1 PROYECTO	ALEJANDRO BUSTAMANTE CRUZ	MIXQUIAHUALA	DOS CERROS	14,000.00
1 PROYECTO	ISABEL ARELLANO CAMACHO	MIXQUIAHUALA	PALMILLAS	48,650.00
SEGADORA				
1 PROYECTO	JUAN PORRAS CORONA	TEZONTEPEC DE A.	HUITEL	54,250.00
1 PROYECTO	RODRIGO ARRAZOLA ANGELES	EL ARENAL	REPENENE	66,900.00
1 PROYECTO	MARCOS ORTEGA CHAVEZ	HUICHAPAN	LLANO LARGO	30,500.00
1 PROYECTO	BRUNA ESTRADA RAMIREZ	MIXQUIAHUALA DE J.	TENHE	61,500.00
1 PROYECTO	RENE TIMOTEO CALLEJAS CORTEZ	PROGRESO DE O.	PROGRESO DE OBREDON	39,500.00
1 PROYECTO	ZEPHERINO HERNANDEZ SOSA	TULA DE A.	SAN FRANCISCO BQJAY	105,347.72
1 PROYECTO	FRANCISCO GONZALEZ MEJIA	ACTOPAN	EL OAXTHA	35,629.40
1 PROYECTO	BARTOLOME LOPEZ ORDOÑEZ	ACTOPAN	BOXTHA	35,629.40
1 PROYECTO	RAFAEL SANCHEZ OLAYO	ACTOPAN	BOXTHA	35,629.40
1 PROYECTO	AURELIO PEREZ LOPEZ	ACTOPAN	BOXTHA	42,929.40
1 PROYECTO	ANGEL JUAREZ DURAN	TEPETITLAN	SAN PEDRO NEXTLALPAN	30,000.00
1 PROYECTO	KARINA ESPINOZA HERNANDEZ	MIXQUIAHUALA DE J.	MIXQUIAHUALA	30,600.00
SEMBRADORA				
1 PROYECTO	COILON GARCIA OLIVARES	CUAUATEPEC DE H.	SAN RAFAEL MASATEPEC	47,500.00
1 PROYECTO	LUIS GARCIA SANCHEZ	ZAPOTLAN DE J.	ZAPOTLAN DE JUAREZ	42,000.00
SEMBRADORA DE LABRANZA				
1 PROYECTO	MARGARITO RODRIGUEZ JACINTO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	16,000.00
1 PROYECTO	AMADOR ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ	TIZAYUCA	TIZAYUCA	7,520.00
1 PROYECTO	RUFFO TAPIA MENDOZA	TIZAYUCA	HUITZLA	5,600.00
SEMBRADORA FERTILIZADORA				
1 PROYECTO	JOSE VENTURA LOPEZ PEREZ	TULANCINGO DE B.	JALTÉPEC	30,510.14
SERV. PAILERIA Y SOLDADURA				
1 PROYECTO	JOSE LUIS SALVADOR VARGAS	TEZONTEPEC DE A.	TEZONTEPEC DE A.	91,737.00
SIEMBRA COMERC. DE MAGUEY				
1 PROYECTO	CIRO CANALES FALCON	APAN	MALA YERBA	140,756.80
SUBSUELO				
1 PROYECTO	ESTEBAN CERON FALCON	TEPETITLAN	SAN PEDRO NEXTLALPAN	6,750.00
SUBSUELO SEMBRADORA				
1 PROYECTO	ARTURO GUTIERREZ LUNA	EPAZOYUCAN	SAN MIGUEL NOPALAPA	21,500.00
TALLER DE CERAMICA				
1 PROYECTO	MACARIA MARIALU OLVERA GOMEZ	TIANGUSTENGO	BARRIO CHICHITLA	70,000.00
TALLER DE COSTURA				
1 PROYECTO	HIMELDA AGUILAR LOZADA	EPAZOYUCAN	EL GUAJOLOTE	103,225.00
1 PROYECTO	ESTEBAN VALENCIA ARCE	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	16,050.00
1 PROYECTO	ALICIA CRUZ PEREZ	HUICHAPAN	ZEUQUETEJE	70,765.80
1 PROYECTO	DORA LUZ GOMEZ GARCIA	ZAPOTLAN DE J.	HERRADERO	17,150.00

BALANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO GOBIERNAL
TALLER DE HERRERIA				
1 PROYECTO	ISLAS GUILLERMO CORTES HERNANDEZ	SAN AGUSTIN TLX.	EL HUIZACHE	28,000.00
TALLER ELAB GALLETTAS				
1 PROYECTO	SILVESTRE ESTRADA PEREZ	PROGRESO DE O.	XOCHITLAN	6,465.00
TALLER MAQUILA ROPA				
1 PROYECTO	ELENA JUAREZ ZAMORA	EPAZOYUCAN	EL MERCILLERO	39,250.00
TECNIF DE LA PRODUCCION				
1 PROYECTO	MARIA RUTINA CASTRO JIMENEZ	ALMOLOYA	LA CORONILLA	94,992.50
TECNIFICACION DE LA PRODUCCION GANADERA				
1 PROYECTO	PETRA ARROLLO CORTES	ALMOLOYA	TEPEPATLAXCO	14,000.00
TECNIFICACION PRODUCCION AGRICOLA				
1 PROYECTO	DANIEL DOMINGUEZ ISLAS	APAN	VILLA DE CHIMALPAN	152,750.00
1 PROYECTO	MARTIN CELIS JIMENEZ	APAN	APAN	27,860.00
1 PROYECTO	FELIPE YAÑEZ QUINTANAR	HUICHAPAN	LLANO LARGO	10,000.00
1 PROYECTO	MARIO HERNANDEZ GUILLERMO	TIANGUISTENGO	XOCOATLA	91,545.00
1 PROYECTO	JOSE JUAN MENESES ORTIZ	ZEMPOALA	JAGUEY DE TELLEZ	39,900.00
TECNIFICACION PRODUCCION FORRAJE				
1 PROYECTO	FILOGONIO VAZQUEZ GUTIERREZ	MINERAL DE LA R.	AZOYATLA	128,000.00
1 PROYECTO	ENRIQUE RAFAEL GARCIA ISLAS	ZEMPOALA	SANTO TOMAS	23,400.00
1 PROYECTO	FALUSTO OROZCO ZAMORA	ZEMPOALA	ESTACION TELLEZ	46,550.00
1 PROYECTO	EULOGIO ZAMORA ROMERO	ZEMPOALA	VILLA MARGARITA	51,800.00
1 PROYECTO	IRINEO ROSALES GONZALEZ	APAN	ALCANTARILLAS	135,300.00
1 PROYECTO	VICTOR MANUEL CHAVARRIA BAUTISTA	FRANCISCO LM.	CONOCIDO	36,500.00
1 PROYECTO	SUSANA SANCHEZ SUAREZ	HUICHAPAN	MAMITHI	38,284.80
1 PROYECTO	SERAFIN MEJIA CHAVEZ	HUICHAPAN	DANTZIBOJAI	16,000.00
1 PROYECTO	BENITO HERNANDEZ GARCIA	TEPEJI DEL R.D.O.	CAÑADA DE MADERO	36,500.00
1 PROYECTO	CRISTINA JIMENEZ DOMINGUEZ	TLAHUILLIPAN	EL DEPOSITO	26,120.81
TECNIFICACION PRODUC LACTEOS				
1 PROYECTO	ENRIQUE GUERRERO OCAÑA	TOLCAYUCA	LAS PINTAS	193,909.45
TECNIFICACION PRODUCCION AGRICOLA				
1 PROYECTO	GENARO FLORES ANGELES	TEPEJI DEL R.D.O.	SN JOSE PIEDRA GORDA	2,320.00
1 PROYECTO	LUCIANO ESTEBAN MONICO	TEPEJI DEL R.D.O.	LA LOMA	1,980.00
1 PROYECTO	MARIA HERNANDEZ ANGELES	SAN AGUSTIN TLX.	EL HUIZACHE	58,500.00
1 PROYECTO	INCENCIO JUAREZ TELLEZ	SAN AGUSTIN TLX.	LAS CAJAS	120,000.00
1 PROYECTO	GABINO REYES BENITES	ATITLALQUA	TLAMINULPA	60,496.00
TORTILLERIA				
1 PROYECTO	AGUSTIN BRAVO AGUILAR	PROGRESO DE O.	PROGRESO	85,750.00
TRACTOR				
1 PROYECTO	MARIAM MEJIA HERNANDEZ	ACTOPAN	SOXTHA	120,000.00
1 PROYECTO	BERNARDO RODRIGUEZ TEMPLOS	PACHUCA DE S.	COLONIA TEZONTUE	75,227.04
1 PROYECTO	ARISTEO QUINTOS JUAREZ	ALMOLOYA	LAS VIGAS	101,601.78
			TOTAL MODALIDAD E	12,206,021.72
MODALIDAD ESTATAL				
EMPACADORA				
1 PROYECTO	ROSA MARIA NUÑEZ DORANTES	NOPALA DE VILLAGRAN	LA VENTA HERMOZA	146,500.00
1 PROYECTO	ESTANISLAO LATORRE CERON	SAN AGUSTIN TLAXIACA	EL BOTO, TORNACUXTLA	111,000.00
1 PROYECTO	GENARO ESPINO JUAREZ	TEPETITLAN	LA LOMA	100,000.00
1 PROYECTO	RUBEN OLIVA ANGELES	TLAXCOAPAN	TELTIPAN DE JUAREZ	140,000.00
1 PROYECTO	LUIS REYES MONTIEL	TULA DE ALLENDE	MONTECILLAS	102,500.00
MOLINO DE MARTILLOS				
1 PROYECTO	ANASTACIA LOPEZ CRUZ	SANTIAGO DE ANAYA	YOLOTEPEC	15,750.00
1 PROYECTO	PASTOR PEREZ PEREZ	SANTIAGO DE ANAYA	PATRIA NUEVA	15,750.00
MOLINO, COSECHADOR Y SEGADORA				
1 PROYECTO	TITO GONZALEZ SALAS	SANTIAGO DE ANAYA	EL MEZQUITAL	162,376.67
TRACTOR				
1 PROYECTO	MARTIN ROJAS GARCIA	METEPEC	MAJADILLAS	120,000.00
ADQ. LANCHAS ECOLOGICAS				
1 PROYECTO	ADAN LOPEZ ISLAS	TEPEAPULCO	SAN MIGUEL ALLENDE	178,320.60
1 PROYECTO	JOSE LUIS GALA BALDERAS	TEPEAPULCO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	175,200.00
ADQ. MATERIAL VEGETATIVO				
1 PROYECTO	ABUNDIO MARCELINO LUGO VIDAL	TEPETITLAN	PIÑOSUAREZ	78,125.00
ADQUISICION DE ACEMILAS				
1 PROYECTO	IVAN GUZMAN RODRIGUEZ	OMITLAN DE JUAREZ	VELAZCO	48,750.00
ASPERSORA				
1 PROYECTO	EPIGMEÑO LUCIO GARCIA	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC	12,500.00
ASPERSORA Y ABONADORA				
1 PROYECTO	CESAR ISLAS HERNANDEZ	EPAZOYUCAN	TEPOZOTLAN	157,500.00
ASPERSORAS, SEMBRADORAS				
1 PROYECTO	FACUNDO ISLAS GUERRERO	OMITLAN DE JUAREZ	EL LLANO	21,810.00
CAFÉ INTERNET				
1 PROYECTO	PROSPERO DEL VALLE DEL VALLE	ZEMPOALA	SANTIAGO TEPEYAHUALCO	68,926.20
CALZADO INDUSTRIAL RO-DO				
1 PROYECTO	DAMIANA LEON ESQUIVEL	EPAZOYUCAN	SAN JUAN TIZAHUAPAN	36,587.00
COSECHADOR CARGADOR				
1 PROYECTO	JUAN RAFAEL BALDERAS ARRIATA	TIZAYUCA	HUITZILA	10,400.00
EMPACADORA				
1 PROYECTO	RAMON GREGORIO PEREZ	ALFAJAYUCAN	SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA	73,600.00
1 PROYECTO	ROBERTO CRUZ CONTRERAS	ALFAJAYUCAN	LA HUAPILLA	73,600.00
EQUIP. ALBERCA C/TOBOGAN JUEGOS				
1 PROYECTO	MUSIO RODRIGO MEJIA PEREZ	HUICHAPAN	TAGUI	202,750.00
EQUIPO PARA CARNICERIA				
1 PROYECTO	ADRIANA ORTIZ REYES	EPAZOYUCAN	SANTA MONICA	67,642.92
ESPARCIDOR DE FERTILIZANTES				
1 PROYECTO	TOMAS BRAVO CRUZ	ZEMPOALA	SANTIAGO TEPEYAHUALCO	9,660.00
ESQUILADORA CON MOTOR ELECTRICO				
1 PROYECTO	IGNACIO GARCIA GODINEZ	ALFAJAYUCAN	XAMAGE	4,250.00
ESTABLEC. VULCANIZADORA				
1 PROYECTO	BALDEMAR SOLIS HIDALGO	TLAHUILTEPA	BARRIO CENTRO	68,927.84
ESTABLECIMIENTO DE UNA TORTILLERIA				
1 PROYECTO	YOLANDA REYES MARTINEZ	MIXQUAHUALA	MOTOBHATA	48,650.00
EXPL. Y COMERCIALIZACION DE OVINOS				
1 PROYECTO	URBINO SALINAS TREJO	CHAPULHUACAN	CHAPULHUACAN	171,500.00
EXPL. Y COMERC. OVINOS				
1 PROYECTO	PATRICIA VELAZQUEZ RANGEL	TLAHUILTEPA	ACAPA	231,120.00
1 PROYECTO	JUAN MORALES MUÑOZ	TLAHUILTEPA	EL OCOTAL	179,760.00
1 PROYECTO	JAVIER OTHON MONTAÑO ORTIZ	ZEMPOALA	EL CERITO DE TELLEZ	175,000.00
INDUSTRIALIZACION DE CAFÉ				
1 PROYECTO	EMILIANO ZAPATA RAMIREZ	CHAPULHUACAN	NEBLINAS	117,235.05
INDUSTRIALIZACION DE CARNE				
1 PROYECTO	EMILIO RESENDIZ GARCIA	TULANCINGO	SAN NICOLAS EL CHICO	81,355.00
INDUSTRIALIZACION DE LA NARANJA				
1 PROYECTO	LUCIO GONZALEZ RAMIREZ	CHAPULHUACAN	EL COYOL	118,209.24
MODULO DE LABRANZA				
1 PROYECTO	MARCOS PEREZ MORALES	MINERAL DE LA REFORMA	STA MARIA LA CALERA	120,000.00
1 PROYECTO	ODILON PEREZ BAUTISTA	MINERAL DE LA REFORMA	EL SAUCILLO	254,034.00
1 PROYECTO	ALTAGRACIA LUGO MARTINEZ	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	261,962.23
1 PROYECTO	VIDAL GARCIA JIMENEZ	TULA DE ALLENDE	XITEJE DE ZAPATA	202,038.00
1 PROYECTO	OCTAVIO MAYA OLGUIN	TLAHUILLIPAN	MIRAVALLE	147,500.00
1 PROYECTO	MA. MAGDALENA OROZCO GARCIA	VILLA DE TEZONTEPEC	LA CANTERA	235,558.50
MODULO ECOTURISTICO				
1 PROYECTO	AGUSTIN SOTO URIBE	TECOZAUHTLA	SN MIGUEL CALTEPANTLA	233,466.50
MOLINO DE MARTILLOS				
1 PROYECTO	JUANA MARTINEZ DOROTEA	ALFAJAYUCAN	NAXTHEY	6,000.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2005				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVERNAMENTAL
MOLINO DE NIXTAMAL				
1 PROYECTO	LIDIA VARGAS VARGAS	MINERAL DE LA REFORMA	STA. MARIA LA CALERA	3,600.00
1 PROYECTO	MARIA DE JESUS MEJIA LOPEZ	ZAMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	6,000.00
PANADERIA				
1 PROYECTO	ESPERANZA MARTINEZ HERNANDEZ	CHAPULHUACAN	SAN RAFAEL	23,425.50
1 PROYECTO	ELVIRA SOLIS MARTINEZ	TLAHUILTEPA	DEMANI	61,821.00
PRESAS PARA HACER TORTILLAS				
1 PROYECTO	BENITO GONZALEZ BAEZ	TEPEAPULCO	IROLO	175,332.50
PROD. Y EXPLOTACION DE OVINOS				
1 PROYECTO	MIGUEL CORTEZ JIMENEZ	CUAUATEPEC	EL COYUCO	33,000.00
1 PROYECTO	SILVIA GRESS ESTRADA	FCO. I. MADERO	FCO. I. MADERO	76,000.00
1 PROYECTO	SILVIA CASTELLANO GOMEZ	NOPALA DE VILLAGRAN	TAXTEJE, LA PALMA	33,643.70
1 PROYECTO	JESUS REYES BARRERA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	ATENGO	156,000.00
PROD. EMPAQUE COMER. HORTALIZAS				
1 PROYECTO	CANDIDA LUGO CATALAN	IXMIQUILPAN	BANGANDHO	94,752.86
1 PROYECTO	FIDEL RAMIREZ BADILLO	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN	86,289.33
1 PROYECTO	CIRILO LOPEZ HERNANDEZ	FCO. I. MADERO	EL ROSARIO	95,941.99
PROD. Y EXPLOTACION DE OVINOS				
1 PROYECTO	ALBERTO AGIS CRUZ	ALMOLOYA	SN. LORENZO XICOTENCATL	63,000.00
1 PROYECTO	JOSE ISIDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	ALMOLOYA	SAN ISIDRO TETLAPAYAC	63,000.00
1 PROYECTO	MARIA DEL CARMEN ASTORGA CALDERON	ALMOLOYA	OCOTEPEC DE MORELOS	33,600.00
1 PROYECTO	ARMANDO CARREON CERVANTES	MINERAL DE LA REFORMA	EL SAUCILLO	22,400.00
1 PROYECTO	FLAVIA GOMEZ CERON	MINERAL DE LA REFORMA	SAN MIGUEL LA HIGA	22,400.00
1 PROYECTO	PEDRO CARREON ISLAS	MINERAL DE LA REFORMA	EL SAUCILLO	22,400.00
PROD. Y EXPLOTACION DE PORCINOS				
1 PROYECTO	EPIGENIO BUSTOS GARCIA	HUEJUTLA	HUEJUTLA	317,836.20
PROD. EMPAQUE Y COMER. HORTALIZAS				
1 PROYECTO	MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	APAN	LAZARO CARDENAS	194,341.56
1 PROYECTO	PEDRO SOTO FERNANDEZ	APAN	OCOTEPEC DE MORELOS	118,896.35
1 PROYECTO	TERESO GOMEZ BALDERAS	OMITLAN DE JUAREZ	LA CRUZ	108,600.00
1 PROYECTO	JUDITH TELLEZ SARABIA	TEPEAPULCO	IROLO	126,000.00
1 PROYECTO	LETICIA QUEZADA CANO	TIZAYUCA	BARRIO DE HUICALCO	58,457.60
1 PROYECTO	EMILIA AHUMADA MORALES	TLANALAPA	ALFREDO Y BONFIL	76,107.13
1 PROYECTO	DELFINO SATURNINO MADRID	TULANCINGO	HUAPALCALCO	44,500.00
1 PROYECTO	MARIA TERESA VALENCIA ZARCO	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC	115,480.02
1 PROYECTO	JUDITH MENESES PEREZ	ZEMPOALA	LA TRINIDAD	137,030.00
1 PROYECTO	RAUL RODRIGUEZ LEON	ZEMPOALA	RANCHO DASHA	89,380.03
PRODUC. Y EXPL. OVINOS				
1 PROYECTO	ADELINA MANZANO TIENDA	TULANCINGO	LA COLMENA	76,118.51
PRODUCCION DE CHINCHILLA				
1 PROYECTO	GERARDO GEISER CASTELAN PAZ	TULA DE ALLENDE	SAN MARCOS	211,915.00
PRODUCCION DE GANADO PORCINO				
1 PROYECTO	LAURENCIO MARTINEZ VAZQUEZ	CHAPULHUACAN	LA ESCONDIDA	61,250.00
PURIFICADORA DE AGUA				
1 PROYECTO	LUCIA ANGELES MARTINEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	HUITEL	209,334.31
REMOLQUE CAMA BAJA				
1 PROYECTO	GONZALO MARTINEZ MARTINEZ	ALFAJAYUCAN	SAN ANTONIO CORRALES	12,000.00
SEGADORA				
1 PROYECTO	RUBEN ARIEL ESTRADA NOVOA	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	84,700.00
1 PROYECTO	FAUSTO ESPINO CERON	TEPETITLAN	LA LOMA	26,000.00
1 PROYECTO	JOSE LUIS CERVANTES SANCHEZ	TULA DE ALLENDE	BOJAY	109,750.00
1 PROYECTO	ALBERTO BRAVO ESTRADA	MIXQUIAHUALA	TENHE	30,600.00
1 PROYECTO	TOMAS QUINTANILLA VALERA	CHILCUAUTLA	ZACUALOYA	101,700.00
1 PROYECTO	HERMINIA OLGUIN DIAZ	ACTOPAN	LA PEÑA	78,300.00
1 PROYECTO	TOMAS CLETO CORONA	ALFAJAYUCAN	TAXHIE	70,545.00
SEMBRADORA				
1 PROYECTO	ABEL RAMIREZ BARRERA	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	47,500.00
1 PROYECTO	MARIA ENCARNACION RAMIREZ GARCIA	EMILIANO ZAPATA	JOSE MARIA MORELOS	47,500.00
1 PROYECTO	RAUL ROLDAN RODRIGUEZ	EMILIANO ZAPATA	JOSE MARIA MORELOS	47,500.00
SEMOVIENTES DE TIRO				
1 PROYECTO	JUAN DE LA CRUZ LOPEZ	HUAUTLA	TZACUALA	91,000.00
SERVICIOS ECOSTURISTICOS				
1 PROYECTO	VICTOR GALINDO DIAZ	HUICHAPAN	MAMITHI	228,045.00
SISTEMA DE RIEGO				
1 PROYECTO	JOSE ALVARADO ESPINOZA	CHAPULHUACAN	CAHUAZAS	308,267.40
1 PROYECTO	MINERVO MARTINEZ TREJO	CHAPULHUACAN	LAS CIRUELAS	30,317.70
TALLER DE CARPINTERIA				
1 PROYECTO	JOSE PABLO JIMENEZ DAMIANO	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	37,508.77
TALLER DE COSTURA				
1 PROYECTO	PATRICIA JIMENEZ VAZQUEZ	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA (PROGRESO)	190,000.00
1 PROYECTO	SANDRA HERNANDEZ OLVERA	EPAZOYUCAN	LAS PALOMAS	207,750.00
1 PROYECTO	JORGE HUMBERTO MERCADO VALENCIA	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	180,975.00
1 PROYECTO	FRANCISCO AGUILAR HINOJOSA	ZAPOTLAN SW JUAREZ	ZAPOTLAN DE JUAREZ	148,296.30
1 PROYECTO	GENARO LUNA ESCARCEGA	ZAPOTLAN SW JUAREZ	ZAPOTLAN DE JUAREZ	28,085.00
TECNIF. PRODUCCION DE FORRAJES				
1 PROYECTO	ISIDRO SEVERIANO LOPEZ	FRANCISCO I MADERO	SAN JUAN TEPA	102,500.00
1 PROYECTO	MARTIN CAMPIÑO BIÑUELO	IXMIQUILPAN	PUEBLO NUEVO	73,500.00
1 PROYECTO	RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ	IXMIQUILPAN	BOTHENGUEDHO	73,500.00
1 PROYECTO	FRANCISCO JAVIER CERVANTES SANCHEZ	TULA DE ALLENDE	SAN FRANCISCO BOJAY	131,825.00
1 PROYECTO	FRANCISCO ORTEGA GARCIA	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHUEHUEPA	104,880.00
1 PROYECTO	ROBERTO MENDOZA CATARINA	TULA DE ALLENDE	SANTA MARIA MACUA	104,880.00
TECNIF. PRODUCCION AGRICOLA				
1 PROYECTO	ANGEL CERON HERNANDEZ	MINERAL DE LA REFORMA	SAN MIGUEL LA HIGA	84,000.00
1 PROYECTO	GILDARDO DE LA ROSA LOZADA	MINERAL DE LA REFORMA	SAN MIGEL LA HIGA	75,000.00
1 PROYECTO	FELIPE GUERRERO FLORES	MINERAL DE LA REFORMA	EL VENADO	25,200.00
1 PROYECTO	VALENTIN HERNANDEZ AMADOR	MINERAL DE LA REFORMA	SAN MIGUEL LA HIGA	84,000.00
1 PROYECTO	JUVENAL CRUZ GUERRERO	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHEHEPAN	106,500.00
1 PROYECTO	MAURO PEREZ CRUZ	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHEHEPAN	347,500.00
TECNIF. PRODUCCION GANADERA				
1 PROYECTO	CONSTANTINO PEREZ FLORES	MINERAL DE LA REFORMA	EL SAUCILLO	28,000.00
1 PROYECTO	VICENTE COPCA ISLAS	MINERAL DE LA REFORMA	PACHUQUILLA	71,500.00
TRACTOR				
1 PROYECTO	YOLANDA ESCAMILLA PEREZ	ACTOPAN	EJ. BOXTHA	120,000.00
1 PROYECTO	JOSE LUIS PEREZ GARCIA	AOAN	LAURO L. MENDEZ	120,000.00
1 PROYECTO	HIPOLITO SOSA LIRA	HUASCA DE OCAMPO	REYES TEPEZALA	120,000.00
1 PROYECTO	ROSALIO VILLEGAS AGUILAR	HUASCA DE OCAMPO	HUASCA DE OCAMPO	120,000.00
1 PROYECTO	NEMECIO ROMERO RODRIGUEZ	MINERAL DE LA REFORMA	SAN MIGUEL LA HIGA	120,000.00
1 PROYECTO	ANCELMO ESPINO DIMAS	MIXQUIAHUALA	CAÑADA	120,000.00
1 PROYECTO	NORBERTO HERNANDEZ MENDOZA	MIXQUIAHUALA	COL. MORELOS	120,000.00
1 PROYECTO	ERON ESTRADA AGUILAR	TEZONTEPEC DE ALDAMA	COLONIA DE PRESAS	120,000.00
1 PROYECTO	NICANOR NARCISO MENESES CALDERON	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC	120,000.00
GASTOS DE OPERACION Y EVALUACION			TOTAL MODALIDAD ESTATAL	12,402,703.51
1.00 GASTO	VARIOS	VARIOS	VARIAS	3,128,829.52
1.00 GASTO	VARIOS	VARIOS	VARIAS	1,195,900.00
			TOTAL GASTOS DE OPERACION Y EVALUACION	4,314,729.52
			TOTAL APOYO A PROYECTOS DE INVERSION RURAL	63,413,932.92

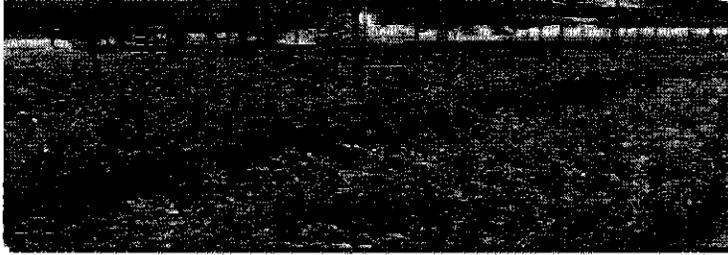
ALIANZA PARA EL CAMPO 2005				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBERNAMENTAL \$
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MEDIO RURAL (PRODESCA)				
ASESORIAS TECNICAS Y CONSULTORIAS PROFESIONALES E. RURALES				
1 SERVICIO	ESTHELA LOPEZ ROSALES	ACAXOCHTLAN	SAN MATEO	16,000.00
1 SERVICIO	SANTOS VICTORIANO LUCAS	ACAXOCHTLAN	SAN PEDRO TLACHICHILCO	16,000.00
1 SERVICIO	GREGORIO GARNICA JUAREZ	ACTOPAN	CHICAVASCO	4,800.00
1 SERVICIO	VICENTE CRUZ CABALLERO	ACTOPAN	CHICAVASCO	4,800.00
1 SERVICIO	OCTAVIO DEL ROSAL MARTINEZ	ATLAPEXCO	ATENCUAPA	5,853.74
1 SERVICIO	JOSE BAUTISTA HERNANDEZ	ATLAPEXCO	COCHOTLA	14,400.00
1 SERVICIO	FELICIANO MARTINEZ CERVANTES	ATLAPEXCO	ITZOCCAL	14,400.00
1 SERVICIO	VALENTIN BACA HERNANDEZ	ATOTONILCO EL GRANDE	SABINOS, LOS	9,600.00
1 SERVICIO	NICOLAS PEREZ CALVA	ATOTONILCO EL GRANDE	SANTA MARIA AMAJAC (LA PAÑA)	4,800.00
1 SERVICIO	ROLANDO MORALES ROJO	CALNALI	COYULA	14,400.00
1 SERVICIO	LEOBARDO CASTELLANOS AQUINO	CALNALI	SANTA LUCIA (MESA DE SANTA LUCIA)	16,000.00
1 SERVICIO	PORFIRIO HERNANDEZ PINA	CALNALI	TECHICHICO	14,400.00
1 SERVICIO	AMADA ANGELES CRUZ	HUATITLA	AHUHUETLA	16,000.00
1 SERVICIO	MAGDALENA ROSAS PAULA	HUAZALINGO	AHUATITLA	14,400.00
1 SERVICIO	JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	HUAZALINGO	GOAXOCOTITLA	7,200.00
1 SERVICIO	GABINO MARTINEZ BAUTISTA	HUAZALINGO	CONGRESO	14,400.00
1 SERVICIO	HORTENCIA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUAZALINGO	HUAZALINGO	7,200.00
1 SERVICIO	JOSE ANTONIO MARIANO	HUAZALINGO	HUATITLA I	24,000.00
1 SERVICIO	NESTOR GONZALEZ MENDOZA	HUAZALINGO	PAHUATITLA	7,200.00
1 SERVICIO	ARTURO SEVILLA CARRANZA	HUEHUETLA	HUEHUETLA	14,400.00
1 SERVICIO	WENCESLAO GEBOLLON HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	COACUILCO	16,000.00
1 SERVICIO	JOSE MARTINEZ TRINIDAD	HUEJUTLA DE REYES	CUAXOCOTITLA	16,000.00
1 SERVICIO	NOISES RAMIREZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	HUEHUETLA	16,000.00
1 SERVICIO	MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	IXTLAHUAC	16,000.00
1 SERVICIO	JUAN MANUEL CRUZ FLORES	HUEJUTLA DE REYES	PAHUATITLAN	16,000.00
1 SERVICIO	JEAQUIN RAMO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	PAHUATITLAN	14,400.00
1 SERVICIO	JOSE LUIS LUNA GERONIMO	HUEJUTLA DE REYES	PARAJES, LOS	24,000.00
1 SERVICIO	EPITACIO ROBLES HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	TLAPANI	16,000.00
1 SERVICIO	JUAN IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	XIQUILA	16,000.00
1 SERVICIO	SILVIA SALINAS SILS	IMMIGULPAN	OURAZNO, EL	24,000.00
1 SERVICIO	MARCELYNO CERECEDO HERNANDEZ	JALTOCAN	JALTOCAN	24,000.00
1 SERVICIO	EUDOXIO LAZCANO CORDERO	METEPEC	METEPEC	16,000.00
1 SERVICIO	ALBERTA HERNANDEZ HERNANDEZ	METEPEC	METEPEC	9,600.00
1 SERVICIO	MARIO FILIBERTO SOLIS ISLAS	METEPEC	TORTUGAS	16,000.00
1 SERVICIO	OLGA LOPEZ ANGELES	METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN	ATECOXCO (SAN NICOLAS ATECOXCO)	4,000.00
1 SERVICIO	ELSA ORTEGA LUGO	METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN	ATECOXCO (SAN NICOLAS ATECOXCO)	4,000.00
1 SERVICIO	MA. DE LA PAZ PENAFIEL MORENO	METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN	ATECOXCO (SAN NICOLAS ATECOXCO)	4,000.00
1 SERVICIO	KELVIN HERNANDEZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	HUEXTEHITLA	16,000.00
1 SERVICIO	MOISES BAUTISTA HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	HUITZITLINGO	16,000.00
1 SERVICIO	ANTONIO FRANCISCO HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	ZACAHUAL	16,000.00
1 SERVICIO	RAYMUNDO YAÑEZ GONZALEZ	PISAFLORES	ARENA, LA	24,000.00
1 SERVICIO	VICENTE GUERRERO COVARRUBIAS	PISAFLORES	ARENA, LA	24,000.00
1 SERVICIO	FABOLA BAUTISTA GONZALEZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	GABILLERO DE BARRERA, EL	16,000.00
1 SERVICIO	DANIEL OSCAR RICO MADRID	TULANCINGO DE BRAVO	AHUHUEHUETLA	9,600.00
1 SERVICIO	RUTILIO HERNANDEZ MONROY	XOCHITAPAN	CRUZCHICA	14,400.00
1 SERVICIO	EMILIO VILLA SILVA	ZEMPOALA	ZEMPOALA	4,800.00
46 SERVICIO			TOTAL ASESORIAS TECNICAS Y CONSULTORIAS PROFESIONALES E. RURALES	634,063.74
CAPACITACION A EMPRESAS RURALES				
1 SERVICIOS	VARIOS	ALPAJAYUCAN	VARIAS	160,000.00
1 SERVICIOS	YOLANDA PEREZ CRUZ	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	16,000.00
1 SERVICIOS	RAYMUNDO HERNANDEZ BARRERA	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	16,000.00
1 SERVICIOS	SEBASTIAN VALERA BLAS	CHILCUAUTLA	ZACAHUALCOYA	16,000.00
1 SERVICIOS	VARIOS	HUATITLA	VARIAS	160,000.00
1 SERVICIOS	MARGARITA MÓNICA HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	CALMECATE	16,000.00
1 SERVICIOS	JUVENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	SAN ANTONIO	16,000.00
1 SERVICIOS	VARIOS	LOLOTLA	VARIAS	160,000.00
1 SERVICIOS	VARIOS	MINERAL DE CHICO	VARIAS	160,000.00
1 SERVICIOS	NICOLAS HERNANDEZ CORONEL	ORIZATLAN, SAN FELIPE	CUAMECACO	16,000.00
1 SERVICIOS	JUSTINA CRUZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	NUOVA TENOCHTITLAN	16,000.00
1 SERVICIOS	VARIOS	ORIZATLAN, SAN FELIPE	VARIAS	160,000.00
1 SERVICIOS	VARIOS	TECOZAUHTLA	VARIAS	160,000.00
13 SERVICIOS			TOTAL CAPACITACION A EMPRESAS RURALES	1,072,000.00
DISEÑO DE PROYECTOS DE DESARROLLO				
1 SERVICIOS	EDUARDO LARA LARA	CALNALI	COYULA	8,279.02
1 SERVICIOS	JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ	JALTOCAN	CUATZATZAS	13,000.00
1 SERVICIOS	FLORINDO MARTINEZ MARTINEZ	LOLOTLA	CHANTASCO	24,000.00
1 SERVICIOS	LUIS BONILLA HERNANDEZ	LOLOTLA	LOLOTLA	16,000.00
1 SERVICIOS	FLORENCIA HERNANDEZ BAUTISTA	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ACOYOTLA	12,800.00
1 SERVICIOS	MA. JOAQUINA OURAZNO GARCIA	TEPEHUACAN DE GUERRERO	CUATOLUL	11,200.00
1 SERVICIOS	GABRIELA CUEVAS GASCON	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SAN JUAN ANHUEHUECO	12,800.00
1 SERVICIOS	HECTOR AUSTRIA GALAS	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SAN SIMON	12,800.00
1 SERVICIOS	BALBINA GOMEZ TEOODORO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	TAMALA	12,800.00
1 SERVICIOS	LEONARDO CRUZ ANTONIO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ZACUALTIPANITO (ZACUALTIPANCITO)	13,200.00
1 SERVICIOS	JOSE LUIS AMADOR MARTINEZ	TLANCHINOL	BARRIO SANTA CRUZ	10,000.00
1 SERVICIOS	JULIO GONZALEZ VITE	TLANCHINOL	CDAMPIL	10,000.00
1 SERVICIOS	PEDRO ALONSO HERNANDEZ	TLANCHINOL	HUEYAPA	13,000.00
1 SERVICIOS	ALEJO BAUTISTA BUSTOS	TLANCHINOL	LOTLA	13,000.00
1 SERVICIOS	MARTIN BAUTISTA OTERO	TLANCHINOL	PILCUATLA	16,000.00
1 SERVICIOS	TOMAS VITE HERNANDEZ	TLANCHINOL	QUETZALTZONGO	13,500.00
1 SERVICIOS	JOSE LUCIO HERNANDEZ HERNANDEZ	TLANCHINOL	SAN CRISTOBAL	10,000.00
1 SERVICIOS	JOSE MARTINEZ MEYER	TLANCHINOL	TEQUIZISAL	16,000.00
1 SERVICIOS	BENITO MEDINA RAMIREZ	TLANCHINOL	TLANCHINOL	13,000.00
1 SERVICIOS	LEONOR CASTILLO MARIANO	TLANCHINOL	TLANCHINOL	10,000.00
1 SERVICIOS	JUAN HERNANDEZ BAUTISTA	XOCHITAPAN	SANTISGO I	13,000.00
21 SERVICIOS			TOTAL DE DISEÑO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	265,979.02

PUESTA EN MARCHA PROJ. DE DESARROLLO

1 SERVICIO	HECTOR FRANCO TEMPLOS	ACAXOCHITLAN	ZACACUAUTLA	16,000.00
1 SERVICIO	JAIME GUERRERO GUTIERREZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	CHICHICAXTLE	16,000.00
1 SERVICIO	FRANCISCO JAVIER MEZA GONZALEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	CHICHICAXTLE	16,000.00
1 SERVICIO	JOSEFINA PEREZ ESCOBAR	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	MILPA VIEJA	16,000.00
1 SERVICIO	LAUREANO PACHECO ESTEFES	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	TETETLA	16,000.00
1 SERVICIO	ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ	ATLAPEXCO	ATLALTIPA TECOLOTLITLA	16,000.00
1 SERVICIO	CIRILO JUAN CORTES BAUTISTA	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	16,000.00
1 SERVICIO	EFRAIN BAUTISTA MARTINEZ	ATLAPEXCO	HUITZOTLACO	16,000.00
1 SERVICIO	NATALIO HERNANDEZ BAUTISTA	ATLAPEXCO	TECACAHUACO	16,000.00
1 SERVICIO	ESTHER NARANJO NARANJO	ATLAPEXCO	TECOLOTLITLA	16,000.00
1 SERVICIO	MARGARITA TELLEZ ISLAS	CALNALI	CALNALI	8,279.02
1 SERVICIO	ALFONSO CORTEZ JUAREZ	CALNALI	COYULA	8,279.02
1 SERVICIO	HONORIO HERNANDEZ BAUTISTA	CALNALI	PAPATLATLA	8,279.02
1 SERVICIO	ROBERTO TREJO MARTINEZ	CHAPULHUACAN	LOMA, LA	25,000.00
1 SERVICIO	ISIDRO CRUZ HERNANDEZ	HUAUTLA	AHUATITLA	16,140.00
1 SERVICIO	NICOLAS ALVARADO VELAZCO	HUAUTLA	BARBECHO, EL	16,140.00
1 SERVICIO	ORION ESTRADA HERNANDEZ	HUAUTLA	BARRIO ALTO	16,140.00
1 SERVICIO	SEVERA HERNANDEZ VITE	HUAUTLA	BARRIO HONDO	16,140.00
1 SERVICIO	MICHAELA ZARAGOSA GONZALES	HUAUTLA	CHIATITLA	20,009.48
1 SERVICIO	ADELINA REYES CALDERON	HUAUTLA	COATEMPA	16,140.00
1 SERVICIO	NATALIA FLORENCIA REYES VAZQUEZ	HUAUTLA	HERNANDEZTLA	16,140.00
1 SERVICIO	OBDULIO VITE RAMOS	HUAUTLA	HUAUTLA	16,140.00
1 SERVICIO	ARIADNE FABIOLA REYES DE LA CRUZ	HUAUTLA	HUAUTLA	16,140.00
1 SERVICIO	MARIO ZAVALA HERVERT	HUAUTLA	IXTLE, EL	16,140.00
1 SERVICIO	JERONIMO SAN ROMAN TRINIDAD	HUAUTLA	IXTLE, EL	16,140.00
1 SERVICIO	JOSE LUIS VITE CRUZ	HUAUTLA	LINDERO	16,140.00
1 SERVICIO	LUIS CRUZ CORTES	HUAUTLA	TECOLUCCO CALPAN	16,140.00
1 SERVICIO	LUCINO CORTES MARQUEZ	HUAUTLA	TEPETZINTLA	16,140.00
1 SERVICIO	JUAN CORTES MENDEZ	HUAUTLA	TZACUALA	16,140.00
1 SERVICIO	INOCENCIA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUAZALINGO	BARRIO LAS FLORES	14,882.99
1 SERVICIO	MARIA CATERINA MARTINEZ GOMEZ	HUAZALINGO	CHIATIPAN	14,882.99
1 SERVICIO	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	HUAZALINGO	COAXOCOTITLA	14,882.99
1 SERVICIO	ANTIDE VARGAS GONZALEZ	HUAZALINGO	HUAZALINGO	14,882.99
1 SERVICIO	ESTANISLAO SOLIS HERNANDEZ	HUAZALINGO	IXTLAHUAC	14,882.99
1 SERVICIO	ANITA GERONIMO RAFAEL	HUAZALINGO	PILCHIATIPA	14,882.99
1 SERVICIO	MARCOS GREGORIO NATIVIDAD	HUAZALINGO	SANTO TOMAS (CUAXAHUAL)	14,882.99
1 SERVICIO	SEBERO SALAZAR SAN ROMAN	HUAZALINGO	TLATZONCO	14,882.99
1 SERVICIO	GUIZET PATRICIA HERNANDEZ	HUEHUETLA	ESPERANZA NUMERO UNO, LA	24,000.00
1 SERVICIO	RICARDO FOSADO LUNA	HUEHUETLA	PIMIENTA, LA	24,000.00
1 SERVICIO	ELIGIO TOLENTINO VELASCO	HUEHUETLA	SAN AMBROSIO	16,000.00
1 SERVICIO	FRANCISCO GONZALEZ OLVERA	HUEHUETLA DE REYES	ACAYAHUATL	16,000.00
1 SERVICIO	AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	AXCACO	16,000.00
1 SERVICIO	JOSEFINA CRUZ FLORES	HUEHUETLA DE REYES	CAJATECO	16,000.00
1 SERVICIO	JOSE DIEGO ANGELES CARAZ	HUEHUETLA DE REYES	CHALAHUIYAPA	16,000.00
1 SERVICIO	ALEJANDRA GONZALEZ AMADOR	HUEHUETLA DE REYES	COACUILCO	16,000.00
1 SERVICIO	JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	COACUILCO	16,000.00
1 SERVICIO	FROYLAN HERNANDEZ MARTINEZ	HUEHUETLA DE REYES	COACUILCO	16,000.00
1 SERVICIO	JUAN ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	COCHISQUATITLA ANEXO IXCATLAN	16,000.00
1 SERVICIO	JOSE NAZARIO HERNANDEZ LARA	HUEHUETLA DE REYES	CONGRESO PERMANENTE AGRARIO	16,000.00
1 SERVICIO	MARIA ROSALIA GONZALEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	CONGRESO PERMANENTE AGRARIO	16,000.00
1 SERVICIO	INOCENCIA BAUTISTA HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	HUEHUETLA	16,000.00
1 SERVICIO	CECILIA DE LA CRUZ CRUZ	HUEHUETLA DE REYES	IXCATLAN	16,000.00
1 SERVICIO	REYNA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	IXCATLAN	16,000.00
1 SERVICIO	YOLANDA HERNANDEZ MELO	HUEHUETLA DE REYES	IXCATLAN	16,000.00
1 SERVICIO	JULIAN HERNANDEZ GOMEZ	HUEHUETLA DE REYES	IXCATLAN	16,000.00
1 SERVICIO	SALUSTIA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	MACHETLA	16,000.00
1 SERVICIO	REYNA HERNANDEZ AZUARA	HUEHUETLA DE REYES	MACUXTEPETLA	16,000.00
1 SERVICIO	MARIA DE LOURDES CRUZ CRUZ	HUEHUETLA DE REYES	OTATES, LOS	16,000.00
1 SERVICIO	INES JAIMES FLORES	HUEHUETLA DE REYES	OTATES, LOS	16,000.00
1 SERVICIO	ESTEBAN CRUZ CHAVEZ	HUEHUETLA DE REYES	PARAJES, LOS	16,000.00
1 SERVICIO	CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	SITLAN	16,000.00
1 SERVICIO	MIGUEL ANGEL MEYER MARTINEZ	HUEHUETLA DE REYES	TEHUETLAN	16,000.00
1 SERVICIO	MARIANA REDONDO GARRILLO	HUEHUETLA DE REYES	TEHUETLAN	16,000.00
1 SERVICIO	VALENTIN MARTINEZ VARGAS	HUEHUETLA DE REYES	TEHUETLAN	16,000.00
1 SERVICIO	DAVID MARTINEZ MEYER	HUEHUETLA DE REYES	TEPEYACAPA	16,000.00
1 SERVICIO	SARA CASTRO MARTINEZ	HUEHUETLA DE REYES	TLALNEPANCO	16,000.00
1 SERVICIO	JOSE ALVARADO HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	XIQUILA	16,000.00
1 SERVICIO	MARIA RITA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEHUETLA DE REYES	ZOHUALA	16,000.00
1 SERVICIO	MARIA ANTONIA DOROTEO ZAMORA	IXMIGUILPAN	SAN JUANICO	14,400.00
1 SERVICIO	MARCELINO CERECEDO HERNANDEZ	JALTOCAN	JALTOCAN	15,000.00
1 SERVICIO	FLORA HERNANDEZ HERNANDEZ	JALTOCAN	JALTOCAN	15,000.00
1 SERVICIO	LAURA SAGAHON HERNANDEZ	JALTOCAN	JALTOCAN	15,000.00
1 SERVICIO	NOHEMI HERVERT HERNANDEZ	JALTOCAN	JALTOCAN	15,000.00
1 SERVICIO	FRANCISCO TIBURCIO HERNANDEZ	JALTOCAN	JALTOCAN	15,000.00
1 SERVICIO	FLORINDO MARTINEZ MARTINEZ	LOLOTLA	CHANTASCO	24,000.00
1 SERVICIO	JUANA ANGELES CUENCA	METZQUITLAN	ATECOXCO (SAN NICOLAS ATECOXCO)	4,000.00
1 SERVICIO	IGNACIO BADILLO GOMEZ	METZTITLAN	ATZINGO	8,000.00
1 SERVICIO	JUAN CARLOS BAZA ASIAN	METZTITLAN	METZTITLAN	8,000.00
1 SERVICIO	GROGORIA MONTER ACOSTA	METZTITLAN	SAN PEDRO TLATEMALCO	8,000.00
1 SERVICIO	JUAN CRUZ LORENZO	METZTITLAN	TEPATETIPA (SAN AGUSTIN TEPATETI)	8,000.00
1 SERVICIO	ALMA ROSA RAMIREZ SALAZAR	METZTITLAN	TLACOTEPEC (CERRITO DE TLACOTE)	8,000.00
1 SERVICIO	MARTIN ORLANDO RAMOS LORA	MISION, LA	MISION, LA	16,000.00
1 SERVICIO	GRACIELA DELGADO SILVA	MISION, LA	MISION, LA	16,000.00
1 SERVICIO	ALEJO MARTINEZ BAUTISTA	ORIZATLAN, SAN FELIPE	ORIZATLAN, SAN FELIPE	16,000.00
1 SERVICIO	MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	CARRIZAL, EL	16,000.00
1 SERVICIO	RAUL RIVERA GARCIA	ORIZATLAN, SAN FELIPE	CUCHILLA, LA	16,000.00
1 SERVICIO	GABRIELA ESPINOZA LARA	ORIZATLAN, SAN FELIPE	EJIDO LA CONEJA	16,000.00
1 SERVICIO	JULIA HERNANDEZ SANCHEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	HUEXETITLA	16,000.00
1 SERVICIO	JULIO DAMIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	HUICHINTLA	16,000.00
1 SERVICIO	MARIA MATILDE MARTINEZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	HUITZITLINGO	16,000.00
1 SERVICIO	NICOMEDES PORFIRIO JUAREZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	HUITZITLINGO	16,000.00
1 SERVICIO	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	HUITZITLINGO	16,000.00
1 SERVICIO	MANUEL BENITO GARCIA	ORIZATLAN, SAN FELIPE	LAGUNA, LA	16,000.00
1 SERVICIO	INES HERNANDEZ CRUZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	LAGUNA, LA	16,000.00
1 SERVICIO	MARCELINO RIVERA HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	NEXPA	16,000.00
1 SERVICIO	DANIEL DE LA CRUZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	PETLACATL COMUNAL	16,000.00
1 SERVICIO	MAURICIO CORONEL HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	SABINOS, LOS	16,000.00
1 SERVICIO	GUMERSINDO GARCIA HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	SANTA CLARA	16,000.00
1 SERVICIO	HILARIA ROMERO HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	SANTA ROSA TETLAMA	16,000.00
1 SERVICIO	ANGEL VAZQUEZ CRUZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	SANTO DOMINGO	16,000.00
1 SERVICIO	VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ	ORIZATLAN, SAN FELIPE	TALAPITZ	16,000.00
1 SERVICIO	GUDELIA MARTINEZ TORRES	ORIZATLAN, SAN FELIPE	TALOL	16,000.00
1 SERVICIO	MA. DEL PILAR GALVAN BAHENA	PISAFLORES	ARENA, LA	16,000.00
1 SERVICIO	ANGELA RAMOS MARTINEZ	PISAFLORES	CUARTEL ESCAMILLA	16,000.00
1 SERVICIO	CESAREO CHAVEZ CENIL	PISAFLORES	ESCONDIDA DE LO VERDE, LA	16,000.00
1 SERVICIO	MERIDA MARTINEZ HERNANDEZ	PISAFLORES	FLORIDA, LA	16,000.00
1 SERVICIO	PABLO MARQUEZ GARAY	PISAFLORES	PISAFLORES	16,000.00
1 SERVICIO	GUILLERMO GARCIA ESPINOZA	PISAFLORES	PLAN DE AYALA	16,000.00
1 SERVICIO	SIXTO TOLENTINO SOTO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	BUENA VISTA	16,000.00
1 SERVICIO	FRANCISCO MERIDA SAN JUAN	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	PIE DEL CERRO	16,000.00
1 SERVICIO	IGNACIO VELASCO SAN AGUSTIN	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	16,000.00
1 SERVICIO	FILADELFA OVIEDO SALINAS	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	16,000.00
1 SERVICIO	ALBINO RIVERA ISLAS	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUE	EMILIANO ZAPATA	9,600.00
1 SERVICIO	GERARDO REYNA TAMEZ	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUE	JOYA, LA	4,800.00
1 SERVICIO	JOSE RUBEN RODRIGUEZ OLVERA	SINGUILUCAN	CUATRO PALCOS	16,000.00
1 SERVICIO	BLAS OLVERA LAZCANO	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN	16,000.00
1 SERVICIO	OFELIA LEON LARA	TASQUILLO	JUCHITLAN	16,000.00
1 SERVICIO	ALICIA HERNANDEZ RAMIREZ	TASQUILLO	MOTHO	16,000.00
1 SERVICIO	ANA OLVERA LORENZO	TASQUILLO	MOTHO	16,000.00

ALIANZA PARA EL CAMPO 2007				
TIPO DE APOYO	MEMBERO DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVERNAMENTAL
1 SERVICIO	ALEJANDRINA GUTIERREZ TEPETATE	TASQUILLO	SAN MIGUEL	10,000.00
1 SERVICIO	JUANA MENDOZA HUERTA	TENANGO DE DORIA	TEMAPA, EL	16,000.00
1 SERVICIO	ARACELI TAPIA HERNANDEZ	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	MELCHOR-OCAMPO (EL SALTO)	4,800.00
1 SERVICIO	EULALIO REYES TIERRAFRIA	TULANCIINGO DE BRAVO	EJIDO HUAPALCALCO	4,800.00
1 SERVICIO	FLORIANA RAMIREZ CATARINA	XOCHIATIPAN	ACANOA	15,000.00
1 SERVICIO	ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	CRUZHICA	15,000.00
1 SERVICIO	ALEJANDRO BAUTISTA HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	CRUZHICA	15,000.00
1 SERVICIO	PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	HUEYAJTETL	15,000.00
1 SERVICIO	JUAN GABRIEL BAUTISTA HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	NUEVO ACATEPEC (MEZCALAPA)	15,000.00
1 SERVICIO	FRANCISCO MARTINEZ MAGDALENA	XOCHIATIPAN	OHUATIPA	15,000.00
1 SERVICIO	JUANA CONCEPCION RAMIREZ CATARINA	XOCHIATIPAN	PACHIQUITLA	15,000.00
1 SERVICIO	BONIFACIO HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	PESMAYO	15,000.00
1 SERVICIO	MAURA HERNANDEZ SANCHEZ	XOCHIATIPAN	TECOPIA	15,000.00
1 SERVICIO	ROSALINO HERNANDEZ HERNANDEZ	XOCHIATIPAN	TENEXHUEYAC	15,000.00
1 SERVICIO	HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA	XOCHIATIPAN	TEXLOCC	15,000.00
1 SERVICIO	NICOLAS MARTINEZ NOGUERA	XOCHIATIPAN	TEXLOCC	15,000.00
1 SERVICIO	MIGUEL BAUTISTA BAUTISTA	XOCHIATIPAN	XOCHIATIPAN	15,000.00
1 SERVICIO	JULIANA HERNANDEZ XX	XOCHIATIPAN	XOCOTITLA	15,000.00
1 SERVICIO	SILVERIO HERNANDEZ JUAREZ	XOCHICOATLAN	NONOALCO	19,200.00
1 SERVICIO	JOSE ANTONIO BAUTISTA	YAHUALICA	CHIATITLA	14,833.48
1 SERVICIO	ALFREDA HERNANDEZ CASTELAN	YAHUALICA	MECATLAN	14,833.48
1 SERVICIO	OBET OLVERA ALVARADO	YAHUALICA	MESA LARGA	14,833.48
1 SERVICIO	LAZARO RAMIREZ HERNANDEZ	YAHUALICA	SANTA TERESA	14,833.48
1 SERVICIO	TRAMOTE HERNANDEZ RAMIREZ	YAHUALICA	SANTA TERESA	14,833.48
1 SERVICIO	AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ	YAHUALICA	TAMALCUATITLA	14,833.48
1 SERVICIO	PEDRO CASTILLO HERNANDEZ	YAHUALICA	TEPETITLA	14,833.48
1 SERVICIO	FRANCISCO LARA TOLENTINO	YAHUALICA	TLALCHIHUALICA	14,833.48
1 SERVICIO	PABLO DOLORES PEREZ	YAHUALICA	TLALCHIHUALICA	14,833.48
1 SERVICIO	JERONIMO ESTEBAN SAN JUAN	YAHUALICA	TLALCHIHUALICA	14,833.48
1 SERVICIO	JOSE TOLENTINO TORRES	YAHUALICA	TLALCHIHUALICA	14,833.48
1 SERVICIO	ITZCOATL ZAVALA PEREZ	YAHUALICA	YAHUALICA	14,833.48
1 SERVICIO	IRENE SAN JUAN BAUTISTA	YAHUALICA	YAHUALICA	14,833.48
1 SERVICIO	OCTAVIA CUEVA SAN JUAN	YAHUALICA	YAHUALICA	14,833.48
1 SERVICIO	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	YAHUALICA	ZOQUITIPAN	14,833.48
1 SERVICIO	FULGENCIA SERRANO GONZALEZ	ZACUALTIPAN DE ANGELES	ATOPICCO	10,000.00
1 SERVICIO	HONORIA HERNANDEZ BAUTISTA	ZACUALTIPAN DE ANGELES	JALAPA	10,000.00
1 SERVICIO	FELIPE RODRIGUEZ MENDOZA	ZACUALTIPAN DE ANGELES	SAN BERNARDO	10,000.00
1 SERVICIO	PIEDAD TELLEZ LARIOS	ZACUALTIPAN DE ANGELES	SAN MIGUEL (FERRERIA SAN MIGUEL)	14,400.00
157 SERVICIO			TOTAL PUESTA EN MARCHA PROY. DE DESARROLLO	2,368,372.81
GIRAS DE INTERCAMBIO				
1 SERVICIO	LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	XCATLAN	30,000.00
1 SERVICIO	SANTOS ANTONIO HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	XCATLAN	50,000.00
2 SERVICIOS				80,000.00
PARTICIPACION RED NACIONAL DE DESARROLLO RURAL S.				
1 EVENTO	SIN	VARIOS	VARIAS	300,000.00
PROMOCION DE AGRONEG. NO TRADICIONALES				
1 EVENTO	SIN	VARIOS	VARIAS	388,608.00
GASTOS DE OPERACION Y EVALUACION				
1 Gasto	SIN	VARIOS	VARIAS	695,201.19
TOTAL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MEDIO RURAL				5,985,114.76
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y ORGANIZACION RURAL (PROFEMOR)				
ORGANISMOS DE PRIMER NIVEL				
1 GERENTE	SANTOS VICTORINO LUCAS	ACAXOCHITLAN	SAN PEDRO	46,000.00
1 ADMINISTRADOR	ELISEO NAVA MEJIA	ACTOPAN	EL DAXTHA	75,000.00
1 ADMINISTRADOR	MARIA SALOME DIAZ SALUAZ	ALMOLOYA	OCOTE	54,000.00
1 ADMINISTRADOR	LORENA RODRIGUEZ LOPEZ	ALMOLOYA	COATLACO	63,000.00
1 ADMINISTRADOR	ERASMO CID VAZQUEZ	APAN	SAN JOSE JICUILPAN	63,000.00
1 ADMINISTRADOR	CARLOS SAAVEDRA OLVERA	APAN	APAN	63,000.00
1 ADMINISTRADOR	JUAN CARLOS MUÑOZ ROMERO	APAN	APAN	63,000.00
1 GTE Y EQ. DE COMP.	SEVERINO RIOS ESPINOZA	CUAUTPEC DE HINOJOSA	TECOCANULCO DE JUAREZ	75,000.00
1 ADMINISTRADOR	PATRICIA JIMENEZ VAZQUEZ	EMILIANO ZAPATA	SANTA CLARA	42,422.09
1 ADM Y EQ. COMPUTO	FELIPE DE JESUS LOZADA GAMERO	HUASCA DE OCAMPO	CUJDE AGUA	84,138.73
1 ADMINISTRADOR	ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	TEPEMAXACIL	75,000.00
1 ADMINISTRADOR	PEDRO SANTOS AGUILAR	HUEJUTLA DE REYES	CHALAHUITZINTLA	75,000.00
1 ADMINISTRADOR	JAMIER FLORES CUENCA	METZITLAN	ALUMBRIS	75,000.00
1 ADMINISTRADOR	ALEJANDRO HERNANDEZ TELESFORO	SAN SALVADOR	XUCHITLAN	60,000.00
1 ADMINISTRADOR	FAUSTO HERNANDEZ GUTIERREZ	SAN SALVADOR	DEMACU	60,000.00
1 ADM Y EQ. COMPUTO	ÁVELINA CALVA ESCAMILLA	SAN SALVADOR	SAN MIGUEL ACAMBAY	75,000.00
1 ADMINISTRADOR	MARIA GUADALUPE AGUIRRE-ARRIAGA	TEPEAPULCO	CD SAHAGUN	55,291.00
1 ADMINISTRADOR	MARIA GUADALUPE GONZALEZ LOPEZ	TEPEAPULCO	SAN MIGUEL ALLENDE	55,291.00
1 ADMINISTRADOR	MARTIN MENDOZA CARRASCO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	63,000.00
1 ADMINISTRADOR	MANUEL MENESES MERIDA	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	63,000.00
1 ADM Y EQ. COMP.	AGUSTIN VELAZQUEZ ALDANA	TIANGUISTENGO	ATEXCOCO	63,000.00
1 ADMINISTRADOR	FERNANDO RAMIREZ CASTILLO	TLANALAPA	TLANALAPA	62,331.97
1 ADMINISTRADOR	RENORATO HERNANDEZ HERNANDEZ	TLANCHINOL	ACATIPAN	54,000.00
1 ADMINISTRADOR	FLORENTINO BAUTISTA HERNANDEZ	TLANCHINOL	CHICHATLA	63,000.00
1 JEFE DE AREA	JOSE GUILLERMO ZAMORA MONROY	ALMOLOYA	COATLACO	54,000.00
1 JEFE DE AREA	JUAN JOSE OLVERA VARGAS	APAN	APAN	54,000.00
1 JEFE DE AREA	FEDERICO TOLENTINO GARCIA	HUEHUETLA	JUAN CHICAS	60,000.00
1 JEFE DE AREA	MARTIN LOPEZ	JICUILPAN	NH, EI	30,000.00
1 JEFE DE AREA	EFRAIN GAMERO CORTEZ	MINERAL DEL CHICO	EL PUENTE	70,732.20
1 JEFE DE AREA	OSCAR MALDONADO VARGAS	SINGULUCAN	LA PAULA	52,500.00
1 JEFE DE AREA	JUAN VARGAS RAMIREZ	TEPEAPULCO	LA RINCONADA	55,291.00
1 JEFE DE AREA	MIGUEL ZUÑIGA CARRILLO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	54,000.00
1 JEFE DE AREA	ANDRES MUÑOZ LOZANO	TEPEAPULCO	LOS CIDES	54,000.00
1 JEFE DE AREA	FLORIBERTO SANTOS MUÑOZ LOZANO	TEPEAPULCO	LOS CIDES	54,000.00
1 JEFE DE AREA	ORLON CANALES GARCIA	TULANCIINGO DE BRAVO	TULANCIINGO DE BRAVO	75,000.00
1 JEFE DE AREA	DANIEL OSCAR RICO MADRID	TULANCIINGO DE BRAVO	TULANCIINGO DE BRAVO	49,000.00
1 JEFE DE AREA	SALVADOR BELTRAN JUAREZ	XOCHICOATLAN	TEXCOCO	54,000.00
1 JEFE DE AREA	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ BAUTISTA	XOCHICOATLAN	XOCHICOATLAN	54,000.00
TOTAL ORGANISMOS DE PRIMER NIVEL				2,267,999.99

ALIANZA PARA EL CAMPO 2006				
TIPO DE APOYO	PRESIDENTE DEL GRUPO Y/O COMITÉ O BENEFICIARIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYO SUBVERNAMENTAL \$
CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES				
1 COORD. DISTRITAL	ARGIMIRO GAITAN AGUILAR	ZACUALTIPAN DE ANGELES	ZACUALTIPAN	150,000.00
1 COORD. DISTRITAL	JOSE BERNABE CRUZ FLORES	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA	150,000.00
1 COORD. DISTRITAL	RUBEN MORALES ESCALANTE	HUICHAPAN	HUICHAPAN	150,000.00
1 COORD. DISTRITAL	JAIMÉ RAYA ESPINOSA	PACHUCA	PACHUCA	150,000.00
1 COORD. DISTRITAL	JUAN JESUS SALINAS LEAL	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	MIXQUIAHUALA	150,000.00
1 COORD. DISTRITAL	MIGUEL BAÑOS RAMIREZ	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	CRISÓFORO TORRES MEJIA	METZITILAN	METZITILAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	MIGUEL ANGEL VARGAS MARTINEZ	LOLOTLA	LOLOTLA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	HILARIO MARIN HERNANDEZ	JUAREZ HIDALGO	JUAREZ HIDALGO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	HERON ACOSTA MONTAÑO	CALNALI	CALNALI	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ESTEBAN TEJEDA GONZALEZ	SINGULUCAN	SINGULUCAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	AARON SANTAMARÍA DURAN	ELOXOCHITLAN	ELOXOCHITLAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	JOSE ALFREDO LOZANO CANO	MOLANGO DE ESCAMILLA	MOLANGO DE ESCAMILLA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	PEDRO MEDECIGO OLIVARES ARELLANO	METZQUITILAN, SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	FELIPE VILLEDA VELAZQUEZ	TEPEHUACAN DE GUERRERO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	LUCIO ESCUDERO PANDO	TIANGUISTENGO	TIANGUISTENGO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	TEODORO LINAREZ SANCHEZ	TLANCHINGO	TLANCHINGO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ELOY TREJO LOPEZ	TLAHUILTEPA	TLAHUILTEPA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	MOISES PEREZ SIERRA	XOCHICATLAN	XOCHICATLAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	JOSE LUIS AMBROSIO LOPEZ PELCASTRE	ZACUALTIPAN DE ANGELES	ZACUALTIPAN DE LOS ANGELES	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	MIGUEL RIVERO ACOSTA	TENANGO DE DORIA	TENANGO DE DORIA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	PAULINO ALDANA CAMARGO	SANTIAGO DE ANAYA	SANTIAGO DE ANAYA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	FAUSTINO LICONA CERON	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ALFREDO FAYAD OROZCO	HUAZALINGO	HUAZALINGO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO	HUAUTLA	HUAUTLA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ALVARO MEDECIGO SANCHEZ	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ROSALIA GOMEZ ROSAS	ZIMAPAN	ZIMAPAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	PEDRO ROMAN BECTYO ROMERO	JALTOCAN	JALTOCAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	FELIPE CERVANTES CRUZ	PISAPLORES	PISAPLORES	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	CARLOS RENOLO TREJO CASAS	PACULA	PACULA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	GABRIEL HERNANDEZ LOZANO	MISION, LA	LA MISION	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	JAVIER RUBIO HERNANDEZ	JACALA DE LEDEZMA	JACALA DE LEDEZMA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	FLORINO TREJO BARRERA	CHAPULHUACAN	CHAPULHUACAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ABEL URIBE ROMERO	CHAPANONGO	CHAPANONGO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	EULOGIO RESENOIZ RESENDIZ	TASQUILLO	TASQUILLO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	EMILSE MIRANDA MUNIVE	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	FRANCISCO ENOCNIO JUAREZ	TECOZAUTLA	TECOZAUTLA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ALEJANDRO ESCOBAR LEYVA	HUEHUETLA	HUEHUETLA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	SABINO OLGUIN CHAVEZ	NICOLAS FLORES	NICOLAS FLORES	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ROBERTO ELIGIO LEYVA SOSA	METEPEC	METEPEC	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ANDRES ZUVIRI RIVERA	CRIZATLAN, SAN FELIPE	SAN FELIPE CRIZATLAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	MARCO ANTONIO ISLAS MAHIZANO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	IGNACIO RAMIREZ JARILLO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	LUIS ORTIZ TRAPALA	ACATLAN	ACATLAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	JULIO PALAFOX CABRERA	MINERAL DEL CHICO	MINERAL DEL CHICO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	PABLO OCTAVIO OLIVERA SANCHEZ	HUASCA DE OCAMPO	HUASCA DE OCAMPO	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	FRANCISCO CRUZ CHAVEZ	CARDONAL	CARDONAL	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	GASTON PEREZ ACOSTA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	CARLOS FELIPE HERNANDEZ	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	JOSE GARCIA ESCAMILLA	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	ROMULO REGULO RAMIREZ FUENTES	ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	JUAN RAMIREZ HERNANDEZ	YAHUALICA	YAHUALICA	150,000.00
1 COORD. MUNICIPAL	DAGOBERTO PEREZ SILVA	XOCHATIPAN	XOCHATIPAN	150,000.00
54 COORD. MUNICIPAL			TOTAL CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	7,140,000.00
GASTOS DE OPERACION Y EVALUACION				
1 GASTO	VARIOS	VARIOS	VARIAS	627,500.00
TOTAL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y ORGANIZACION RURAL (PROFEMOR)				10,095,499.99

UNIDAD ENIGUIDAD AGROPECUARIA

Para proteger de plagas y enfermedades a los cultivos, se implementaron en total 10 campañas de prioridad nacional, cubriéndose una superficie total de 24 mil 357 hectáreas, y 11,116 trampas.



En sanidad acuicola se atendieron las siguientes Campañas Manejo Integral de Patologías de Carpa; Manejo Integral de Patologías de Tilapia y Manejo Integral de Patologías de Trucha; y se realizaron los Planes de Trabajo de: Tratamiento Sanitario del Centro Acuicola y Granja Integral.



Las principales acciones realizadas con 10 campañas de salud animal fueron: 63,137 pruebas de diagnóstico en Tuberculosis Bovina; la aplicación de 73,096 dosis en contra de Brucelosis en Rumiantes; 212,257 dosis contra la Rabia Paralítica Bovina, 8,380 tratamientos contra la Garrapata; 150 muestras de Encefalopatía Espongiforme Bovina y más de 22 mil pruebas contra la enfermedad de Aujesky, Salmonelosis Aviar, Newcastle e Influenza Aviar; y 18,102 tratamientos contra la Varroasis.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Con el propósito de mantener informados a los diferentes organismos del Sector Agropecuario y pesquero en cifras estadísticas actuales de los diferentes cultivos y hatos y dando seguimiento a la ley de Transparencia en el Libre Acceso a la Información Pública, se crea la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural sustentable –OEIDRUS- que atiende 4 componentes principales y son los siguientes: 1.- Equipamiento, que proporciona las Herramientas necesarias de Tecnología de Punta para estar en posibilidades de brindar el mejor servicio de consulta de Información Estadística Agrícola, Pecuaria y Pesquera. 2.- Estudios, que se realizan en el Estado de Hidalgo como Diagnostico de Producción y Rentabilidad de Cebada Grano ciclo Primavera- Verano 2006, Diagnostico de Producción y Rentabilidad de Maíz Grano 2006 y Diagnostico de Producción y Rentabilidad de Avena Forrajera ciclo Otoño Invierno 2006 como documento rector en la toma de Decisiones. 3 - Capacitación, es la Capacitación de nuevas tecnologías Computacionales y de reuniones Nacionales, Regionales, Estatales para el Intercambio de Experiencias Exitosas que fortalecen al SIDRUS. Y 4 - Difusión, que es la integración e Impresión de documentos que difunden la Información Estadística Agrícola y Pecuaria más reciente en Anuarios, Trípticos, pagina www.sidrushidalgo.gob.mx, y en los Distritos de Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo a través de las Unidades Básicas de Información –UBI-.

JUNTOS POR LA RECUPERACION DE NUESTROS BOSQUES

Para preservar y conservar los recursos forestales, Se realizó la Campaña de Reforestación en el estado "Juntos por la Recuperación de Nuestros Bosques, con la que se donaron más de 900 mil plantas en 73 municipios del estado, reforestando así 1000 hectáreas, en beneficio de más de 100 mil habitantes. Estas acciones son parte importante del Programa Estatal de Desarrollo, cuyo fin es crear una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Avances al 30 de septiembre del 2006

COMPONENTES	INVERSIÓN (\$)		EJERCIDA
	PROGRAMADA	COMPROMETIDA	
PROGRAMAS DE FOMENTO AGRÍCOLA	59,648,637.64	283,048.03	59,365,589.61
FOMENTO A LA INVERSIÓN Y CAPITALIZACIÓN	41,469,758.64	283,048.03	41,126,710.61
Equipamiento para el manejo Postcosecha	6,350,446.56	-	6,350,446.56
Equipamiento para la aplicación de tecnología prod. Int.	2,000,000.00	-	2,000,000.00
Manejo Integral de Suelo y Agua	25,418,222.13	283,048.03	25,133,174.10
Fomento Productivo y Reconversión Productiva	7,543,889.95	-	7,543,889.95
FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTO	3,250,000.00	-	3,250,000.00
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	14,988,879.00	-	14,988,879.00
PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO	54,940,951.76	3,146,051.76	51,794,900.00
DESARROLLO GANADERO	42,940,951.76	3,146,051.76	39,794,900.00
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES	12,000,000.00	-	12,000,000.00
PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	104,780,000.00	25,465,452.33	79,314,547.67
APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN RURAL (PAPIR)	67,602,800.00	24,188,867.08	63,413,932.92
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MEDIO RURAL (PRODESCA)	7,039,700.00	1,234,585.24	5,805,114.76
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN RURAL	10,137,500.00	42,000.01	10,095,499.99
PROGRAMAS DE SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA	32,255,000.00	-	32,255,000.00
SALUD ANIMAL	15,500,000.00	-	15,500,000.00
SANIDAD VEGETAL	12,375,000.00	-	12,375,000.00
SANIDAD ACUÍCOLA	2,280,000.00	-	2,280,000.00
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	2,100,000.00	-	2,100,000.00
OTROS PROGRAMAS	6,104,290.00	-	6,104,290.00
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DES. RURAL SUSTENTABLE	6,104,290.00	-	6,104,290.00
SUBTOTAL PROGRAMAS SAGARPA	257,728,879.40	28,894,552.12	228,834,327.28
PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ESTATAL	23,000,000.00	-	23,000,000.00
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD	1,180,350.00	-	1,180,350.00
CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN	1,180,350.00	-	1,180,350.00
SUBTOTAL PROGRAMAS ESTATALES	24,180,350.00	-	24,180,350.00
PROGRAMAS CNA	9,967,122.65	2,876,390.31	7,110,732.34
USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA	10,094,000.00	153,554.65	9,940,445.35
USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	66,630,000.00	13,981,600.15	52,668,399.85
REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	5,919,410.00	1,040,377.27	4,879,032.73
DESARROLLO PARCELARIO	92,630,532.65	16,031,922.38	74,598,610.27
SUBTOTAL PROGRAMAS CNA	92,630,532.65	16,031,922.38	74,598,610.27
TOTAL	374,539,762.05	46,926,474.50	327,613,287.55

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	\$ 4,012,000.77
INVERSIONES	
OTROS VALORES	\$ 249,068,257.87
INCREMENTO POR REVALORIZACIÓN	
INCREM. POR REVALORIZACIÓN	\$ 0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 1.14
SUMA DE ACTIVO	\$ 253,080,259.78
PASIVO	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0.00
SUMA DE PASIVO	\$ 0.00
PATRIMONIO	
APORTACIONES PATRIMONIALES	\$ 1,445,925,655.03
PATRIMONIO	\$ 1,439,617,867.53
RENDIMIENTOS CAPITALIZADOS	\$ 6,107,787.50
APLICACIÓN PATRIMONIAL	\$ -1,214,964,241.62
REMANENTE NETO	\$ 22,118,946.37
REMANENTE DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 13,164,772.09
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	\$ 8,964,074.28
SUMA DE PATRIMONIO	\$ 253,080,259.78

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

INGRESOS	\$ 9,402,787.78
INTERESES POR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES	\$ 9,402,787.78
MENOS EGRESOS	\$ 438,713.50
COMISIONES PAGADAS	\$ 7,990.00
HONORARIOS	\$ 373,600.00
IMPUESTOS DIVERSOS	\$ 57,223.50
OTROS GASTOS	\$ 0.00
REMANENTE DE OPERACIÓN	\$ 8,964,074.28

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOFAEH

PRESIDENTE
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

REPRESENTANTES DEL FIDEICOMITENTE

LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

ING. JORGE FERNANDO ISLAS SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO

ING. JOSE AMANDO RODRIGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA S.A.G.A.R.P.A.

DR. JESÚS MANUEL ARREOLA TOSTADO
DIR. DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN DE INIFAP-HIDALGO

REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

ING. MANUEL VENTURA GÓMEZ
COORDINADOR ESTATAL DE FINANCIERA RURAL

LC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIO DE FINANZAS

LC. EUGENIO IMAZ GISPERT
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

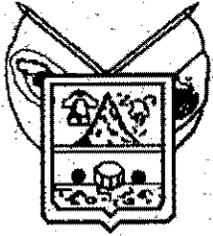
ING. ENRIQUE DE LA TORRE ALVARADO
GERENTE ESTATAL DE FIRCO

ING. JORGE FELIX AZCORBE
DIRECTOR REGIONAL DE ASERCA

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JOSÉ ANTONIO CABRERA QUINTANAR
GERENTE ESTATAL DE LA CONAGUA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto en los Artículos 2, 6, 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101, de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2, de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103, de la Constitución Política y 6°, de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que mediante Escritura Pública Número 11,067, Volumen 387, del Protocolo a cargo del Lic. Martín Islas Fuentes, Notario Público Número Seis, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha trece de junio del año dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el Número 611, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha dos de agosto del año dos mil dos, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y/o Gobierno del Estado de Hidalgo, obtuvo mediante dación en pago por parte de la persona moral denominada DINA CAMIONES S.A. DE C.V., las fracciones 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho, ubicadas en el Corredor Industrial de Ciudad Sahagún, Hidalgo.

CUARTO.- Que con fecha dieciocho de junio del año dos mil cinco, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Secretario de Administración celebró un contrato de promesa de compraventa, en el que se obligó, previos los trámites internos, correspondientes, a la enajenación onerosa a favor de WILLIAM HOMER CAMP JR., de una fracción de la fracción número 1, referida en el Considerando que antecede, misma que se identificó para tal efecto, como fracción 1-C, con las medidas, colindancias y superficie, siguiente:

AL NORTE: En dos líneas, la primera de 7.89 siete metros ochenta y nueve centímetros y la segunda de 387.06 trescientos ochenta y siete metros, seis centímetros y linda con Corredor Industrial.

AL SUR: En 342.65 trescientos cuarenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros y linda con fracciones 3-A y 1-B.

AL ORIENTE: En 143.28 ciento cuarenta y tres metros, veintiocho centímetros y linda con Libramiento Zona Industrial.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 15.87 quince metros ochenta y siete centímetros y la segunda de 75.62 setenta y cinco metros, sesenta y dos centímetros y linda con fracción 1-B.

Con una superficie de 41,247.90 cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete metros noventa centímetros cuadrados.

QUINTO.- Que el perfeccionamiento de la compraventa a que se refiere el considerando anterior, no se llevó a cabo, por lo que con fecha tres de marzo del dos mil seis, el Estado libre y Soberano de Hidalgo, celebró con WILLIAM HOMER CAMP JR., convenio de rescisión del contrato de promesa de compraventa, antes citado, para el efecto de que el Estado se encontrara en posibilidad de disponer libremente del inmueble descrito en el Considerando que antecede.

SEXTO.- Que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, "COFOIN", solicitó al Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en donación la fracción de la fracción 1, referida en el Considerando Cuarto del presente instrumento, identificada como fracción 1-C, para destinarla al cumplimiento de su objeto.

SEPTIMO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día cuatro de octubre del mismo año, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, "COFOIN" y, que tiene como objeto: Ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, a través de la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción y comercialización de proyectos civiles y urbanísticos con propósitos fundamentalmente industriales, de distribución y abasto, que permitan atraer mayores volúmenes de inversión productiva Nacional y Extranjera para generar fuentes de empleo en el Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo, de fecha doce de mayo del año dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el veintidós de mayo del mismo año, se autorizó al Secretario de Administración, la donación gratuita a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, "COFOIN", de una fracción de la fracción 1 uno, identificada como fracción 1-C, a que se ha hecho referencia en el Considerando que antecede, cuyas medidas, colindancias y superficie, quedaron señaladas en el Considerando Tercero de ese Decreto.

NOVENO.- Que en el Decreto Gubernamental de fecha doce de mayo del año dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintidós de mayo del mismo año, en su Considerando Segundo se citó un antecedente de propiedad que no corresponde al inmueble objeto de esa donación y como consecuencia de ello, tanto las consideraciones como los puntos de ese Decreto no son acordes a la realidad, lo que hace imposible que se pueda materializar el contrato de donación respectivo, motivo por el cual, resulta procedente dejarlo sin efecto a través del presente instrumento y, al propio tiempo, autorizar la donación referida, de nueva cuenta.

DECIMO.- Que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, "COFOIN", para lograr cumplir con su principal objeto, requiere de la autorización del Estado, para que pueda enajenar a terceros la fracción objeto de esta donación, resulta procedente otorgarle la autorización correspondiente, para tal efecto.

DECIMO PRIMERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente autorizar al Secretario de Administración a través de este instrumento, para que done gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, la fracción identificada como 1-C, propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el considerando Cuarto de este Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

D E C R E T O

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Decreto de fecha doce de mayo del año dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintidós de mayo del mismo año, en términos del Considerando Noveno de este instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Administración, para que done gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial "COFOIN", la fracción identificada como 1-C, propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el Considerando Cuarto de este Decreto, para que la destine al cumplimiento de su objeto.

TERCERO.- Se faculta al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial "COFOIN", para que una vez que pase a formar parte de su patrimonio el bien a que se refiere el Considerando Cuarto de este Decreto, lleve a cabo la enajenación del mismo, en cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- Si el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial "COFOIN", diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido, en el plazo de un año, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesiones.

QUINTO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, para que protocolice el Contrato respectivo, salvo que las partes acuerden hacerlo en contrato privado, el cual, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda.

SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de julio del dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACREDITACION DE LA AGRUPACION CIUDADANA DENOMINADA "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE" COMO ASOCIACION POLITICA ESTATAL. Y

RESULTANDO

- I.- QUE CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2007, COMPARECIERON ANTE LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO LOS SEÑORES LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA Y LIC. ANTONIO MOTA ROJAS, OSTENTANDOSE COMO REPRESENTANTES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE", PERSONAS QUIENES SUSCRIBEN ESCRITO CONSTANTE EN CINCO FOJAS UTILES SUSCRITO POR UNA SOLA DE SUS CARAS, A TRAVES DEL CUAL SOLICITAN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO SU REGISTRO COMO ASOCIACION POLITICA ESTATAL, ANEXANDO A DICHA SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- DOCUMENTO EN EL QUE SE CONTIENE LA DENOMINACION Y EMBLEMA DE LA PRETENDIDA ASOCIACION POLITICA ESTATAL.
 - TRES CAJAS DE ARCHIVO MUERTO, EN LA QUE SEGUN SU DICHO, SE CONTENIAN 10,623 AFILIACIONES PERSONALES E INDIVIDUALES A LA AGRUPACION "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE".
 - LISTADO DE ASOCIADOS EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO.
 - UN ACTA DE LA INTEGRACION DEL COMITE ESTATAL, CON FOTOGRAFIAS, DISCOS COMPACTOS Y ACTAS DE ASAMBLEA.
 - ACTAS RESPECTO DE LAS CUALES SE INTEGRAN 20 DELEGACIONES MUNICIPALES.
 - DOCUMENTOS VARIOS, QUE DICEN CONTIENEN LAS ACTIVIDADES POLITICAS DESARROLLADAS POR LA AGRUPACION SOLICITANTE.
 - DOCUMENTOS QUE DICEN SON LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR LA AGRUPACION CIUDADANA SOLICITANTE.
 - NOTAS PERIODISTICAS Y DISCOS COMPACTOS EN LOS QUE DICEN SE CONTIENEN PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION DE LA AGRUPACION CIUDADANA.
 - DOCUMENTOS EN LOS QUE SE CONTIENEN LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GESTION SOCIAL REALIZADA POR DICHA AGRUPACION, ASI COMO UNA FE DE HECHOS NOTARIAL EN LA QUE SE HACE CONSTAR UNA REUNION PARA CREAR LA PRETENDIDA ASOCIACION.
- II.- QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13, DEL MISMO MES Y AÑO, SE DIO A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE QUE TUVIERAN CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD Y ANEXOS PRESENTADOS, ORDENANDOSE A LA SECRETARIA QUE SE TURNARA A LAS AREAS TECNICAS DE ESTE INSTITUTO COMO LO FUERON LA COORDINACION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, Y JURIDICA PARA LA SUSTANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO SE SOLICITO DE LA VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SU INTERVENCION A EFECTO DE VERIFICAR LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ADEMAS DE QUE FUE SOLICITADO A LA VOCALIA EJECUTIVA DEL I.F.E. EN EL ESTADO EL ESTADISTICO DEL PADRON ELECTORAL CON CORTE AL 11 DE JUNIO.

- III.- QUE CON FECHA 25 DE JUNIO, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, ANTONIO CARABANTES LOZADA, SOLICITO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CONVOCARA A UNA REUNION DE TRABAJO A EFECTO DE INFORMARLE RESPECTO DE LOS AVANCES QUE LLEVABA LA REVISION DE LA SOLICITUD DE LA AGRUPACION CIUDADANA QUE PRETENDE SU REGISTRO, RAZON POR LA QUE AL DIA SIGUIENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE ORGANISMO, SE REUNIERON LOS C.C. CONSEJEROS ELECTORALES, EL SECRETARIO GENERAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, DEL VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE CONVERGENCIA, DE ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA Y CAMPESINA Y DE NUEVA ALIANZA, ASI COMO LOS COORDINADORES EJECUTIVOS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, DEL REGISTRO DE ELECTORES Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN DONDE SE PROPUSO Y DETERMINO LA VERIFICACION EN CAMPO RESPECTO DE LAS AFILIACIONES INDIVIDUALES DE LOS AFILIADOS A LA AGRUPACION, EJECUTANDOSE EL MUESTREO POR PERSONAL DEL ORGANISMO ENTRE LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES, CON BASE EN UNA SELECCION ALEATORIA DEL 6% DEL TOTAL DE LAS AFILIACIONES PRESENTADAS.
- IV.- QUE CON FECHA 2 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, NOS TRASLADAMOS A LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, UBICADAS EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 239 EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL PROPOSITO DE CONOCER EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA VERIFICAR LA INSCRIPCION EN EL PADRON ELECTORAL DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION CIUDADANA. Y.

CONSIDERANDO

- - - - PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 86 FRACCION V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO ASOCIACION POLITICA ESTATAL. -----

- - - - SEGUNDO.- QUE LOS SOLICITANTES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE SEIS MESES ANTERIORES AL DIA DE LA ELECCION, HABIDA CUENTA DE QUE ESTA, SE CELEBRARA EL PROXIMO 17 DE FEBRERO DE 2008. -----

- - - - TERCERO.- QUE SE RECONOCE A LOS LICs. ALEJANDRO OLVERA MOTA Y ANTONIO MOTA ROJAS, LA CALIDAD QUE OSTENTAN SEGUN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 42,360 QUE EXHIBEN, COMO REPRESENTANTES DE LOS OCHO CIUDADANOS QUE LES CONFIRIERON TAL CARACTER, NO ASI RESPECTO DE LA ORGANIZACION DENOMINADA "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE" EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCION III DEL ARTICULO 14 DE LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL, QUE INTERPRETADA SISTEMATICA Y FUNCIONALMENTE ES DE APLICARSE AL CASO EN ESTUDIO, POR LO QUE LA REPRESENTACION LEGITIMA DE LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES POLITICAS DEBE ESTAR DADA DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS Y EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION ELECTORAL O CIVIL APLICABLE Y ANTE LA CARENCIA TOTAL DE ESTATUTOS Y EN VIRTUD DE QUE LA LEGISLACION CIVIL REMITE A LOS ESTATUTOS DE LAS PERSONAS MORALES O ASOCIACIONES, Y

EN EL CASO DE LA LEGISLACION ELECTORAL AL SER OMISA RESPECTO DE LA REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES Y REFERIRSE RESPECTO DE ESTA FIGURA SOLO POR LO QUE HACE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y ESTA SE DARA EN BASE A SUS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, ES DE NEGARSE EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA A LOS INDICADOS SUJETOS EN RAZON DE LA FALTA TOTAL DE ESTATUTOS.-----

----- **CUARTO.-** QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA PRIMERA PARTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 64 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LO ACORDADO EN LA REUNION DE TRABAJO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, ES PROCEDENTE ANALIZAR EL NUMERO MINIMO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL DE LA ENTIDAD, CONTANDO CON UN TOTAL ESTATAL CON CORTE AL 11 DE JUNIO DE 2007 DE 1,696,531 CIUDADANOS INSCRITOS, CORRESPONDIENDO EL 0.20% A 3,393, CANTIDAD MINIMA DE CIUDADANOS CON LA QUE DEBE CONTAR LA ASOCIACION PARA SATISFACER EL REQUISITO INDICADO.-----

LA METODOLOGIA EMPLEADA PARA LA VERIFICACION DE ESTE REQUISITO Y EN BASE A LO ORDENADO POR LA COORDINACION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS SEGUN LA FACULTAD PRESCRITA EN LA FRACCION IV INCISO "B" DEL ARTICULO 95 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO Y DE LA ATRIBUCION CONCEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, FUE DIRIGIDA EN DOS VERTIENTES: **LA PRIMERA:** CORRESPONDIO A SOLICITAR EL INFORME DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RESPECTO DE LAS LISTAS DE CIUDADANOS OTORGADAS POR LA ASOCIACION, PARA VERIFICAR SI ESTOS CIUDADANOS APARECEN EN EL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE A NUESTRA ENTIDAD, Y **LA SEGUNDA:** CONCERNIO A REALIZAR UN MUESTREO EN CAMPO, PARA ACREDITAR LA VERACIDAD DE LAS AFILIACIONES INDIVIDUALES Y VOLUNTARIAS QUE PRESENTO LA ASOCIACION.

CON RELACION A **LA PRIMERA**, LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMO RESPECTO DEL ANALISIS DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE LA ASOCIACION Y QUE CORRESPONDIA A 10,623, QUE UN TOTAL DE 1,031 FUERON DETECTADOS COMO DUPLICADOS O TRIPLICADOS EN ALGUNOS DE LOS CASOS, A 43 CON REGISTRO EN OTRAS ENTIDADES, A 98 QUE SE ENCUENTRAN DADOS DE BAJA, 1019 NO ENCONTRADOS EN EL PADRON Y 508 CON VARIACION EN LOS NOMBRES, ESTABLECIENDOSE UN TOTAL DE 7,924 CIUDADANOS QUE CORRESPONDEN AL PADRON VIGENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. ES IMPORTANTE DESTACAR EL HECHO DE QUE DENTRO DEL RUBRO DE CIUDADANOS CON BAJA EN EL PADRON, 7 OBEDECEN A LA CAUSAL DE DEFUNCION, RAZON POR LA CUAL SE VERIFICARON LAS FECHAS EN QUE ACONTECIERON LAS MUERTES DE DICHAS PERSONAS Y SE COTEJARON CONTRA LA FECHA QUE APARECE EN LA CEDULA DE AFILIACION, ENCONTRANDONOS QUE DE LOS SIETE CASOS DETECTADOS 4 DE ELLOS SE COMPROBO QUE SU MUERTE FUE ANTERIOR A LA AFILIACION Y LOS TRES RESTANTES NO SE PUDO OBTENER EL INFORME DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL ESTADO. AHORA BIEN Y EN CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE LA TESIS S3ELJ 19/2002, ANEXO A LA PRESENTE RESOLUCION Y EN OBVIO DE REPETICIONES, SE ANEXAN LOS LISTADOS CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS INDICADOS.-----

Y POR LO QUE RESPECTA A **LA SEGUNDA** DE LAS METODOLOGIAS EMPLEADAS, SE DECIDIO POR PARTE DE ESTE CONSEJO EN LA REUNION CELEBRADA CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, REALIZAR UN MUESTREO EN CAMPO, A EFECTO DE CERCIORARSE SOBRE LA VERACIDAD DE LAS AFILIACIONES INDIVIDUALES, PERSONALES Y VOLUNTARIAS DE LOS

MIEMBROS DE ESTA ASOCIACION, POR LO QUE CON BASE EN TAL DETERMINACION, ALEATORIAMENTE SE SELECCIONARON UN TOTAL DE 597 FORMATOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE PERSONAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE EL OFICIO DE COMISION RESPECTIVO, PRACTICARA VISITAS DOMICILIARIAS, SE ENTREVISTARA CON LOS CIUDADANOS CORRESPONDIENTES Y SE NOS INFORMARA RESPECTO DE SU INCORPORACION A LA ASOCIACION DENOMINADA "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE", ELLO, CON LOS FORMATOS DE CUESTIONARIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO Y COMO FUE ACORDADO EN LA REUNION DE TRABAJO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL CITADA, OBTENIENDOSE DE DICHA MUESTRA QUE 265 CIUDADANOS NO SUSCRIBIERON PERSONAL Y MANUSCRITAMENTE EL FORMATO DE AFILIACION Y 218 QUE SI LO HICIERON, ADEMAS, HUBO 52 SUJETOS QUE NO FIRMARON FORMATO ALGUNO DE AFILIACION, ADEMAS DE 54 CASOS DE DOMICILIO INEXISTENTE, 26 QUE SE LOCALIZO EL DOMICILIO PERO LA PERSONA NO SE LE CONOCE, Y 30 CASOS EN EL QUE YA NO LO HABITA; CASOS ESTOS TAMBIEN QUE SE ANEXAN AL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA CONSULTA.

DEL ANALISIS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y DE INSPECCION RELACIONADAS EN ESTE CONSIDERANDO CUARTO, SE LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE DICE EXHIBIR UN TOTAL DE 10,623 AFILIADOS CON REGISTRO EN EL PADRON ESTATAL, SIENDO QUE CON BASE EN LA DOCUMENTAL PUBLICA EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE TIENE LA CERTEZA DE QUE ESTE NUMERO SE REDUCE A LA CANTIDAD DE 7,924 REGISTROS, NUMERO QUE DESDE LUEGO REBASA EL MINIMO EXIGIDO POR NUESTRA LEGISLACION, EMPERO, ATENDIENDO A LA PRUEBA DE INSPECCION CON BASE EN LA MUESTRA ALEATORIA QUE SE SIGUIO PARA DETERMINAR LA VERACIDAD DE LAS AFILIACIONES INDIVIDUALES, PERSONALES Y VOLUNTARIAS, Y ATENDIENDO AL CRITERIO JURISPRUDENCIAL DE QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION, SE DEBEN PRESENTAR EN ORIGINAL AUTOGRAFO, EN RAZON DE QUE, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO IDONEO Y EFICAZ PARA SUSTENTAR LA FUNDACION DE UNA ASOCIACION POLITICA, SE CONCLUYE QUE EN UN 50% DE DICHAS AFILIACIONES NO EXISTE LA CERTEZA DE HABERSE CUBIERTO EL REQUISITO DEL LLENADO AUTOGRAFO, DE LAS CUALES, EN UN 10% NO RECONOCEN HABER FIRMADO LAS CEDULAS, ADEMAS DE QUE EN OTRO PORCENTAJE IGUAL NO EXISTE EL DOMICILIO, EN UN 5% NO SE LE CONOCE A LA PERSONA EN EL DOMICILIO, LO QUE EVIDENCIA IRREGULARIDADES EN LAS AFILIACIONES, DEJANDO DE LADO LA CERTEZA EN CUANTO A QUE ESTAS HAYAN SIDO INDIVIDUALES Y LIBRES; AUNADO A LO ANTERIOR, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTA AUTORIDAD LOS CASOS DE BAJAS EN EL PADRON POR CAUSA DE MUERTE, RAZON POR LA QUE CON BASE EN LAS DOCUMENTALES PUBLICAS EXPEDIDAS POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, RESPECTO DE DICHOS CIUDADANOS, ENCONTRAMOS QUE EL CIUDADANO RESENDIZ RESENDIZ FELIX CON DOMICILIO EN EL EPAZOTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO., MURIO EL 21 DE ENERO DE 2007 Y APARECE AFILIADO A LA ASOCIACION EN COMENTO EL DIA 7 DE JUNIO DE ESTE AÑO, LA CIUDADANA RAMIREZ GUZMAN ROSA DE TULANCINGO, HGO., MUERE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y APARECE AFILIADA EL 7 DE JUNIO DE 2007, BASILIO BASILIO SILVESTRE, DE LA COMUNIDAD DE ARBOLADO EN TASQUILLO, HGO., FALLECE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y APARECE AFILIANDOSE EL 7 DE JUNIO DE 2007 Y POR ULTIMO CID ACOSTA MARIANA DE APAN, HGO., ACONTECE SU FALLECIMIENTO EL 19 DE JUNIO DE 2004 Y TAMBIEN APARECE AFILIANDOSE EL MISMO 7 DE JUNIO DE 2007, ES DECIR, QUE EN ESTOS CASOS, LOS CIUDADANOS PERECEN ANTES DE LA FECHA DE SU INCORPORACION A LA ASOCIACION.

HECHOS ESTOS QUE DESDE LUEGO LLAMAN LA ATENCION DE ESTE CONSEJO AL NO TENER LA TOTAL CERTEZA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 64 DE NUESTRA LEGISLACION ELECTORAL Y DE LOS CRITERIOS QUE HA EMITIDO EL MAXIMO TRIBUNAL EN LA MATERIA, YA QUE CON LAS PROBANZAS ANTERIORMENTE CITADAS, NO SE COMPRUEBA VERAZMENTE LA INDUBITABLE VOLUNTAD DE TODOS LOS CIUDADANOS DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS POLITICOS DEL ESTADO A TRAVES DE LA ASOCIACION QUE PRETENDE SU REGISTRO Y DE QUE SE ACREDITA LA FALSEDAD EN ALGUNAS DE LAS AFILIACIONES PRESENTADAS COMO ANEXOS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA. -

----- **QUINTO.** - POR LO QUE RESPECTA A LA FRACCION II DEL ARTICULO 64 DE LA LEGISLACION ELECTORAL, DEBE DE ACREDITARSE MEDIANTE PUBLICACIONES, NOTAS PERIODISTICAS, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, Y ACTIVIDADES DE GESTION SOCIAL, EL HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLITICAS Y CONTINUAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD, RAZON POR LA QUE SI ADVERTIMOS QUE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL ACONTECIO EL 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBEMOS DE CONSIDERAR QUE TALES ACTIVIDADES DEBEN DE COMPUTARSE A PARTIR DEL MISMO DIA Y MES DE AL AÑO PROXIMO PASADO, RAZON POR LA QUE, DE LOS ANEXOS PRESENTADOS POR LA REFERIDA ASOCIACION EN RELACION A ESTOS REQUISITOS, SE HUBIERON DE OBSERVAR DETALLADAMENTE LOS MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES SE DEBE ACREDITAR LA ACTIVIDAD POLITICA DE REFERENCIA, ENTRANDOSE A LA VALORACION DE LOS MISMOS EN EL SIGUIENTE ORDEN: EN PRIMER TERMINO SE ANALIZARON LAS PUBLICACIONES, ENCONTRANDOSE QUE ESTAS SE REALIZAN A PARTIR DEL MES DE ABRIL AL MES DE JUNIO DE 2007, A TRAVES DE DOS REVISTAS CON UN TIRAJE DE MIL EJEMPLARES CADA UNA, DE LAS CUALES, UNA TIENE LA DENOMINACION "PROYECTO" Y LA OTRA ES LA TOMA DE PROTESTA DEL COMITE ESTATAL, UN CUADERNILLO DENOMINADO "CONVERSACIONES" Y UN PORTAL WEB CON DIRECCION www.psh.com, MISMO QUE AL INTENTAR SU ACCESO APARECE LA LEYENDA "EN CONSTRUCCION"; EN SEGUNDO LUGAR HUBIERON DE ANALIZARSE LAS NOTAS PERIODISTICAS, ENCONTRANDONOS ANEXOS A SU SOLICITUD, RECORTES PERIODISTICOS DE LOS DIAS 21 Y 27 DE FEBRERO, 15, 16, 18 Y 28 DE ABRIL Y DEL 3, 27, 29 Y 31 DE MAYO DE 2007 EN LOS DIARIOS LOCALES UNO MAS UNO, SINTESIS, MILENIO, SOL DE HIDALGO Y LA REVISTA UTOPIA, ES DE DESTACAR QUE DENTRO DE ESTOS, SOLO EN LA ENTREVISTA REALIZADA A ALEJANDRO OLVERA MOTA EL 31 DE MAYO DE ESTE AÑO, SE REFIERE A LOS OBJETIVOS QUE PRETENDEN COMO ORGANIZACION. EN TERCER LUGAR FUERON SOMETIDOS A VALORACION LOS PROGRAMAS DE RADIO, EN DONDE, AL ANALIZAR LOS DOS DISCOS COMPACTOS PRESENTADOS EN RELACION A ESTAS EMISIONES, OBTUVIMOS PARTICIPACIONES DE ALEJANDRO OLVERA MOTA EN ENTREVISTAS OTORGADAS A LOS PROGRAMAS "ASI SUCEDE" Y "NOTI 99.7" DEL GRUPO DE RADIODIFUSION "ACIR" Y "RADIO UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, EN DONDE SE MANIFESTO RESPECTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, SUS ACTIVIDADES Y FORMA DE FINANCIAMIENTO, ESTO LOS DIAS 17 Y 18 DE ABRIL DE 2007. EN CUARTO TERMINO, FUERON DE OBSERVARSE LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS, DE DONDE OBTUVIMOS EN BASE A LOS ANEXOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION UN TOTAL DE 6 ENTREVISTAS REALIZADAS ENTRE LOS DIAS 24 DE ABRIL Y 2 DE JUNIO DE 2007; EN EL PRIMERO DE ELLOS, EMITIDO EN EL PROGRAMA "ACERCA TV" DE LA RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO, APARECEN ALEJANDRO OLVERA MOTA, AIDE HERNANDEZ AGUILAR Y JOSE LUIS MORALES, EN DONDE SE MANIFIESTAN RESPECTO DE APOYOS QUE BRINDAN A LA CIUDADANIA Y EN LOS CINCO RESTANTES, PRESENTADOS POR LA TELEVISORA DEL VALLE DEL MEZQUITAL EN LOS PROGRAMAS "EN EL

CENTRO", "ENTRO" Y "EL MEZQUITAL AL DIA" DE FECHAS 8, 11, 15 Y 19 DE MAYO, ASI COMO EL 2 DE JUNIO DE 2007, APARECEN EN TRES DE ELLOS ALEJANDRO OLVERA MOTA Y LOS OTROS DOS A MIEMBROS DIVERSOS DE LA AGRUPACION EXPRESANDOSE RESPECTO DE LOS FINES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ORGANIZACION. POR ULTIMO, Y EN QUINTO ORDEN, LAS ACTIVIDADES DE GESTION SOCIAL, SE REALIZAN, EN BASE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA SOLICITANTE, A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, SOPORTADAS ESTAS MEDIANTE 60 OFICIOS DE SOLICITUD DIRIGIDOS A LA ASOCIACION REQUIRIENDO APOYOS PARA PROGRAMAS INFANTILES, CULTURALES, DEL DIA DE LA MADRE, PINTA DE ROTULOS, ASESORIAS JURIDICAS Y PSICOLOGICAS, ADEMAS CON 112 FOTOGRAFIAS QUE NO ACREDITAN LA PRETENDIDA GESTION SOCIAL, EN VIRTUD DE QUE SE APRECIA EN LAS MISMAS A PERSONAS REUNIDAS EN DISTINTOS LUGARES SIN PODER PRECISAR LA UBICACION DE LOS MISMOS NI LA FECHA DEL EVENTO, PUDIENDO PERCATARSE DE LA EXISTENCIA DE MANTAS CON LA DENOMINACION "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE". -----

DE LOS MEDIOS QUE APORTA LA SOLICITANTE, SE ADVIERTE LA CARENCIA DE ELEMENTOS CONVICTIVOS PARA ACREDITAR QUE LAS ACTIVIDADES POLITICAS QUE DEBIO HABER REALIZADO LA ASOCIACION DE REFERENCIA, LAS HAYA PRACTICADO DE MANERA CONTINUA EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006, Y POR EL CONTRARIO, LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE APORTA SE REFIEREN A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES EN EL PRESENTE AÑO Y SOLO, Y DE MANERA AISLADA, SE PRESENTA UNA ACTIVIDAD EN EL MES DE NOVIEMBRE DE LA ANUALIDAD ANTERIOR, RAZON POR LA CUAL, ES PROCEDENTE DECLARAR QUE EL SEGUNDO DE LOS REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR LA ASOCIACION QUE PRETENDE SU REGISTRO NO CUMPLE CON EL ESPACIO DE TIEMPO EN EL QUE SE DEBIERON HABER REALIZADO LAS ACTIVIDADES POLITICAS DE REFERENCIA.-----

----- **SEXTO.**- QUE EN EL ORDEN DE LAS FRACCIONES QUE COMPONEN EL ARTICULO 64 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDE ANALIZAR LA III, QUE SE VALORARA CONJUNTAMENTE CON LA SEGUNDA PARTE DE LA FRACCION I, Y QUE SE REFIEREN EN SU CONJUNTO A: DISPONER DE UNA ESCRITURA CONSTITUTIVA ANTE NOTARIO PUBLICO, DE CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO ESTATAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y QUE LA DENOMINACION SEA DISTINTA DE LA DE CUALQUIER OTRA ASOCIACION O PARTIDO POLITICO.

POR PRINCIPIO, CABE MENCIONARSE QUE LA PRETENDIDA ASOCIACION, EXHIBE UN DOCUMENTO SEÑALADO COMO ANEXO UNO, QUE CONTIENE SU DENOMINACION Y EMBLEMA, MISMOS QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS QUE OBRAN EN ESTE INSTITUTO, SON DISTINTOS DE LOS DE CUALQUIERA DE LOS INSTITUTOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO.

POR LO QUE RESPECTA AL REQUISITO DE DISPONER DE ESCRITURA CONSTITUTIVA ANTE NOTARIO PUBLICO, SE DA CUENTA DEL ANEXO CONSISTENTE EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 42,360 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE ESTA CIUDAD, LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, MISMO DEL QUE DE SU LECTURA SE ADVIERTE, LA PROTOCOLIZACION DE UNA FE DE HECHOS SOLICITADA POR DIEZ CIUDADANOS EL DIA 21 DE JUNIO DE 2006 Y REALIZADA EL DIA 20 DEL MISMO MES Y AÑO A LAS 18:00 HORAS, ES DECIR, SE SOLICITA UN DIA Y SE PRACTICA EL DIA ANTERIOR, SITUACION QUE NO PASA INADVERTIDA PARA ESTA AUTORIDAD EN RAZON DEL ESTUDIO MINUCIOSO DE LAS PROBANZAS

APORTADAS A LA SOLICITUD A ESTUDIO Y DE TRATARSE DE UN DOCUMENTO PUBLICO.

RESPECTO DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO EN CITA, SE ADVIERTE DE SU LECTURA, LA EXISTENCIA DE SIETE ACTIVIDADES DE LAS QUE DA FE EL NOTARIO PUBLICO DE QUE ACONTECIERON, A SABER: 1.- PASE DE LISTA; 2.- PRESENTACION DEL NOTARIO; 3.- ELECCION DEL MODERADOR; 4.- ELECCION DEL NOMBRE DE LA ORGANIZACION; 5.- DETERMINACION DE SUS FINES; 6.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES; Y, 7.- DESPEDIDA.

DE TALES ACTIVIDADES CERTIFICADAS POR EL FEDATARIO PUBLICO Y QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO A ESTUDIO, SE ADVIERTEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: CUANDO DOS O MAS PERSONAS DECIDEN ASOCIARSE EN EJERCICIO DEL DERECHO CONSAGRADO POR LOS ARTICULOS 9 Y 35 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PAIS Y QUE PRETENDEN QUE COMO ASOCIACION SE LES RECONOZCA PARA SER TITULAR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEBEN CONFORMARSE EN ACATAMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL DERECHO COMUN CUANDO NO HAYA DISPOSICION ESPECIFICA Y EXPRESA EXACTAMENTE APLICABLE A LA AGRUPACION QUE PRETENDA CONSTITUIRSE DE MANERA FORMAL; ES DECIR, PARA QUE ALGUIEN SEA CONSIDERADO SUJETO DE DERECHO DE FORMA GRUPAL, LO HARA CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES PREVIAMENTE APLICABLES. AHORA BIEN, ESTA AGRUPACION CIUDADANA PARA TENER CAPACIDAD JURIDICA DEBERA CONFORMARSE COMO UNA PERSONA MORAL QUE DEBE CUBRIR LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SEÑALA EL DERECHO PRIVADO, EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 25 FRACCION VI DEL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD, LO QUE LE HACE SER SUJETO TITULAR DE OBLIGACIONES Y DERECHOS, QUE DEBE OBRAR Y OBLIGARSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA Y POR SUS ESTATUTOS, SEGUN LO DISPONEN ASI LOS ARTICULOS 27 Y 28 DEL PROPIO ORDENAMIENTO CIVIL; AHORA BIEN, LA FORMA DE CONSTITUIR LEGALMENTE A UNA PERSONA MORAL COMO LA PRETENDIDA EN ESTE CASO, DEBE SER EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2661 A 2667 DE LA CITADA LEGISLACION SUSTANTIVA CIVIL, ES DECIR, BAJO LA DENOMINACION DE UNA ASOCIACION, QUE SE REGIRA POR SUS ESTATUTOS -INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD- Y EN DONDE EL PODER SUPREMO DEBERA SER LA ASAMBLEA GENERAL O UN ORGANO EQUIVALENTE CONFORMADO CON TODOS LOS AFILIADOS O CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES, MIENTRAS SUS DIRIGENTES TENDRAN LAS FACULTADES QUE LES CONCEDAN SUS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL.

ES DE DESTACARSE LAS PRECISIONES VERTIDAS EN LOS RENGLONES ANTERIORES, EN RAZON DE QUE DEL DOCUMENTO PUBLICO QUE SE PRESENTA Y CON EL QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION, DE NINGUNA MANERA SATISFACE LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO LA LEY CIVIL SEÑALA PARA CONSTITUIRSE COMO UNA ASOCIACION, HABIDA CUENTA DE LA OMISION TOTAL DE ESTATUTOS, AL TENOR DE LOS CUALES, DEBERA NORMARSE LA VIDA INTERNA DE LA PRETENDIDA ASOCIACION, LINEAMIENTOS ESTOS, QUE DEBIERAN CONSIDERAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, SITUACIONES TAN ELEMENTALES COMO LA FORMA DE INTEGRAR A SUS ORGANOS DECIDORES Y SUS CUERPOS DIRECTIVOS, QUIENES LOS ELIGEN, CON QUE PERIODICIDAD SE RENUEVAN, QUIENES PUEDEN ACCEDER A DICHOS PUESTOS, TIEMPOS PARA LA CELEBRACION DE SUS ASAMBLEAS, EL CARACTER DE LAS MISMAS, QUIEN DEBE CONVOCARLAS, CON QUIENES SE INTEGRA EL QUORUM, FORMA DE ALLEGARSE RECURSOS FINANCIEROS, ORGANO RESPONSABLE DE

DICHOS RECURSOS, PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, FORMA PARA LA PROTECCION Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS ELEMENTALES COMO EL VOTO ACTIVO Y PASIVO ENTRE OTROS; ES DECIR, QUE AUN Y CUANDO DE LA REVISION PRIMARIA DE LA SOLICITUD Y SUS ANEXOS SE ADVIRTIERA LA DISPOSICION DE UNA ESCRITURA CONSTITUTIVA, DEL ANALISIS DE LA MISMA SE VIENE EN CLARO CONOCIMIENTO LA DEFICIENCIA DE HABERSE DADO UNILATERALMENTE SUS PROPIOS ESTATUTOS, PIEZA CLAVE Y FUNDAMENTAL PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO LEGAL DE TODO ENTE JURIDICO.

DICHA CONSIDERACION SE ROBUSTECE, CUANDO LA AGRUPACION TIENE COMO FINALIDAD CONSTITUIRSE EN UNA ASOCIACION POLITICA ESTATAL, DADO QUE, DE LA INTERPRETACION GRAMATICAL, SISTEMATICA Y FUNCIONAL QUE SE REALIZA DE LA LEGISLACION ELECTORAL, ENCONTRAMOS EL PRECEPTO SEÑALADO CON EL NUMERO 14 EN SU FRACCION III DE LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL Y QUE SE REFIERE A LA LEGITIMACION Y PERSONERIA, ARTICULO ESTE QUE SEÑALA: *LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES POLITICAS O DE CIUDADANOS, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGITIMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS Y EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION ELECTORAL O CIVIL APLICABLE.* DE LA INTERPRETACION DE DICHO PRECEPTO CONCLUIMOS QUE NO SOLO LAS ASOCIACIONES POLITICAS, SINO LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INCLUSO, ACREDITARAN SU LEGITIMACION Y PERSONERIA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES SEGUN LO ESTABLEZCAN SUS ESTATUTOS O LA LEY APLICABLE; Y COMO YA SE HA ESTABLECIDO, DICHA ORGANIZACION CIUDADANA CARECE DE ESTATUTOS Y LA LEY CIVIL QUE ES LA QUE LE DEBE SER APLICADA POR NO TENER RECONOCIMIENTO COMO ASOCIACION POLITICA, DETERMINA EN BASE A LOS ARTICULOS DEL CODIGO DE LA MATERIA YA MENCIONADOS QUE DEBE DE ACTUAR Y OBLIGARSE EN BASE A SUS ESTATUTOS.

Y AUN MAS, POR PRETENDER ALCANZAR EL CARACTER DE ASOCIACION POLITICA ESTATAL, ESTA OBLIGADA A QUE SUS ESTATUTOS ESTABLEZCAN PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS, MAXIME QUE UNO DE SUS OBJETIVOS, SEGUN SE LEE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN CONSULTA ES EL "..... TRABAJAR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE LLEVANDO A CABO TODAS SUS ACCIONES EN EL MARCO DEMOCRATICO Y DE DERECHO QUE RIGE LA VIDA PUBLICA DE LOS HIDALGUENSES, POR LO QUE PROMOVERA LA AGRUPACION Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN TODAS SUS FORMAS, APORTANDO ASI AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA DEL ESTADO DE HIDALGO....."; LO QUE RESULTA CONTRADICTORIO ENTONCES, AL NO CONTENER LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES A LOS QUE ESTAN SUJETOS SUS AFILIADOS, DESCONOCIENDOSE EN CONSECUENCIA, SU FORMA DE PARTICIPACION DENTRO Y FUERA DE LA ASOCIACION, ESPECIFICAMENTE LA FORMA EN COMO ELLOS PODRAN ELEGIR A SUS DIRIGENTES Y EN SU CASO, A REMOVERLOS; POR LO QUE RESULTA EVIDENTE, QUE DICHAS SITUACIONES ESTAN APARTADAS DEL SENTIDO DEMOCRATICO QUE SE PRETENDE DAR A LA AGRUPACION CIUDADANA EN COMENTO Y AL QUE DEBEN CONDUCIR TODAS SUS ACTIVIDADES, SITUACION ANTI-DEMOCRATICA ESTA, QUE QUEDA DEMOSTRADA CON LA DOCUMENTAL EXHIBIDA COMO ANEXO NUMERO 16, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACION DE UNA SESION ORDINARIA QUE NO SE SABE QUIEN Y CUANDO CONVOCA- CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 2007 Y EN DONDE EL DENOMINADO, "CONSEJO ESTATAL DELIBERATIVO" DEL "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE" COMPUESTO POR LOS DIEZ CIUDADANOS QUE APARECEN EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL CITADO, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA, QUE NUNCA SE ACREDITA

CUANDO Y QUIEN LO DESIGNO CON TAL CARACTER, INTEGRAN AL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE", EXCLUYENDO EN CONSECUENCIA A LOS AFILIADOS QUE DICE TENER DICHA ASOCIACION, DE LA POSIBILIDAD REAL Y EFECTIVA DE ELEGIR A LOS TITULARES DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS.

Y ES TAN OBVIA LA FALTA DE TAN ELEMENTALES LINEAMIENTOS QUE EN LA SESION ORDINARIA -NO CONVOCADA- DEL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DELIBERATIVO" DEL 11 DE AGOSTO DE 2006, EN EL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA SE LEE QUE SE LLEVARA A CABO LA "PROPUESTA INICIATIVA DE ESTATUTO DE NUESTRA ORGANIZACION" Y EN SU DESAHOGO DICE QUE SE PRESENTAN LOS AVANCES DEL PROYECTO DE ESTATUTO, SE SOLICITA SE PRESENTEN AVANCES PARA EL PROXIMO LUNES 21 DE AGOSTO Y EN NINGUNA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES POSTERIORES SE VUELVE A TOCAR EL TEMA DE LOS ESTATUTOS.

EN TAL ORDEN DE IDEAS, SI ESTA ASOCIACION, OBTUVIERA SU REGISTRO COMO ASOCIACION POLITICA, ESTARIA EN POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACION CON UN PARTIDO POLITICO, SEGUN SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 63 DE LA LEY ELECTORAL DE HIDALGO, PERO AL CARECER DE LA DOCUMENTACION REFERIDA, SE DESCONOCE POR PARTE DE SUS AFINES, SI LA IDEOLOGIA, PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE LA ASOCIACION SON COMPATIBLES CON LOS DEL PARTIDO POLITICO, Y AL CARECER DE ESTOS LINEAMIENTOS TAMBIEN SE OMITEN LAS ACCIONES DE LOS AFILIADOS PARA IMPUGNAR DECISIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO COMO PUDIERA SER UN ACUERDO DE ESTA NATURALEZA; ADEMAS, A TRAVES DE DICHS ACUERDOS, PUDIERAN SURGIR CANDIDATURAS QUE PROVENGAN DE LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACION, CONFORME LO MARCA EL PROPIO ARTICULO 63, PERO, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE CONSIDERANDO, NO SE TIENE ESTABLECIDO QUIENES DE LOS AFILIADOS PUDIERAN SER FAVORECIDOS CON UNA POSTULACION A TRAVES DEL PARTIDO POLITICO CON QUIEN SE CELEBRE EL ACUERDO, SI SERA MEDIANTE UNA ELECCION DE AFILIADOS O BAJO UNA DESIGNACION DIRECTA DE ALGUN DIRIGENTE, NO HAY CONOCIMIENTO DE NINGUN PROCEDIMIENTO A SEGUIR, ELLO, ANTE LA CARENCIA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS AL TENOR DE LOS CUALES DEBIERAN ESTABLECERSE ESTOS Y OTROS SUPUESTOS MAS.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y ANTE LA IRREGULAR E ILEGAL CONSTITUCION QUE COMO PERSONA MORAL Y ASOCIACION TIENE EL "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE, POR LA FALTA TOTAL DE LOS LINEAMIENTOS ESTATUTARIOS QUE NORMEN LA VIDA INTERNA DE LA AGRUPACION, RESULTA EVIDENTE QUE NO PUEDE DECLARARSE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO SOLICITADO.

CONTINUANDO CON EL ANALISIS DE LOS REQUISITOS A QUE SE HACE MENCION EN EL PROEMIO DE ESTE CONSIDERANDO SEXTO, CORRESPONDE EL ANALIZAR LA EXIGENCIA INDICADA, DE CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO ESTATAL, LO QUE DE INICIO SE ACREDITA CON EL ACTA DE FECHA 5 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y A LA QUE SE LA HA DADO ESPACIO Y ATENCION EN EL PARRAFO ANTERIOR, ADEMAS DE LAS FOTOGRAFIAS, DISCOS COMPACTOS Y ACTAS DIVERSAS, QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD QUE HOY SE RESUELVE. NO OBSTANTE QUE CON TALES ELEMENTOS DE PRUEBA SE ACREDITA LA EXISTENCIA DEL CITADO ORGANO DE DIRECCION ESTATAL, ES OBLIGADO, EN BASE A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL ATENDER A LA FORMA DE DESIGNACION DE DICHO CUERPO

DIRECTIVO, ALEJADA DE TODA FORMA DEMOCRATICA, EN RAZON DE QUE DICHO ORGANO DE GOBIERNO FUE DESIGNADO POR UN GRUPO DE DIEZ CIUDADANOS DENOMINADOS "ASAMBLEA ESTATAL DELIBERATIVA", QUE REPRESENTAN UNA MUY MINIMA PARTE DEL TOTAL DE ASOCIADOS CON EL QUE DICE CUENTA LA AGRUPACION DE REFERENCIA, AMEN DE QUE EL MAXIMO TRIBUNAL EN LA MATERIA HA SOSTENIDO CRITERIOS EN EL SENTIDO DE QUE LOS ESTATUTOS DEBEN ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE SUS DIRIGENCIAS Y EN EL CASO A ESTUDIO, NI SE INTEGRAN BAJO ESE CRITERIO DEMOCRATICO, NI SE DETERMINA EL TIEMPO DE DURACION DE DICHO CUERPO DIRECTIVO NI LAS FORMAS PARA REALIZAR SU RENOVACION, LO QUE DE SUYO HACE QUE DICHA INTEGRACION CAREZCA DE LOS LINEAMIENTOS DEMOCRATICOS MINIMOS A QUE DEBE ESTAR SUJETA UNA ASOCIACION POLITICA.

RESPECTO DE LA CONFORMACION DE LAS DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS, EL REQUISITO SE SATISFACE EN CUANTO AL NUMERO, YA QUE CUENTAN CON 20 DELEGACIONES EN IGUAL NUMERO DE MUNICIPIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SIGUE SIENDO MOTIVO DE SEÑALAMIENTO, LA FORMA EN COMO SE ELIGIERON A LOS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES. EN EFECTO, SE EXHIBEN 20 ACTAS DE 20 SESIONES EXTRAORDINARIAS - A LAS QUE NO SE CONOCE QUIEN, CUANDO Y CON QUE FACULTADES CONVOCA- CELEBRADAS EL DIA 4 DE JUNIO DE 2007, EN DONDE EL COMITE ESTATAL, SIN ASENTAR NOMBRES Y EN DONDE APARECEN SOLO ALGUNAS FIRMAS ILEGIBLES, DETERMINA LA CONFORMACION DE SUS DELEGACIONES MUNICIPALES, ES DECIR, QUE LA INTEGRACION DE ESTOS ORGANOS DE GOBIERNO DELEGACIONALES, DE IGUAL FORMA SE DESIGNAN SIN LA EXISTENCIA DE LOS LINEAMIENTOS QUE CONTENGAN Y OTORGUEN LA POSIBILIDAD A DICHO COMITE ESTATAL DE REALIZAR TALES NOMBRAMIENTOS.

EN AMBOS CASOS, ES DECIR EN LA CONFORMACION DEL ORGANO DIRECTIVO ESTATAL Y DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE ESTAS, DEBIERON ESTAR PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS QUE DEBEN REGIR LA VIDA INTERNA DE TODA FORMA DE ASOCIACION CIUDADANA, PERO ANTE LA CARENCIA TOTAL DE LOS MISMOS, TALES DESIGNACIONES RESULTAN ILEGALES Y APARTADAS DE TODO SENTIDO DEMOCRATICO QUE DEBE PREVALECER EN DICHAS FORMAS DE ASOCIACION CUANDO SE LES QUIERE OTORGAR LA CONNOTACION DE POLITICAS, POR LO QUE DICHAS INTEGRACIONES SE APARTAN DE LOS RASGOS Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTEMPLA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS DECISIONES FUNDAMENTALES CON IGUALDAD DE DERECHOS, LO QUE EN EL PRESENTE CASO LES FUE LIMITADO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE REFERENCIA.

ABUNDANDO EN EL REQUISITO DE LAS CONFORMACIONES DE LOS ORGANOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ES DE DESTACAR LA FECHA EN QUE SE CONSTITUYEN, YA QUE TODOS ELLOS SE INTEGRAN EN ESTE AÑO, Y EN LA INTERPRETACION QUE SE REALIZA DEL ARTICULO 64 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HUBIERON DE HABERSE CONFORMADO PRIMERAMENTE ESTOS EN ORDEN EN QUE SE MENCIONAN, PARA POSTERIORMENTE, COMENZAR CON LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, LO QUE DESDE LUEGO NO SE REALIZO ASI, VULNERANDO LAS DISPOSICIONES Y EL ORDEN DEL ARTICULO EN MENCION.-----

----- **SEPTIMO.-** CON BASE EN LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONCLUYE QUE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA AGRUPACION DENOMINADA "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE", NO REUNE LOS REQUISITOS DE CONSTITUCIONALIDAD, DE LEGALIDAD, DE CERTEZA Y DEMOCRACIA QUE DEBE REUNIR TODA ASOCIACION POLITICA, RAZON POR LA CUAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

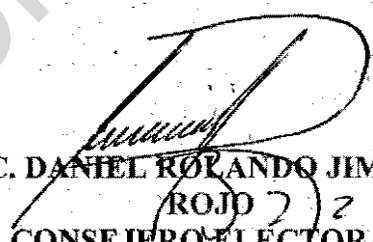
----- **PRIMERO.-** SE NIEGA EL REGISTRO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "PROYECTO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE" COMO ASOCIACION POLITICA ESTATAL POR LAS CAUSAS VERTIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION. -----

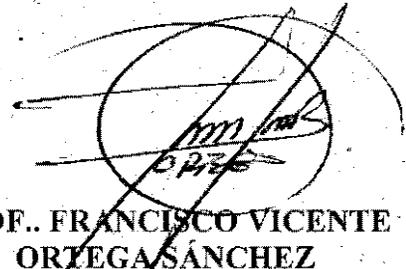
----- **SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE A LA AGRUPACION EN MENCION EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y LOS ANEXOS A QUE SE REFIERE LA MISMA. -----

----- **TERCERO.-** PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LA PRESENTE RESOLUCION. -----

ASI LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO, LIC. MARIA DE JESUS HERNANDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJIA ANGELES, LIC. ENRIQUE VIEYRA ALAMILLA Y LIC. ALEJANDRO FOSADO MARTINEZ, QUE ACTUAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SANCHEZ, QUE DA FE.

DADO EN LA SALA DE PLENOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE JULIO DE 2007.


LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ
ROJO 202
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE


PROF. FRANCISCO VICENTE
ORTEGA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE INCORPORACION: DEMS-2007-02

EVALUADA la solicitud presentada por Juan Carlos Muñoz Vizzuett, Representante Legal del Colegio Irlandés, en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (Incorporación) para el Programa Académico de Bachillerato General, a la Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, éste se impartirá para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino; Guerrero No. 719 altos 2º y 3er piso Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo. y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Plan y Programa de Estudios es procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los Planes de Estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.
- 5.- La Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- 6.- La Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, el personal directivo y la planta académica del plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º, de la Ley General de Educación.
- 7.- La Escuela Preparatoria Colegio Irlandés se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
- 8.- Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P. el primero por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el segundo, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de octubre del 2003.
- 9.- Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracciones IV y X y 21º, segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación, Artículo 5º, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DE INCORPORACION: DEMS-2007-02

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, a la Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, ubicada en Guerrero No. 719 altos 2º y 3er piso Col. Centro C.P. 42000, Pachuca, Hgo.

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior la Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, se obliga a:

- ❖ Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación Para el Estado de Hidalgo y en los Acuerdos Secretariales 243 y 330 de la S.E.P.
- ❖ Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
- ❖ Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- ❖ Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- ❖ Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- ❖ Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- ❖ Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la Autoridad Educativa.

TERCERO.- La Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, deberá exhibir, en la documentación que expida y la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de Acuerdo emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente Acuerdo, es para efectos exclusivamente educativos por lo que la Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

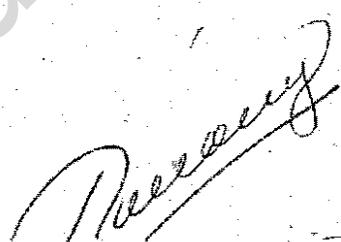
QUINTO.- El presente Acuerdo de Incorporación ampara únicamente el Plan de Estudios del Bachillerato General, en el inmueble ubicado en Guerrero No. 719 altos 2º y 3er piso Col. Centro C.P. 42000, Pachuca, Hgo.

SEXTO.- Este Acuerdo de Incorporación es intransferible y subsistirá en tanto que la Escuela Preparatoria Colegio Irlandés, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente Acuerdo de Incorporación será Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFIQUESE este Acuerdo al Colegio Irlandés, propietario de la Escuela Preparatoria Colegio Irlandés para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL

ACUERDO DE INCORPORACION: DEMS-2007-03

EVALUADA la solicitud presentada por Julio Cesar García Pérez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada: Asociación Mexicana de Estudios Pedagógico Jean Piaget A.C., en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (Incorporación) para el Programa Académico de Bachillerato General, a la Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, éste se impartirá para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino; 1ra. Privada De Benito Juárez No. 4, Col. Poblado, Progreso de Obregón, Hgo. y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Plan y Programa de Estudios es procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los Planes de Estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.
- 5.- La Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- 6.- La Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, el personal directivo y la planta académica del plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º, de la Ley General de Educación.
- 7.- La Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
- 8.- Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P. el primero por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el segundo, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de octubre del 2003.
- 9.- Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracciones IV y X y 21º, segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación; Artículo 5º, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DE INCORPORACIÓN: DEMS-2007-03

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, a la Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, ubicada en 1ra. Privada De Benito Juárez No. 4, Col. Poblado, Progreso de Obregón, Hgo.

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior la Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, se obliga a:

- ❖ Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en los Acuerdos Secretariales 243 y 330 de la S.E.P.
- ❖ Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
- ❖ Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- ❖ Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- ❖ Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- ❖ Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- ❖ Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la Autoridad Educativa.

TERCERO.- La Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, deberá exhibir, en la documentación que expida y la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de Acuerdo emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente Acuerdo, es para efectos exclusivamente educativos por lo que la Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

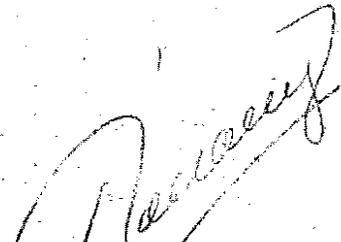
QUINTO.- El presente Acuerdo de Incorporación ampara únicamente el Plan de Estudios del Bachillerato General, en el inmueble ubicado en 1ra. Privada De Benito Juárez No. 4, Col. Poblado, Progreso de Obregón, Hgo.

SEXTO.- Este Acuerdo de Incorporación es intransferible y subsistirá en tanto que la Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente Acuerdo de Incorporación será Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFIQUESE este Acuerdo al C. Julio Cesar García Pérez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada: Asociación Mexicana de Estudios Pedagógico Jean Piaget A.C., propietario de la Escuela Preparatoria Colegio Jean Piaget para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil siete.



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
CALNALI, HGO.**

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALNALI,
ESTADO DE HIDALGO".

C. ALFREDO GRANADOS HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALNALI, ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE
FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2007, ACORDO LA CREACION DE UN ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO:

**"COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALNALI,
HIDALGO"**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- BASANDOSE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE
DISPONE EN SU FRACCION III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, Y POR LO DISPUESTO EN LOS
ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 5, 23, 37, 41, 49 FRACCIONES I, II, VIII, XLI
PARRAFO SEGUNDO, 52 FRACCIONES I, III, XXI, XXXVI, XLVIII, 53, 83, 104
FRACCION I Y 108 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, **EL H. AYUNTAMIENTO**
COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA LA CREACION DE
UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, TIENE COMO
FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS ORDENES DEL
GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL
RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN
JURIDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE
VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS
QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA
CREACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS TAL Y COMO LO DISPONEN
EN SUS ARTICULOS 27, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y
ALCANTARILLADO, QUE TIENEN COMO PROPOSITO, FORTALECER LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR
DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y
MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, REQUIERE DE UN
RESPALDO JURIDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA
COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVES DE UNA
ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y
EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE

CONTEMPLAN ADEMÁS, LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE CALNALI, ESTADO DE HIDALGO; HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE LA DEMANDA DE MAS Y MEJORES SERVICIOS; EL H. AYUNTAMIENTO, PENSANDO EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UNA PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES ESTATALES, SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO".

EL ORGANISMO QUE SE CREA, TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALNALI, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REFERIDOS EN EL AMBITO MUNICIPAL;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6º PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN SU JURISDICCION, Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;

- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE;
- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FORMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSION O SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACION EN EL CASO DE USO DOMESTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASI COMO EN LOS DEMAS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERES EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCION INTRADOMICILIARIA;
- XVII.- PROCURAR LA SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XVIII.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LEY;

- XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y, EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y
- XXI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II.- EL SINDICO;
- III.- UN REGIDOR;
- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL;
- V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;
- VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; Y
- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL, Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE;
- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;
- V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O

CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMAS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA DESINCORPORACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;

- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACION Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y, LA REALIZACION DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACION DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL H. AYUNTAMIENTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA INTERMUNICIPAL;
- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES; Y
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE, PARA SU APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV.- APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO;

- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACION DE PASIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI.- RENDIR INFORMES A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE ASUNTOS DE INTERES COMUN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS FEDERALES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS PERMISIBLES SEÑALADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA;
- XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACION DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- XVIII.- SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES;

XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARA CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TECNICO, PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO; Y

XX.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;

II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;

III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;

IV.- LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;

V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;

VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;

VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y

VIII.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERANDOSE DEL DOMINIO PUBLICO.

OCTAVO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- EL COMISARIO SERA DESIGNADO POR EL SINDICO, Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS, SE EFECTUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA;

II.- PRACTICAR AUDITORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS AL TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE;

III.- RENDIR A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;

IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;

- V.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.
- VI.- ASISTIR, A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO; Y
- VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIO SERA HONORIFICO Y SOLO PODRA SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DECIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, OBTENIDOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y DEMAS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGUN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DECIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERAN CONSIDERADOS COMO SERVIDORES PUBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCABO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMAS LEYES APLICABLES AL CASO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARA REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

CUARTO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE LA "COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALNALI, HIDALGO" TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES, Y PARA SU RECUPERACION SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CALNALI, HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2007.- RUBRICAS.



SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCION
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CALNALI, HGO.

[Signature]
C. ALFREDO GRANADOS HERNANDEZ



[Signature]
SINDICO PROCURADOR
C. PROFR. FAVIÁN MENDOZA PRIEGO

[Signature]
COORDINADORA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL
C. PROFRA. MARÍA DEL PILAR VITE SIERRA

REGIDORES

[Signature]
C. EFRAÍN CISNEROS SONI

[Signature]
C. ANGÉLICA MELO CISNEROS

[Signature]
C. PROFR. SALVADOR JUÁREZ
BAUTISTA

[Signature]
C. VÍCTOR HERNÁNDEZ JUÁREZ

[Signature]
C. PÁCO VITE SIERRA

[Signature]
C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

[Signature]
C. PROFRA. VIRGINIA ESPINOZA
CERVANTÉS

[Signature]
C. PROFR. ALONSO HERNÁNDEZ
BAUTISTA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
C. PROFR. ALFONSO MARTINEZ OREGÓN

Publicación digitalizada

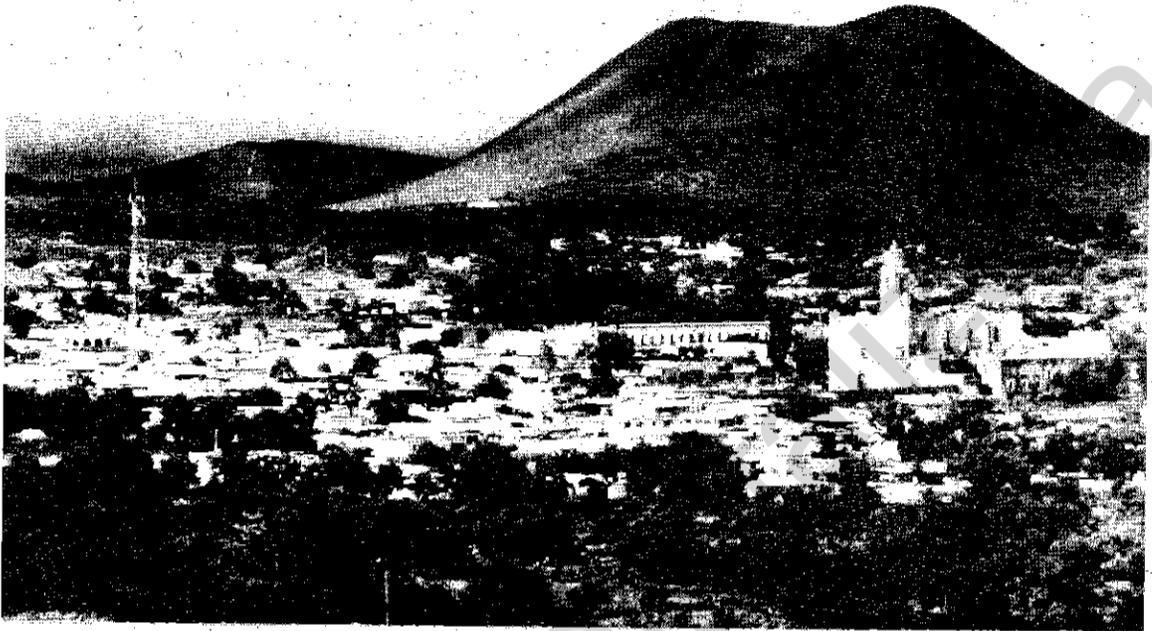
ZEMPOALA



2006 - 2009

REGLAMENTO DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA
DIRECCION DE ECOLOGIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, REGLAMENTO DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

INDICE

- | | | |
|------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1.- | Introducción | |
| 2.- | Presentación | |
| 3.- | Exposición de Motivos | |
| 4.- | Fundamento Legal | |
| 5.- | Reglamento Municipal de Ecología | |
| 6.- | Capítulo Primero: | Disposiciones Generales |
| 7.- | Capítulo Segundo: | Programa Municipal para la Protección del Ambiente |
| 8.- | Capítulo Tercero: | Ordenamiento Ecológico |
| 9.- | Capítulo Cuarto: | Áreas Naturales Protegidas |
| 10.- | Capítulo Quinto: | Contaminación Atmosférica |
| 11.- | Capítulo Sexto: | Contaminación del Suelo |
| 12.- | Capítulo Séptimo: | Contaminación del Agua |
| 13.- | Capítulo Octavo: | Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores |
| 14.- | Capítulo Noveno: | Información Ambiental |
| 15.- | Capítulo Décimo: | Educación e Investigación Ambiental |
| 16.- | Capítulo Décimo Primero: | Infracciones y Sanciones |
| 17.- | Capítulo Décimo Segundo: | Inspección y Vigilancia |
| 18.- | Capítulo Décimo Tercero: | Recurso Administrativo |
| 19.- | Capítulo Décimo Cuarto: | Denuncia Popular |
| 20.- | Capítulo Décimo Quinto: | De la Responsabilidad por Daño Ambiental |

21.- Transitorios

22.- Anexos

INTRODUCCION

El Municipio de Zempoala, se encuentra localizado en la región del altiplano, en la parte sur del Estado de Hidalgo, en el paralelo 19° 54' 54" de latitud norte, y el meridiano 98° 40' 11" de longitud oeste, colinda al norte con los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Epazoyucan y Singuilucan, al este con los Municipios de Singuilucan y Tlanalapa, al sur con Tlanalapa y el Estado de México, al oeste con los Municipios de Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez, la altura promedio sobre el nivel del mar es de 2550 m.

Extensión: La superficie aproximada de su Territorio es de 305,8 km², lo que representa el 1.47% de la superficie total del Estado de Hidalgo.

Población: De acuerdo al censo de población y vivienda realizado por el INEGI en el año 2000 es de aproximadamente de 27,330 habitantes, distribuidos en una Cabecera Municipal, 31 comunidades, 9 ranchos, 16 exhaciendas, 7 colonias, con 80.17 hab/km², con 12, 378 mujeres y 12, 138 hombres.

Orografía: El Municipio de Zempoala, se encuentra localizado en la provincia del eje neovolcanico, principalmente por topofomas: Lomeríos y llanuras, a una altura de 2,400 a 2,700 metros sobre el nivel del mar.

Clima: Por su situación geográfica, esta zona presenta un clima bs 1k templado semifrio y semiseco, con lluvias en primavera y verano, su precipitación pluvial es de 300 a 500 mm anuales, y su temperatura promedio es de 16° c.

Flora: En el Municipio de Zempoala predominan las áreas sin vegetación aparente por ser dedicadas a cultivos anuales de temporal, en segunda instancia encontramos vegetación de matorral, árboles de encino, de pirul, palo dulce, huizache, lechuguilla, escobilla, uña de gato, también tiene plantaciones de nopal maguay, y por último se encuentran algunas comunidades del Municipio con importantes extensiones de bosque de pino motezuma, patula y otras especies.

Fauna: Las diferentes especies animales que habitan en el medio ambiente natural del Municipio son: (Mamíferos, aves, reptiles y anfibios).

Agricultura: La agricultura del Municipio de Zempoala cuenta con una superficie de 30, 580 has lo que representa el 65% del total del Municipio, de las cuales 20, 020 has se dedican a la agricultura de temporal, 142.50 has, a la agricultura de riego, 4,453.00 has de agostadero, 4,000.00 has de bosque, y una superficie de 1,893.00 has de otros usos como son: Cuerpos de agua, caminos, instalaciones y tierras improductivas.

La característica de las regiones áridas y semiáridas corresponde a la biodiversidad de la Región Centro del País, sin embargo, los ecosistemas por parte de las actividades del hombre, ha disminuido considerablemente el hábitat natural para la flora y la fauna en el Municipio, así mismo el deterioro ecológico ocasionado por el sobre pastoreo, las practicas agrícolas inadecuadas, la tala clandestina, la casería furtiva, trae como consecuencia, la erosión de la tierra, disminución de la capa arable, agotamiento de los cuerpos de agua, contaminación del aire, agua y suelo.

Por tal motivo, el H. Ayuntamiento de Zempoala considera que es de gran importancia tomar las acciones correspondientes para revertir esta tendencia, es necesario promover ante todos los habitantes de Zempoala una cultura en donde se considere al medio ambiente como prioritario.

PRESENTACION

Generalmente se concebía que el crecimiento económico solo se podría lograr a través de la transformación de los ecosistemas, que la explotación de los recursos naturales a costa de la degradación de la naturaleza era el precio del progreso, sin embargo; hoy en día el desarrollo se entiende que solo es posible y duradero si se conjugan las actividades productivas con la preservación de los ecosistemas, este es un dilema de compleja solución, sobre todo en el contexto socioeconómico actual, donde existe la imperiosa necesidad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, a través del aceleramiento de la actividad económica, por ello es de suma importancia conocer y aplicar los diferentes instrumentos de política ambiental con que cuenta la Sociedad Mexicana, siendo uno de ellos la Legislación Ambiental, la cual a raíz de la elisión de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo en 1988, llevo al Terreno Municipal atribuciones en materia ambiental.

En este sentido y en virtud de que el Gobierno Municipal es la Autoridad más cercana a la población, se le faculta para que participe en el proceso de promoción al desarrollo sustentare en el ámbito territorial, para ello, es necesario compartir este compromiso con la ciudadanía y abrir espacios de participación social muy precisos en la búsqueda de soluciones locales a la problemática ambiental.

El presente Reglamento Municipal de Ecología tiene la finalidad de brindar las bases legales que incentiven una nueva forma de desarrollo que concilie los objetivos económicos y los ambientales con la idea de mejorar las condiciones de vida de esta y las siguientes generaciones.

El presente ordenamiento está integrado por 15 Capítulos y 90 Artículos, en los que se intenta con un enfoque integral, abordar los siguientes aspectos: Biodiversidad, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, protección al ambiente, residuos sólidos, aguas residuales y participación ciudadana, entre otros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la época actual, en la gran mayoría de las naciones la problemática de la contaminación, en particular la que afecta a la atmósfera, se ha convertido en un problema de gran magnitud, por su importante impacto en el ambiente, en la salud y en el adecuado desarrollo de las poblaciones, principalmente en las zonas urbanas, en las cuales la concentración de la contaminación suele ser mayor.

El fenómeno de la contaminación atmosférica, del cual nuestro País, nuestro Estado y nuestro Municipio no están exentos, se debe a la existencia de diversas fuentes que la originan, el manejo inapropiado de los desechos sólidos, por la carencia de un adecuado sitio de disposición final para los mismos y los problemas de contaminación de agua, aire y suelo que se derivan de esta situación. El control de estas fuentes de contaminación, resulta una tarea de gran importancia para las autoridades y para la sociedad, por lo que el desarrollo de la normatividad y la planeación adecuadas, constituyen acciones necesarias para mejorar la prevención y el control sobre esta clase de fuentes contaminantes.

En el mismo orden de ideas, en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, se reconoce la importancia de la coordinación entre las diferentes esferas de Gobierno, para desarrollar políticas ambientales eficaces y con trascendencia en la sociedad. La ley general en materia ambiental, reconoce que los Estados y los Municipios poseen atribuciones concurrentes, en materia de contaminación a la atmósfera; aunque si es posible discernir que los Estados tienen una función normativa y reguladora, mientras que a los Municipios se les reserva una facultad de carácter ejecutivo, de acuerdo con los Artículos 7º y 8º de la citada Ley. De igual forma, el Artículo 112 del mencionado cuerpo normativo Federal, insiste en la

existencia de atribuciones concurrentes entre los Estados y el Municipio, no obstante permite que la Legislación Local defina con mayor precisión la competencia local sobre la materia.

Por otra parte en el Municipio un gran problema en lo que respecta a la captación y manejo de la basura, ya que el Municipio no cuenta con los recursos necesarios para construir el sitio de disposición final adecuado para residuos sólidos, que cumpla con la normatividad para proteger el medio ambiente, aunado a esto un sector de la sociedad mantiene una actitud irresponsable, tirando la basura en lugares prohibidos, es decir hacen uso de terrenos baldíos, jagüeyes, caminos etc. Esto nos lleva a un gran problema de contaminación del suelo y del aire, además de que en época de lluvias el problema se agrava, debido a que las corrientes pluviales arrastran la basura, contaminando presas, parcelas etc. Así mismo genera graves problemas obstruyendo la circulación de drenaje de las diversas comunidades del Municipio, ocasionando derramamiento de aguas negras en calles, escuelas y casas habitación. Debido a problemas como éstos, es que el Ayuntamiento se ve en la imperiosa necesidad de plantear y proponer normas y Reglamentos que permitan controlar estas situaciones que a la postre nos generan daños irreversibles en nuestro medio ambiente y por consecuencia a nosotros y a nuestros hijos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO.

C. VICENTE SUAREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HGO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, ARTICULO 4 PARRAFO IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 141 FRACCION II Y 142 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY PARA LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y EL ARTICULO 49 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria dentro de los límites territoriales del Ayuntamiento de Zempoala, Estado de Hidalgo y tiene por objeto la protección al ambiente dentro del Municipio.

Artículo 2.- Corresponde al Presidente Municipal y a la Dirección de Ecología del Municipio de Zempoala, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 3.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

CAPITULO SEGUNDO PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE

Artículo 4.- El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, para que

propongan por escrito las acciones que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

Artículo 5.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria de Presidente Municipal.

Artículo 6.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar con base en dichas propuestas, el Proyecto del Programa para la Protección al Ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados respectivamente, para revertir la situación del deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión para proteger el ambiente, con especificaciones de las Dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto del Programa para la Protección del Ambiente, el Presidente Municipal lo turnará para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Federal y al Director de Ecología del Municipio.

Artículo 8.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal, podrían en su caso considerarse dentro del texto del proyecto del programa de protección al ambiente.

Artículo 9.- En todo caso el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto del Programa de Protección al Ambiente y una vez aprobado se ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y se procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 10.- Las acciones contenidas en el Programa de Protección al Ambiente del Municipio son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la Legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 11.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del Programa de Protección al Ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer modificaciones será de treinta días naturales, excepto en la elaboración de un nuevo programa en razón del cambio de la Administración Municipal.

Concluido el plazo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del Programa de Protección al Ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que éste lo autorice y ordene su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y lo difundirá por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 12.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante su gestión la observancia

de las acciones previstas en el Programa de Protección al Ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación solo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

CAPITULO TERCERO ORDENAMIENTO ECOLOGICO

Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Ordenamiento Ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente en una determinada extensión del territorio.

Artículo 14.- Corresponderá al Presidente Municipal la elaboración del Ordenamiento Ecológico Municipal y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 15.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger al ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondiente.

Artículo 16.- La elaboración, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal, se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los Programas de Ordenamiento Ecológico regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los Planes de Desarrollo Urbano vigentes.

Artículo 17.- Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo, la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Artículo 18.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de Ordenamiento Ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPITULO CUARTO AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 19.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o

que requieran ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando no estén consideradas dentro de la federación.

Los propietarios poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de las Áreas Naturales Protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los Decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 20.- El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tienen por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentare de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas y;
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas y otras áreas importantes para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 21.- El Presidente Municipal gestionara el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con el objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 22.- Son Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los centros de población;
- II.- Parque Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines públicos.

Artículo 23.- En las Áreas Naturales Protegidas no podrán autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 24.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de los habitantes, poseedores y propietarios, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 25.- En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cause, vaso o acuífero.
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos; y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 26.- Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 27.- Las declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán; y
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración del programa de manejo.

Artículo 28.- Las declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios, poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda Publicación, la que surtirá efectos de notificación, las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 29.- Una vez establecida una Área Natural Protegida, solo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo la mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 30.- Las Áreas Naturales Protegidas establecidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 31.- La Autoridad Ambiental del Municipio prestara a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 32.- El Presidente Municipal;

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las Áreas Naturales Protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 33.- El Consejo y los Ayuntamientos, según corresponda, tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrán solicitar a las Autoridades competentes, la cancelación o revocación de permisos, licencias o concesiones o autorizaciones, cuando la explotación o aprovechamiento de recursos ocasionen o puedan ocasionar deterioro al equilibrio ecológico.

Artículo 34.- Una vez establecida el Área Natural Protegida, el Ayuntamiento designará un consejo ciudadano de administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 35.- Compete a la Autoridad Ambiental del Municipio la administración directa de las Áreas Naturales Protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 36.- El Programa de Manejo de un Área Natural Protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Área Natural Protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal, dichas acciones comprenderán,

- entre otras las siguientes: De investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del Área Natural Protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos, y organizaciones sociales interesadas en su protección;
 - IV.- Los objetivos específicos del Área Natural Protegida;
 - V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y
 - VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida de que se trate.

Artículo 37.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 38.- Los ingresos que el Ayuntamiento reciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de Áreas Naturales Protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinaran a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas a las que se generen dichos ingresos.

Artículo 39.- El Consejo y el Ayuntamiento, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, podrán otorgar a los ejidos, comunidades agrarias, pueblos indígenas, grupos y organizaciones sociales empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, la administración de las Áreas Naturales protegidas. Para tal efecto, se deberán suscribir los convenios que conforme a la Legislación procedan.

Artículo 40.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

CAPITULO QUINTO CONTAMINACION ATMOSFERICA

Artículo 41.- La Autoridad Ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refiere a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 42.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos, la higiene humana; y
- III.- Cuando la emisión este prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera, exceptuando a las actividades domésticas, las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;

- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Autoridad Ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera; y
- VII.- Gestionar ante la Autoridad Ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- La Autoridad Ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

CAPITULO SEXTO CONTAMINACION DEL SUELO

Artículo 45.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no este prohibido su uso o comercialización; y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 46.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las Normas Técnicas y disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 47.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar los residuos orgánicos e inorgánicos y colocarlos de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión.
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la Autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares; y

IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 48.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su registro ante la Autoridad Ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

Artículo 49.- La Autoridad Ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

CAPITULO SEPTIMO CONTAMINACION DEL AGUA

Artículo 50.- Se prohíbe verter o tirar materiales o sustancias corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, o biológico infecciosas a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos;

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 51.- En todo caso son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidas en las Normas Técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

CAPITULO OCTAVO CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES

Artículo 52.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en Norma Técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal; y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 53.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos de registro de producción de ruido vibraciones y olores.

CAPITULO NOVENO INFORMACION AMBIENTAL

Artículo 54.- La Autoridad Ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la Preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 55.- La Autoridad Municipal deberá elaborar y Publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 56.- Toda persona tendrá derecho a que la Autoridad Ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten, en su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como las actividades o medidas que les afecten o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición, los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 57.- La Autoridad Ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la disposición del mismo.

Artículo 58.- La Autoridad Ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 59.- Quien reciba información ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

CAPITULO DECIMO EDUCACION E INVESTIGACION AMBIENTAL

Artículo 60.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, específicamente en los niveles de educación básica.

Artículo 61.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

Artículo 62.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos, para ello podrá celebrar Convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del Sector Social y Privado.

CAPITULO DECIMO PRIMERO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 64.- Para la determinación del monto de las multas, la Autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Esta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la formula "A MAYOR PROBABILIDAD DE DAÑO AMBIENTAL MAYOR SANCION", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor; y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 65.- La Autoridad Ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 66.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la Autoridad competente.

Artículo 67.- Las credenciales que porten los Inspectores deberán contener:

- I.- El numero de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la Autoridad competente;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial; y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 68.- La orden de Inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar;
- II.- El fundamento y motivo de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de quien la expide;
- V.- El domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la Autoridad Ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de la expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores;
- IX.- Número de expediente en el que se actúa.

Artículo 69.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se atiende la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 70.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstancial los hechos u omisiones que se hubieran presentado durante la diligencia.

Artículo 71.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 72.- El Acta de Inspección deberá contener:

- I.- Número de acta;
- II.- Número y fecha del orden de la visita de inspección que la motivo;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, teléfono, Municipio y código postal en que se encuentra ubicado el sujeto a inspección;
- X.- Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona visitada;
- XI.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
- XII.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XIII.- Nombre de los testigos, documento con los que se identifican y su domicilio particular;
- XIV.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta de inspección;
- XV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XVI.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVII.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVIII.- Número de fojas útiles empleadas;
- XIX.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con que se entendió la diligencia, y
- XX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 73.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 74.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 75.- La Autoridad Ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 76.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 77.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente; y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente.

Artículo 78.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrecer las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 79.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 80.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad Ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificara al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 81.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 82.- Durante los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad Ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 83.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de sus disposiciones.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

CAPITULO DECIMO TERCERO RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 84.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

CAPITULO DECIMO CUARTO DENUNCIA POPULAR

Artículo 85.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o a la Autoridad Ambiental del Municipio, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando este así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad Ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 86.- La Autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 87.- Una vez presentada la denuncia, la Autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones denunciadas.

Artículo 88.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 89.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la Autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL DAÑO AMBIENTAL

Artículo 90.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

TRANSITORIOS

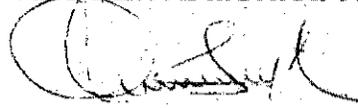
Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

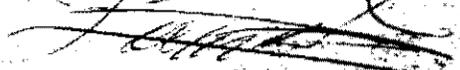
DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZEMPOALA,
ESTADO DE HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. VICENTE SUÁREZ HERNÁNDEZ.

SINDICO MUNICIPAL



LIC. LORENZO VERA OSORNO

REGIDORES

C. SERGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



C. ARSENIÓ JUÁREZ RUIZ
REGIDOR



LIC. JAIME RUIZ CRUZ
REGIDOR

LIC. SILVIA HERNÁNDEZ ROSAS
REGIDORA

C. EDUARDO BALLESTEROS ROSAS
REGIDOR



LIC. SERGIO VERA FRANCO
REGIDOR



C. DIANEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA



C. MARIA BÁRBARA MENESES PARTIDA
REGIDORA



C. JOSÉ RAFAEL CONTRERAS PEÑA
REGIDOR

ZEMPOALA**2006 - 2009****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
ZEMPOALA, HIDALGO.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y el Título Sexto del Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

**DECRETA
CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y el Título Sexto del Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, es facultad de éste H. Ayuntamiento expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas de Observancia General dentro de la Jurisdicción del Municipio que Organicen su Administración Pública y regulen las Materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, además de asegurar la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que vistas las necesidades en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio, así como los requerimientos de su población, para un sano esparcimiento y desarrollo social y cultural, es necesario crear una base jurídica adecuada, con el fin de regular y armonizar, las limitaciones, impedimentos o restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.

TERCERO.- Que la regulación integral del Tránsito y la Vialidad en su esfera Municipal, se encuentra dispersa en diversos ordenamientos legales, muchas veces incongruentes anacrónicos o insuficientes, por lo que se hace patente la necesidad de un cuerpo normativo que evite lo anterior y cumpla con los requerimientos actuales del Municipio.

Por lo expuesto y fundado, éste Honorable Ayuntamiento ha tenido bien a expedir el siguiente Decreto que contiene el:

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPAL****CONTENIDO****CAPITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO SEGUNDO****DE LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PUBLICO Y SUS
PROHIBICIONES****CAPITULO TERCERO****DE LA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS****CAPITULO CUARTO****DEL CONTROL DE VEHICULOS**

**CAPITULO QUINTO
DEL EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACION Y EL ESTACIONAMIENTO
DE VEHICULOS**

**CAPITULO SEXTO
DE LOS CONDUCTORES Y LAS LICENCIAS DE CONDUCIR**

**CAPITULO SEPTIMO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS**

**CAPITULO OCTAVO
DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS**

**CAPITULO NOVENO
DE LOS PEATONES, PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHICULOS**

**CAPITULO DECIMO
DE LA PROTECCION A LOS ESCOLARES**

**CAPITULO DECIMO PRIMERO
DEL TRANSPORTE DE CARGA Y SUS MANIOBRAS**

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA SUSPENSION DE MOVIMIENTO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**

**CAPITULO DECIMO TERCERO
DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS**

**CAPITULO DECIMO CUARTO
DE LA CONDUCCION NOCTURNA Y DEL USO DE LUCES**

**CAPITULO DECIMO QUINTO
DE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO**

**CAPITULO DECIMO SEXTO
DE LOS ACCIDENTES**

**CAPITULO DECIMO SEPTIMO
DE LOS SEGUROS, FLOTILLAS Y FIANZAS**

**CAPITULO DECIMO OCTAVO
DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

**CAPITULO DECIMO NOVENO
DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A LA COMPRAVENTA,
REPARACION Y/O TRASLADO DE VEHICULOS**

**CAPITULO VIGESIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

**CAPITULO VIGESIMO PRIMERO
DE LAS SANCIONES**

**CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO
DE LA INCONFORMIDAD DE PARTICULARES**

**CAPITULO VIGESIMO TERCERO
PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA
TRANSITORIOS**

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Se declaran de utilidad pública, interés social y de observancia general las disposiciones de este Reglamento, el cual establece las limitaciones y restricciones para la vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos en la vía pública del Municipio y áreas o zonas privadas con acceso al público; la vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Ordenamiento; la suspensión de movimiento y estacionamiento de vehículos; la expedición, suspensión o cancelación de licencias o permisos para conducir vehículos; las medidas de auxilio, emergencia e indagatorias que en relación con el tránsito de peatones o vehículos, sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público; el retiro de la vía pública o de áreas o zonas privadas con acceso al público de vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de peatones o vehículos y en su caso, la remisión de vehículos a los lotes autorizados; y la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones al presente Reglamento.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer normas relativas:

- I.- Circulación y estacionamiento de vehículos;
- II.- Al registro y la forma de actuar de los conductores;
- III.- Al tránsito y conducta de los peatones, pasajeros, ocupantes de vehículos, personas con capacidades diferenciadas y seguridad vial de los menores;
- IV.- Las maniobras de carga y descarga de los vehículos;
- V.- A la atención e investigación de los hechos derivados del tránsito, así como las obligaciones de las personas físicas o morales que directa o indirectamente intervengan en los mismos;
- VI.- Al cumplimiento de lo establecido en el Manual de dispositivos para el control de tránsito expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, en lo referente a vialidad;
- VII.- A las limitaciones, impedimentos o restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público; así como a las de los vehículos que transportan sustancias tóxicas o peligrosas;
- VIII.- A la vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación; y
- IX.- A la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de este Reglamento tendrán aplicación en todas las vías públicas del Municipio. En caso de infracciones y/o accidentes en áreas o zonas privadas en las que el público tenga acceso, se aplicará este mismo Ordenamiento cuando así lo soliciten las partes involucradas; el ingreso por parte de la Autoridad competente a dichas áreas o zonas, deberá hacerse con el previo consentimiento del propietario del lugar, gerente, administrador, personal encargado en ese momento o vigilante; cuando quien debe dar la correspondiente autorización no se localice o se niegue a permitir el acceso del personal de la Autoridad Municipal, las partes involucradas ejercerán sus derechos conforme a las Leyes vigentes ante la Autoridad competente.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal y la H. Asamblea son las Autoridades con atribuciones para ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Reglamento, delegando tales atribuciones en persona determinada o Dependencia Municipal que se designe.

ARTICULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.

Estado de Ebriedad.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su Organismo contiene 1.5 o más grados de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de psicotrópicos, enervantes o alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su Organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del Reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la Autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Normas.- Normas Oficiales Mexicanas que expiden las Dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este Reglamento, esto en el caso de las personas con capacidades diferenciadas.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la Autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Capacidades Diferentes.- Los conducidos por personas con capacidades diferentes, deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con capacidades diferentes, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un Municipio. Los términos que no estén contenidos en el presente Artículo y que la Autoridad Municipal, o las Dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en

los términos que señalen las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PUBLICO Y SUS PROHIBICIONES

ARTICULO 6.- Son zonas privadas con acceso del público, los estacionamientos públicos o privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

ARTICULO 7.- Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:

- I.- Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad;
- II.- Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, aplicar pintura en banquetas, calles o demás vías públicas; o separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos sin la autorización de la Autoridad Municipal;
- III.- Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, color, luz o símbolos, se haga de tal forma que puedan confundirse con señales de tránsito y vialidad, u obstaculizar la visibilidad de los mismos; así como colocar espejos en inmuebles que provoquen reflejos en los conductores de los vehículos;
- IV.- Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o distraer a los conductores de vehículos;
- V.- Instalar, colocar, arrojar o abandonar objetos, tirar basura, lanzar o esparcir botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos o causar algún (os) accidente(s);
- VI.- El abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal; ante la falta de observancia de lo anterior, la Autoridad encargada de la vigilancia del Tránsito informará lo conducente a la Dependencia de Obras Públicas Municipales a fin de que aplique la sanción correspondiente. Cuando por circunstancias especiales, la autoridad antes mencionada otorgue un permiso para depositar materiales, hacer zanjas o realizar trabajos en la vía pública, se deberá señalar el lugar en los términos que para este efecto establezca la Autoridad Municipal requiriendo que la empresa que realice trabajos en la vía pública presente proyecto relativo al señalamiento de protección de obra, el cual deberá ser autorizado y supervisado por la propia Autoridad Municipal, requiriendo cuando menos lo siguiente:

DE DIA: Con dos banderolas rojas de cincuenta por cincuenta centímetros como mínimo a cada lado del obstáculo o zona de trabajo por donde se aproximen peatones, semovientes o vehículos.

DE NOCHE: Con lámparas de color ámbar colocadas de la misma forma que las banderolas. Estos dispositivos deberán estar visibles a una distancia por lo menos de cien metros de donde se efectúen los trabajos y situarse los mismos con intervalos a cada cincuenta metros.

- VII.- Reparar o dar mantenimiento a vehículos, a menos que se trate de una evidente emergencia; esta disposición deberá ser respetada especialmente frente a los talleres de servicio automotriz de cualquier clase;
- VIII.- Efectuar cualquier actividad o maniobra que haga expedir materia que reduzca o dificulte la visibilidad de los usuarios;
- IX.- Acompañarse de semovientes sueltos;
- X.- Instalar objetos que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cinco metros con sesenta centímetros;

- XI.- Utilizar las vías públicas como lotes para venta de vehículos;
- XII.- Hacer uso de equipo de sonido para anunciar o dar publicidad a algo con fines de propaganda comercial, sin el permiso de la Autoridad competente. En igual forma queda prohibido en los vehículos el uso de aparatos de radio o reproducción de sonido cuyo volumen altere la paz o tranquilidad de las personas;
- XIII.- El abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública;
- XIV.- El hacer uso indebido del claxon;
- XV.- Jugar en las calles y en las banquetas, así como transitar sobre éstas últimas en bicicletas, patines, triciclos, patinetas o vehículos motorizados;
- XVI.- El establecer puestos fijos, semifijos o hacer comercio ambulante de productos y servicios sin el permiso de las Autoridades correspondientes;
- XVII.- El abandonar vehículos en la vía pública; y
- XVIII.- Utilizar la vía pública como patio de carga y descarga sin permiso de la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 8.- Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, recreativo, conmemorativo, con finalidad lícita los cuales pueden originar conflictos viales, será necesario que sus organizadores den aviso por escrito a la Autoridad Municipal, por lo menos setenta y dos horas antes del inicio de su celebración, a fin de que oportunamente ésta adopte las medidas preventivas e indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo se eviten trastornos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar, de común acuerdo, la Autoridad Municipal y los organizadores el horario y la vía o espacio público más adecuados a la conservación de la tranquilidad vial, sin menoscabo de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a todos los Gobernados.

CAPITULO TERCERO DE LA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 9.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran vehículos, los siguientes: Bicycletas, triciclos, motocicletas, motonetas, automóviles, camionetas, camiones, tractores, remolques, semiremolques y cualquier otro semejante de tracción y propulsión humana, mecánica, eléctrica o animal.

Los vehículos se clasifican en:

- I.- Por su peso neto:
 - a.- **LIVIANOS.-** De hasta cincuenta kilogramos.
 - b.- **MEDIANOS.-** De cincuenta y uno hasta tres mil quinientos kilogramos.
 - c.- **PESADOS.-** De más de tres mil quinientos kilogramos.
- II.- Por su longitud:
 - a.- **PEQUEÑOS.-** De hasta dos metros con cincuenta centímetros.
 - b.- **MEDIANOS.-** De dos metros cincuenta y un centímetros hasta seis metros.
 - c.- **GRANDES.-** De más de seis metros.
- III.- Por el servicio que prestan:
 - a.- **SERVICIO PARTICULAR.-** Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario así como de las personas con capacidades diferentes.
 - b.- **SERVICIO PUBLICO LOCAL.-** Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio, como los de transporte escolar y vehículos de carga peligrosa.

Todos los vehículos que circulen dentro del Municipio prestando el servicio público de pasajeros tendrán que sujetarse a las siguientes disposiciones:

- 1.- El Municipio vigilará y supervisará la vigencia de permisos, licencias, placas y seguros, las cuales deberán de cubrir absolutamente todas las disposiciones establecidas por las Autoridades correspondientes.

- 2.- Deberán ser portadas en lugares visibles las cuotas y tarifas del servicio que presten debiendo estar autorizadas por las Autoridades correspondientes.
- 3.- Deberán ser portadas en lugares visibles la tarjeta de identificación vigente del operador, otorgada por la Autoridad Estatal.
- 4.- Deberán respetar los señalamientos Municipales en lugares asignados para el ascenso y descenso de pasaje.
- 5.- Los concesionarios de Transporte Público Municipal realizarán las gestiones necesarias para contar con un área de base común para todas las rutas que circulan en el Municipio.
- 6.- Los Concesionarios del Transporte Público Municipal deberán respetar la circulación, señalamientos y demás disposiciones de vialidad que se establezcan en el Municipio.
- 7.- Para concesionarios que desean prestar un servicio público en las comunidades de este Municipio deberán contar con el respaldo de las Autoridades Locales, Delegados comisionados y la comunidad en general.
 - c.- **SERVICIO PUBLICO FEDERAL.**- Los que están autorizados por las autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros y/o carga.
 - d.- **VEHICULOS DE EMERGENCIA.**- Patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar y usar sirena y torretas rojas, azules, blancas y ámbar.
 - e.- **VEHICULOS ESPECIALES.**- Grúas, vehículos de apoyo a corporaciones policíacas y de auxilio y de cualquier otro vehículo autorizado por la Autoridad Municipal para utilizar torretas azules y/o ámbar.
 - f.- **VEHICULOS MILITARES.**- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CAPITULO CUARTO DEL CONTROL DE VEHICULOS

ARTICULO 10.- Para que los vehículos circulen dentro del Municipio deberán portar lo siguiente:

- I.- Placa (s) vigente(s);
- II.- Tarjeta de circulación vigente original. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original;
- III.- Calcomanía de placas y refrendo vigente;
- IV.- Permiso provisional vigente al carecer de los anteriores requisitos, solo en el caso de vehículos de uso particular.

Quedan exentos de esta obligación los vehículos al servicio de las fuerzas armadas del país, los cuales se identificarán mediante los colores oficiales y sus números de matrícula.

ARTICULO 11.- Queda prohibido colocar a los vehículos dispositivos u objetos que se asemejen a placas de circulación nacionales o extranjeras, salvo los vehículos autorizados por la Dependencia encargada de la vigilancia del tránsito, previo el pago correspondiente de dichas placas.

Las placas deberán ser colocadas en los vehículos autorizados, y serán las que expidan las Autoridades correspondientes; en caso de falsificación de placas de circulación, el vehículo que las porte será retirado de la circulación dando vista de lo anterior al Ministerio Público.

ARTICULO 12.- Las placas de los vehículos se clasifican en:

- I.- Para vehículos menores (motocicletas);
- II.- Para vehículos de servicio particular de pasajeros y/o carga;
- III.- Para vehículos de servicio público local de pasajeros y/o carga;
- IV.- Para vehículos de servicio público Federal de pasajeros y/o carga;
- V.- Para vehículos de demostración;
- VI.- Para vehículos consulares o del uso de diplomáticos;
- VII.- Para vehículos de tracción animal, con número de identificación Municipal;
- VIII.- Para vehículos especiales;
- IX.- Para remolques de todo tipo.
- X.- Para vehículos para personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 13.- Las placas deberán conservarse siempre limpias, sin alteraciones, ni mutilaciones, debiendo colocarse una en la parte frontal exterior del vehículo en el área provista por el fabricante, y la otra en la parte posterior exterior del vehículo. Ambas placas deberán estar siempre visibles para que su lectura sea clara y sin confusión, debiendo estar fijadas al vehículo para evitar su robo o caída. En caso de no existir una área provista por el fabricante para la colocación de la placa, ésta se colocará en el área central de la defensa posterior o frontal exterior, según sea el caso. Para los vehículos que se les expida solo una placa, esta deberá colocarse en la parte trasera del vehículo.

ARTICULO 14.- Las calcomanías de placas deberán colocarse en el ángulo superior derecho del cristal trasero, debiéndose retirar las anteriores para no restar visibilidad al conductor, y evitar la confusión en la identificación del vehículo.

Las calcomanías del refrendo del vehículo deberán colocarse en el espacio establecido en las placas de circulación.

ARTICULO 15.- La tarjeta de circulación original deberá conservarse siempre en buen estado, debiendo permanecer en el vehículo correspondiente, y ser entregada por el conductor al personal de la Autoridad Municipal encargado de la vigilancia del tránsito vehicular, cuando se le solicite.

En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original.

ARTICULO 16.- Queda prohibido el uso de placas, tarjetas de circulación y calcomanías de placas en vehículos diferentes para los que fueron expedidas. Para el caso en que se detecten las placas y/o tarjetas de circulación en vehículos distintos a los registrados, se procederá a recoger y retener los documentos así como el vehículo, hasta en tanto el propietario acredite con la documentación respectiva la legítima propiedad del mismo.

ARTICULO 17.- Para obtener la(s) placa(s), tarjeta de circulación y calcomanía de placas de vehículos sujetos a registro se procederá a acudir a las instancias correspondientes en el Estado.

ARTICULO 18.- La pérdida, robo o deterioro total o parcial de una o ambas placas, se obliga a obtener un nuevo juego de las mismas, salvo el caso de que se trate de robo, desuso o destrucción total del vehículo, pues entonces se dará de baja éste y consecuentemente las placas.

En caso de robo o extravío de placas, el propietario del vehículo deberá de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, igualmente a las Autoridades Locales y Federales en materia de tránsito.

ARTICULO 19.- La Autoridad Municipal podrá expedir permisos para circular sin placas, en los casos siguientes:

- I.- Cuando su propietario o conductor resida fuera del Municipio, y demuestre la necesidad de permanecer en la ciudad y la(s) placa(s) faltante(s) haya(n) sido robada(s), para lo cual deberá presentar constancia de aviso a la Autoridad Persecutoria del delito;
- II.- Cuando por circunstancias especiales el propietario del vehículo siendo residente de la ciudad, no pueda obtener placas definitivas ante la Secretaría de Finanzas del Estado;
- III.- En igual forma se podrán expedir permisos para circular sin placas o placas provisionales para vehículos que carezcan de ellas y que hayan sido comprados dentro de la ciudad por personas físicas o morales residentes fuera de ella y que requieran trasladarlos a su destino.

Además de lo anterior, deberá presentar: factura y/o carta factura del vehículo, la baja correspondiente, comprobante de domicilio, su credencial de elector. El permiso será por una sola vez y por una vigencia máxima de treinta días.

ARTICULO 20.- Los propietarios de los vehículos están obligados a reportar en forma inmediata a la Secretaría de Finanzas y a la Autoridad Municipal los siguientes movimientos o eventos sobre los vehículos:

- I.- Robo total del vehículo;
- II.- Incendio, destrucción, desuso o desarme; y
- III.- Recuperación después de un robo.

ARTICULO 21.- Se considera flotilla de vehículos cuando cinco o más unidades de un mismo propietario, sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social. Estos vehículos deberán tener en la parte delantera y posterior un número económico que los identifique, con medidas de veinticinco por veinticinco centímetros (25 x 25).

ARTICULO 22.- Los vehículos de carga con peso bruto mayor de cinco mil kilogramos, y todos aquellos que presten algún servicio (recolección, entrega, grúas) deberán llevar en sus puertas las leyendas siguientes:

- I.- Tipo de servicio que puede ser: Particular, Público Local o Federal;
- II.- Nombre, domicilio y teléfono del propietario;
- III.- Tipo de carga y productos.

CAPITULO QUINTO DEL EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACION Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

ARTICULO 23.- Todos los vehículos que transiten por la vía pública en el Municipio deberán tener en buen estado los dispositivos siguientes:

- I.- **LLANTAS.-** Los vehículos de cuatro o más ruedas, deberán traer una llanta de refacción, así como herramienta en buen estado para su cambio;
- II.- **FRENOS.-** Todo vehículo automotor, remolque o semiremolque deberá estar provisto de frenos que puedan ser accionados por el conductor desde su asiento; debiendo estar éstos en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas. Los pedales para accionar los frenos deberán estar cubiertos de hule o cualquier otro material antiderrapante que no se encuentre liso.
- III.- **LUCES Y REFLEJANTES:** Las luces y reflejantes de los vehículos deben estar dispuestos en cantidad, calidad, color, tamaño y posición marcada en las especificaciones de fabricación del vehículo de que se trate.
Los vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán contar con:
 - A.- Luces delanteras como mínimo con dos faros de circulación delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;

- debiendo la luz baja iluminar un área no menor a treinta metros y la luz alta un área no menor a cien metros. En el tablero de control debe existir una señal luminosa que indique al conductor el uso de la luz alta.
- B.-** Luces indicadoras de frenado en la parte trasera que emitan luz roja y sean visibles desde distancia considerable. Estas luces deberán encenderse y aumentar de intensidad en forma automática al aplicarse los frenos.
- C.-** Luces direccionales de destello intermitente. Las delanteras deberán ser de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar.
- D.-** Faros o cuartos y reflejantes que emitan y reflejen luz amarilla en la parte delantera y luz roja en la parte trasera.
- E.-** Luces de destello intermitente para estacionamiento de emergencia; debiendo ser las delanteras de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar.
- F.-** Luz blanca que ilumine la placa posterior (según fabricante).
- G.-** Luces indicadoras de reversa. Debiendo estar colocadas en la parte posterior y que emitan luz blanca al aplicar la reversa (según fabricante).
- H.-** Luces y/o reflejantes especiales según el tipo y dimensiones del vehículo. Para lo anterior, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Tránsito para carreteras Federales.
- I.-** Luz interior en el compartimiento de pasajeros. La cual sólo debe ser utilizada por intervalos cortos, evitando con ello la distracción del conductor o entorpecer su visibilidad hacia el exterior.
- J.-** Luz que ilumine el tablero de control.
- K.-** Los transportes escolares deberán contar en la parte superior del vehículo, con dos luces que emitan al frente luz amarilla y atrás dos luces que emitan luz roja.
- L.-** Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, las grúas y demás vehículos de auxilio vial deben utilizar torretas de color ámbar.
- M.-** Los remolques y semirremolques deberán cumplir con lo marcado en los incisos B), C), D), E), F), G).
- N.-** Las motocicletas deberán contar con el equipo de luces siguiente:
- N1.-** Al menos un faro delantero que emita luz blanca con dispositivo para el cambio de intensidad.
- N2.-** Al menos un faro trasero que emita luz roja y que aumente de intensidad al aplicar los frenos.
- N3.-** Luces direccionales iguales a las de los vehículos de cuatro o más ruedas, así como una luz iluminadora de placa.
- N4.-** Contar por lo menos con un espejo lateral del lado izquierdo del motociclista.
- O.-** Las bicicletas deberán contar con un faro o reflejante de color blanco en la parte delantera y un reflejante de color rojo en la parte posterior.
- P.-** Los vehículos de tracción animal deben contar al frente con dos reflejantes de color blanco o ámbar y con dos de color rojo en la parte de atrás. Estos deberán tener un tamaño mínimo de cinco centímetros de diámetro en el caso de ser redondos o de cinco centímetros por cada lado si tienen otra forma. Estos deberán estar situados en los extremos de la parte delantera y posterior.
- IV.-** CLAXON.- Todos los vehículos automotores deberán contar con un claxon. Las bicicletas deberán contar con un timbre;
- V.-** CINTURON DE SEGURIDAD.- Todos los vehículos automotores deberán contar con cinturón de seguridad adecuado según el fabricante y el modelo;
- VI.-** TAPON DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE.- Este deberá ser de diseño original o universal. Debe evitarse el uso de madera, estopa, tela, botes o cualquier dispositivo;
- VII.-** VEHICULOS DE EMERGENCIA.- Todos los vehículos de emergencia deberán contar con una sirena y una o varias torretas de color rojo, azul o ámbar, mismas que deberán ser audibles y visibles, respectivamente desde ciento cincuenta metros;

- VIII.- CRISTALES PARABRISAS.-** Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin roturas. Los demás cristales deberán estar en buenas condiciones. Todos éstos deberán mantenerse limpios y libres de objetos o polarizado que impidan o limiten la visibilidad del conductor;
- IX.- TABLERO DEL CONTROL DE VEHICULOS.-** Los vehículos de motor deben contar con un tablero de control con iluminación nocturna según fabricante;
- X.- LIMPIADORES DE PARABRISAS.-** Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con uno o dos limpiadores de parabrisas (según fabricante);
- XI.- EXTINGUIDOR DE INCENDIOS.-** Todos los vehículos pesados de servicio público de pasajeros y de transporte escolar deberán contar con un extinguidor de incendios en buen estado de funcionamiento;
- XII.- SISTEMA DE ESCAPE.-** Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un sistema de escape para controlar la emisión de ruidos, gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Este sistema deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- A).-** No deberá haber roturas o fugas en ninguno de sus componentes desde el motor hasta la salida.
- B).-** Ninguna parte de sus componentes deberá pasar a través del compartimiento para los pasajeros.
- C).-** La salida del tubo de escape deberá estar colocada de manera que las emisiones de gases y humos salgan en un lugar más atrás del compartimiento de pasajeros; sin que esta salida sobresalga más allá de la defensa posterior.
- D).-** Los vehículos que utilizan combustible diesel, además de cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, deberán tener la salida del tubo de escape por lo menos quince centímetros más arriba de la parte superior de la carrocería.
- E).-** Las motocicletas deberán contar con una protección en el sistema de escape, que impida el contacto directo del conductor o pasajero, para evitarles quemaduras.

Para efecto del cumplimiento de esta fracción, los vehículos automotores que circulen en el Municipio deberán someterse a una verificación de la emisión de contaminantes, en los períodos y en los centros de verificación que determine la Autoridad correspondiente.

Siendo obligación de los conductores de vehículos evitar que estos emitan humos y gases contaminantes; el producir ostensiblemente contaminación al medio ambiente, será causa de infracción.

El conductor o propietario contará con un término de treinta días naturales para realizar lo conducente en su vehículo a fin de corregir la falla por la cual emita contaminantes, pudiendo circular durante dicho período sólo para conducirlo al taller mecánico para los efectos ya especificados. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este Artículo, la multa será incrementada al doble de la impuesta y será retirado de la circulación.

- XIII.- DEFENSA DE LOS VEHICULOS.-** Todos los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con dos defensas adecuadas establecidas por el fabricante, una atrás y la otra adelante a una altura no menor de cuarenta, ni mayor de sesenta centímetros sobre el nivel del piso;
- XIV.- PANTALONERAS O CUBRELLANTAS.-** Los vehículos de plataforma, caja, remolque, quinta rueda o de cualquier otro tipo en el que las llantas posteriores no tengan concha en la parte superior; deberán contar con pantaloneras (zoqueteras);
- XV.- ESPEJOS RETROVISORES.-** Todo vehículo automotor deberá contar por lo

menos con un espejo en su interior y otro en el exterior del lado del conductor. Cuando la visibilidad que ofrezca el espejo interior esté obstaculizada, o bien el vehículo carezca de cristal posterior, se deberá contar además con un espejo lateral derecho. Estos deberán estar siempre limpios y sin roturas. Las motocicletas, triciclos y bicicletas deberán contar sobre el lado izquierdo de los manublios, con un espejo retrovisor;

- XVI.- ASIENTOS.-** Deberán estar siempre unidos firmemente a la carrocería;
- XVII.- DISPOSITIVOS PARA REMOLQUES.-** Todos los remolques deberán tener además del dispositivo de unión al vehículo automotor, dos cadenas adecuadas al peso de cada remolque; debiendo ir una a cada lado del frente del remolque. Estas cadenas deberán unirse al vehículo automotor para evitar el desprendimiento total del remolque en caso de falla del dispositivo de unión;
- XVIII.- VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.-** Los vehículos de transporte escolar deberán cumplir además con los siguientes requisitos:
- A).-** Ventanillas protegidas con malla metálica para evitar que los escolares saquen alguna parte de su cuerpo.
 - B).-** Colores distintivos, ámbar con una franja blanca y leyendas en color negro.
 - C).-** Contar con salida (s) de emergencia.
 - D).-** Cumplir con lo dispuesto en la fracción III inciso K) de este Artículo.
 - E).-** Tener impreso al frente y atrás un número económico que asignará la Autoridad Municipal, mismo que tendrá un tamaño mínimo de veinticinco centímetros de alto por quince centímetros de ancho y también una calcomanía que diga "QUEJAS" y además los números de teléfono de la Autoridad reguladora del Transporte en el Estado.
 - F).-** Revisión mecánica cada seis meses.
 - G).-** El conductor deberá someterse a examen médico cada seis meses.
 - H).-** El conductor de la unidad, deberá poseer licencia expedida por la Dirección Estatal del Transporte para este tipo de servicio.
- XIX.- VEHICULOS TRANSPORTADORES DE CARGA PELIGROSA.-** Los vehículos transportadores de materiales explosivos, flamables, tóxicos o peligrosos de cualquier índole, deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas siguientes: PELIGRO, MATERIAL EXPLOSIVO, FLAMABLE, TOXICO O PELIGROSO. Lo anterior, además de cumplir con lo que establece el Capítulo del Transporte de Carga y sus Maniobras;
- XX.- VEHICULOS CONDUCIDOS POR PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENTE.-** Los vehículos que sean conducidos por personas con capacidad diferente deberán contar con los dispositivos especiales para cada caso. Estos y los que transportan a personas con capacidad diferente deberán contar con placas expedidas por la Autoridad competente en donde aparezca el emblema correspondiente, para que puedan hacer uso de los lugares exclusivos.
- XXI.-** Estos vehículos no podrán hacer uso de los lugares exclusivos cuando no sean conducidos por personas con capacidades diferentes o bien cuando no transporten a éstos.

ARTICULO 24.- Los vehículos pesados para poder circular en áreas restringidas por el Municipio deberán contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 25.- Queda prohibido que los vehículos que circulen en la vía pública porten los accesorios o artículos siguientes:

- I.-** Faros o reflejantes de colores diferentes al blanco o ámbar en la parte delantera;
- II.-** Faros o reflejantes de colores diferentes al rojo o ámbar en la parte posterior; con excepción solamente de las luces de reversa y de placa;
- III.-** Dispositivos de rodamiento con superficie metálica que haga contacto con el pavimento. Esto incluye cadenas sobre las llantas;
- IV.-** Radios que utilicen la frecuencia de la Dependencia de Tránsito correspondiente o cualquier otro cuerpo de seguridad;
- V.-** Piezas del vehículo que no estén debidamente sujetas de tal forma que puedan desprenderse constituyendo un peligro;

- VI.- Sirena o aparatos que emitan sonidos semejantes a ella, torreta y/o luces estroboscópicas de cualquier color con excepción de los vehículos oficiales, de emergencia o especiales;
- VII.- Artículos u objetos que impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor; y
- VIII.- Mofles directos, rotos o que emitan un ruido excesivo.

ARTICULO 26.- El Presidente Municipal en coordinación con la Dependencia correspondiente determinará el sistema de revisión de los vehículos que circulen en el Municipio.

CAPITULO SEXTO DE LOS CONDUCTORES Y LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTICULO 27.- Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de manejar vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda.

ARTICULO 28.- Los conductores de vehículos automotores deberán obtener su licencia en las Dependencias correspondientes.

ARTICULO 29.- Se permite la conducción de vehículos a personas cuyas licencias hayan sido expedidas por Autoridades de otros Estados de la República o del Extranjero, siempre y cuando dichos conductores tengan su residencia en el lugar donde fue expedida la licencia y ésta haya sido tramitada cumpliendo con los requisitos de edad y similares que en este Municipio se exigen para la expedición de licencias.

ARTICULO 30.- Los conductores se clasifican en:

- I.- **CHOFER DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL:** Este deberá tener licencia del tipo indicado en el Reglamento de Tránsito para carreteras Federales, según sea el tipo de vehículo, de pasajeros o de carga.
- II.- **CHOFER DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO LOCAL:**
 - A).- Conductor de vehículos de servicio público, particular o industrial de diez o más pasajeros.
 - B).- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro o seis ruedas, de servicio público de carga; así mismo toda persona que preste servicio conduciendo vehículos y reciba un salario, aún cuando éstos sean de servicio particular.
- III.- **AUTOMOVILISTA.-** Conductor de vehículos de servicio particular de pasajeros y vehículos medianos de carga;
- IV.- **MOTOCICLISTA.-** Los conductores de motocicletas;
- V.- **VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL.-** Los que conducen este tipo de vehículos;
- VI.- **CICLISTA.-** Conductores de bicicletas y triciclos.

ARTICULO 31.- Para obtener una licencia de automovilista se deberá cumplir con lo que establezca la Dependencia correspondiente.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS

ARTICULO 32.- Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Acatar todas las disposiciones dictadas por el personal Municipal designado para la vigilancia del tránsito, de los promotores voluntarios, así como de los patrulleros escolares en el ejercicio de sus funciones. En casos de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate;
- II.- Circular con las puertas de sus vehículos cerradas;

- III.- Al bajar de su vehículo, antes de abrir la puerta, cerciorarse que puede hacerlo sin ocasionar accidente;
- IV.- Utilizar el cinturón de seguridad y hacer que los pasajeros hagan lo mismo. Los niños de hasta cuatro años de edad y/o estatura menor de 95 centímetros deberán utilizar porta bebé y estar sujetos por el cinturón de seguridad, debiendo viajar en el asiento posterior cuando el vehículo cuente con él;
- V.- Bajar y/o subir pasajeros a una distancia no mayor de 50 cm de la banqueta o acotamiento;
- VI.- Ceder el paso a los invidentes y personas con capacidad diferente en cualquier lugar y respetar los "Exclusivos" para éstos en áreas públicas y/o privadas;
- VII.- Ceder el paso a los peatones que en zonas de cruce permitidas se encuentren sobre los carriles de circulación o hayan iniciado el cruce de éstos;
- VIII.- Utilizar solamente un carril a la vez;
- IX.- En calles de una sola circulación, circular solamente en el sentido de la misma;
- X.- Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos;
- XI.- Entregar al personal designado de la Autoridad Municipal su licencia de conducir y la tarjeta de circulación del vehículo cuando se le soliciten. En caso de accidentes y/o infracción, los documentos serán retenidos por el Oficial de Tránsito sólo si las placas del vehículo no son expedidas en el Estado;
- XII.- Realizar reducciones o aumentos de velocidad en forma gradual;
- XIII.- Iniciar la marcha con precaución y gradualmente, cediendo el paso a los vehículos que estando en movimiento, estén rebasando al vehículo detenido para adelantarlo y también a los vehículos en movimiento en forma transversal al vehículo detenido; si esto ocurre en un cruce o intersección;
- XIV.- Someterse a un examen para detectar el estado de ebriedad o ineptitud para conducir o bien para detectar la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado del Municipio; y
- XV.- Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos.

CAPITULO OCTAVO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS

ARTICULO 33.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

- I.- Conducir en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas o estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos;
- II.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo, personas, animales u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión, audición y libre movimiento;
- III.- Entorpecer la circulación de vehículos;
- IV.- Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para el transporte de pasajeros;
- V.- Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública;
- VI.- Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos sin autorización de la Autoridad Municipal;
- VII.- Efectuar ruidos molestos o insultativos con el escape o con el claxon;
- VIII.- Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de la Autoridad Municipal u otro cuerpo de seguridad;
- IX.- Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen contamine el ambiente o sea molesto para el público o pasajeros, en caso de que el vehículo sea de Servicio Público de pasajeros;
- X.- Utilizar audífonos con excepción de aquellos aparatos que cuenten con un solo auricular;
- XI.- Bajar o subir pasaje sobre los carriles de circulación;

- XII.- Circular a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar;
- XIII.- Circular sobre las mangueras de bomberos o de protección civil, banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, camellones, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras o dispositivos para la protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación;
- XIV.- Circular zigzagueando;
- XV.- Circular con vehículos o encender sus motores cuando éstos expidan humo o ruidos excesivos;
- XVI.- Permitir a terceros el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo en movimiento;
- XVII.- Circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal;
- XVIII.- Circular en caravana en calles angostas donde haya solamente un carril para cada sentido de circulación, sin dejar espacio suficiente entre los vehículos integrantes de la misma para que puedan ser rebasados;
- XIX.- Empalmarse con otro vehículo o rebasarlo utilizando un mismo carril de circulación, o hacer uso de más de un carril a la vez;
- XX.- Hacer servicio público con placas particulares;
- XXI.- Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, en autobuses y camiones de pasajeros de Servicio Público Urbano;
- XXII.- Transportar animales sueltos dentro del compartimiento para pasajeros;
- XXIII.- Remolcar vehículos si no se cuenta con el equipo especial para ello, que evite que el vehículo remolcado alcance al vehículo remolcador;
- XXIV.- Transportar más de dos pasajeros en el asiento delantero de cualquier tipo de vehículo, en caso de ser asiento individual. Se permite sólo un pasajero en cada asiento; se prohíbe que un pasajero viaje encima de otro. La cantidad de pasajeros lo determinará el fabricante, excluyéndose los vehículos modificados;
- XXV.- Efectuar compraventa de productos y servicios en cruceros y vía pública en general cuando entorpezca la vialidad;
- XXVI.- Avanzar a través de un cruceo o intersección cuando no halla espacio suficiente para el vehículo (obstaculizar la intersección);
- XXVII.- Manifestar una conducta evidente de hostigamiento hacia otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce;
- XXVIII.- Conducir el vehículo con un aparato de televisión encendido, ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo, de manera que el conductor del mismo pueda observar la pantalla del aparato televisivo; así como sostener el conductor, pasajero o acompañante el aparato de televisión encendido, de manera que el conductor pueda observar la pantalla del mismo.
- XXIX.- Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos habilitados para carga.

ARTICULO 34.- La velocidad máxima en el Municipio es de cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente.

No obstante lo anterior, se debe limitar a la velocidad a treinta kilómetros por hora en zonas y horarios escolares los cuales dichos horarios serán de 7:00 a 9:30, de 11:30 a 14:30 y 16:30 a 18:30, horas en días hábiles escolares, frente a hospitales, parques infantiles y lugares de recreo, y ante concentraciones de peatones, y en cualquier circunstancia en que la visibilidad y las condiciones para conducir estén por debajo de los límites normales, como lo serían el factor camino (tramos en reparación, grava suelta, etc), el factor climatológico (nieve, lluvia, niebla, etc), o el factor vehículo (condiciones generales, capacidades del vehículo, etc).

Los vehículos de peso bruto mayor a cinco mil kilogramos, los de servicio público

colectivo de pasajeros, los de transporte escolar y los que transporten material explosivo o peligroso, deberán limitar su velocidad a cincuenta kilómetros por hora aún cuando haya señales que autoricen velocidad mayor.

ARTICULO 35.- Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas y ciclistas deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Usar casco protector el motociclista y en su caso su acompañante, así como portar lentes u otros protectores oculares;
- II.- No efectuar piruetas o zigzaguear;
- III.- No remolcar o empujar otro vehículo;
- IV.- No sujetarse a vehículos en movimiento;
- V.- No rebasar a ningún vehículo de motor por el mismo carril, a excepción de aquellos que pertenezcan a Policía o Tránsito en el cumplimiento de su trabajo;
- VI.- Circular siempre por la derecha, a menos que vayan a voltear a la izquierda;
- VII.- Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
- VIII.- Usar chaleco reflejante color naranja, para los ciclistas;
- IX.- No llevar pasajero o pasajeros, cuando sea riesgoso; y
- X.- No llevar bulto(s) sobre la cabeza.

CAPITULO NOVENO DE LOS PEATONES, PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHICULOS

ARTICULO 36.- Es obligación de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos, el respetar todas las normas establecidas para ellos en este Reglamento y en general todo lo que se refiera al buen uso y aprovechamiento de la vía pública; así como acatar fielmente las indicaciones hechas por el personal encargado por la Autoridad Municipal para la vigilancia del tránsito, en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 37.- Para bajar de la banqueta, los peatones que no se encuentren en uso completo de sus facultades y los menores de ocho años, deberán estar acompañados por personas mayores de edad que se encuentren en uso completo de sus facultades.

Los invidentes podrán usar un bastón con el que apuntarán hacia arriba cuando requieran auxilio para cruzar la calle.

ARTICULO 38.- Los peatones, al transitar en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:

- I.- No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de calles o avenidas,
- II.- En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito los peatones deberán cruzar por las esquinas, zonas marcadas para tal efecto o puentes peatonales;
- III.- En intersecciones no controladas por semáforos u Oficiales de Tránsito, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que puedan hacerlo con toda seguridad;
- IV.- Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos u Oficiales de Tránsito, deberán obedecer las respectivas indicaciones;
- V.- No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- VI.- En cruces no controlados por semáforos u Oficiales de Tránsito no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente;
- VII.- Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán transitar por el acotamiento y, a falta de este, por la orilla de la vía, pero en todo caso procurará hacerlo dando frente al tránsito de vehículos;
- VIII.- Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales están obligados a hacer uso de ellos;
- IX.- Ningún peatón podrá transitar diagonalmente por los cruces;

- X.- Los peatones que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o no llegue dicho vehículo;
- XI.- Ayudar a cruzar las calles a las personas con capacidad diferente y menores de ocho años, cuando se les solicite.

ARTICULO 39.- Los peatones tienen prohibido lo siguiente:

- I.- Cruzar entre vehículos estacionados;
- II.- Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento;
- III.- Realizar la venta de productos o la prestación de servicios sin la aprobación de las Autoridades correspondientes y además, cuando se obstruya la circulación de la vía pública;
- IV.- Jugar en las calles (en el arroyo de circulación);
- V.- Colgarse de vehículos estacionados o en movimiento;
- VI.- Subir a vehículos en movimiento;
- VII.- Lanzar objetos a los vehículos;
- VIII.- Pasar a través de vallas militares, policíacas, de personas o barreras de cualquier tipo que estén protegiendo desfiles, manifestaciones, siniestros y áreas de trabajo;
- IX.- Permanecer en áreas de siniestro, evitando de esta forma obstaculizar las labores de los Cuerpos de Seguridad o de Rescate;
- X.- Abordar en estado de ebriedad vehículos de servicio público colectivo de pasajeros;
- XI.- Efectuar colectas en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal;
- XII.- Abordar vehículos a mediación de calle o avenida, fuera de la banqueta o en más de una fila, a menos que en la primera fila haya vehículos estacionados;
- XIII.- Cruzar frente a vehículos en circulación, detenidos momentáneamente para bajar o subir pasaje; y
- XIV.- Cruzar las calles fuera de las zonas peatonales, cuando éstas estén marcadas con líneas.

ARTICULO 40.- Los pasajeros y ocupantes de vehículos, según el caso, deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Usar el cinturón de seguridad en los vehículos que cuenten con este dispositivo;
- II.- Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda;
- III.- Bajar siempre por el lado de la banqueta o acotamiento;
- IV.- Los pasajeros de vehículos de Servicio Público Local o Federal deben tener para los demás pasajeros y éstos para el conductor una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias. Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos;
- V.- Los pasajeros de vehículos de Servicio Público Local o Federal deben respetar los asientos señalados para personas con capacidad diferenciada; y
- VI.- Usar casco protector al viajar en motocicleta.

ARTICULO 41.- Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente:

- I.- Ingerir bebidas alcohólicas en vehículos de Servicio Público de pasajeros (rúteros, taxis, camiones y autobuses);
- II.- Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos;
- III.- Arrojar basura u objetos a la vía pública;
- IV.- Abrir las puertas de vehículos en movimiento;
- V.- Abrir sin precaución las puertas de vehículos estacionados hacia el lado de la circulación;
- VI.- Bajar de vehículos en movimiento;
- VII.- Sujetarse del conductor o distraerlo;

- VIII.- Operar los dispositivos del control del vehículo;
- IX.- Interferir en las funciones de los Oficiales de Tránsito;
- X.- Viajar en lugares destinados a carga o fuera del vehículo.

El propietario será responsable de las infracciones en que incurran los demás ocupantes del vehículo.

CAPITULO DECIMO DE LA PROTECCION A LOS ESCOLARES

ARTICULO 42.- Las Instituciones Educativas de cualquier índole podrán contar con promotores voluntarios de seguridad vial, mismos que serán habilitados y supervisados por la Autoridad Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos y cursos de capacitación que al efecto sean establecidos. Los promotores voluntarios de seguridad vial auxiliarán a los agentes realizando las maniobras y ejecutando las señales correspondientes con posiciones y además que permitan el cruce y tránsito seguro de los escolares.

ARTICULO 43.- Las escuelas deberán contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecte u obstaculice la circulación en la vía pública. En caso de que el lugar de ascenso y descenso de escolares, ocasione conflictos viales, o ponga en riesgo la integridad física de los mismos, dichos lugares serán localizados en las inmediaciones de los planteles a propuesta de las escuelas y previa autorización de la Autoridad Municipal, observando de manera primordial lo necesario para garantizar la seguridad de los escolares.

ARTICULO 44.- Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso o descenso, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia del vehículo.

ARTICULO 45.- Es responsabilidad del conductor del vehículo de transporte escolar tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.

ARTICULO 46.- Además de las obligaciones y prohibiciones que se establecen para los conductores en los Artículos 32, 33 y 34 de este mismo Reglamento, los conductores de vehículos estarán obligados a disminuir la velocidad de su vehículo y de tomar las debidas precauciones cuando encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares, y obedecer estrictamente las señales de protección y las indicaciones de los agentes, del personal de apoyo vial o de los promotores voluntarios de seguridad vial.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL TRANSPORTE DE CARGA Y SUS MANIOBRAS

ARTICULO 47.- Los conductores de vehículos Transportadores de carga deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Acomodar la carga de tal forma que no impida su visibilidad, disponiéndola de manera tal de que no exceda de los límites del vehículo hacia los lados del mismo dispuestos por el fabricante;
- II.- Cubrir, mojar y sujetar al vehículo la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo;
- III.- Portar el permiso de las autoridades correspondientes cuando se transporten explosivos o cualquier otra carga sujeta a regulación de cualquier Autoridad. Los explosivos o materiales peligrosos deberán transportarse solamente en los vehículos especialmente diseñados para ello, debiendo contarse para esto con la

autorización de la Dependencia correspondiente, para las asignaciones de ruta y horario;

- IV.- Sujetar debidamente al vehículo los cables, lonas y demás accesorios que sujeten la carga;
- V.- Proteger durante el día con banderolas de color rojo de un tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado, la carga que sobresalga hacia la parte posterior de la carrocería. Por la noche, esta protección deberá ser con luces de color rojo visible por lo menos desde trescientos metros. En ningún caso la carga sobresaliente hacia atrás deberá tener mayor longitud a un tercio de la longitud total del vehículo. En caso de que por las condiciones climatológicas exista poca visibilidad no se podrá transportar carga sobresaliente del vehículo;
- VI.- Realizar maniobras de carga y descarga en el menor tiempo posible sin interferir la circulación de vehículos y peatones; y
- VII.- Que el peso y dimensiones de la carga cumplan con lo que establece la Norma Oficial Mexicana vigente.

ARTICULO 48.- Los conductores de vehículos en movimiento que transporten carga tienen prohibido lo siguiente:

- I.- Utilizar personas para sujetar o proteger la carga;
- II.- Transportar en vehículos abiertos, objetos que despidan mal olor;
- III.- Transportar cadáveres de animales en el compartimento de pasajeros;
- IV.- Transportar carga que arrastre o pueda caerse;
- V.- Transitar por avenidas y/o zonas restringidas, así como en zonas residenciales sin el permiso de la Autoridad correspondiente, tratándose de vehículos con longitud mayor a seis metros con cincuenta centímetros y/o una altura total de cuatro metros con veinte centímetros.

Toda carga que sea esparcida en la vía pública, deberá ser retirada por quien la transportara o será retirada a su costa por la Autoridad Municipal o por Protección Civil.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA SUSPENSION DE MOVIMIENTO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

ARTICULO 49.- Suspensión de movimiento es toda detención de circulación de cualquier vehículo hecha para cumplir con indicaciones de Oficiales de Tránsito, señales o dispositivos para el control de la circulación de vehículos, normas de circulación o bajar y subir pasaje en lugares permitidos.

Estacionar un vehículo es cualquier maniobra de suspensión de movimiento del vehículo no comprendida dentro del párrafo anterior.

ARTICULO 50.- Para bajar o subir pasaje, se debe hacer lo más próximo posible a la banqueta, de tal forma que los peatones y pasajeros no suban o bajen sobre carriles de circulación. Los conductores de camiones de pasajeros y autobuses de servicio público lo harán solamente en las esquinas o paradas obligatorias.

ARTICULO 51.- Los conductores de unidades de transporte escolar están obligados a encender sus luces especiales cuando se detengan para bajar o subir escolares y no deberán hacerlo en ninguna otra circunstancia.

ARTICULO 52.- Todo conductor al alcanzar o encontrar un vehículo de transporte escolar detenido para bajar o subir escolares detendrá su vehículo antes del transporte escolar, siempre y cuando éste haga uso de las luces especiales de advertencia.

ARTICULO 53.- Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción a la circulación u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea importante para evitar accidentes, será retirado con grúa y se depositará en el lote autorizado, considerando además:

- I.- Si la interrupción es intencional (bloqueo de circulación), en forma individual o en grupo, se hará acreedor a una sanción administrativa, sin derecho a descuento ni cancelación; y
- II.- Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.

ARTICULO 54.- El estacionamiento de vehículos se hará cumpliendo lo siguiente:

- I.- En una sola fila y orientado en el sentido de la circulación del carril que ocupa;
- II.- Las llantas contiguas a la banqueta, quedarán a una distancia no mayor a treinta centímetros de la misma;
- III.- En bajadas, aplicar freno de estacionamiento y motor, y dirigir las llantas delanteras hacia la banqueta. Si no existe ésta, lo harán hacia el lado contrario de donde provenga la circulación. En subidas, las mismas llantas se voltearán en sentido contrario al anterior;
- IV.- En lugares donde se permita el estacionamiento en batería o en forma transversal a la banqueta, se hará con el frente del vehículo hacia la misma;
- V.- Al bajar de un vehículo estacionado el conductor deberá hacer lo siguiente:
 - A).- Colocar el cambio de velocidad que evite que el vehículo se mueva.
 - B).- Aplicar el freno de estacionamiento.
 - C).- Apagar el motor.
 - D).- Recoger las llaves de encendido del motor.
- VI.- Ceder el paso a vehículos al abrir las puertas o bajar por el lado de la circulación;
- VII.- En calles de doble circulación con amplitud menor a siete metros, el estacionamiento se hará solamente en el lado donde las casas o edificios tengan su identificación con número non.

ARTICULO 55.- Queda prohibido detenerse o estacionarse sobre los carriles de circulación. Cuando por circunstancias ajenas al conductor le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán colocar los siguientes dispositivos:

- I.- DE DIA: Dos banderolas de color rojo de tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado, o reflejantes del mismo color;
- II.- DE NOCHE: Linternas, luces o reflejantes, también de color rojo. Estos dispositivos deben colocarse a diez metros y cincuenta metros hacia cada lado de donde se aproximen vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de cien metros.

ARTICULO 56.- La Dependencia encargada de la vigilancia del tránsito, previo estudio correspondiente podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial, así como las necesidades del solicitante y las de los propietarios y ocupantes de propiedades.

ARTICULO 57.- Queda prohibido el separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Dependencia correspondiente deberá sancionar a quien lo haga y retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.

ARTICULO 58.- Queda prohibido el estacionamiento en áreas habitacionales a aquellos vehículos o combinación de éstos con longitud mayor a seis metros con cincuenta centímetros, a menos que se estén realizando maniobras de carga y descarga o que el (los) vehículo(s) cuente(n) con permiso especial expedido por la Autoridad Municipal, la cual podrá cancelar el permiso por razones de vialidad.

ARTICULO 59.- Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques y semiremolques si no están unidos al vehículo que los estira.

ARTICULO 60.- Los habitantes o propietarios de casas o edificios tendrán preferencia

para estacionar sus vehículos frente a sus domicilios en el horario comprendido de las veinte a las ocho horas del día siguiente. De existir cochera o entrada a estacionamiento, deberá respetarse una distancia mínima de 50 centímetros a cada lado de la misma, considerándose tal área como de prohibición para el estacionamiento.

ARTICULO 61.- Todos los vehículos conducidos por personas con capacidad diferente o utilizados para el transporte de los mismos, deberán contar con la placa expedida por la Dependencia correspondiente para hacer uso de los lugares exclusivos especiales.

ARTICULO 62.- Los autobuses, camiones de pasajeros, microbuses y cualquier otro vehículo de Servicio Público Local o Federal de pasajeros, sin incluir a los taxis, no podrán ser estacionados en la vía pública en mayor cantidad de dos a la vez en los lugares autorizados por la Dependencia correspondiente, para cambio de moneda o boletos y en este caso, lo harán solamente el tiempo necesario para las actividades antes señaladas.

ARTICULO 63.- Las empresas de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.

ARTICULO 64.- Se prohíbe estacionar vehículos:

- I.- Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, parques públicos y zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones;
- II.- Dentro de cruceros, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos;
- III.- En las esquinas;
- IV.- A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias;
- V.- A una distancia menor a un metro o mayor de un metro con cincuenta centímetros, del límite de propiedad cuando no haya banqueta;
- VI.- En un área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros;
- VII.- Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidad diferenciada y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos;
- VIII.- A la derecha en las calles cuya circulación sea de un solo sentido;
- IX.- En carriles principales cuando haya carriles secundarios;
- X.- En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras;
- XI.- A menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros;
- XII.- A menos de cinco metros o sobre vías de ferrocarril;
- XIII.- En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad;
- XIV.- En donde lo prohíba una señal u Oficial de Tránsito, o en lugares exclusivos sin permiso del titular;
- XV.- En calles con amplitud menor a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas;
- XVI.- Cuando el vehículo dé muestra de abandono, inutilidad o desarme;
- XVII.- A un lado de rotondas, camellones o isletas;
- XVIII.- En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa;
- XIX.- En cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con capacidad diferente a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente

identificado según el Artículo 24 fracción XX del presente Reglamento y que cuente con el permiso vigente; y

- XX.-** En las guarniciones o cordones donde exista pintura color ámbar en ambas caras; igualmente en las esquinas se prohíbe estacionar vehículos aún de que no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS

ARTICULO 65.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por tránsito el movimiento de peatones y de vehículos incluyendo los de atracción animal y propulsión humana.

ARTICULO 66.- Las indicaciones de los Oficiales de Tránsito, policía, bomberos y/o personas autorizadas en casos de emergencia y en situaciones especiales, prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de circulación y estacionamiento.

ARTICULO 67.- Cuando un semáforo esté funcionando en forma normal quedan nulas las señales gráficas y normas que regulen la circulación en el cruce o intersección, siempre que contravengan la señal eléctrica emitida por dicho semáforo.

ARTICULO 68.- Donde haya señales gráficas, las indicaciones de éstas prevalecen sobre las normas de circulación y estacionamiento.

ARTICULO 69.- En cruces donde converjan dos o más avenidas, calles o carreteras, la prioridad de paso se determinará como sigue:

- I.- En las esquinas o lugares donde haya señal gráfica de ALTO, los conductores deberán detener completamente sus vehículos. Esto es, antes de las zonas de peatones marcadas o imaginarias;
- II.- Antes de iniciar la marcha de sus vehículos, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que estén cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida. Posteriormente, sin invadir el (los) carril (es) de circulación de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo con el que se pueda ocasionar algún accidente y hasta entonces iniciarán la marcha, evitando detenerse dentro de la intersección;
- III.- Cuando todas las calles o carreteras convergentes en un cruce tengan señal de ALTO, la prioridad de paso será como sigue:
 - A).- Todos los vehículos deben hacer ALTO al llegar al cruce, el derecho de paso lo tiene el primero en llegar.
 - B).- Si solo uno hace ALTO y otro(s) no, el derecho de paso es de quien haya hecho ALTO.
- IV.- En las esquinas o lugares donde exista señal gráfica de CEDA EL PASO, los conductores podrán entrar a la intersección si por la calle transversal no se aproxima ningún vehículo que constituya peligro de accidente; en caso contrario deberán cederle el paso;
- V.- En cruces o intersecciones donde no existan señales gráficas de ALTO o CEDA EL PASO, no haya semáforos funcionando normalmente y no se encuentre un Oficial de Tránsito dirigiendo la circulación; tendrán prioridad de paso:
 - A).- Las avenidas sobre las calles.
 - B).- La calle o avenida que tenga mayor cantidad de carriles de circulación.
 - C).- En intersecciones en forma de "T", la que atraviese sobre la que topa.
 - D).- La calle pavimentada sobre la no-pavimentada.
 - E).- En las rotondas donde la circulación no esté controlada por señales o semáforos, los conductores que vayan a incorporarse a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren en ella.

Al no presentarse las condiciones marcadas en los incisos anteriores, al conductor de un vehículo al que se le presente otro entrando a un cruce o aproximándose al suyo sobre su lado derecho, deberá cederle el paso.

ARTICULO 70.- En ningún caso se podrá hacer uso de la preferencia en cruces o intersecciones cuando los conductores de vehículos circulen en sentido contrario a la circulación, circulen en reversa, o vayan invadiendo el carril contrario en calles o avenidas de doble circulación.

ARTICULO 71.- Los vehículos de emergencia que hagan uso simultáneo de su sirena y torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar, tendrán derecho de paso y movimiento sobre los demás vehículos los cuales deberán extremar precauciones. Se exceptúan los que circulen sobre rieles sin tener la obligación de respetar la preferencia o prioridad de paso en los cruces o intersecciones. Los conductores de los demás vehículos deberán cederles el paso y auxiliarles en el libre movimiento.

En el caso de un accidente entre dos o más vehículos de emergencia, haciendo uso de sirena y torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar, se aplicará este Reglamento en forma normal.

ARTICULO 72.- Los conductores de vehículos que inicien la marcha desde un carril o posición de estacionamiento, deberán ceder el paso a los vehículos en movimiento. Los que se encuentren detenidos sobre un carril de circulación, antes de iniciar la marcha deberán ceder el paso a todo vehículo que haya iniciado alguna maniobra de rebase o vuelta sobre ellos o que haya iniciado el cruce de la calle transversal.

ARTICULO 73.- La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue:

- I.- Cuando haya sólo un carril para cada circulación opuesta, la circulación deberá hacerse por el costado derecho, pudiendo usarse el carril opuesto si éste está libre, para:
 - A).- Rebasar en lugares permitidos.
 - B).- Voltear a la izquierda o en "U" en lugares permitidos.
 - C).- Cuando el costado derecho se encuentre parcial o totalmente obstruido.En cualquiera de los tres casos mencionados, se deberá ceder el paso a los vehículos que circulen acorde al sentido de circulación que se invade;
- II.- Cuando haya más de un carril para cada circulación opuesta, la circulación se hará por el carril o carriles de la derecha dejando el carril izquierdo más próximo al centro de la calle para rebasar o voltear a la izquierda;
- III.- Los vehículos que circulen a una velocidad más lenta de la permitida, los camiones o autobuses de pasajeros y los vehículos de carga pesada, deberán hacerlo siempre por el carril de la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda o a rebasar;
- IV.- En las avenidas que cuenten con carril central neutro, este deberá de utilizarse para dar vuelta hacia la izquierda y no entorpecer los carriles normales de circulación.

ARTICULO 74.- En calles de una sola circulación de dos o más carriles, la misma se hará sobre el carril o carriles de la derecha, dejándose el carril izquierdo para rebasar o dar vuelta a la izquierda.

ARTICULO 75.- En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente:

- I.- El conductor que va a rebasar debe:
 - A).- En calles o avenidas de doble circulación que tengan sólo un carril para cada sentido, la maniobra deberá realizarse por el lado izquierdo.

- B).- Cerciorarse antes de iniciar la maniobra de que ningún vehículo que le siga haya iniciado previamente la misma maniobra de rebase.
 - C).- Cerciorarse que el carril de circulación opuesta se encuentra libre de vehículos y obstáculos, en una longitud suficiente que permita realizar la maniobra de rebase sin peligro y sin impedir la marcha normal de vehículos que circulen en sentido opuesto.
 - D).- Anunciar la maniobra de rebase con luces direccionales y en caso necesario con claxon. Por la noche, deberá hacerlo además con cambio de luces.
 - E).- Realizar la maniobra respetando los límites de velocidad.
 - F).- Antes de volver al carril de la derecha, deberá cerciorarse previamente de no interferir el normal movimiento del vehículo rebasado.
- II.- Los conductores de los vehículos que se rebasen deberán de cumplir con lo siguiente:
- A).- Mantenerse en el carril que ocupan.
 - B).- No aumentar la velocidad de su vehículo.
Disminuir la intensidad de las luces delanteras durante la noche.

ARTICULO 76.- Se prohíbe rebasar de las siguientes formas:

- I.- Por el carril de circulación en: Curvas, vados, lomas, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruces, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada;
Esta prohibición tendrá efecto desde cincuenta metros antes de los lugares mencionados. Cuando en el pavimento existan simultáneamente una línea central continua y otra discontinua, la prohibición de rebasar será para aquellos vehículos que circulen sobre el carril donde esté la línea continua;
- II.- Por el acotamiento;
- III.- Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación;
- IV.- A un vehículo que circula a la velocidad máxima permitida;
- V.- A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones;
- VI.- A un transporte escolar que haya encendido sus luces de advertencia para bajar o subir escolares;
- VII.- A un vehículo de emergencia usando sirena, faros o torretas de luz roja; y
- VIII.- Empalmándose con el vehículo rebasado en un mismo carril;

ARTICULO 77.- Se permite rebasar por la derecha en los casos siguientes:

- I.- Cuando la calle o avenida tenga dos o más carriles de circulación en el mismo sentido y el (los) vehículo(s) que ocupa (n) el carril de la izquierda pretenda(n) dar vuelta a la izquierda o en "U";
- II.- Cuando el (los) vehículo (s) que circule (n) en el (los) carril (es) de la izquierda, circule(n) a una velocidad menor a la permitida; y
- III.- Cuando por cualquier circunstancia esté obstruido el carril o carriles de la izquierda.

ARTICULO 78.- Los cambios de carril se deberán efectuar de la siguiente manera:

- I.- Señalar la maniobra con anticipación mediante el uso de las luces direccionales o con la mano;
- II.- Esperar a que esté vacío el carril hacia donde se pretenda cambiar;
- III.- En todos los casos el cambio de carril se hará de uno a la vez, transitando por cada uno una distancia considerable antes de pasar al siguiente;
- IV.- Hacerlo solamente en lugares donde haya suficiente visibilidad hacia atrás, de tal forma que se pueda observar la circulación en el carril hacia donde se realiza el cambio;

- V.- En calles, avenidas o carreteras que tengan más de tres carriles de circulación en un solo sentido, si ocurriera el caso de que dos conductores pretendan cambiar de carril circulando ambos en carriles separados por uno o más carriles, el derecho de acceso al carril que se pretende ocupar, será de quien entra de derecha a izquierda;
- VI.- Los vehículos que circulen por carriles principales tendrán preferencia de paso al incorporarse a carriles secundarios; y
- VII.- Los vehículos que se incorporen de un carril secundario a un carril principal deberán de ceder el paso a los vehículos que circulen por los carriles principales.

ARTICULO 79.- Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera:

I.- Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección:

- A).- Tomar su carril correspondiente y señalar la maniobra mediante luces direccionales o con la mano desde una distancia de cincuenta metros antes del lugar donde se vaya a voltear. Se permiten vueltas en más de una fila cuando en el lugar así se permita mediante señalamiento.
- B).- Antes de efectuar la maniobra se deberá reducir gradualmente la velocidad.
- C).- Durante la maniobra, la velocidad será moderada.
- D).- Durante la maniobra se deberá ceder el paso a los peatones que crucen la calle o avenida hacia donde se está efectuando la vuelta.
- E).- Utilizar los carriles exclusivos canalizados o marcados para la realización de vueltas o cambio de dirección.

Si en el cruce o intersección existe semáforo, se puede dar vuelta en luz roja a la izquierda, siempre y cuando la calle a la que se desea incorporar tenga un solo sentido de circulación; la vuelta a la derecha la podrá realizar de la misma manera extremando precauciones y conservando el carril derecho de la calle a la que se va incorporar; en ambos casos deberá hacerse alto total antes de la zona de peatones pintada o imaginaria, cediendo el paso a los peatones que estén cruzando o inicien el cruce y a vehículos que circulen en luz verde.

II.- Las vueltas a la izquierda de una calle de doble circulación a otra calle de doble circulación deberán realizarse de la siguiente manera:

- A).- La aproximación a un cruce o intersección deberá hacerse sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles.
- B).- Antes de utilizar el carril de circulación opuesta se deberá ceder el paso a los vehículos que circulan en sentido opuesto.
- C).- Al entrar a la calle transversal, deberán hacerlo a la derecha del centro de la misma

III.- De una calle de doble circulación a una calle de una sola circulación:

- A).- La aproximación al cruce o intersección, se hará sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles.
- B).- Antes de utilizar el carril de circulación opuesto se deberá ceder el paso a los vehículos que circulan en sentido opuesto.
- C).- Al entrar a la calle transversal podrán hacerlo en cualquiera de sus carriles.

IV.- Las vueltas a la izquierda de una calle de doble circulación a cochera, estacionamiento, o cualquier lugar fuera de cruce o intersección deberán realizarse de la siguiente manera:

- A).- La aproximación al lugar se hará sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles.
- B).- Antes de entrar al carril de circulación opuesto, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, y a los que circulando atrás de ellos los puedan venir rebasando.

V.- Las vueltas a la izquierda de una calle de una sola circulación a una calle de doble circulación deberán realizarse de la siguiente manera:

- A).- La aproximación al cruce o intersección se deberá hacer por el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación.
 - B).- Al entrar a la calle transversal, deberán hacerlo a la derecha del centro de la misma, a menos que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila.
- VI.- Las vueltas a la izquierda en cruces donde ambas calles sean de una sola circulación deberán realizarse de la siguiente manera:
- A).- La aproximación se hará sobre el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación; a menos que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila.
 - B).- Al entrar a la calle transversal podrán hacerlo en cualquiera de sus carriles.
- VII.- Las vueltas a la derecha deberán realizarse como sigue:
- A).- La aproximación se hará en cualquier caso sobre el carril de la derecha, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación, a menos que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila.
 - B).- Si la calle transversal es de doble circulación, la entrada a ésta se realizará a la derecha del centro de la misma.
 - C).- Si la calle transversal es de una sola circulación, la entrada a ésta se realizará en cualquiera de los carriles.

ARTICULO 80.- En los lugares donde existan carriles diseñados o señalados para realizar vueltas exclusivamente, queda prohibida la circulación en sentido diferente al diseñado o señalado.

ARTICULO 81.- Donde haya carriles secundarios, el sentido de circulación de éstos será el mismo que tenga el carril principal contiguo.

ARTICULO 82.- Los vehículos cuyas dimensiones dificulten realizar las vueltas en los carriles correspondientes, podrán hacerlo de manera diferente de acuerdo a sus necesidades, pero deberán extremar sus precauciones procurando evitar accidentes.

ARTICULO 83.- El conductor que volteé en "U", en cruces donde la calle transversal es de doble circulación, además de ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario, debe ceder el paso a los vehículos que circulando por la calle transversal estén dando vuelta a la derecha.

ARTICULO 84.- Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes:

- I.- A media cuadra, se exceptúan los casos cuando haya carriles de retorno;
- II.- En puentes, túneles, vados, pasos a desnivel, lomas, curvas, zonas escolares y vías de ferrocarril;
- III.- En cualquier lugar donde la visibilidad del conductor esté limitada de tal forma que no se le permita ver la aproximación de vehículos en sentido opuesto;
- IV.- En cualquier lugar en donde la maniobra no pueda ser realizada sin efectuar reversa;
- V.- En sentido contrario al que tenga la calle transversal;
- VI.- En avenidas de alta circulación.

ARTICULO 85.- Se permite circular en reversa solamente para entrar o salir de cajones de estacionamiento o cocheras, siempre y cuando el espacio que se circule no sea mayor a la longitud del vehículo que lo realice y sin atravesar cruces. En caso de que la circulación hacia delante esté obstruida totalmente, se permitirá circular en reversa el tramo necesario de acuerdo a las circunstancias.

ARTICULO 86.- Los conductores de vehículos que circulen en reversa deberán ceder el

paso y permitir el libre movimiento a aquellos que circulan de frente, con excepción de cuando dos vehículos pretendan entrar simultáneamente a ocupar un cajón de estacionamiento en paralelo. En este caso, la preferencia de movimiento y entrada al cajón de estacionamiento, será del vehículo que circule en reversa.

ARTICULO 87.- Los conductores de vehículos que circulen en pendientes descendentes demasiado pronunciadas, deberán usar freno de motor además de los frenos de servicio.

ARTICULO 88.- Los conductores conservarán entre su vehículo y el que les antecede una distancia como sigue:

- I.- Para los vehículos con peso bruto menor de tres mil quinientos kilogramos, la distancia será de tres metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad; y
- II.- Para los vehículos con peso mayor al anterior, la distancia será igual que en el inciso anterior, si la velocidad es menor a cincuenta kilómetros por hora. Si ésta es mayor, la distancia, deberá ser de cinco metros por cada diez kilómetros de velocidad.

Cuando las condiciones sean adversas, que limiten la visibilidad o hagan difícil la conducción de vehículos, se deberán aumentar las distancias antes referidas, de acuerdo a las circunstancias.

ARTICULO 89.- Se restringe la circulación de vehículos de carga con peso bruto mayor a cinco mil kilogramos, de tres o más ejes, los tractocamiones y los vehículos de tracción animal, en el primer cuadro del Municipio y sus calles principales o avenidas que no estén consideradas por la Autoridad Municipal como corredores de transporte pesado.

La Autoridad Municipal analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno (s) de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mencionados permisos. Para el caso de vehículos de tracción animal, propulsión humana y bicicleta se restringe su circulación por las avenidas de mayor circulación vehicular.

La Autoridad Municipal de acuerdo con las circunstancias podrá determinar además otras áreas restringidas para la circulación o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.

ARTICULO 90.- La Dependencia correspondiente determinará los itinerarios que deberán seguir los vehículos de servicio público Federal de carga y de pasajeros que tengan necesidad de pasar por el Municipio. Los conductores de estos últimos no deben subir o bajar pasaje fuera de sus puntos autorizados.

Los vehículos de servicio público estatal de transporte de pasajeros deberán circular únicamente por las vías públicas que establezca el itinerario autorizado por las Autoridades Estatales.

ARTICULO 91.- Los conductores de vehículos que estén autorizados para hacer uso provisional de zonas destinadas para uso exclusivo de peatones o que tengan que atravesar la banqueta, deberán ceder siempre el paso a los peatones que circulen sobre ellas.

ARTICULO 92.- Los conductores de vehículos que entren o salgan de cocheras particulares, cajones de estacionamiento, estacionamientos públicos o privados, áreas privadas, parques o cualquier lugar no destinado para circulación de vehículos deberán ceder el paso a los vehículos en movimiento sobre los carriles de circulación, con excepción de cuando estos últimos circulen en reversa o en sentido contrario a la circulación.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LA CONDUCCION NOCTURNA Y DEL USO DE LUCES

ARTICULO 93.- Los conductores de todo tipo de vehículos en movimiento deberán encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales requeridas de éstos a la puesta del sol. También deberán encenderlas cuando las circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad.

ARTICULO 94.- Los conductores deberán realizar el cambio de luz alta a baja a favor de los conductores de vehículos que se les aproximen en sentido opuesto. Así mismo éstos deberán realizarlo cuando se siga a otro vehículo de tal forma que el uso de la luz alta pueda deslumbrar al conductor del vehículo de adelante.

ARTICULO 95.- Queda prohibido el uso de luces direccionales o de emergencia en caso innecesario y hacer uso de las luces altas en zona urbana, cuando el área esté iluminada.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DEL TRANSITO

ARTICULO 96.- Las señales y dispositivos que en este Municipio se utilicen para el control del tránsito y verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento, deberán regirse en lo que corresponda a lo establecido en el Manual de Dispositivos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en los Acuerdos Internacionales.

ARTICULO 97.- Es obligación de todo usuario de la vía pública, respetar fielmente todo lo indicado mediante señales y dispositivos.

ARTICULO 98.- Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control y verificación del tránsito serán:

I.- SEÑALES HUMANAS:

A).- Las que hacen los Oficiales de Tránsito, patrulleros o auxiliares escolares, trabajadores de vías públicas y guardavías para dirigir y controlar la circulación. Las señales de los Oficiales de Tránsito, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir la circulación serán las siguientes:

A1.- SIGA.- Cuando ellos se encuentren dando cualquier perfil hacia la circulación; Los conductores de vehículos o peatones pueden seguir en movimiento o iniciar la marcha en el sentido que indiquen ellos.

A2.- PREVENTIVA.- Cuando los Oficiales de Tránsito, patrulleros o auxiliares escolares, trabajadores de vías públicas y guardavías se encuentren dando cualquier perfil hacia la circulación y levante(n) su(s) brazo(s), apuntando con la palma de la mano hacia la misma; Los conductores de vehículos o peatones que se encuentren dentro de la intersección pueden proseguir la marcha y los que se aproximen deben detenerse.

A3.- ALTO.- Cuando los Oficiales de Tránsito, patrulleros o auxiliares escolares, trabajadores de vías públicas y guardavías se encuentren dando al frente o la espalda hacia la circulación; ante esta señal, conductores y peatones deben detenerse y permanecer así hasta que ellos den la señal de SIGA.

B).- Las que deben hacer los conductores para anunciar un cambio de movimiento o dirección de sus vehículos. Esto es, cuando por alguna causa no funcionen las luces de freno o las direccionales; o que el vehículo no esté equipado con dichos dispositivos:

B1.- ALTO O REDUCCION DE VELOCIDAD.- Sacarán su brazo izquierdo, colocándolo verticalmente-hacia abajo y con la palma de la mano hacia atrás, juntando los dedos.

B2.- VUELTA A LA DERECHA.- Sacarán su brazo izquierdo y formando un ángulo recto con el antebrazo, empujarán su mano y con el dedo índice apuntarán hacia arriba.

B3.- VUELTA A LA IZQUIERDA.- Extenderán horizontalmente su brazo izquierdo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia la izquierda.

B4.- ESTACIONARSE.- Sacarán su brazo izquierdo extendido hacia abajo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia abajo y harán un movimiento oscilatorio de adelante hacia atrás y viceversa.

Queda prohibido hacer estas señales cuando no se vaya a efectuar el cambio de dirección o movimiento indicado. En igual forma, está prohibido que hagan cualquier otra señal que pueda confundir a los demás usuarios, debiendo evitar por lo tanto sacar parte de su cuerpo del vehículo si no es para hacer las señales aquí requeridas.

C).- Las que hacen los invidentes para solicitar ayuda.

II.- SEÑALES GRAFICAS VERTICALES: Las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares.

A).- PREVENTIVAS.- Son aquellas que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en el camino. Dichas señales serán de forma cuadrada, colocadas verticalmente sobre su vértice inferior, su color es ámbar en el fondo, con símbolos, leyendas y ribetes en color negro.

Tratándose de señales preventivas de Zonas Escolares, estas deberán contener, además de lo que se señala en el párrafo anterior, un recuadro en el que consten los Horarios Escolares en los que se tendrá que circular a una velocidad de 30 kilómetros por hora.

B).- RESTRICTIVAS.- Son aquellas que tienen por objeto indicar limitaciones o prohibiciones que regulan la circulación. Dichas señales tendrán fondo de color blanco con símbolos, leyendas y ribete en colores negro y/o rojo; su forma es cuadrada o rectangular, con excepción de las señales de ALTO Y CEDA EL PASO. La presentación de la primera será en forma octagonal, con fondo de color rojo y las leyendas y ribete en color blanco. La segunda será presentada en forma triangular, debiendo colocarse sobre un vértice. Se utilizarán, el color blanco en el fondo, rojo en el ribete y negro en la leyenda.

C).- INFORMATIVAS.- Son aquellas que tienen por objeto guiar a los usuarios e informarles sobre las calles o caminos, nombres de poblaciones, lugares de interés, servicios generales y sus distancias. Estas señales, de acuerdo con su uso pueden utilizar un fondo de color verde, azul o blanco.

III.- SEÑALES GRAFICAS HORIZONTALES: Son también señales gráficas todas las líneas, símbolos y leyendas marcadas en el pavimento para canalizar o dirigir la circulación de vehículos y peatones. Se utilizan además, para delimitar áreas, dividir espacios o complementar indicaciones de otras señales. Estas se detallan a continuación:

A).- RAYAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS: Son aquellas que delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores para que permanezcan dentro de los mismos. Cuando una línea de este tipo se utiliza como división de carriles de circulación contraria, indica que en esta área se permite rebasar a menos que haya una señal que indique lo contrario; o que esté prohibida esta maniobra de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de la Circulación.

B).- RAYAS LONGITUDINALES CONTINUAS: Cuando éstas se colocan a la orilla del camino, indican el límite de la superficie de rodamiento; estando prohibido circular fuera de éste. Cuando se utilizan éstas como división de carriles de circulación contraria, indican una prohibición de rebasar. En caso de utilizarse para separar carriles de circulación en el mismo sentido, éstas entonces indican una prohibición de cambio de carril.

C).- COMBINACION DE RAYAS CENTRALES LONGITUDINALES CONTINUAS

Y DISCONTINUAS: Indican lo mismo que las anteriores, pero su aplicación será de acuerdo al carril en que se utilicen.

- D).- RAYAS TRANSVERSALES: Indican el límite de parada de los vehículos, delimitando también la zona de peatones. No deben ser cruzadas mientras subsista el motivo de detención del vehículo. En los cruces donde no existan estas rayas, la zona de peatones será el espacio comprendido entre el cordón de banqueta y límite de edificios o propiedades; si no existe banqueta la zona peatonal se delimitará a un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad.
- E).- RAYAS OBLICUAS: Advierten la proximidad de un obstáculo y la existencia de áreas donde se prohíbe la circulación de vehículos. Los conductores deberán abstenerse de circular sobre ellas.
- F).- FLECHAS O SIMBOLOS EN EL PAVIMENTO: Se utilizarán para orientar el movimiento o dirección que deben seguir los vehículos que circulen sobre el carril donde existan estas señales.
- G).- LINEAS DE ESTACIONAMIENTO.- Delimitan el espacio para estacionarse.
- IV.- SEÑALES ELECTRICAS:
- A).- Los semáforos.
- B).- Las torretas o faros utilizados por vehículos de emergencia o de servicio y auxilio vial.
- C).- Las que se utilizan para avisar de la proximidad o paso de vehículos sobre rieles.
- V.- SEÑALES SONORAS:
- A).- Las emitidas con silbato por Oficiales de Tránsito, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir el tránsito. Los toques de silbato indican lo siguiente:
- A1.- Un toque corto.- ALTO.
- A2.- Dos toques cortos.- SIGA.
- A3.- Tres o más toques cortos.- ACELERE.
- B).- Las sirenas que utilizan los vehículos de emergencia autorizados.
- C).- Los timbres o campanas utilizados en conjunto con luces rojas para anunciar la proximidad o paso de vehículos sobre rieles.
- VI.- SEÑALES DIVERSAS.- Las banderolas, reflejantes, conos y demás dispositivos utilizados para:
- A).- Indicar la presencia de obras u obstáculos en la vía pública.
- B).- Para proteger y/o señalar carga sobresaliente en los vehículos.
- C).- Las banderolas, reflejantes u otros dispositivos que deben usar los conductores en caso de necesidad de estacionarse en lugares donde se dificulte la visibilidad del vehículo.
- VII.- SEÑALES ESPECIALES PARA PROTECCION DE OBRAS.- Son elementos diseñados para informar, advertir y proteger a conductores, peatones y obreros en las zonas donde se desarrollan obras de construcción, mantenimiento, reparación y cualquier otra actividad para los servicios públicos en las vías de circulación. Estas incluyen: Señales preventivas, restrictivas e informativas de acuerdo a lo que considere necesario la dependencia correspondiente.
- VIII.- DISPOSITIVOS DE VERIFICACION.- Dispositivos electrónicos para la verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento y aplicación de sanciones por infracción a las mismas.

ARTICULO 99.- Cuando en tramos de construcción, reparación, mantenimiento, limpieza o cualquier obra en vía pública se hagan señales mediante un trabajador, éste deberá utilizar además de los dispositivos marcados en el Artículo 7 Fracción VI, una banderola de color rojo con tamaño mínimo de cincuenta centímetros por lado. Sus indicaciones deberán realizarse como sigue:

- I.- ALTO.- Cuando el banderero se encuentre de frente o de espalda con el brazo que porta la banderola extendido horizontalmente;
- II.- SIGA.- Cuando el banderero se encuentre de perfil con la banderola hacia abajo

y el brazo libre indicando seguir;

III.- PREVENTIVA.- Cuando el banderero agite la banderola de arriba hacia abajo.

ARTICULO 100.- Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones, de éstos tendrán el significado siguiente:

I.- SIGA:

A).- Cuando la luz verde ocupe toda la superficie del lente, los conductores de vehículos podrán seguir de frente o cambiar de dirección de acuerdo al sentido de circulación de la calle o arteria transversal a menos que haya señales que prohíban dichas vueltas.

B).- Si en la superficie del lente existen flechas en luz verde, la circulación que avance deberá hacerlo solamente en el sentido indicado por la(s) flecha(s), utilizando los carriles correspondientes.

II.- PRECAUCION:

A).- Cuando los semáforos sean de tres o más luces con combinación de colores verde, ámbar y rojo, la luz ámbar indicará precaución y señalará a conductores y peatones que está a punto de aparecer la luz roja que indica ALTO. Los conductores de vehículos que se encuentren dentro de la intersección, podrán proseguir la marcha y los que se aproximen a ella deberán detenerse atrás de la zona de peatones.

B).- Cuando la luz ámbar funcione sola y en forma intermitente, indicará también precaución, debiendo los conductores de vehículos reducir la velocidad y extremar sus precauciones.

III.- ALTO:

A).- LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia o hagan vueltas permitidas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de la Circulación.

B).- LUZ ROJA INTERMITENTE.- Los conductores deberán de detener sus vehículos y podrán continuar la marcha después de ceder el paso a los peatones y vehículos que se aproximen por la calle transversal.

C).- FLECHA ROJA.- Los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir.

Al no existir la flecha en luz roja y no estar iluminada la flecha en luz verde, se considerará alto al sentido de la circulación que indique la flecha.

CAPÍTULO DECIMO SEXTO DE LOS ACCIDENTES

ARTICULO 101.- Accidente de tránsito, es todo hecho derivado del movimiento de uno o más vehículos, los cuales pueden chocar entre sí o con una (s) persona (s), semovientes u objetos ocasionándose separada o conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales, y se clasifican en:

I.- ALCANCE.- Ocurre entre dos vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria y el de atrás impacta al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente;

II.- CHOQUE DE CRUCERO.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un (os) vehículo (s) parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro (s);

III.- CHOQUE DE FRENTE.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade

- parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria;
- IV.- CHOQUE LATERAL.-** Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno(s) de ellos invada (n) parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula (n) el (los) otro (s);
- V.- SALIDA DE ARROYO DE CIRCULACION.-** Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera;
- VI.- ESTRELLAMIENTO.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático;
- VII.- VOLCADURA.-** Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento originándose giros verticales o transversales;
- VIII.- PROYECCION.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro accidente;
- IX.- ATROPELLO.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta con una (s) persona (s). La (s) persona (s) puede (n) estar estática (s) o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier juguete similar, o trasladándose asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con capacidad diferenciada;
- X.- CAIDA DE PERSONA.-** Ocurre cuando una (s) persona (s) cae (n) hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento;
- XI.- CHOQUE CON MOVIL DE VEHICULO.-** Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto, sale, desprende o cae de éste e impacta con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y se impacta con alguien o algo;
- XII.- CHOQUES DIVERSOS.-** En esta clasificación queda cualquier accidente no especificado en los puntos anteriores.

ARTICULO 102.- La atención e investigación de accidentes se hará en primer lugar por el personal designado por el Municipio antes de cualquier otra Autoridad. El Oficial de Tránsito que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente:

- I.-** Tomar las medidas necesarias y solicitar apoyo de la Dependencia correspondiente a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación;
- II.-** En caso de que haya pérdida de vidas humanas, dar aviso inmediato al Agente del Ministerio Público que corresponda y esperar su intervención, procurando que los cadáveres no sean movidos, preservando en lo posible rastros y evidencias del hecho vial;
- III.-** En caso de lesionados, solicitará o prestará auxilio inmediato según las circunstancias y turnará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda;
- IV.-** Abordará al conductor o conductores haciendo lo siguiente:
- A).-** Saludará cortésmente, proporcionando su nombre y número de Oficial.
- B).-** Les preguntará si hay testigos presentes.
- C).-** Solicitará documentos e información que se necesite.
- D).-** Entregará a los conductores y/o testigos una hoja de reporte para que manifieste por escrito como ocurrieron los hechos del accidente.
- V.-** Evitará en lo posible la fuga de conductores en caso de lesiones o pérdida de vidas humanas;
- VI.-** Realizará las investigaciones necesarias a la brevedad posible y con celeridad;
- VII.-** Hará que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente. Cuando esto no sea posible deberá solicitar que lo haga el Departamento de Limpia, Bomberos, Protección Civil, grúas de servicio o el mismo propietario del vehículo. De resultar gastos por las labores de limpieza y esta no haya sido

realizada por el responsable de residuos en la vía pública, deberán ser cubiertos por éste último;

VIII.- Deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes, en los casos siguientes:

A).- Cuando haya lesionados o fallecidos.

B).- Cuando detecte que alguno de los conductores tiene aliento alcohólico, se encuentre en estado de ebriedad, en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes. En todo caso el dictamen médico sobre el contenido de alcohol en la sangre deberá definir si está en los supuestos de estado de ebriedad o estado de ineptitud para conducir.

C).- Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales.

D).- Cuando así lo requiera una o ambas partes por escrito en su manifiesto sobre los hechos ocurridos en el accidente. En caso de que una o ambas partes sean menores de edad podrá(n) solicitarlo por sí mismo o a través del padre, tutor o persona mayor de edad que designe el menor.

E).- Cuando exista duda sobre las causas del accidente.

IX.- Cuando exista duda de las causas del accidente se detendrán los vehículos, poniéndolos a disposición de quien corresponda;

X.- Elaborará el acta y el croquis que deberán contener lo siguiente:

A).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas, lesionados y testigos;

B).- Marca, modelo, color, placas, y todo lo demás que se requiera para identificar y localizar los vehículos participantes;

C).- Las investigaciones realizadas y las causas del accidente así como la hora aproximada del accidente;

D).- La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados; antes, durante y después del accidente;

E).- Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento;

F).- Los nombres y orientación de las calles y nombre de colonia;

G).- Una vez terminados el acta y el croquis deberán ser supervisados por sus superiores y remitidos o consignados según corresponda; y

H).- Nombre y firma del Oficial de Tránsito, así como, de los conductores que intervinieron en el accidente si se encuentran en posibilidad física y disponibilidad de hacerlo.

ARTICULO 103.- Solamente el Oficial de Tránsito asignado para la atención de un accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo; excepto cuando el no hacerlo por otra persona, pudiese provocar otro accidente.

ARTICULO 104.- Todo conductor participante en un accidente, debe cumplir con lo siguiente:

I.- No mover los vehículos de la posición dejada por el accidente, a menos que de no hacerlo, se pudiera ocasionar otro accidente; en cuyo caso la movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación;

II.- Prestar o solicitar ayuda para lesionados;

III.- No mover los cuerpos de personas fallecidas a menos que de no hacerlo se pudiera causar otro accidente;

IV.- Dar aviso inmediato o a través de terceros a la Dependencia correspondiente;

V.- Proteger el lugar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 55 de este Reglamento;

VI.- Esperar en el lugar del accidente la intervención del personal de la dependencia competente, a menos que el conductor resulte con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles en forma inmediata su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica;

VII.- Dar al personal de la Dependencia correspondiente la información que le sea solicitada y llenar la hoja de reporte de accidente que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera.

ARTICULO 105.- Cuando una de las partes involucradas en un accidente sin lesionados ni fallecidos no esté de acuerdo con la determinación de las causas del accidente o por las disposiciones antes descritas o hechas por el personal de la Dependencia correspondiente, podrá denunciar los hechos ante la Autoridad correspondiente, que de proceder se establecerán las sanciones que marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de ser el caso se procederá como señala el Artículo 146 de este Reglamento o puede presentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por los Códigos de la materia. En este caso, sólo se detendrá el vehículo que de acuerdo al parte croquis hecho por el personal de la Autoridad Municipal, aparezca como presunto responsable. La Autoridad Municipal podrá otorgar la liberación de vehículos detenidos a su disposición por accidente.

ARTICULO 106.- El arrastre de vehículos participantes en accidentes se hará por los servicios de grúas cuyos propietarios tengan autorizado este servicio por el Municipio. En todos los casos los vehículos que se detengan serán depositados en los lotes autorizados.

ARTICULO 107.- En un accidente en el que no se hayan producido ni pérdida de vidas humanas o lesiones, y que las partes involucradas hayan llegado a convenio celebrado ante la Dependencia correspondiente, el responsable podrá solicitar la liberación de su vehículo presentando la documentación requerida en el último párrafo de la Fracción III del Artículo 125.

ARTICULO 108.- Es obligación de las instituciones médicas públicas o derivadas y de profesionistas de la medicina, el dar aviso a la Autoridad Municipal y a las Autoridades correspondientes de cualquier lesionado que reciban para su atención si las lesiones fueron causadas en accidentes de tránsito; debiendo además emitir en forma inmediata dictamen médico del lesionado en donde se haga constar lo siguiente:

- I.- Nombre y domicilio del lesionado;
- II.- Día y hora en que lo recibió;
- III.- Quien lo trasladó;
- IV.- Lesiones que presenta;
- V.- Determinar si presenta estado de ebriedad o ineptitud para conducir e influjo de drogas o estupefacientes;
- VI.- Determinar si las lesiones ponen en peligro la vida, si tardan más o menos de quince días en sanar, la incapacidad parcial o total que se derive y las cicatrices o secuelas permanentes;
- VII.- Nombre, domicilio, número de cédula profesional y firma de quien atendió al lesionado.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

ARTICULO 109.- El procedimiento conciliatorio establecido en el presente Capítulo para la solución de hechos derivados por el tránsito de vehículos, se considera de interés público; la Autoridad Municipal a través de quien se designe, prestará el servicio de conciliar y de avenir los intereses de los participantes en hechos viales que hallan producido exclusivamente daños materiales.

ARTICULO 110.- Una vez que la Autoridad Municipal tenga conocimiento de un hecho vial en el que exista controversia entre los participantes y por el que se causaron exclusivamente daños en propiedad ajena, concluidas las diligencias necesarias para la

toma de los datos que puedan determinar las causas del accidente, citará a las partes involucradas a una audiencia de conciliación, la cual se verificará el día hábil siguiente del que tuvo conocimiento la Autoridad Municipal del accidente.

ARTICULO 111.- Si las partes involucradas en el accidente, cuentan con seguro de responsabilidad, se citará al conductor, el cual será responsable de acompañarse del ajustador o encargado de hechos viales o accidentes de la Compañía de Seguros que corresponda si así lo desea.

ARTICULO 112.- Las partes involucradas serán citadas en un máximo de dos ocasiones, a fin de que tenga verificativo la audiencia de conciliación; de no celebrarse dicha audiencia por la incomparecencia de una de las partes, se suspenderá el procedimiento conciliatorio, y los interesados podrán acudir ante la Autoridad competente a ejercitar la acción que corresponda.

ARTICULO 113.- En la Audiencia las partes señalarán claramente los puntos esenciales de controversia, de lo que tomará nota la Autoridad Municipal designada, quien además expondrá a las partes basándose en los testimonios recabados y el informe presentado por el Oficial de Tránsito en el parte y croquis, las causas que a su juicio originaron el accidente vial de que se trata y los exhortará a llegar a un arreglo proponiendo una o varias opciones de solución. En toda audiencia se procurará que esté presente el Oficial de Tránsito que conoció del accidente y levantó el parte y croquis, quien explicará el procedimiento e investigación para el levantamiento del mismo.

ARTICULO 114.- Si las partes en la Audiencia conciliatoria llegan a una solución, ésta se formalizará mediante convenio que se firmará por los que hayan asistido. En caso de no llegarse a un acuerdo o que se haya incumplido con el convenio llevado a cabo, se informará a las partes que para dirimir la controversia deberán ejercitar la Acción Penal o Civil que corresponda.

CAPITULO DECIMO NOVENO

DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A LA COMPRAVENTA, REPARACION Y/O TRASLADO DE VEHICULOS

ARTICULO 115.- Los propietarios o representantes de empresas o personas que se dediquen a la compraventa, reparación y/o traslado de vehículos, deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- No podrán reparar ni trasladar ningún vehículo con huellas de impacto cuyo propietario no presente constancia de aviso o reporte de accidente a la Autoridad de Tránsito;
- II.- En cualquier caso donde no se presente constancia de aviso, deberá informarse a la Autoridad Municipal, llevando un registro que incluya lo siguiente:
 - A).- Nombre, domicilio y teléfono del propietario y/o conductor.
 - B).- Placas, serie y/o Registro Federal de Vehículos.
 - C).- Marca, tipo y color del vehículo.
 - D).- Daños que presenta.

CAPITULO VIGESIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTICULO 116.- Además de todas las atribuciones ya mencionadas en los diversos Capítulos de este Reglamento, la Autoridad Municipal tendrá las siguientes:

- I.- Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad, o registro, de acuerdo con el presente Reglamento;
- II.- Retirar de la vía pública los vehículos que presenten muestras de abandono,

inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa remitiéndolo al lote autorizado. En cuyo caso se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- A).- Se fijará un aviso por veinticuatro horas a fin de que el interesado, retire su vehículo.
- B).- Después de vencido el plazo, en caso de no ser retirado, la Autoridad retirará el vehículo, remolque o semiremolque llevándolo al lote autorizado.
- III.- Detener los vehículos y depositarlos en el lote autorizado de aquellos conductores que hayan causado con este o con objetos que viajen en él, daño a terceros en sus bienes o en su persona, hasta en tanto no haya sido reparado, repuesto, pagado el daño o celebrado convenio entre las partes involucradas. Los vehículos quedarán a disposición de la Agencia del Ministerio Público correspondiente en los casos de accidentes en los que hubiere lesionados o en aquellos casos que hayan sido solicitados por querrela;
- IV.- Asistir a las diversas autoridades atribuidas para ordenar la detención de vehículos. En todos los casos se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento;
- V.- Celebrar convenios con Autoridades Civiles y Militares en lo relacionado a Tránsito y Vialidad;
- VI.- Ejercer la función de inspección y apoyo a las diversas Autoridades Municipales, pudiendo solicitar los permisos correspondientes según sea el caso;
- VII.- Impedir y restringir la conducción de vehículos, cuando aquélla se realice bajo estado de ebriedad o ineptitud para conducir, influjo de drogas o estupefacientes, comprobable mediante dictamen médico;
- VIII.- Implementar operativos de vigilancia para la prevención de accidentes;
- IX.- Hacer cambios y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias;
- X.- Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento;
- XI.- Hacer uso e instalar en la vía pública diversos dispositivos electrónicos para la verificación del cumplimiento de las normas de éste ordenamiento y aplicación de sanciones por infracción a las mismas;
- XII.- Informar a la Autoridad responsable de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito contenidas en las Fracciones I y XXIX del Artículo 33 de este Reglamento, incluyendo los datos de nombre completo, número de licencia y domicilio del infractor;
- XIII.- Mantener un registro de las infracciones de tránsito que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de las licencias de conducir;
- XIV.- Realizar campañas de difusión para concientizar a los conductores sobre los riesgos que se presentan al manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, sobre los efectos del consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como de las infracciones y sanciones que se establecen en este Reglamento; y
- XV.- Trasladar al conductor ante el personal competente de la Institución Hospitalaria, de emergencia o de auxilio, cuando ha participado en hechos o actos, en los cuales las consecuencias legales dependen o se ven agravados por el hecho de que se encuentre en estado de ebriedad o ineptitud para conducir, a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos;

ARTICULO 117.- La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento queda a cargo de la Autoridad Municipal, que será el C. Presidente Municipal, a través de la Dependencia que éste designe. En la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas de éste ordenamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- I.- Los Oficiales de Tránsito son los servidores públicos que debidamente acreditados como tales, uniformados, con placa y gafete de identificación, quienes se encargarán de vigilar el tránsito y aplicar el presente Reglamento. Ningún oficial de tránsito podrá detener un vehículo si este no porta su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles, ni tampoco, por

agentes motorizados que, aún portando la placa de identificación respectiva, utilicen para el efecto vehículos o motocicletas no oficiales.

Cuando detecten un infractor deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- A).- Utilizando el silbato, altoparlante, manual y/o verbalmente, indicarán al conductor que se detenga.
- B).- Indicarán que el vehículo sea estacionado en lugar seguro.
- C).- Abordarán al infractor de una manera cortés, dando su nombre y número de Oficial.
- D).- Comunicarán al infractor la falta cometida y en su caso, le solicitarán su licencia de manejo, y tarjeta de circulación del vehículo.
- E).- Comunicarán al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en:
 - E1.- NOTIFICACION.- Se hará cuando la infracción cometida sea derivada de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor.
 - E2.- AMONESTACION.- Se hará cuando la infracción se haya cometido de tal forma que el conductor no pudiera evitar o solucionar el hecho inmediatamente; en estos casos, el Oficial llenará normalmente una boleta de infracción de forma tradicional electrónico, anotando en ella la palabra "amonestación" sobre todo el espacio de la boleta, en el caso de que sea llenada de forma tradicional.
 - E3.- INFRACCION.- Cuando no existan los casos marcados en los incisos anteriores; se llenará la boleta de infracción de forma tradicional. Para los casos de incisos E2 y E3, se deberá entregar copia de la boleta al infractor.
- F).- Entregar o capturar en el sistema computarizado según sea el caso las boletas de infracciones y amonestaciones levantadas al terminar el turno o antes si las circunstancias lo ameritan;
- G).- Llenará la boleta de infracción correspondiente cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga; la copia destinada al infractor será entregada a la Unidad de la Autoridad Municipal que corresponda, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera;
- H).- En caso de que se cometa una infracción y el propietario o conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que el Oficial de Tránsito termine de llenar la boleta de infracción, la copia destinada al infractor será colocada por el Oficial en el parabrisas.

ARTICULO 118.- En todos los casos que se detecte que un conductor conduce de manera irregular, los Oficiales de Tránsito le marcarán el Alto para determinar el motivo por el cual se observa una conducción irregular; si el infractor tiene, estado de ebriedad o ineptitud para conducir, esté bajo el influjo de drogas o enervantes, se le deberá de practicar un dictamen médico o prueba con alcoholímetro para efectos de determinar la sanción a aplicar.

En los supuestos del párrafo anterior, se impedirá la conducción del vehículo, el cual será retirado de la circulación con grúa y remitido al lote autorizado.

ARTICULO 119.- Los Oficiales de Tránsito deberán prevenir con todos los medios disponibles a sus alcances, los accidentes de tránsito y evitar que se cause o incremente un daño a personas o propiedades; en especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan sus obligaciones establecidas en este Reglamento, para el efecto anterior, los Oficiales actuarán de la siguiente manera:

- I.- Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, cortésmente les indicarán que deben desistir de su propósito;
- II.- Ante la comisión de infracción a este Reglamento, harán de manera eficaz pero comedida que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la obligación que según el caso, le señale este Reglamento, al mismo tiempo el Oficial de Tránsito amonestará a dicha persona explicándole su falta a este ordenamiento.

ARTICULO 120.- Es obligación de los Oficiales de Tránsito, permanecer en el cruce al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes. Durante sus labores, los Oficiales deberán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones. Los autos patrulla de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar encendida alguna luz de la torreta. Los Oficiales de Tránsito deberán además de observar lo dispuesto en el presente Reglamento, acatarán toda disposición emanada del Presidente Municipal o del Titular de la Dependencia a la que se encuentren adscritos, para cumplir en forma eficiente, segura y ética sus funciones. Los Oficiales de Tránsito deberán impedir la conducción de vehículos y remitirlos al lote autorizado mediante el servicio de grúa, en los casos siguientes:

- I.- Cuando el conductor que ha cometido una infracción al Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de encontrarse en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir o de estar bajo el influjo de drogas y enervantes;
- II.- Cuando un conductor al circular con un vehículo vaya ingiriendo bebidas alcohólicas esta en estado de ebriedad o en estado ineptitud para conducir;
- III.- Cuando al realizar un operativo de vigilancia para la prevención de accidentes se detecte que el conductor de un vehículo ha ingerido bebidas alcohólicas, está en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir y presente claras y evidentes muestras de estar bajo el influjo de estupefacientes o drogas que alteren su capacidad para la conducción;
- IV.- Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o, en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los Oficiales de Tránsito deberán impedir la circulación del vehículo poniéndolo a disposición del departamento que corresponda, debiéndose observar las siguientes reglas:
 - A).- Notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal.
 - B).- Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva.
 - C).- Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte.
 - D).- Se remitirá al menor al Consejo Estatal de Menores.

ARTICULO 121.- Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Cuando le falten al vehículo ambas placas o el permiso correspondiente;
- II.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación;
- III.- Por estacionar el vehículo en lugar prohibido o en doble fila, y no esté presente el conductor; en el caso anterior se deberá atender a las disposiciones siguientes:
 - A).- Solo podrá retirarse de la vía pública el vehículo de que se trate para remitirlo a l depósito correspondiente mediante el servicio de grúa, cuando no esté presente el conductor, o bien, no quiera o no pueda remover el vehículo;
 - B).- En caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, solo se levantará la infracción que proceda. Si el conductor llegara después de que se despachó la grúa y antes de que ésta se retire, éste deberá liquidar el servicio de no arrastre para evitar el retiro del vehículo;
 - C).- Una vez remitido el vehículo al lote oficial correspondiente, los Oficiales de Tránsito supervisarán la elaboración del inventario del vehículo en el que se especifique el estado físico del mismo y objetos de valor visibles, informando de inmediato a sus superiores.
- IV.- Al comprobarse respecto a un vehículo que, ante la ostensible emisión de contaminantes al ambiente, su propietario fue infraccionado por tal hecho y

conminado a la reparación de aquel, y que dentro del término que le fuera concedido no lo reparó específicamente por no portar con constancia que acredite la baja emisión de contaminantes.

Los Oficiales de Tránsito deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos.

ARTICULO 122.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el Artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:

- I.- No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
- II.- Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;
- III.- Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente.

ARTICULO 123.- En los casos de retiro de vehículos de la circulación o de la vía pública, para la devolución de un vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 124.- El propietario del vehículo, será responsable de las infracciones que se comentan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.

El conductor será solidariamente responsable, junto con el propietario del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo.

ARTICULO 125.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

- I.- **DETENCION DE VEHICULOS.-** Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el Municipio, en los casos siguientes:
 - A).- Cuando el conductor sea menor de edad y no presente su licencia de manejo.
 - B).- Cuando el vehículo carezca de ambas placas vigentes.
 - C).- Cuando las placas, calcomanía o su tarjeta de circulación no correspondan al vehículo que las porte.
 - D).- Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación del vehículo que conduce. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original.
 - E).- Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores.
 - F).- Cuando se causen daños a terceros.
 - G).- Cuando el vehículo esté indebidamente estacionado.
 - H).- Cuando el vehículo esté abandonado.
 - I).- Por orden judicial mediante oficio.
 - J).- Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.
 - K).- Cuando un conductor o sus acompañantes sean sorprendidos arrojando, esparciendo o abandonando basura en la vía pública o cualquier material o sustancia en cantidad tal que pueda causar daños a las vías públicas u

obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos.

- L).- Cuando la licencia del conductor o placa se encuentre infraccionada y no se haya cubierto el pago dentro del término de 15 días, a partir de la fecha en que se realizó la infracción.

Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la Autoridad Municipal de los documentos siguientes: factura o documento con el que se acredite la propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir según su especialidad de manejo, póliza de seguro vigente, comprobante de domicilio, e identificación personal preferentemente la credencial de elector, así como el comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito y en su caso cuando así se requiera, el documento expedido por la Agencia del Ministerio Público y/o Autoridad Judicial competente en el que se autorice la liberación del vehículo.

- II.- **RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.**- La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la Autoridad Municipal cuando el conductor infractor sea menor de edad y cuando el conductor insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones; corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el Estado, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

No.	INFRACCION	ARTICULO	FRACCION	INCISO	SANCION
1	Abandonar el vehículo en la vía pública.	7	XVII		3 a 5
2	Abastecer de gas butano en la vía pública a vehículos.	7	XIII		15 a 20
3	Alterar, derribar, cubrir, cambiar o quitar de posición las señales o dispositivos para el control de tránsito.	7	1		10 a 15
4	Arrancar o Frenar repentinamente sin necesidad.	32	XIII		8 a 10
5	Bajar o subir pasaje dentro del Municipio para el Servicio Público Federal o de Pasajeros.	90	V		5 a 8
6	Bajar o Subir pasaje en un lugar Prohibido.	32	V		15 a 20
7	Cambiar de carril en un lugar prohibido.	78	III		3 a 5
8	Cambiar de carril sin precaución.	78	I		3 a 5
9	Circular a baja velocidad obstaculizando la circulación	33	XVII		5 a 8
10	Circular atrás o a los lados del vehículo con sirena.	33	XII		15 a 20
11	Circular con calcomanía colocada en lugar indebido	14			1 a 2
12	Circular con dispositivo de tablero en mal estado.	23	IX		3 a 5
13	Circular con exceso de dimensiones.	47	V		5 a 10
14	Circular con vehículo pesado en áreas restringidas.	24			5 a 10
15	Circular con limpiaparabrisas en mal estado o carecer de ellos	23	X		1 a 3
16	Circular con luces altas en zona urbana cuando haya iluminación.	95			4 a 6
17	Circular con luces prohibidas en la parte delantera.	25	I		10 a 15
18	Circular con luces prohibidas en la parte posterior.	25	II		5 a 10
19	Circular con llantas metálicas o cadenas.	25	III		20 a 25
20	Circular con mofle o sistema de escape ruidoso o defectuoso.	23	XII		5 a 8
21	Circular con objetos que impiden la visibilidad del conductor.	26	VII		3 a 5
22	Circular con parabrisas sombreado o carecer de el.	23	VIII		5 a 8
23	Circular con permiso provisional vencido.	10	IV		5 a 8
24	Circular con piezas que puedan desprenderse.	25	V		5 a 8
25	Circular con placas en el lugar indebido	13			7 a 15
26	Circular con placa (s) superpuesta (s)	16			20 a 25
27	Circular con placas (s) vencida (s)	10	I		3 a 5
28	Circular con placas alteradas	13			20 a 25
29	Circular con puertas abiertas	32	II		10 a 15
30	Circular con sirena abierta los vehículos no autorizados	25	VI		10 a 25
31	Circular con una sola luz	23	III	A y B	3 a 5
32	Circular con una luz indicadora de frenado	23	III		3 a 5
33	Circular en caravana sin dejar espacio reglamentario	33	XVIII		3 a 5
34	Circular en reversa mas de lo autorizado o en lugar prohibido	86			3 a 5
35	Circular en sentido contrario	32	X		7 a 10
36	Circular en zona prohibida	89			7 a 10
37	Circular fuera del itinerario	90			10 a 15
38	Circular ocupando dos carriles	32	IX		8 a 10
39	Circular por avenidas o zonas restringidas los transportes de carga	47	V		20 a 30
40	Circular por carril izquierdo, cuando haya mas de dos carriles de circulación	73	II		3 a 5
41	Circular por carril izquierdo, vehículos pesados y lentos	73	III		8 a 10
42	Circular sin asientos reglamentarios	23	VXI		5 a 10
43	Circular sin cadenas reglamentarias	23	XVII		10 a 20
44	Circular sin calcomanía de verificación vigente, cuando se requiera.	23	XII		3 a 5
45	Circular sin colores o leyendas reglamentarias, el transporte escolar.	23	XVIII		10 a 15
46	Circular sin defensas adecuadas	23	XIII		3 a 5
47	Circular sin dos espejos retrovisores	23	XV		1 a 3

48	Circular sin extinguidor contra incendio (vehículos requeridos)	23	XI		10 a 15
49	Circular sin luces delanteras y/o traseras	23, 93	III	IV	15 a 20
50	Circular sin luces indicadoras de frenado	23	III	B	15 a 20
51	Circular sin luces y/o reflejantes especiales	23	III		8 a 10
52	Circular sin luz(es) direccional(es)	23	III	C	3 a 5
53	Circular sin luz iluminadora de placa	23	III	F	1 a 2
54	Circular sin malla protectora, transporte escolar	23	XVIII	A	15 a 20
55	Circular sin pantaloneras o zoqueteras	23	XIV		5 a 10
56	Circular sin placas	10, 121*	I*		15 a 20
57	Circular sin tapón en el tanque de combustible	23	VI		3 a 5
58	Circular sobre mangueras de bomberos, banquetas, isletas, camellones, etc.	33	XIII		10 a 15
59	Circular zigzagueando	33	XIV		10 a 15
60	Colocar anuncios que se confundan con señales	7	III		15 a 20
61	Colocar Artículos o dispositivos semejantes a placas	11			10 a 15
62	Colocar señales, bollas, bordos, barretas, aplicar pintura y demás dispositivos de tránsito sin autorización.	7	II		15 a 20
63	Conducir con un televisor encendido en el vehículo	33	XXVIII		10 a 15
64	Conducir sin equipo necesario, en caso de personas con capacidad diferente	23	XX		1 a 3
65	Dar vuelta con exceso de velocidad	79	I	C	5 a 10
66	Dar vuelta en "u" a media cuadra	84	I		3 a 5
67	Dar vuelta en "u" efectuando reversa en el proceso	84	IV		3 a 5
68	Dar vuelta en "U" en lugar prohibido	84	II		3 a 5
69	Dar vuelta en "u" en sentido contrario o calle transversal	84	V		3 a 5
70	Dar vuelta en "u" sin ceder paso a circulación de calle transversal	83			3 a 5
71	Dar vuelta en carril indebido	79	I	E	5 a 10
72	Dar vuelta a la izquierda en forma prohibida	79	I, IV, V y VI		8 a 10
73	Dar vuelta en mas de una fila	79	I	A	8 a 10
74	Arrojar materiales en vía pública	7	V		20 a 25
75	Efectuar competencias de vehículos, sin autorización	33	VI		30 a 35
76	Efectuar compraventa de vehículos en la vía pública	7	XI		5 a 8
77	Efectuar piruetas, los motociclistas	42	II		5 a 8
78	Efectuar ruidos molestos o insultantes con escape o claxon	33	VII		3 a 5
79	Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril	33	XIX		7 a 10
80	Entorpecer la circulación de vehículos	33	III		5 a 8
81	Entorpecer marcha de desfiles, cortejos o eventos	33	V		3 a 5
82	Estacionar remolques o semi remolques sin estar reunidos al vehículo que estira	59			15 a 20
83	Estacionar vehículos sin cambio	61	V	A	3 a 5
84	Estacionarse en área habitacional los vehículos de mas de seis metros	58			15 a 20
85	Estacionarse en un carril de circulación	55			15 a 20
86	Estacionarse en forma indebida	64			10 a 15
87	Estacionarse en un lugar exclusivo	64	XIV		10 a 15
88	Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidades diferentes	64	XIX		15 a 20
89	Estacionarse en lugar prohibido	73, 64	IV		10 a 15
90	Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidades diferentes y cocheras	64	VII		25 a 30
91	Estacionarse mas de dos vehículos autobuses, omnibuses en paradas o terminales	62			10 a 15
92	Exceso de pasajeros	33	XXIV		10 a 15
93	Exceso de velocidad en zona escolar	34			10 a 15
94	Exceso de velocidad en zona urbana	34			7 a 10
95	Expedir humo o ruido excesivo	33	XV		15 a 20
96	Falta de calcomanías de placas y/o refrendo	10	III		2 a 4
97	Falta de casco para motocicletas o acompañante	35	I		5 a 10

98	Falta de cinturón de seguridad o no usarlo	23 33	V IV		10 a 15
99	Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos	40, 41			5 a 8
100	Faltas diversas cometidas por conductores del servicio público de transporte	122			20 a 30
101	Falta de luz de reversa	23	III	G	2 a 4
102	Falta de luz (ces) especiales en transporte escolar	23	III	K	15 a 20
103	Falta de protección en zanjas o trabajos en vía pública	7	VI		15 a 20
104	Falta de visibilidad en placas	13			3 a 5
105	Falta de razón social en vehículos de carga o de servicio público	22			3 a 5
106	Hacer eventos en la vía pública sin dar aviso	8			5 a 10
107	Hacer señales y no efectuar el movimiento que corresponda a la señal indicada	98	I	B	3 a 5
108	Hacer servicio público con placas particulares sin autorización	33	XX		20 a 30
109	Hacer uso indebido del claxon	7	XIV		3 a 5
110	Hostigar a otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce	33	XXVII		15 a 20
111	Iniciar marcha sin precaución	32	XIV		5 a 10
112	Interrumpir la circulación de las vías públicas en forma intencional.	53	I		25 a 35
113	Intervenir en asuntos de tránsito peatones o pasajeros	41	IX		5 a 10
114	Invasión un carril contrario	73	I		5 a 10
115	Insultar o no respetar al personal de tránsito	32, 125	I y IV		20 a 30
116	Llevar bultos sobre la cabeza, los ciclistas.	35	X		1 a 3
117	Llevar pasajeros en forma insegura los ciclistas	35	IX		1 a 3
118	Llevar personas u objetos entre su cuerpo y los dispositivos de manejo	33	II		5 a 10
119	Manejar bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades	33	I		30 a 200
120	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	33	I		30 a 200
121	Manejar con licencia no acorde al vehículo o servicio que se presta	28 32	III I, II, III, IV y V		5 a 10
122	Manejar con licencia vencida	27			10 a 15
123	Manejar en estado de ebriedad	33	I		30 a 200
124	Manejar en estado de ineptitud para conducir	33	I		30 a 200
125	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido, en el caso de que el infractor sea menor de edad. No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga.	33	XXIX		30 a 200
126	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido, No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga.	33	XXIX		20 a 200
127	Manejar sin licencia	28			10 a 15
128	Mover vehículo accidentado	104	I		10 a 15
129	Negarse a entregar la licencia de conducir	32	XII		10 a 15
130	Negarse a entregar la tarjeta de circulación	32	XII		10 a 15
131	Negarse a examen para detectar alcohol o drogas	32	XV		200 a 350
132	Negarse a llenar reporte de accidente	104	VII		5 a 10
133	No ceder el paso a personas con capacidad diferente	32	VI		15 a 20
134	No ceder el paso al peatón al dar vuelta	79	I	D	5 a 10
135	No ceder al paso al peatón en zona de peatones	32	VII		5 a 10
136	No ceder al paso a vehículo que entra de reversa a estacionamiento	86			5 a 10
137	No ceder el paso a vehículos al salir de la cochera	92			5 a 10
138	No ceder el paso a vehículos en movimiento al iniciar la marcha	72			5 a 10

139	No ceder el paso al circular de reversa	86			5 a 8
140	No ceder el paso a peatón al atravesar la banqueta	91			5 a 10
141	No contar con la leyenda de "transporte de material peligroso"	23	XIX		20 a 30
142	No contar con área de estacionamiento.	63			30 a 50
143	No dar aviso de accidente	104	IV		5 a 10
144	No dar aviso de recepción de persona lesionada	108			15 a 20
145	No detenerse atrás de transporte escolar con luces especiales encendidas	52			5 a 10
146	No encender las luces especiales al bajar o subir escolares	51			10 a 15
147	No esperar la intervención del oficial de tránsito en caso de accidentes	104	VI		10 a 15
148	No guardar distancias	111			5 a 10
149	No hacer cambio de luces	94			3 a 5
150	No hacer señales manuales al voltear o detenerse cuando no haya luces direccionales en los términos del presente reglamento.	98	I	B	3 a 5
151	No portar licencia	27			3 a 7
152	No portar llanta de refacción o herramienta para cambio	23	I		1 a 3
153	No portar tarjeta de circulación	10			5 a 10
154	No prestar y/o solicitar ayuda para lesionados	104	II		5 a 10
155	No proteger el lugar de accidente	104	V		3 a 5
156	No proteger y/o abandonar vehículo estacionado por emergencia	55	I y II		3 a 5
157	No reducir la velocidad ante concentraciones de peatones	32	XVI		10 a 15
158	No reportar cambios de propietario, domicilio, tipo de vehículo o servicio robo o incendio	20			8 a 10
159	No respetar el derecho de paso	69	III		5 a 10
160	No respetar indicaciones del oficial	32	I		5 a 10
161	No respetar indicaciones de promotores voluntarios	32	I		5 a 10
162	No respetar señal de "ALTO"	69	I		10 a 15
163	No respetar señales y/o dispositivos de tránsito	97			10 a 15
164	No respetar sirenas	71			15 a 20
165	No tener trato amable y cortes con pasajeros y/o ocupantes de vehículos				4 a 6
166	No usar anteojos o dispositivos requeridos	32	XI		5 a 10
167	No usar freno de estacionamiento	54	V		5 a 7
168	No usar freno de motor en pendiente descendiente	87			5 a 7
169	No utilizar el carril neutro para dar vuelta a la izquierda	73	IV		10 a 15
170	No utilizar porta - bebé	32	IV		15 a 20
171	pasar el luz roja				
172	Peatones por faltas diversas	36, 38 Y 39			1 a 3
173	Permitir a terceros el uso de dispositivos de control de vehículo	33	XVI		10 a 15
174	Portar radios con frecuencia de la dependencia de tránsito	25	IV		20 a 30
175	Portar tarjeta de circulación deteriorada	15			1 a 2
176	Prestar placas	16			30 a 40
177	Rebasar a vehículo detenido cediendo el paso a los peatones	76	V		15 a 20
178	Rebasar con carril contrario ocupado	75	I	C	15 a 20
179	Rebasar cuando se es rebasado	75	I	B	10 a 15
180	Rebasar en lugar prohibido	76	I		15 a 20
181	Rebasar en un mismo carril los motociclistas	35	V		7 a 10
182	Rebasar por acotamiento	76	II		15 a 20
183	Rebasar por carril central neutral				
184	Rebasar por la derecha				
185	Rebasar sin señalar	75	I	D	5 a 7
186	Recibir y/o reparar vehículos accidentados sin reporte	115	I		20 a 25
187	Empujar o remolcar motociclista	35	III		10 a 15

188	Remolcar vehículo sin equipo especial	33	XXIII		10 a 15
189	Reparar vehículos en la vía pública	7	VII		15 a 20
190	Separar lugar de estacionamiento no exclusivo	57			10 a 15
191	Sujetarse en vehículos en movimiento los motociclistas	35	IV		10 a 15
192	Tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la vía pública	7	V		15 a 20
193	Dejar semovientes sueltos en la vía pública	7	IX		5 a 10
194	Transportar animales sueltos dentro del compartimiento de pasajeros	33	XXII		5 a 10
195	Transportar cadáveres de animales en compartimiento de pasajeros	48	III		3 a 5
196	Transportar carga maloliente	48	II		15 a 20
197	Transportar carga que arrastre o pueda caerse	48	IV		15 a 20
198	Transportar carga que obstruya visión del conductor	47	I		10 a 15
199	Transportar carga que se esparza sin mojarla, sujetarla o cubrirla	47	II		20 a 30
200	Transportar carga con cables, lonas y accesorios sin estar debidamente sujetos	47	IV		20 a 30
201	Transportar carga sobresaliente hacia atrás más de lo permitido	47	V		10 a 15
202	Transportar carga sobresaliente sin protección	47	V		10 A 15
203	Transportar explosivos o material peligroso sin autorización	47	III		30 a 50
204	Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante en autobuses y camiones de pasajeros de servicio público urbano.	33	XXI		1 a 2
205	Transportar personas en lugar prohibido	33	IV		5 a 10
206	Usar audifonos al conducir	33	X		15 a 20
207	Usar equipo de radio con frecuencia de tránsito o cualquier otra autoridad	33	VIII		20 a 30
208	Usar equipos de sonido cuyo nivel de sonido sea molesto	33	IX		10 a 15
209	Uso innecesario de luz (ces) direccional (es) o de emergencia	95			5 a 10
210	Utilizar luces estroboscópicas	25	VI		20 a 30
211	Utilizar personas para proteger o sujetar carga	47	I		10 a 15
212	Zigzaguar o hacer piruetas, los ciclistas	35	II		1 a 2
213	Circular los vehículos de carga o tractocamiones trasgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal	89			15 a 40
214	Realizar maniobras de carga o descarga, obstaculizando el libre flujo de vehículos o peatones	47	VI		10 a 30

ARTICULO 126.- Las infracciones cometidas por los ciclistas y conductores de vehículos de tracción animal serán sancionadas con el veinticinco por ciento los primeros y con cincuenta por ciento los segundos, de lo establecido en el tabulador.

ARTICULO 127.- Toda multa deberá ser pagada antes de treinta días contados a partir de la fecha de la infracción. Después de este plazo, el infractor deberá pagar recargos conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Hidalgo, en el ejercicio que corresponda.

ARTICULO 128.- Al aplicarse la multa, deberá tomarse en consideración, la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica, la condición social, educación y antecedentes del infractor. Si el infractor fuese jornalero u obrero, jubilado o pensionado, la multa no deberá exceder del importe del salario de un día. Tratándose de trabajador no asalariado, jubilado o pensionado la multa no excederá de su jornal o salario de un día.

La calidad de jornalero, obrero o trabajador no asalariado, podrá demostrarse con cualquier documento que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante. Los infractores a que se hace referencia, tendrán un período de 5 días hábiles para demostrar su calidad de jornaleros, obreros, jubilado o pensionado, ante el Titular de la Tesorería Municipal o persona que éste designe; la consideración de una

multa una vez probada la calidad de jornalero, obrero, trabajador no asalariado, jubilado o pensionado, deberá realizarse en forma inmediata.

ARTICULO 140.- Si la infracción es pagada antes de quince días, se descontará el cincuenta por ciento del valor de la infracción si es pagada después de los quince días y antes de los 30 siguientes a la comisión de la infracción se descontará el diez por ciento, con excepción de las violaciones siguientes:

- I.- Exceder el límite de velocidad en zona escolar;
- II.- Manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes;
- III.- Negarse a dar datos y/o a entregar la licencia de conducir y tarjeta de circulación al personal de tránsito;
- IV.- Dar datos falsos al personal de tránsito;
- V.- Huir en caso de accidente;
- VI.- Infracciones cuya violación cause daños a terceros;
- VII.- Insultar, amenazar y/o agredir al personal de tránsito;
- VIII.- Circular con placas sobrepuestas;
- IX.- Prestar placas;
- X.- Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidades diferentes;
- XI.- Transportar material peligroso.

ARTICULO 141.- Cuando la infracción consista en falta de refrendo, licencia de conducir, tarjeta de circulación y/o póliza de seguro vigente, la multa que se haya impuesto se cancelará si dentro de los quince días siguientes, el infractor obtiene y presenta ante la Autoridad Municipal la documentación referida.

ARTICULO 142.- Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante métodos electrónicos, en los tantos que señale la Autoridad Municipal. Estas actas deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre y domicilio del infractor;
- II.- Número y tipo de licencia para manejar del infractor, así como la entidad que la expidió;
- III.- Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió;
- IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
- V.- Motivación y fundamentación;
- VI.- Nombre, número oficial y firma del Oficial de Tránsito que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa y patrulla.

Para los supuestos mencionados en el Artículo 117 del presente ordenamiento, las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante métodos electrónicos, en los tantos que señale la Autoridad Municipal. Estas actas deberán contener los siguientes datos:

- I.- Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y Entidad o País en que se expidió;
- II.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
- III.- Motivación y fundamentación;
- IV.- Nombre, número oficial y firma del Oficial de Tránsito que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa y patrulla.

Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el Oficial de Tránsito las asentará en el acta respectiva, precisando la sanción que

corresponde a cada una de ellas. El pago de la multa deberá hacerse en cualquier oficina autorizada por la Tesorería Municipal. Los recordatorios que envíe a domicilio la Tesorería Municipal, relativo al pago de multas deberán contener los datos que permitan identificar plenamente la infracción.

ARTICULO 143.- En el caso de las infracciones cometidas por menores de edad, para poder recuperar la licencia de conducir será necesario que quien ejerza la patria potestad sobre el menor se presente en las oficinas de la Dependencia Municipal correspondiente, personalmente a efecto de recuperarla.

ARTICULO 144.- Si la Autoridad Municipal observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o al Consejo Estatal de Menores, poniendo a su disposición a la persona indiciada.

ARTICULO 145.- Las multas impuestas de conformidad con el presente Reglamento, serán consideradas crédito fiscal, y por consiguiente podrán ser exigidas mediante el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal del Estado.

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO DE LA INCONFORMIDAD DE PARTICULARES

ARTICULO 146.- Las personas que tengan alguna queja o inconformidad por actos cometidos por personal de tránsito, de hechos derivados del mismo, podrán acudir ante el Titular de la Dependencia encargada de la vigilancia del Tránsito y Vialidad en el Municipio o persona que éste designe antes de diez días naturales contadas a partir del hecho cometido o del conocimiento del mismo. Cuando el quejoso haga verbalmente su reclamación, y presentare pruebas de la misma, se levantará un acta para que sea firmada por éste. Si transcurrido el término antes señalado no se presentare inconformidad, se tendrá como aceptada la determinación de la Autoridad, o en su caso se tendrá por aceptada la responsabilidad en la infracción que se halle señalado.

ARTICULO 147.- Si la inconformidad es derivada de la determinación de responsabilidad en algún accidente sin lesionados; el inconforme podrá presentar ante el Titular de la Dependencia encargada de la vigilancia del Tránsito y Vialidad en el Municipio, el dictamen técnico del accidente, elaborado por persona capaz para el mismo, deberá además, presentar las pruebas que considere necesarias; mismas que deberán ser recibidas y analizadas por la misma Autoridad, sin perjuicio de hacer su reclamación y ofrecer pruebas ante el Agente del Ministerio Público en caso de querrela de cualquiera de las partes.

ARTICULO 148.- Una vez analizadas las pruebas ofrecidas se dictará la resolución correspondiente, la cual no admitirá recurso alguno, debiéndose estar en todo caso a lo establecido en el Artículo anterior.

CAPITULO VIGESIMO TERCERO PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

ARTICULO 149.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTICULO 150.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento a fin de que el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales

propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Tránsito y Vialidad de Zempoala, Estado de Hidalgo, entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose dar difusión mediante los medios idóneos en el Municipio.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. VICENTE SUÁREZ HERNÁNDEZ

SINDICO PROCURADOR



LIC. LORENZO VERA OSORNO

REGIDORES



C. SERGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

REGIDOR



C. ARSENIÓ JUÁREZ RUIZ

REGIDOR

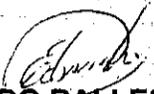


LIC. JOSÉ JAIME RUIZ CRUZ

REGIDOR



LIC. SILVIA HERNÁNDEZ ROSAS
REGIDORA



C. EDUARDO BALLESTEROS ROSAS
REGIDOR



LIC. SERGIO VERA FRANCO
REGIDOR



C. DIANEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA



C. MARIA BÁRBARA MENESES PARTIDA
REGIDORA



C. JOSÉ RAFAEL CONTRERAS PEÑA
REGIDOR

Publicación digitalizada



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 040

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PRODUCCIÓN, VESTUARIO, CALZADO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, EQUIPO DE COMPUTO, HERRAMIENTAS MENORES, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAL PARA LABORATORIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOPORTARÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE CUARTO DE MEDIDORES., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-118-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2007	26/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 10:00 horas	03/08/2007 10:00 horas	\$24,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C841800000	COMPOSTA		60	Metro cúbico	
2	C750200018	CAMISOLA DE COLOR BEIGE		21	Pieza	
3	C750200052	PANTALÓN COLOR BEIGE		21	Pieza	
4	C631200004	BOTA INDUSTRIAL		21	Par	
5	C750200042	IMPERMEABLE (SON 6 PARTIDAS)		21	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-119-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2007	28/07/2007 10:30 horas	31/07/2007 10:30 horas	03/08/2007 10:30 horas	\$6,500.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	1180000096	COMPUTADORA DE 5100 MICROTORRE		2	Pieza	
2	1180000034	IMPRESORA LASER A COLOR		1	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-120-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2007	26/07/2007 11:00 horas	31/07/2007 11:00 horas	03/08/2007 11:00 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	1180000096	COMPUTADORA PROCESADOR INTEL		5	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-121-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2007	26/07/2007 11:30 horas	31/07/2007 11:30 horas	03/08/2007 11:30 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C300000000	AZADÓN LANE No: 2		600	Pieza	
2	C300000000	PALA CUADRADA		600	Pieza	
3	C300000000	RASTRILLO ARDA		600	Pieza	
4	C300000000	MACHETE CON MANGO DE MADERA		600	Pieza	
5	C300000000	HACHA (SON 6 PARTIDAS)		300	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Inicio de licitación	Presentación de propuestas	Cierre de licitación	Costo de licitación
42085001-122-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2007	26/07/2007 12:00 horas	31/07/2007 12:30 horas	03/08/2007 12:00 horas	\$34,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C840800000	ACETALDEHIDO		3	Frasco	
2	C840800000	ACETATO DE COBALTO		3	Frasco	
3	C840800000	ACETATO DE ETILO		3	Frasco	
4	C840800000	ACETONA		3	Frasco	
5	C840800000	ACIDO ACETICO (SON 36 PARTIDAS)		3	Frasco	
42085001-123-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2007	26/07/2007 12:30 horas	31/07/2007 13:00 horas	03/08/2007 12:30 horas	\$170,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C480000929	PIPETA PASTEUR		600	Pieza	
2	C480000929	PIPETA GRADUADA		600	Pieza	
3	C480000000	MESA DE EXPLORACION		4	Pieza	
4	I450400034	BANCO PATA DE METAL		3	Pieza	
5	C480000992	MORTERO CON PISTILO (SON 27 PARTIDAS)		500	Pieza	
42085001-124-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2007	26/07/2007 13:30 horas	31/07/2007 13:30 horas	03/08/2007 13:00 horas	\$28,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C030000178	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD		51	Pieza	
2	C030000000	CENTRO DE CARGA		51	Pieza	
3	C030000000	TUBO CONDUIT PARED DELGADA Y GALVANIZADA DE 13 MM		400	Pieza	
4	C030000000	TUBO CONDUIT PARED DELGADA Y GALVANIZADA DE 38 MM		100	Pieza	
5	C030000194	CABLE DE COBRE (SON 16 PARTIDAS)		6,000	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 23 DE JUNIO DEL 2007.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE No. 007

*Juntos
 lo podemos
 todo.*

El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Material de Limpieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-014-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2007	01/08/2007 09:00 horas	06/08/2007 09:00 horas	09/08/2007 09:00 horas	\$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Papel higiénico con 4 rollos	1,338	Paquete
2	1450400012	Escoba de plástico normal	105	Pieza
3	1450225008	Jabón en polvo lava trastes	1,390	Kilogramo
4	1450400012	Jabón en polvo para ropa	1,455	Kilogramo
5	1450225008	Jabón de tocador de 100 grs.	100	Pieza
Total de partidas 048				

Adquisición de Mantenimiento de Vehículos (llantas y acumuladores)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-015-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2007	01/08/2007 10:30 horas	06/08/2007 10:30 horas	09/08/2007 10:30 horas	\$30,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Acumulador de 11 celdas	10	Pieza
2	1450400012	Llanta 155/80 R15	4	Pieza
5	1450400012	Llanta 205/70 R14	128	Pieza

Adquisición de Material para Equipo de Computo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-016-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2007	01/08/2007 11:30 horas	06/08/2007 11:30 horas	09/08/2007 11:30 horas	\$240,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Cartucho para impresora de inyección de tinta	132	Pieza
2	1450400012	CD-RW virgen de 80 minutos 700 MB C/10 piezas	342	Caja
3	1450225008	DVD-R virgen de 120 min. 4.7 G.B	1,242	Pieza
4	1450400012	Toner para impresora láser	322	Pieza
5	1450225008	Conector RJ-45 de 8 hilos	2,000	Pieza
Total de partidas 156				

Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-017-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2007	01/08/2007 13:30 horas	06/08/2007 13:30 horas	09/08/2007 13:30 horas	\$175,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Boligrafo punto mediano tinta azul con 12 piezas	55	Caja
2	1450225008	Grapa standard c/5000 piezas	237	Caja
3	1450225008	Porta gafete de vinil c/calman 11 x 8 cm.	660	Pieza
4	1450225008	Caja archivo muerto de cartón armable tamaño oficio	515	Pieza
5	1450225008	Carpeta recopiladora tamaño carta	641	Pieza
Total de partidas 267				

Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-018-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2007	01/08/2007 15:30 horas	06/08/2007 15:30 horas	09/08/2007 15:30 horas	\$22,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Papel bond tamaño carta c/10 paquetes de 500 hojas	32	Caja
2	1450225008	Papel bond tamaño oficio c/10 paquetes de 500 hojas	10	Caja
3	1450225008	Tinta para duplicador color negro	14	Pieza
4	1450225008	Toner para fotocopiadora	23	Pieza
5	1450225008	Toner para fotocopiadora	32	Pieza
Total de partidas 18				

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-71-735-33, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 9:00 a 13:00 horas. En la convocante la venta de bases será los días 30 y 31 de julio del año en curso, los demás días por no ser laborables en el I.H.E. estarán para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación, en la Caja de la Dirección General de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente de los bienes a licitar.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Actos de fallo: Se darán a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
- El idioma en que deberán presentarse la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
- Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
- El pago se realizará según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE JULIO DEL 2007


LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 024

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS FUNCIONALES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE HIDALGO, ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS PARA TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE HIDALGO Y ADQUISICIÓN DE UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCOPIA DIGITAL, UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL Y MICROSCOPIO PARA NEUROCIRUGÍA PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-051-07 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Julio-2007	26-Julio-2007 10:00 hrs.	31-Julio-2007 10:00 hrs.	31-Julio-2007 13:00 hrs.	\$38,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BASTON DE 4 APOYOS	100	PIEZA
2	SILLA DE RUEDAS PCI	20	PIEZA
3	SILLA DE RUEDAS PCA	10	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-052-07 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Julio-2007	26-Julio-2007 11:00 hrs.	31-Julio-2007 11:00 hrs.	01-Agosto-2007 10:00 hrs.	\$130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SOCKET FIBER FORM-(SOCKET CODE) TERMOMOLDEABLES (ADAPTADORES, TUBO, PIE, FUNDA Y MEDIAS) MEDIANO Y LARGO. 8 SIN CARRACA Y 7 CON CARRACA PARA PROTESIS DEBAJO DE RODILLA	9	KIT
2	BANCO DE TRABAJO DE MADERA CON PRENSA Y TORNILLO MEDIDAS. (LARGO 2.00 X ANCHO 0.90 X ALTURA 1.00MT.) CON CUBIERTA DE MADERA Y ANCLAJE DE PRENSA Y TORNILLO No. 5	1	PIEZA
3	ASPIRADORA INDUSTRIAL. DE 2 CABALLOS DE FUERZA CON RECOLECTOR DE BOLSA	1	PIEZA
4	INTERPAFACE PROTECTORA DE MUÑON EN EL USO DE SOQUET DEBAJO DE RODILLA EN SILICON DE 3MM. MEDIANO REGULAR/25CM. LARGO	20	PIEZA
5	INTERPAFACE PROTECTORA DE MUÑON EN EL USO DE SOQUET DEBAJO DE RODILLA EN SILICON DE 6M. MEDIANO REGULAR/25CM. DE LARGO	20	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 91 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura económica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-053-07 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Julio-2007	25-Julio-2007 15:00 hrs.	26-Julio-2007 12:30 hrs.	31-Julio-2007 12:00 hrs.	01-Agosto-2007 11:00 hrs.	\$1'020,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad medida
1	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPIA DIGITAL	1	EQUIPO
2	UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL	1	EQUIPO
3	MICROSCOPIO PARA NEUROCIRUGIA	1	EQUIPO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA (S) LICITACIÓN (ES) SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE JULIO DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS., PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 42066001-053-07 EL DÍA 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EL HORARIO DE CONSULTA Y VENTA DE BASES SERÁ DE 09:00 A 14:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- LA VISITA A INSTALACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 42066001-053-07 SERÁ EN EL AREA DE INGENIERIA BIOMEDICA DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, SITA EN CALLE ARISTA No. 707, COL. LA SURTIDORA, C.P. 42050, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN CALLE PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE JULIO DE 2007

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: No.01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA Y COPLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL SPDR-V-FAISM/GI-2007-015-006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-01-2007	\$1,000.00	25 DE JULIO DE 2007	26 DE JULIO DE 2007. 12:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	31/07/07 A LAS 10:00 HRS.	31/07/07 12:00 HRS.	\$ 24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SUMINISTRO DE TUBERÍA GALV. CED: 40 DE 1 1/2" X 6.4 CON ROSCA DE TUNA	1,300.000	ML
2	COPLE LISO GALV. DE 1 1/2" DE DIAMETRO.	207.000	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A LA PRESENTE LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 23 DE JULIO DEL 2007

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

G. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO
TESORERO MUNICIPAL.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CONVOCATORIA PUBLICA No. MIX/2007-LP-ADQ-03**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	CAPITAL CONTABLE
MIX/2007-LP-ADQ-03	\$1,000.00	26 DE JULIO DE 2007.	NO HABRA VISITA.	27 DE JULIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS.	31 DE JULIO DE 2007 LAS 10:00 HRS.	31 DE JULIO DE 2007 A LAS 12:00 HRS.	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	115.25	TONELADA
02	RENDA DE CIMBRA METALICA DE CONTACTO BASE DE PERFILES TUBULARES, EN PAVIMENTOS HIDRÁULICOS	1613.11	M2
03	ARENA	160.70	M3
04	RETROEXCAVADORA, MOTOR DIESEL 90 HP	61.85	HR
05	GRAVA	194.60	M3
SIENDO UN TOTAL DE NUEVE PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL S/N, IXMIQUILPAN HIDALGO; EN LOS DÍAS: 23,24,25 Y 26 DE JULIO DE 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA.- EL NITH, IXMIQUILPAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 3 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO Y ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ POSTERIORMENTE A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

IXMIQUILPAN, HGO. A 23 DE JULIO DE 2007.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE AASSPAI

C.P. MARIA IRIS PAULIN MARTIN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC HIDALGO

Convocatoria: 2007-02FAISM.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
FAISM035035-2007	\$1,000.00	25-JULIO 2007	26 DE JULIO 07 12:00 HRS.	NO HABRA.	31 DE JULIO 07 11:00 HRS.	31 DE JULIO 07 12:30 HRS.	\$19,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
0107-00	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10	414.22	M2
0300-03	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	26.42	TON
3350-20	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM	315.86	ML
0302-20	ARENA	44.08	M3
0302-30	GRAVA	39.62	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, C.p. 43400 METEPEC HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC (DIRECCIÓN DE PLANEACION) UBICADA EN EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.p. 43400 METEPEC HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD ESTACION DE APULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC HIDALGO. PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DIAS HABILDES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



METEPEC, HIDALGO, A 23 DE JULIO DEL 2007.

LIC. Ma. CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
Convocatoria: 06/2007.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA PÚBLICA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS SPDR-A-FDOUP/GI-2007051-007, SPDR-A-FDOUP/GI-2007-051-004, SPDR-V-FAISM/GI-2007-051-003 Y SPDR-V-FAISM/GI-2007-051-004. DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública No.-MMR-AD-06-2007

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura económica	Acto de recepción y apertura económica	Crédito contable
MMR-AD-06-2007	\$ 1,000.00	24 DE JULIO DEL AÑO 2007	25 DE JULIO 2007 10.00 HRS		27 JULIO 2007 10.00 HRS	30 JULIO 2007 10.00 HRS	75,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS TIPO I SACO	195.4736	TON
2	ARENA	300.4506	M3
3	GRAVA	363.6075	M3
4	TEPETATE	687.2580	M3
5	GRAVA CEMENTADA CONTROLADA	183.6380	M3
	27 PARTIDAS TOTALES		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A.M. A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL SITIO DE LA OBRA. PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MONTERREY (DE SAN LUIS A VERACRUZ) EN AZOYATLA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMINO AL AUTODROMO EN PACHUQUILLA, PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO COLONIA RIO DE LA SOLEDAD Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE 21 DE MARZO COL. EL CERRITO. DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN LAS BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRÉN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

MINERAL DE LA REFORMA A 23 DE JULIO DEL 2007

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
LIC. AGUILO BAÑOS PEREZ



MINERAL DE LA REFORMA

H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTA AGRÍCOLA, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable.
MMEOP/PROY/ADQ-004	\$1000.00	23/07/07 y 24/07/07. 09:00 a 16:00 hrs.	25/07/07 10:00 hrs.	N/A	27/07/07 09:00 hrs.	30/07/07 09:00 hrs.	\$ 37,000.00
MMEOP/FAISM/ADQ-005	\$1000.00	23/07/07 y 24/07/07. 09:00 a 16:00 hrs.	25/07/07 11:00 hrs.	N/A	27/07/07 10:00 hrs.	30/07/07 10:00 hrs.	\$ 34,000.00
MMEOP/FAISM/ADQ-006	\$1000.00	23/07/07 y 24/07/07. 09:00 a 16:00 hrs.	25/07/07 12:00 hrs.	N/A	27/07/07 11:00 hrs.	30/07/07 11:00 hrs.	\$ 27,000.00
MMEOP/FAISM/ADQ-007	\$1000.00	23/07/07 y 24/07/07. 09:00 a 16:00 hrs.	25/07/07 13:00 hrs.	N/A	27/07/07 12:00 hrs.	30/07/07 12:00 hrs.	\$ 25,000.00
MMEOP/FAISM/ADQ-008	\$1000.00	23/07/07 y 24/07/07. 09:00 a 16:00 hrs.	25/07/07 14:00 hrs.	N/A	27/07/07 13:00 hrs.	30/07/07 13:00 hrs.	\$ 68,000.00

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/PROY/ADQ-004

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAQUETE AGRÍCOLA QUE CONTIENE (UNA CARRETILLA DE DE 4.5 FTS. DE CAPACIDAD, UN RASTRILLO DE 14 DIENTES DE ACERO Y MANGO DE MADERA, UNA PALA CUADRADA, UN AZADÓN LINE No. 1 FORJADO 1.7 LBS Y MANGO DE MADERA ASI COMO UN ZPAPICO DE 5 LBS. CON MANGO DE MADRA.	170.00	PAQUETES.

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 01 CONCEPTO

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/FAISM/ADQ-005

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA F Y= 4200 KG/CM2. DEL No 3 (3/8)	230.02193	KG
2	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACOS DE 50 KG.	31.67496	TON
3	PIEDRA BRASA	376.51741	M3
4	RENTA DE RETROEXCAVADORA MODELO 590 SUPER L CASE O SIMILAR	27.07180	HORA
5	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CMS DE DIAMETRO	27.28488	ML

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 20 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/FAISM/ADQ-006

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACOS DE 50 KG.	43.69590	TON
2	ARENA	149.29420	M3
3	PIEDRA BOLA DE RIO	144.00035	M3
4	MADERA DE PINO DE 3º. EN BARROTES DE 2"X4"	8.64000	PT
5	RENTA DE CAMIÓN VOLTEO FAMSA DE 7 M3 MOTOR DIESEL 140 H.P. O SIMILAR	4.95793	HORA

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 09 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/FAISM/ADQ-007

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACOS DE 50 KG.	40.67819	TON
2	ARENA	138.98370	M3
3	PIEDRA BOLA DE RIO	134.05540	M3
4	MADERA DE PINO DE 3º. EN BARROTES DE 2"X4"	8.04300	PT
5	RENTA DE CAMIÓN VOLTEO FAMSA DE 7 M3 MOTOR DIESEL 140 H.P. O SIMILAR	8.49911	HORA

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 09 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: MNEOP/FAISM/ADQ-008

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACOS DE 50 KG.	26.61222	TON
2	ARENA	61.03390	M3
3	PIEDRA BRASA	13.11671	M3
4	MADERA DE PINO DE 3º. EN DUELA DE 1"X4"	49.91900	PT
5	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS	1,123.32281	ML

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 19 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE METZTITLAN, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE EX-PRESIDENTES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CADA LICITACION

VIII.- EL PAGO SE HARA CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

x.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

METZTITLAN, HGO., A 23 DE JULIO DEL 2007.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. CIRIACO SILVA BADILLO





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-07-2007

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37; 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición Vehículo, Material eléctrico, Sistema de recolección de desechos sólidos, Equipo de computo, Material de construcción, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-30-07 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	VEHÍCULO	\$ 1,000.00	23, 24, 25, 26, 27 Junio 2007 9:00 a 14:00 hrs.	30-Julio-07 10:00 hrs.	02-Agosto-07 10:00 hrs.	07-Agosto-07 10:00 hrs.	\$ 15,300.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	VEHICULO 2007, COLOR BLANCO, CALEFACCIÓN, MOTOR 1.0L 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES, RIN DE ACERO 13", LLANTAS 155, 70 R 13, CINCO PUERTAS.	PZA	1

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-31-07	MATERIAL ELECTRICO	\$ 1,000.00	23, 24, 25, 26, 27 Junio 2007 9:00 a 14:00 hrs.	30-Julio-07 10:30 hrs.	02-Agosto-07 10:30 hrs.	07-Agosto-07 10:30 hrs.	\$ 197,000.00

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
12	FOCO VAPOR DE SODIO DE 100 WATTS ALTA PRESIÓN	PZA	1000
13	FOCO VAPOR DE SODIO DE 150 WATTS ALTA PRESIÓN	PZA	900
16	FOTOCELDA 2200 V MARCA TORK O SEMEJANTE	PZA	1200
19	LAMPARA TIPO SUBURBANA DE ALUMINIO CON FOCO DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN DE 100 WATTS MARCA OSRAM REACTOR DE ALTO FACTOR DE POTENCIA AUTOREGULADO, ETC.....	PZA	50
23	REACTOR VAPOR DE SODIO DE 100 WATTS USO INTERIOR ALTO FACTOR DE POTENCIA, ALTA PRESIÓN AUTORREGULADO CONEXIÓN 127/220 VOLTS (AMBOS VOLTAJES)	PZA	700
21 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-32-07	SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS	\$ 1,000.00	23, 24, 25, 26, 27 Junio 2007 9:00 a 14:00 hrs	30-Julio-07 12:00 hrs.	06-Agosto-07 10:00 hrs.	09-Agosto-07 10:00 hrs.	\$ 340,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS. PROYECTO Y FABRICACIÓN DE EQUIPO.

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-33-07	EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,000.00	23, 24, 25, 26, 27 Junio 2007 9:00 a 14:00 hrs	30-Julio-07 14:00 hrs.	02-Agosto-07 12:00 hrs.	07-Agosto-07 12:00 hrs.	\$ 47,600.00

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	IMPRESORA HP, LASERJET P3005 80 MB RAM, 35 PPM, 400 MHZ	3	PZA.
2	NO BREAK TRIPPLITE MOD. 750USB, 750 VA, 120 AC, TIEMPO DE RESPALDO MEDIA CARGA 17 MIN, CARGA COMPLETA 5 MINUTOS, 6 CONTACTOS	8	PZA.
3	COMPUTADORA DX2300. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PROFESIONAL SP2 ORIGINAL. PROCESADOR INTEL PENTIUM 4651 3.40 GHZ 2 MB LP CACHE 800 MHZ BUS CON TECNOLOGÍA HT, CHIPSET; INTEL® 946GZ EXPRESS, MEMORIA RAM: 512 MB 667	9	PZA.
4	PLOTTER mod. 1050c plus, impresora de gran formato - chorro de tinta - color -	1	PZA.
5	LAPTOP DV9575LA . WINDOWS VISTA HOME PENTIUM ORIGINAL. WEB CAM Y MICROFONO INTEGRADO. EXPRESS CARD (NTSC) INTEL CORE 2 DUO T7100.....	1	PZA.

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
IPS-SA-LP-34-07	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1,000.00	23, 24, 25, 26, 27 Junio 2007 9:00 a 14:00 hrs	30-Julio-07 15:30 hrs.	02-Agosto-07 12:30 hrs.	07-Agosto-07 12:30 hrs.	\$ 200,000.00

ART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TABIQUE ROJO RECOCIDO TIPO CHOLULA	MIL	103
2	BROCAL DE 25 CMS. DE ESPESOR, CON TAPA CON DIÁMETRO INTERIOR DE 60 CM.	PZA	125
3	ARENA DE MINA DE LA REGION	M3	957
4	TUBO DE CONCRETO DE 10" (25 CM) DE DIÁMETRO CON JUNTA HERMATICA	ML	4500
5	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG. TIPO CPC-30R - CPP-30R.	TON	112
1 PARTIDA MAS			

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de las diferentes licitaciones las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.

II.- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.

III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes, arrendamientos o servicios de las presentes licitaciones.

IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.

VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.

VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.

VIII.- El pago total se realizará según bases.

X.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de Julio del 2007.

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-004; SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-006; SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-008; SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-009, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPI/ADQ-LP-002-2007	\$ 1,000.00	25 DE JULIO DE 2007	26 DE JULIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA	31 DE JULIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS. 31 DE JULIO DE 2007 A LAS 13:00 HRS.		\$ 154,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida		
01	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")			436.42998	KG		
02	ARENA			344.41853	M3		
03	GRAVA			408.79173	M3		
04	PIEDRA			26.88	M3		
05	MADERA DE PINO DE 3". EN POLIN DE 4" X 4". SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS			842.75	PT		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA PALACIO MUNICIPAL S/N, PISAFLORES, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS.; DE LUNES A VIERNES; LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE REUNIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, PISAFLORES, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV..

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS DE LAS COMUNIDADES DE : EL PEMUCHE; TLACUILOLA, LA FLORIDA,, EL COYOL, PISAFLORES (CUARTEL ARTEAGA), EL DURAZNO, EL BONIGU, PISAFLORES (CUARTEL ESCAMILLA), PISAFLORES (CUARTEL COLOSIO). PLAZO DE ENTREGA DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

PISAFLORES, HGO., A 23 DE JULIO DEL 2007.

C. ADRIAN PAZORON CHAVEZ

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

Convocatoria múltiple: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA LA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-031-07	\$600.00	24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 13:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 13:00 HRS	30 DE JUL 2007 13:00 HRS	\$29,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
24	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 38 CM	416.444	M
28	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	89.25876	HORA
6	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	14.72209	TON
21	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5X12X24 CM	11.1092	MIL
12	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO	21	PZA

SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-032-07		24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 12:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 12:00 HRS	30 DE JUL 2007 12:00 HRS	\$29,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
33	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	168.21035	HORA
28	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CM	13.00	M
10	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	14.87	TON
16	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO	11	PZA
5	VARILLA FY=4200 KG/CM ² No. 3 (3/8")	0.57969	TON

SIENDO UN TOTAL DE 36 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-034-07		24 DE JUL 2007	26 DE JUL 2007 09:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 09:00 HRS	30 DE JUL 2007 09:00 HRS	\$20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
14	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM	794.8709	M
17	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	87.15381	HORA
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	7.20883	TON
13	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5X12X24 CM	6.7369	MIL
10	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO	11	PZA

SIENDO UN TOTAL DE 19 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-036-07		24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 10:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 10:00 HRS	30 DE JUL 2007 10:00 HRS	\$22,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
27	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	124.54916	HORA
6	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	11.863	TON
23	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CM	528.366	M
20	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM	0.14718	MIL
12	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO	14	PZA

SIENDO UN TOTAL DE 30 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-037-07		24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 15:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 15:00 HRS	30 DE JUL 2007 15:00 HRS	\$32,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	31.90477	TON
6	PIEDRA DE CERRO DE 4" A 6"	266.994	M3
7	TEPETATE	397.066	M3
5	ARENA	73.77586	M3
19	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G, MOTOR DIESEL DE 125 H.P.	29.1828	HORA

SIENDO UN TOTAL DE 23 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-038-07		24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 14:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 14:00 HRS	30 DE JUL 2007 14:00 HRS	\$28,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	29.83686	TON
6	PIEDRA DE CERRO DE 4" A 6"	253	M3
7	TEPETATE	377	M3
5	ARENA	68.99408	M3
19	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G, MOTOR DIESEL DE 125 H.P.	20.23174	HORA

SIENDO UN TOTAL DE 23 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-042-07		24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 11:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 11:00 HRS	30 DE JUL 2007 11:00 HRS	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	56.57808	TON
8	TEPETATE	261.85	M3
7	GRAVA	97.16535	M3
6	ARENA	80.24075	M3
15	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G, MOTOR DIESEL DE 125 H.P.	20.52831	HORA

SIENDO UN TOTAL DE 21 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita e instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-043-07		24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 17:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 17:00 HRS	30 DE JUL 2007 17:00 HRS	\$28,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
34	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	93.80906	HORA
29	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM	545.53	M
10	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	14.09	TON
27	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5X12X24 CM	9.69446	MIL
16	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO	12	PZA

SIENDO UN TOTAL DE 37 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita e instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-044-07		24 DE JUL 2007	25 DE JUL 2007 16:00 HRS	NO APLICA	27 DE JUL 2007 16:00 HRS	30 DE JUL 2007 16:00 HRS	\$46,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
33	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	331.5614	HORA
29	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM	924.21	M
10	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	16.54	TON
27	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5X12X24 CM	11.58346	MIL
16	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO	15	PZA

SIENDO UN TOTAL DE 36 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA HGO CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 AM A 14:30 PM. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE EN CAJA EL PAGO NO ES REMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO UBICADA EN SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA

VII.- LUGAR DE ENTREGA, SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ, SEGUN BASES

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. A 23 DE JULIO DEL 2007

ATENTAMENTE
"PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL"

C. MAURÓ LOPEZ PACHECO

H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO

Convocatoria: 001/007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA SPDR-V-FAISM/GI-2007-057-005 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MS-FAISM-001-2007	\$1000.00	25 DE JULIO DE 2007	26 DE JULIO DE 2007, 10:00 HRS.	NO APLICA	31 DE JULIO DE 2007, 11:00 HRS	31 DE JULIO DE 2007, 13:00 HRS	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	95.379	TON
2.	ARENA	140.492	M3
3.	GRAVA	170.183	M3
4.	TEPETATE	355.286	M3
5.	TUBO PVC HIDRÁULICO RD 26 CON CAMPANA DE 51 MM	295.365	M
SIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA DE SINGUILUCAN, HIDALGO, PLAZA DEL ART. 115 S/N COL. CENTRO, SINGUILUCAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 17:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA PRESIDENCIA DE SINGUILUCAN UBICADA EN PLAZA DEL ART. 115 COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE PERIODISTAS, COL. EL SUSTO, SINGUILUCAN, HIDALGO.

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



SINGUILUCAN HIDALGO, A 23 DE JULIO DEL 2007.

C. SUSANA DE LA SANCHI RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO

Convocatoria: **002/007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA **SPDR-A-FAISM/GI-2006-057-022** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MS-FAISM-002-2007	\$1000.00	25 DE JULIO DE 2007	26 DE JULIO DE 2007, 12:00 HRS.	NO APLICA	31 DE JULIO DE 2007, 12:00 HRS	31 DE JULIO DE 2007, 14:00 HRS	\$35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	-LOSETA VITIFICADA TAMAÑO SEGÚN DISEÑO GRAVA	503.34	M2
2.	-PUERTA DE ALUMINIO CON TABLERO INFERIOR DE DUELA Y CRISTAL, CHAPA DOBLE	13.20	M2
3.	-CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	9.78	TON
4.	-TUBO DE COBRE TIPO M DE 13MM	316.69	ML
5.	-PUERTA DE TAMBOR CON TRIPLAY DE CAOBA DE 6MM EN 0.90 x 2.10 M	15.00	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 61 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SIENDO UN TOTAL DE 61 PARTIDAS

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA **PRESIDENCIA DE SINGUILUCAN, HIDALGO, PLAZA DEL ART. 115 S/N COL. CENTRO, SINGUILUCAN HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 17:00 HRS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA PRESIDENCIA DE SINGUILUCAN** UBICADA EN **PLAZA DEL ART. 115 COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HIDALGO**.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **CLÍNICA DE SALUD COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HIDALGO**
PLAZO DE ENTREGA **5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **10** DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN**

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



SINGUILUCAN HIDALGO, A 23 DE JULIO DEL 2007
SUSANA DE LA SANCHA RUIZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 004

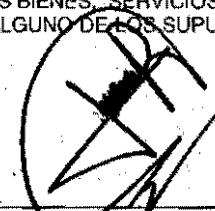
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA), CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN : PARED BLANCA, BAJHI, TAXBATHA, EL SALTO , BOXHI, EL AHORCADO, SAN JOAQUÍN, SAN FRANCISCO, LA JOYA, LA CRUZ DE ATENGO, SAN MIGUEL 4TA MANZANA, UXDEJHE, ATENGO, GUADALUPE, SAN PEDRO, TENZABHI; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN TECOZAUTLA CALLE. AMAPOLA, BUGAMBILIA, GLADIOLA, LA VEGA, Y RANZHA, CONSTRUCCIÓN DE IÓN DE AULA TIPO CAPECE EN ESCUELA: JARDÍN DE NIÑOS DE UXDEJHE, PRIMARIA EN SAN MIGUEL CALTEPANTLA, ESCUELA TELE SECUNDARIA EN TZIDEJHE, PRIMARIA ROJO GOMEZ EN TECOZAUTLACON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-004/2007	\$ 1,200.00	25 DE JULIO DEL 2007	26 DE JULIO DEL 2007 11:00 HRS	31 DE JULIO DEL 2007 11:00 HRS	01 DE AGOSTO DEL 2007 11:00 HRS	\$423,559.66

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 SACOS	260.317	TON
02	TEPETATE	3240.635	M3
03	PIEDRA BRAZA	1257.904	M3
04	CABLE ECONÓMICO TW CAL 12	625.78	ML
05	LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X39, 127 VL	20	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 46 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 Y LOS ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M, 1-N, 1-O, 1-P, 1-Q, 1-R, 1-S, 1-T, 1-U, 1-V, 1-W, 1-X y 1-Y DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA** HIDALGO; LOS DÍAS **23, 24 Y 25 DE JULIO** ; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA,** HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXOS No. ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M, 1-N, 1-O, 1-P, 1-Q, 1-R, 1-S, 1-T, 1-U, 1-V, 1-W, 1-X y 1-Y**
- PLAZO DE ENTREGA **A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO**
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



L.A.I. ELDA JUÁREZ RESENDIZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

TECOZAUTLA, HGO., A 23 DE JULIO DEL 2007.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32,34, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN. SPDR-V-FAISM/GI-2007-071-004. DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2007. CON CARGO AL PROGRAMA Y51 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-DOP-2007-11	\$1000.00	25 DE JULIO DEL 2007	10:00 HRS 26/JULIO/07	NO HABRÁ	10:00 HRS 31/JULIO/07	12:00 HRS 31/JULIO/07	\$ 35,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS.	24.722	TON
2.-	GRAVA	2.164	M3
3.-	ARENA	84.824	M3
4.-	PIEDRA BRASA	329.997	M3
5.-	MADERA DE PINO DE 3ª EN TABLON DE 11/2" * 12 PIES	14.85	PT
ES UN TOTAL DE 13 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1. DE LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
- II.- LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACION PÚBLICA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 23 AL 25 DE JULIO DE 2007, EN LA TESORERIA MUNICIPAL CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA EN LA LOCALIDAD DE LA NUEVA ERA, Y EL PLAZO DE ENTREGA : 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IX. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TLAHUILTEPA, HGO. A 23 DE JULIO DE 2007

LIC. ODILIA OLGUIN MUÑOZ
SECRETARIA EJESUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 05

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-073-003, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2007, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FDOUP-2007-LIC-ADQ-05	\$ 1,000.00	25/JULIO/2007	26/JULIO/07 12:00 HRS.	NO HABRÁ	31/JULIO/07 12:00 HRS	01/AGOSTO/07 12:00 HRS.	\$ 150,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	VARILLA F'Y= 4200 KG/CM2., No.3 (3/8")	5,135.05	KG.
4	VARILLA F'Y= 4200 KG/CM2., No.4 (1/2")	3,098.18	KG.
5	VARILLA F'Y= 4200 KG/CM2., No.5 (5/8")	1,799.02	KG.
11	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	80,1791	TON.
13	ARENA	183.559	M3
SIENDO UN TOTAL DE 98 PARTIDAS ANEXO N° 1			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILIS 1ER ENTREGA SEGÚN ANEXOS 1-A Y 1-B Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DIAS HABILIS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO. DE JULIO DEL 2007
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROF. OFELIO OSTOA HERNANDEZ.
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-073-004, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2007, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de Jicitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FDOUP-2007-LIC-ADQ-06	\$ 1,000.00	25/JULIO/2007	26/JULIO/07 13:00 HRS.	NO HABRA	31/JULIO/07 13:00 HRS	01/AGOSTO/07 13:00 HRS.	\$46,000.00

ANEXO 1-A AL 1-K

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	0.51510	KG.
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	29.87791	TON
3	CALHIDRA EN SACO	0.00616	TON
5	ARENA	82.46232	M3
6	GRAVA	2.22253	M3
SIENDO UN TOTAL DE 15 PARTIDAS SEGUN ANEXO N° 1			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEGÚN ANEXO N° 1
PLAZO DE ENTREGA 1 ER ENTREGA A LOS 5 DIAS HABILES Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DIAS HABILIS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO. DE JULIO DEL 2007
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROFR. OFELIO OSTOÁ HERNÁNDEZ.
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 07

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-073-011, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2007, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

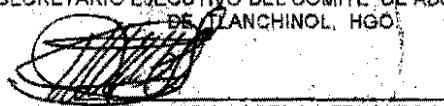
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2007-LIC-ADQ-07	\$ 1,000.00	25/JULIO/2007	26/JULIO/07 14:00 HRS.	NO HABRÁ	31/JULIO/07 14:00 HRS	01/AGOSTO/07 14:00 HRS.	\$25,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	VARILLA FY= 4200 KG/CM2. No 4 (1/2")	1,903.48896	KG
7	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	9.60544	TON
22	TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 31 MM.	145.20000	M
26	TUBO HIDRAULICO P.V.C. HIDRAULICO RD 26 CON COMPANA DE 51 MM	450.00000	M
31	VALVULA DE COMPUERTA VASTAGO FLO DE 2" 125 LBS.	5.00000	M
SIENDO UN TOTAL DE 41 PARTIDAS SEGUN ANEXO 1			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL SIN COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA.
- PLAZO DE ENTREGA 1ER ENTREGA A LOS 5 DÍAS HÁBILES Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO. A 23 DE JULIO DEL 2007
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.


C. PROF. OFELIO OSTOA HERNANDEZ,
OFICIAL MAYOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Convocatoria Múltiple: 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Equipo Educativo y Recreativo, Equipo Eléctrico, Equipo de cómputo, oficina, accesorios y software y Maquinaria y Equipo Industrial; con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples 2005, de conformidad con lo siguiente:

Segundas Licitaciones Públicas Nacionales

Equipo Educativo y Recreativo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-005-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	01-ago-07	02-ago-07 09:00 horas	08-ago-07 09:00 horas	15-ago-07 09:00 horas	\$ 59,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Video proyectores			3	pieza	
2	Equipo de sonido profesional			1	pieza	
3	Cañón			2	pieza	
4	Videocámara			1	pieza	
5	Tarjeta digitalizada para videocámara			1	pieza	
Total partidas: 13						

Equipo Eléctrico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-006-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	01-ago-07	02-ago-07 11:00 horas	08-ago-07 11:00 horas	15-ago-07 11:00 horas	\$ 32,300.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Osciloscopio digital portátil			6	pieza	
2	Amperímetro de gancho			6	pieza	
3	Generador de funciones			6	pieza	
4	Fuente de poder de C.D			6	pieza	
Total partidas: 4						

Equipo de cómputo, oficina, accesorios y software

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-007-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	01-ago-07	02-ago-07 13:00 horas	08-ago-07 13:00 horas	15-ago-07 13:00 horas	\$ 236,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Computadoras	58	Pieza
2	Paquete para licencias SCRI	1	Paquete
3	Servidor de rack	1	Pieza
4	Lap Top	1	Pieza
5	Tarjeta analógica ELU-29	1	Pieza
Total partidas: 11			

Maquinaria y Equipo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Plazo de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-008-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	01-ago-07	02-ago-07 15:00 horas	08-ago-07 15:00 horas	15-ago-07 15:00 horas	\$ 106,000.00
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida		
1	Kit de neumática y electro-neumática		1	Kit		
2	Laboratorio de pruebas fisicoquímicas		1	Paquete		
Total partidas: 2						

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- II. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, ubicada en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, municipio de Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830, teléfono: 017737329100 ext. 155, los días hábiles del 30 de julio al 01 de agosto de 2007 con el siguiente horario: 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: depósito a la cuenta de cheques No. 113073-4, sucursal 012 del Banco Nacional de México, S.A. entregando en caja la ficha de depósito correspondiente para la emisión de su recibo oficial de la Universidad. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a las licitaciones.
- IV. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y aperturas de las propuestas técnicas y económicas; así como los fallos, se llevarán a cabo en la Sala de usos múltiples de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji.
- V. Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, área de Activos Fijos los días de lunes a viernes en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 hrs.
- VI. Plazo de entrega: a los 15 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato.
- VII. Los pagos serán de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- VIII. No se otorgará anticipo.
- IX. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 30 DE JULIO DE 2007.

MTRA. LAURA AGUILAR MAYA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARIO EJECUTIVO
RUBRICA.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 807/06-14
POBLADO: ENCINILLOS
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la Sucesión a Bienes del extinto LEONEL GUAZO YAÑEZ, por conducto de su Representante legal, Albacea, Sucesor preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que la señora MARTHA AMALIA HUAZO PEREZ, le demanda en la vía de prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el ejido de ENCINILLOS, Municipio de ACATLAN, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 08 de diciembre del año 2007 dos mil siete, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Acatlán, Hgo. - DOY FE.

----- Pachuca, Hgo., a 22 de junio del año 2007.

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE : 47/07-14
POBLADO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
MUNICIPIO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la C. MA. VILLANUEVA VIUDA DE VÁZQUEZ, se hace de su conocimiento que el C. CONCEPCIÓN PASCUAL VÁZQUEZ PINEDA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 461, ubicada en el Ejido de Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario; además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo. - DOY FE.

----- Pachuca, Hidalgo, a 22 de junio del año 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 571/06-14

POBLADO: TULA DE ALLENDE

MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

-----NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión a bienes de JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor HERCULANO ORDAZ PÉREZ, le demanda en la vía de controversia la prescripción positiva de la parcela 153, ubicada en el Ejido del poblado denominado Tula de Allende, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 7 siete de mayo del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **2 DOS DE OCTUBRE DE 2007, DOS MIL SIETE, A LAS 10.00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario; además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hgo.-DOY FE-----

----- Pachuca, Hgo., a 2 de julio de 2007, dos mil siete. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 15 quince de agosto del año en curso a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Neftali Cadena Delgadillo, en contra de Pablo Muñoz Luna, expediente número 85/2004, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, cuyas características son: Consistente en dos fracciones que actualmente forma una sola unidad Topográfica, denominado Hueyatenco, ubicado en domicilio conocido, barrio Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, con una superficie de 50,577.05 metros cuadrados, bajo los siguientes datos registrales, número 2343, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1999, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Sol de Tulancingo y en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. YESENIA MENDOZA LIMON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes, en contra de Esteban Cervantes Peña y Angélica María Romero Marcos, expediente número 1121/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del 2007 dos mil siete.

Por presentado Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada Esteban Cervantes Peña por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre haciendo saber al C. Esteban Cervantes Peña que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil, en su contra para que dentro del término de 60 sesenta días que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, asimismo se hace del conocimiento del demandado Esteban Cervantes Peña, que las copias simples de traslado quedan a disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Ma. Castillo Tovar Juez

Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Záldivar, que autentica y dá fe".

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 de julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Juana Monroy Sánchez, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 386/2005, se dictó el presente auto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentada Juana Monroy Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 111, 112, 123, 121 fracción II, 127, 131, 627 y 705 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que la parte demandada fue notificada por medio de edictos, en razón de ignorarse cual era su domicilio, a efecto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en el Juicio en fecha 21 veintiuno de febrero del presente año.

II.- Cúmplase que sea lo anterior y reiterado que sea en su oportunidad, esta Autoridad Judicial proveerá lo que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

Vistos, para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juana Monroy Sánchez, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 386/2005 y RESULTANDO.- CONSIDERANDO.- RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDA.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Fraccionamiento Real de Medinas S.A., no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a Fraccionamiento Real de Medinas S.A., al otorgamiento y firma de la Escritura a favor de Juana Monroy Sánchez del Lote 7, Manzana 24, Primera Sección, calle 2 del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros y linda con calle 2; Al Sur: 8.00 metros y linda con Lote número 19; Al Oriente: 20.00 metros y linda con Lote número 8; Al Poniente: 20.00 metros y linda con Lote 6, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo así el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas S.A., el pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía, en contra de Oscar Otilio Morales Hernández, expediente número 286/2006, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de julio del 2007 dos mil siete.

Por resolución de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2007 dos mil siete, se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución. RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Oscar Otilio Morales Hernández, no se exceptuó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Oscar Otilio Morales Hernández, para que dentro del plazo de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución otorgue y firme a favor de la actora Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía, la Escritura Pública de Compraventa, respecto del bien inmueble consistente en el terreno ubicado en la calle Aries número 3 actualmente colonia Nueva Estrella de esta ciudad con las medidas y colindancias precisadas en la parte considerativa de esta resolución, apercibido que en caso de no hacerlo la suscrita Juez firmará la Escritura en su rebeldía.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada Oscar Otilio Morales Hernández al pago de gastos y costas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 138 párrafo I del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 09 de julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Landeros Macías, en contra de los CC. Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de Antonio Contreras Monsalvo y Benita Rivera Pineda, así como Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, expediente número 479/2006, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Sergio Landeros Macías con su escrito de

cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 254, 263, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso en su punto I, por lo que se tiene a los mismos por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II.- En consecuencia se declara fijada la litis dentro del presente asunto.

III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno se abre el término de ofrecimiento de pruebas, de 10 días hábiles fatales, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.

IV.- Toda vez que el presente Juicio se sigue en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído ordena que se reciba el Juicio a prueba, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarándose que el término concedido a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.

V.- A partir de la notificación del presente auto y las ulteriores notificaciones, hágansele a los demandados por medio de cédula.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 14 catorce de agosto del año en curso a las 10.00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Abrahám Soto Alfaro, en contra de Fausto Mejía Vera, expediente número 271/2004, respecto del bien inmueble embargo mediante diligencia de fecha 07 siete de mayo del año dos mil cuatro, cuyas características son: Consistente en un predio urbano con construcción ubicado en cerrada de Miguel Alemán s/n (Lote 2, Manzana 25, Zona I), del poblado del Pedregal del Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, con una superficie de 384.14 metros cuadrados, según avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YESENIA MENDOZA LIMON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isabel Velázquez Guerrero, promovido por Margarita Amparo, Celia y Enrique de apellidos Velázquez Guerrero, radicándose la demanda bajo el expediente número 27/2007, en el cual se dictó el auto de fecha 05 cinco de marzo de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentadas Margarita Amparo, Celia y Enrique de apellidos Velázquez Guerrero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas en el curso de mérito.

II.- En atención al punto que antecede, publíquense edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo y en los estrados de este Juzgado anunciando la muerte sin testar de Isabel Velázquez Guerrero, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Oviél Hernández Pérez por conducto de su Endosatario en Procuración al Cobro de José Rigoberto García Ramírez, en contra de Felipe Téllez Lozada, expediente número 243/2006, en el cual se dictó un auto en diligencia de fecha 13 trece de junio de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 18 dieciocho de mayo de 2006 dos mil seis, el cual se encuentra ubicado Lote número 549 quinientos cuarenta y nueve, Manzana XIII, Fraccionamiento Los Tulipanes, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2044 dos mil cuarenta y cuatro, Tomo I-A uno guión A, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a

las 11:00 once horas del día jueves 09 nueve de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 5 cinco en 5 cinco días, en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Dionicio Carrasco Angeles, en contra Altigracia Moreno viuda de Rangel, expediente número 319/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 03 de noviembre del 2006 dos mil seis.

I.- Se tiene al actor exhibiendo los ejemplares del diario El Sol de Hidalgo edición regional, en donde se hacen constar las publicaciones de los edictos ordenados mediante proveído de fecha 11 once de enero de 2005 dos mil cinco, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de que la demandada Altigracia Moreno viuda de Rangel, el 24 veinticuatro de octubre del 2005 dos mil cinco, fecha de la última publicación en el Periódico Oficial, de los edictos ordenados, quedó emplazada a Juicio, concediéndole el término de 60 sesenta días para contestar a la demanda instaurada en su contra, el cual feneció el 08 ocho de febrero del año en curso, haciendo caso omiso, se tiene al actor acusando la rebeldía en que incurre la contraria precluyendo el derecho que dejó de ejercitar en tiempo, declarándose presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- En consecuencia con los hechos controvertidos por las partes queda fijada la litis.

IV.- Como lo solicita el actor, se abre el Juicio a período de prueba por el término legal de 10 diez días para que ambas partes, las ofrezcan.

V.- Publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 03 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Antonia Chávez Islas a bienes de Petra Islas Vda. de Chávez, radicándose la demanda bajo el expediente número 481/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Antonia Chávez Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 770 y 771 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- Como se solicita, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, para que Luis Ignacio Chávez Ordaz y Angel Chávez Islas, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de esta testamentaria.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Manuel Martínez García, en contra de Mara Villaseñor Rangel, expediente número 781/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 11 once de junio del 2007 dos mil siete.

Por presentado Manuel Martínez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de los informes rendidos por la Administración de Telégrafos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Comandancia de Policía Ministerial Grupo Ixmiquilpan, Servicio Postal Mexicano y Registro Federal de Electores no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada Mara Villaseñor Rangel, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, procédase a emplazar a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la parte demandada Mara Villaseñor Rangel, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por el C. Manuel Martínez García, radicado bajo el expediente número 781/2006, para que dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo

así, precluirá su derecho para hacerlo valer, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para debida publicación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que dá fe".

3 -

Ixmiquilpan, Hgo., a 27 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Meche Silva Hernández, en contra de Raúl Reyes Vega, expediente 240/2006 se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípan de Angeles, Hidalgo, julio 9 nueve de 2007 dos mil siete.

Por presentada Meche Silva Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 17, 33, 34, 59, 60, 61, 62, 63, 147, 148, 149, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 185, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, 627, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día uno de agosto de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la recepción de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada Raúl Reyes Vega, en preparación de dicha diligencia, cítese al mencionado para que el día y hora antes indicados, comparezca ante esta Autoridad Judicial en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- De igual forma, se señalan las 13:00 trece horas del día tres de agosto de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, requiriendo a la oferente para que el día y hora antes señalado presente en el local de este Juzgado, puntual y debidamente identificados, a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

III.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por tanto elabórense los edictos correspondientes y pónganse a disposición del promovente en este Juzgado para que, por su conducto, se hagan llegar a su destino.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Varga Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Serrano, que dá fe".

2 -

Zacualtípan de Angeles, Hgo., a 13 de julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****JULIANA CASTILLO ARIAS
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 306/2006, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Gustavo Fernández Ramos, en contra de Juliana Castillo Arias, por resolución de fecha 20 veinte de junio del 2007 dos mil siete, se ordena publicar los puntos resolutiveos:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente, el presente Juicio de Divorcio Necesario.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar por medio de la cual se substanció el presente Juicio.

TERCERO.- El actor Gustavo Fernández Ramos acreditó los hechos invocados en la demanda, en tanto que la demandada Juliana Castillo Arias no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones que contiene la parte considerativa de la presente resolución, se declara improcedente la acción de divorcio necesario ejercitada por Gustavo Fernández Ramos sustentada en la causal prevista en la fracción IX del Artículo 113 del Código Familiar.

QUINTO.- Se declara procedente la acción de Divorcio Necesario ejercitada por Gustavo Fernández Ramos sustentada en la causal prevista en la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar.

SEXTO.- Como consecuencia del punto que antecede se declara la disolución del matrimonio celebrado por Gustavo Fernández Ramos con Juliana Castillo Arias, el cual consta en el Libro número 01, del año 1981, a Foja 14, Acta número 00013, de fecha 24 veinticuatro de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno correspondiente al Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo.

SEPTIMO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 126 de la Ley Sustantiva Familiar, girando para tal efecto, atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar el Acta de Divorcio correspondiente y publique un extracto de la presente resolución durante quince días en los tableros notificadores de sus oficinas.

OCTAVO.- Se declara a la demandada Juliana Castillo Arias cónyuge culpable de la desavenencia conyugal que motivó la procedencia de la disolución del vínculo matrimonial que le unía con el actor.

NOVENO.- Como consecuencia de la declaración que precede, hágase saber a la demandada Juliana Castillo Arias que de acuerdo al Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares Reformado, tiene el impedimento de contraer matrimonio, hasta pasados dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, la aquí demandada Juliana Castillo Arias deberá utilizar su nombre de soltera.

UNDECIMO.- Se condena a Juliana Castillo Arias y se ordena a Gustavo Fernández Ramos a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, misma que deberá realizarse en ejecución de sentencia.

DUODECIMO.- Por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución se absuelve a la demandada Juliana Castillo Arias de la prestación reclamada en el inciso b) del capítulo respectivo de la demanda.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia, considerando que la Legislación Familiar no las prevé.

DECIMO CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese el presente Juicio como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes.

DECIMO QUINTO.- Toda vez que el presente Juicio se siguió en rebeldía de la demandada Juliana Castillo Arias, quien fuera emplazada por edictos por ignorarse su domicilio, además de notificársele la presente resolución por cédula, se ordena sea notificada mediante la publicación de los puntos resolutiveos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Héctor Alfredo González Rangel, que autentica y dá fe.

2 - 1

Apan, Hgo., a 9 de julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido Genaro Cruz Martínez, en contra de Angela Sandoval Morales, expediente número 183/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 03 tres de noviembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Genaro Cruz Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar la C. Angela Sandoval Morales por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Armanda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por Mayelín Vázquez Duarte, en contra de César Licona Cárdenas, expediente número 450/06, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Mayelín Vázquez Duarte con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 59, 60, 98, 134, 147, 174 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que el término de ofrecimiento de pruebas correspondiente.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y a cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 20 veinte de abril del año en curso.

III.- De la parte demandada no hace pronunciamiento especial en virtud de que el presente Juicio lo sigue en rebeldía.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas y para el efecto se abre un término de 20 días hábiles.

V.- Para el desahogo de la confesional ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo del C. César Licona Cárdenas, se señalan las 13:00 trece horas del día 07 siete de agosto del año en curso, por lo que por conducto de la Actuario citesele para que el día y hora antes indicado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no hacerlo será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- Para el desahogo de las testimoniales ofrecidas y admitidas a la parte actora, a cargo de Josefina Duarte Banda y María Marcela Hernández Duarte, se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de agosto del año en curso, por lo que requirásese al oferente para que dé cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 174 de la Ley Adjetiva Familiar, apercibido de que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha prueba.

VII.- Se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas ofrecidas por la parte actora y que así lo ameriten.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que dá fe. Dos firmas ilegibles".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 9 de julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Miguel Partido Pérez y Yolanda Rojas Téllez, en contra de la sucesión a bienes de Margarita Partido Ramírez o de quien la represente, expediente número 484/2007, obran entra otras constancias las siguientes:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del 2007 dos mil siete.

Por presentados Miguel Partido Pérez y Yolanda Rojas Téllez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de la sucesión intestamentaria a bienes de Margarita Partido Ramírez o de quien represente sus intereses, el pago y cumplimiento de las prestaciones en los Artículos 1, 2, 47, 55, 94, 111, 121, 127, 253, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Con las copias simples de la demanda que se acompaña debidamente selladas y cotejadas, emplácese y córrase traslado a la sucesión intestamentaria a bienes de Margarita Partido Ramírez o a quien represente sus intereses, para que dentro del término legal de 09 nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que en caso contrario será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Toda vez de que se desconoce el domicilio de la demandada sucesión intestamentaria a bienes de Margarita Partido Ramírez o quien represente sus intereses, notifíquesele por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de éste H. Juzgado.

IV.- Toda vez de que se desconoce el domicilio de la demandada sucesión intestamentaria a bienes de Margarita Partido Ramírez o a quien represente sus intereses, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial.

V.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña al de cuenta para que surtan sus efectos legales conducentes.

VI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que refiere en el presente ocuroso.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Domingo Islas Miranda que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio 11 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****PEDRO JIMENEZ MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Citlally Trejo González Cossío, en contra de Pedro Jiménez Muñoz, expediente 337/2005, se dictó un acuerdo de fecha 07 siete de junio del año 2007, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la promovente y en atención a que mediante auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2007, se omitió la publicación de dicho auto tal y como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se ordena la publicación del citado auto y de este por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

El auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2007 dos mil siete, dice: Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado Pedro Jiménez Muñoz, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido para ello y por perdido su derecho para hacerlo, toda vez de que ha transcurrido en exceso el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos para que la parte demandada diera contestación a la demanda instaurada en su contra.

En consecuencia, realícense las subsecuentes notificaciones al demandado Pedro Jiménez Muñoz, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se abre el presente Juicio a prueba, por el término de diez días, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 03 de julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benita Luna Moreno, promovido por Juana Moreno Sánchez, expediente número 350/2007, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2007.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 55, 770, 772, 793 Código de Procedimientos Civiles, así como la Tesis Jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 - 1975 que señala: ... se Acuerda:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado así como la publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de Benita Luna Moreno también conocida

como María Benita Luna Moreno, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

II.- Asimismo se requiere a la denunciante para que exhiba copia certificada del Acta de Nacimiento de Rosa Moreno Sánchez.

III.- Cumplido que sea lo antes ordenado, se emitirá el respectivo auto declarativo de herederos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapiá, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 28 de junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario por Inés Olvera López y/o María Inés Olvera López a bienes de Hipólita Olvera López y/o María Hipólita Esther Olvera López, expediente número 564/2006, se dictó un auto que dice:

"... Apan, Hidalgo, a 22 veintidós días del mes de febrero del año 2007 dos mil siete.

Vistos para resolver el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que aún no se dá cumplimiento a lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles ..., se Acuerda:

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 de la Ley Referida y toda vez que la denunciante Inés Olvera López y/o María Inés Olvera López, resulta ser pariente colateral en primer grado de la de cujus Hipólita Olvera López y/o María Hipólita Esther Olvera López y de la que ya obra en autos la correspondiente información testimonial es procedente ordenar se fijen avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad de Apan, Hidalgo, así como del lugar del Juicio, origen y fallecimiento de dicha finada, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar a reclamarla dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos para que tal efecto se ordena.

II.- III.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Flores Granados, que actúa con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que dá fe".

2 - 1

Apan, Hgo., a 10 de julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salomón Muñoz Martínez, en contra de Juana Villegas Angeles, expediente número 465/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentado Salomón Muñoz Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1078, 1257, 1321, 1323, 1346, 1347, 1410, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio y 552, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 402, Manzana 13, colonia Felipe Angeles en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1027 mil veintisiete, del Tomo III, Libro 1, de la Sección B, según asiento de fecha 11 once de julio de 2006 dos mil seis.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de agosto del año 2007 dos mil siete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser la mitad de la medicación de los valores periciales del inmueble de referencia estimados en autos, es decir, el perito de la parte actora valúo del inmueble a rematar en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y por su parte el perito en rebeldía de la parte demandada en \$260,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que la diferencia entre ambos precios exceda del 30% treinta por ciento, por lo que considerando lo dispuesto en el Artículo 1257 del Código de Comercio se mediaron las diferencias, resultando así la cantidad de \$255,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, quien autentica y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 03 de julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2007